

Informe de Gestión 2025

Fiscalía General

María Cecilia Vranicich

MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN



“Artículo 134. El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Acusación tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal, en coordinación con las demás autoridades de la Provincia. Ejerce la acción penal pública y su actuación se orienta al resguardo de los intereses de las víctimas. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.

Presentación	8
Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Reconocimiento constitucional del MPA	11
Estrategia de Posicionamiento Institucional	11
La sanción de la Reforma y el nuevo diseño constitucional	14
Actuación funcional orientada al resguardo de los intereses de las víctimas.	
La jerarquización constitucional de los derechos de sus víctimas	15
Disposiciones Constitucionales Transitorias orientadas a facilitar la implementación de la Reforma	16
Convenio de Colaboración entre MPA - CSJSF - MPD	16
Adecuación normativa en razón de la Constitución Provincial. Desafíos Legislativos	17
Edificio del Sistema Penal de la ciudad de Santa Fe. Incumplimiento de la Disposición Transitoria Décima Sexta de la Constitución por parte de la CSJSF	17
Juramento a la Constitución Reformada	20
Consolidación de la autarquía financiera, autonomía administrativa y el ejercicio de la superintendencia	22
Primeros actos de jura de fiscales y empleados ingresantes del MPA	22
Consolidación de la gestión dinámica de gobierno de la Fiscalía General	24
Fortalecimiento de la estructura de la Fiscalía General en línea con la política de persecución penal por objetivos priorizados	24
Facultad de control jerárquico en procedimientos abreviados	25
Instrucción General Nro 1/ 2025	26
Procedimiento de revisión ante desestimaciones y archivos. Control jerárquico	28
Reuniones del Gabinete de Fiscalía General	28
Intervención en sumarios administrativos de agentes del MPA	30
Consolidación del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados	31
Revalidación 2026/2027	32
Abordaje priorizado de las violencias altamente lesivas	35
Disminución de los los índices relacionados a las Violencias Altamente Lesivas	35
Indicadores sobre homicidios dolosos en 2025	35
Análisis comparativo de muertes violentas de homicidios dolosos, siniestros viales y suicidios. Desempeño Fiscal	39
Análisis de Mortalidad en Siniestros Viales: Cotejo Interinstitucional 2025	39
La problemática de los suicidios desde la óptica del MPA	39
Desempeño Fiscal Invisibilizado en investigaciones de muertes violentas diferentes a los homicidios dolosos	41
Muertes violentas de mujeres y femicidios/transfemicidios	43
Impacto de las acciones del MPA en la baja de índices de violencias altamente lesivas. Multicausalidad	47
Primacía de las economías ilegales como contexto de los homicidios en Rosario	48
Análisis de la variable de género en contexto de economía ilegal	51
Incidencia de las armas de fuego como medio empleado en la comisión de homicidios	52
Personas heridas de armas de fuego	52
Respuestas institucionales en relación a violencias altamente lesivas	53
Individualización formal en homicidios	54
Indicadores institucionales de desempeño en relación a homicidios dolosos	56
Indicadores institucionales de desempeño en relación a extorsiones	58
Articulaciones interinstitucionales estratégicas para fortalecer la respuesta del MPA frente a los hechos de Violencias Altamente Lesivas	60

Área de Coordinación del Intercambio de Información Interinstitucional	60
Fondo Provincial de Recompensas	62
Solicitudes de Recompensas Particulares	63
Programa Integral de Recompensas (Homicidios 2014-2025)	64
Plan de Capturas de Alto Perfil	64
Coordinación MPA-Nación en el Marco de Programas de Recompensas Nacional	65
Abordaje de los delitos de microtráfico en el marco de violencias altamente lesivas	66
Creación de la Unidad Fiscal Especial de Microtráfico	66
Criterios de priorización y guías de actuación	67
Indicadores institucionales de desempeño en materia de microtráfico	68
Ingresos por microtráfico	68
CUIJs creados por microtráfico	69
CUIJs priorizados por la Unidad Fiscal de Microtráfico	70
Medidas investigativas y cautelares adoptadas en materia de microtráfico	72
Procedimientos de cese del estado antijurídico. Derribos e inactivaciones	74
Personas identificadas como presuntas responsables y autores individualizados	75
Audiencias realizadas en casos de microtráfico	78
Trabajo coordinado con el Ministerio Público Fiscal de Nación	85
Trabajo conjunto, coordinado y de intercambio con la Procuración General, fiscalías federales y PROCUNAR	85
Vinculación operativa con fuerzas federales (PSA, GNA, PFA, PNA)	86
Obstáculos en torno a la delimitación de la competencia provincial en microtráfico	87
Intervención Barrial Focalizada como herramienta estratégica de abordaje interinstitucional	89
Ciudad de Santa Fe	90
Barrio San Lorenzo	90
Barrio Barranquitas	92
Ciudad de Rosario	92
Barrio Stella Maris/La Bombacha	92
Barrio 7 de Septiembre	94
Ciudad de Rafaela	94
Abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego	96
Líneas de acción para incidir en el mercado ilegal de armas de fuego	96
Investigaciones proactivas realizadas y resultados obtenidos	98
El obstáculo en torno a la declaración de incompetencia provincial	101
Proyección para el año 2026	103
Gestión de armas de fuego y materiales controlados	104
Gestión de Depósitos de materiales controlados de las Fiscalías Regionales.	105
Nueva Guía de Actuación: Armas Policiales	106
Sistema Automatizado de Identificación Balística (SAIB)	107
Destrucción de Materiales Controlados: Récord de Procesamiento	108
Incremento Interanual y Eficiencia	109
Delitos cometidos por Funcionarios/as Públicos/as, Corrupción y Violencia Institucional	110
Funcionamiento del Área	111
Investigaciones penales respecto de fiscales de la propia institución	111
Corrupción Funcional	112
Violencia institucional	114

Indicadores institucionales de desempeño sobre denuncias presentadas respecto de funcionarios policiales o penitenciarios	115
Delitos cometidos contra Víctimas en situación de especial vulnerabilidad	118
Revisión de la carga histórica del trabajo en materia de violencias de género y delitos contra la integridad sexual	119
Diseño e implementación de un modelo de unidad fiscal única especializada en violencias de género	120
Intervención y colaboración en casos individuales	121
Indicadores institucionales de desempeño en relación a delitos contra la integridad sexual	121
Audiencias	122
Personas condenadas por delitos contra la integridad sexual	123
Indicadores institucionales de desempeño en relación a violencias de género	124
Audiencias	125
Personas condenadas por violencia de género/violencia familiar-doméstica	126
Utilización de salidas alternativas	127
Articulaciones interinstitucionales vinculadas al objetivo priorizado	129
Encuentro de Referentes del Observatorio de Violencia de Género	129
Consejo Provincial para Prevenir, Asistir y Erradicar la Violencia de Género	130
Mesa de Implementación para Acordar Pautas de Trabajo en relación a los Dispositivos Electrónicos de Control	131
Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos	132
Ciberdelitos	132
Delitos rurales	133
Siniestros viales y homicidios culposos	135
Indicadores institucionales de desempeño en relación a homicidios culposos	135
Investigaciones de juego clandestino. Convenio de Colaboración	138
Implementación del convenio con Lotería de Santa Fe	138
Implementación del Código Procesal Penal Juvenil	139
Actividad del MPA previo a la vigencia de la ley	139
Creación de la Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA)	140
Traspaso y asignación de recursos humanos	142
Traspaso de causas de los juzgados de Menores al MPA	144
Criterios implementados desde la Unidad Fiscal Especial de Responsabilidad Penal Adolescente	147
Indicadores institucionales de desempeño en materia de responsabilidad penal adolescente a partir del 21 de junio de 2025	149
Ingresos	149
CUIJs creados por casos priorizados	150
Medidas restrictivas de la libertad y otras	155
Incidencia relativa del Sistema Penal Adolescente en la provincia de Santa Fe	158
Recursos necesarios para la puesta en marcha	159
Capacitación sobre el nuevo sistema penal juvenil	160
Implementación del Juicio por Jurados en la Provincia de Santa Fe	161
Capacitaciones realizadas y proyectadas	162
Priorización institucional en la gestión: Abordaje de las víctimas del delito	163
Intervenciones estratégicas del Equipo de Atención a Víctimas de la Fiscalía General	163
Implementación del Proyecto MUNINN: Portal de Atención a Víctimas	165
Indicadores de utilización	166

Monitoreo de calidad y mejora continua	166
Implementación del Portal Huginn: Portal para la atención de Profesionales	166
Convenios institucionales para la implementación de Huginn	167
Proyecciones	168
Indicadores Institucionales de desempeño sobre el funcionamiento del MPA	170
Cantidad de Ingresos en 2025	170
Cantidad de CUIJs creados en 2025	172
Resumen de la gestión de ingresos correspondientes al año 2025	173
Participación fiscal en audiencias realizadas	174
Personas condenadas mediante juicios orales y públicos	175
Personas condenadas mediante procedimientos abreviados	176
Suspensiones de procedimientos a prueba	178
Mediaciones	179
Conciliaciones	180
Otros criterios de oportunidad	181
Archivos	182
Desestimaciones	183
Personas privadas de su libertad	184
Optimización en la gestión de la carga de trabajo del MPA	187
Proceso de verificación de la carga histórica	187
Rediseño del sistema de clasificación de ingresos	188
Impacto en la eficacia procesal comparada (2022 vs. 2025)	189
Sistema de consultas centralizadas de Flagrancia (0800)	190
Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Seguridad	191
Directivas de investigación y circuitos de trabajo	191
Estructuras necesarias para la puesta en marcha. Recursos Humanos y Materiales	191
Capacitación y Profesionalización	192
Articulación Interinstitucional y monitoreo permanente	193
Alta demanda y Contingencia Operativa	193
Programa Multiagencial de Salidas Alternativas	195
Acciones de Fortalecimiento Institucional	197
Jefatura de la Fiscalía Regional de Rosario	197
Jefatura de la Fiscalía Regional de Venado Tuerto	197
Fortalecimiento del Cuerpo de Fiscales	197
Fortalecimiento de la Secretaría General	198
Delegación de funciones	198
Readecuación de la estructura de la AGG	199
Desarrollo y consolidación de los sistemas de información del MPA	199
Convenio de Colaboración Tecnológica: Expansión del Sistema Heimdall (PDI - APRAD)	200
Preocupación institucional frente a la decisión unilateral e inconsulta de implementar el Sistema Alberdi a partir del 13 de abril	201
II Encuentro de Fiscales del MPA de la Provincia de Santa Fe	202
Participación en las XXXVII Jornadas Nacionales e Internacionales de los Ministerios Públicos	203
Administración de los recursos del MPA	204
Presupuesto asignado al MPA	204
Infraestructura edilicia	205

Recursos humanos	208
Gestiones administrativas para operativizar la independencia del MPA en materia de recursos humanos	208
Estado de situación actual de Recursos humanos	211
Necesidad de fortalecer la planta de empleados del MPA	215
Proyecto de régimen de ingreso de personal para cobertura permanente y transitoria de cargos del MPA	216
Consolidación de los Laboratorios del Organismo de Investigaciones	218
Laboratorios Químicos Forense	218
Objetivos técnico - analíticos Zona Norte	218
Objetivos técnicos - analíticos Zona Sur	218
Estadísticas	219
Gestión de calidad y optimización de los procesos de trabajo	221
Microtráfico – Área Estupefacientes	221
Articulaciones interinstitucionales estratégicas	222
Laboratorios informático Forense	223
Estadísticas de dispositivos ingresados durante el año 2025	223
Principales acciones de la Auditoría General de Gestión	225
Área de control de gestión (monitoreo y evaluación)	225
Lanzamiento del Tablero de Control de Gestión Digital	225
Monitoreo sobre el funcionamiento integral de las Unidades Fiscales del MPA	225
Inicio de Ciclo Regular de Monitoreo sobre la implementación del sistema de registro y categorización de ingresos en el sistema Heimdall (Res. FG N° 211/2024)	228
Ciclo de Monitoreo sobre el desempeño de los Órganos Fiscales en la celebración de Procedimientos Abreviados	230
Estudio de Caso Testigo sobre reparaciones económicas en el marco de investigaciones por criminalidad organizada o economías ilegales - R.IECT N° 9/2024	230
Estudio de Caso Testigo sobre evidencia digital - R.IECT N° 10/2025	231
Monitoreo sobre el aprovechamiento de la información contenida en los perfiles de ADN de autores no identificados - R.IECT N°11/2025.	231
Estudio de Caso Testigo sobre el Sistema Conclusional del Sistema de Justicia Penal de Santa Fe - R.IECT N° 12/ 2025	232
Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño de los órganos fiscales de la Fiscalía Regional de Reconquista - R.IECT N° 13/2026	233
Estudio de Caso Testigo vinculado al análisis de los procesos de trabajo relacionados con la gestión de situaciones de personas desaparecidas, búsqueda de paradero y personas no identificadas (NN) - R.IECT N° 14/2026	234
Sistema de Gestión de la Calidad - Normas ISO IRAM 9001:2015	235
Área Disciplinaria	236
Manda Constitucional. Articulación estratégica con las autoridades del Estado	240
Articulación con el Poder Ejecutivo Provincial - APRAD	240
Subastas Públicas	240
Fondos Dinerarios	243
Criptoactivos	243
Comité de Bloque Económico al Crimen Organizado	244
Articulación interinstitucional con el Ministerio de Seguridad de la Nación	244

Presentación

El presente es el tercer informe de gestión de esta Fiscal General, quien tomó posesión del cargo el 20 de abril de 2023, luego de haber transitado el correspondiente concurso ante el Consejo de la Magistratura, el envío de pliego por parte del Gobernador y la aprobación del mismo ante la Asamblea Legislativa.

En esta oportunidad, con la particularidad de estar dando cumplimiento no solo a un mandato legal (artículo 7 de la ley 13.013) sino a la obligación constitucional de rendición de cuentas establecida en el artículo 90 inc 24 de la Constitución recientemente reformada de nuestra provincia en razón de la cual es una de las atribuciones del Poder Legislativo *“recibir durante el mes de abril de cada año el informe de gestión y la respectiva rendición de cuentas del fiscal general...”*.

Este marco constitucional y legal, además, consagra la publicidad de los actos de gestión institucionales como corresponde a un Estado republicano y democrático.

Mediante el presente informe nuevamente rendimos cuentas de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos por el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe (en adelante MPA) durante el año 2025, con referencias a acciones de gestión implementadas en los primeros meses de 2026.

En los informes de gestión anteriores de 2023¹ y 2024² se expuso el desafío que significó por un lado, el diseño y la ejecución de nuestro Plan de persecución penal por objetivos priorizados que permitió brindar respuestas eficaces ante la criminalidad lesiva con un impacto en la disminución de los índices de violencias (dentro de la multicausalidad explicativa del fenómeno), y por otro la gestión y dirección de la institución a través del ejercicio de una centralidad de gobierno desde una Fiscalía General con mayores capacidades y facultades legales (ley 14.248).

Señalamos también en los informes previos las distintas etapas atravesadas en el MPA desde sus inicios, la primera fundacional, la segunda de consolidación y la actual etapa de fortalecimiento que nos propusimos transitar en esta tercera gestión de gobierno institucional del MPA en razón de los cargos de naturaleza periódica de los órganos de dirección.

En esta línea de ideas el presente informe refleja cabalmente la materialización del fortalecimiento institucional potenciado por el salto cualitativo de carácter histórico dado por el reconocimiento constitucional del MPA.

¹ Link de enlace: <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/6a5a24e8cb81adeb892c12c2299dbbf7>

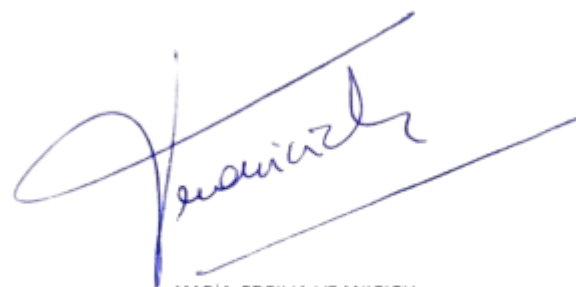
² Link de enlace: <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/45ac839f8f071f773c3d82afcf3b415>

La reciente Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe ha receptado una aspiración histórica que planteamos en documentos anteriores, consagrando al MPA como un órgano independiente extrapoder con plena autonomía funcional, autarquía financiera y por sobre todo con superintendencia propia.

La jerarquía constitucional alcanzada no es solo un reconocimiento político jurídico de los convencionales, sino la herramienta indispensable para desvincular la administración del MPA de la administración del Poder Judicial y la consolidación de la institución como la responsable del diseño, planificación y ejecución de la política de persecución penal más allá del trabajo colaborativo y en coordinación con los Poderes Ejecutivos de Nación y Provincia a través de las áreas pertinentes (art 120 Constitución Nacional y art 134 de la Constitución provincial).

Cabe señalar que el presente documento no solo refleja indicadores de desempeño, sino que constituye la consolidación de una etapa refundacional, coronada por la reforma constitucional. Bajo este nuevo desafío, el MPA mantuvo inalterable su compromiso con la ejecución y profundización del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados mediante estrategias de definición de prioridades, investigaciones proactivas y estratégicas, trabajo sobre focos investigativos, desarrollo de áreas de análisis criminal propios, intervenciones focalizadas, estandarización de procesos, optimización de los procesos investigativos y una clara coordinación interinstitucional.

Si al cierre del anterior informe de gestión del 2024 (pág 197) proclamamos, fundamos y afirmamos que el MPA debía ser un órgano extrapoder, no podemos dejar de señalar desde el inicio de este informe, que hoy es un desafío alcanzado y una realidad operativa desde el 11 de septiembre de 2025: un Ministerio Público consagrado constitucionalmente, con superintendencia propia, autonomía funcional, independencia y con las herramientas jurídicas necesarias para enfrentar los desafíos de la política de persecución penal de la Provincia de Santa Fe.



MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Reconocimiento constitucional del MPA

El año 2025 constituye, sin lugar a dudas, un año histórico para la identidad institucional del MPA.

El proceso de reforma constitucional, culminado con la sanción de la nueva Carta Magna el 10 de septiembre de 2025 en la ciudad de Santa Fe, y su entrada en vigencia a partir del 11 de septiembre, representó la materialización de la aspiración histórica y de la concreción estructural y adecuación constitucional del sistema de justicia penal acusatorio adversarial vigente desde el 10 de febrero de 2014 al dotar al MPA de una independencia estructural que garantice su superintendencia y eficacia funcional desvinculándolo de la administración central del Poder Judicial.

La consagración constitucional de la independencia estructural no constituye un cambio meramente formal, sino que establece las bases institucionales necesarias para el funcionamiento pleno de un sistema de justicia penal acusatorio, consolidando su rol como órgano responsable de diseñar, planificar y ejecutar la política de persecución penal en la Provincia de Santa Fe.

Estrategia de Posicionamiento Institucional

La ley 14.384, promulgada y publicada en el Boletín Oficial el 6 de diciembre de 2024, estableció la necesidad de la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y habilitó la discusión en la Convención Reformadora para reconocer a la institución constitucionalmente, agregando expresamente que se consagre la autonomía funcional y la autarquía financiera.

Ante la inminente apertura del proceso reformista, desde el inicio del año 2025 esta Fiscalía General asumió un rol estratégico proactivo, entendiendo que la instancia representaba una oportunidad única para alinear el diseño constitucional santafesino con los modelos acusatorios y con el constitucionalismo modernos y los estándares internacionales para los sistemas de justicia.

En razón de los ejes temáticos habilitados, la Fiscalía General desplegó una estrategia de posicionamiento institucional en distintos niveles, tanto ante la ciudadanía en general como ante los distintos estamentos políticos, que incluyó la ejecución de una exhaustiva agenda pública de reuniones de trabajo con la totalidad de los bloques políticos representados en la Convención y con periodistas interesados en la temática, en las cuales se ha manifestado y compartido por escrito el posicionamiento institucional del MPA.

Las primeras reuniones tuvieron lugar el día 3 de junio con los bloques del Partido Socialista y Frente Para la Esperanza y el 4 de junio con el bloque de la Unión Cívica Radical. En fecha 6 de junio continuamos las reuniones con los bloques Somos Vida y Libertad, La Libertad Avanza y Activemos. Finalmente el 6 y 25 de junio llevamos adelante los encuentros con el bloque Propuesta Republicana y Más Para Santa Fe respectivamente.

Los postulados centrales del posicionamiento institucional fueron los siguientes:



Reforma Constitucional Posicionamiento Institucional del Ministerio Público de la Acusación.

La ley 14.384 establece la necesidad de la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe determinando los artículos y temas respecto de los cuales se faculta a la Convención Reformadora.

En lo referente al MPA, el pto. d.1.12 del artículo 2° habilita la discusión para reconocer a la institución constitucionalmente, agregando expresamente que se consagre la autonomía funcional y la autarquía financiera.

Respecto a los ejes temáticos habilitados, el posicionamiento institucional del MPA es el siguiente:

I. Función del MPA.

El reconocimiento constitucional de la institución debe incluir sus funciones de:

Diseñar y ejecutar la política de persecución penal pública orientando su actuación a los intereses de las víctimas y de la ciudadanía, en procura de evitar la impunidad del delito.

Promover, ejercer y disponer de la acción penal en la forma establecida por la ley.

II. Ubicación Institucional.

Órgano extrapoder. Ello significa que no integra ni pertenece ni está dentro de la órbita de los Poderes Legislativo, Ejecutivo ni Judicial.

Independiente, autónomo funcionalmente y con autarquía financiera.

III. Parámetros mínimos de diseño funcional.

Reconocimiento constitucional de que el MPA será encabezado por un Fiscal General con periodicidad en el mandato.

Ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la provincia.

Inamovilidad de los órganos fiscales. Inmunidades funcionales.

Política salarial equiparada al Poder Judicial con intangibilidad de remuneraciones.

Piso presupuestario objetivo.

IV. Selección de Fiscales del MPA.

Mecanismo autónomo para la selección de fiscales que integren el MPA, distinto al de los jueces, como ocurre con el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Órgano de selección técnico administrado por el MPA integrado con equilibrada representación de todos los estamentos. Designación del Poder Ejecutivo con acuerdo parlamentario.

V. Remoción de Fiscales del MPA.

Mecanismo autónomo para la remoción de fiscales, distinto al de los jueces, con un Tribunal especial administrado por el MPA integrado con equilibrada representación de todos los estamentos. Órgano acusador especializado: Auditor General.

Exposición ante el pleno de la Comisión del Poder Judicial y otros órganos constitucionales de la Convención Constituyente

El día 18 de Julio de 2025, la Fiscalía General presentó ante la mesa de entradas de la Convención una solicitud formal a los fines de ser escuchados en el seno de la Comisión Reformadora del Poder Judicial ³.

Ante ello en fecha 24 de julio de 2025 la Fiscal General María Cecilia Vranicich expuso el posicionamiento institucional del MPA ante la comisión especial de la Convención Constituyente.⁴

Habiendo accedido a la totalidad de los proyectos presentados por los distintos bloques de convencionales, en fecha 27 de julio de 2025 se realizó una presentación formal ante el Presidente de la Convención Reformadora y por su intermedio ante la totalidad de Convencionales, donde se profundizaron los fundamentos políticos, jurídicos e institucionales de nuestro posicionamiento, complementando los ejes temáticos presentados por el equipo del MPA previo al inicio de la Convención a los diversos bloques⁵.

Canal de diálogo con la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados

En el marco del proceso de reforma constitucional, se estableció un canal de diálogo institucional de alta jerarquía con la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, Margaret Satterthwaite.

A partir de una presentación formulada por la Asociación de Fiscales, la Relatora Especial remitió al Estado Argentino la Comunicación Conjunta OL ARG 5/2025 referida al Mandato sobre la independencia de magistrados y abogados. Allí destaca los estándares y principios rectores de la autonomía e independencia consagrados en el derecho internacional. Dicha presentación fue puesta en conocimiento de la Convención Constituyente, fortaleciendo el debate reformador y jerarquizando la discusión legislativa.

En fecha 14 de agosto de 2025 se realizó una presentación⁶ dirigida a la Sra. Margaret Satterthwaite, Relatora Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, mediante la cual se agradeció la comunicación recibida y se brindó información detallada sobre el funcionamiento del MPA, el contexto social y criminal de la provincia y sobre el posicionamiento de la institución en relación a la reforma.

³ https://mpa.santafe.gov.ar/files/informes/2026/solicitud_a_ser_oidos.pdf

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=C6AtvgG1vY0>

⁵ <https://mpa.santafe.gov.ar/nextcloud/index.php/s/2McmasNaTCzAwCa>

⁶ <https://mpa.santafe.gov.ar/nextcloud/index.php/s/2KkBxYkDtKCHqAo>

La sanción de la Reforma y el nuevo diseño constitucional

El nuevo texto constitucional sancionado el 10 de septiembre de 2025 a partir de su capítulo cuarto define al Ministerio Público como un órgano independiente de los poderes del Estado, con autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del MPA y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente.*

El MPA tiene a su cargo el diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal, en coordinación con las demás autoridades de la Provincia. Ejerce la acción penal pública y su actuación se orienta al resguardo de los intereses de las víctimas. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos.

La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.

Dicho artículo fue incluido en un Título Cuarto separado del Poder Judicial, como reflejo de garantía de su independencia de dicho Poder y fijando que ambos Ministerios -Acusación y Defensa – son independientes entre sí.

La reforma introduce cambios estructurales sustantivos que redefinen la posición del fiscal. Se equipara a la figura con los jueces en cuanto a garantías, estableciendo la inamovilidad en el cargo (sujeta a idoneidad) hasta los 75 años de edad y la intangibilidad de sus remuneraciones.

En cuanto al sistema de designación de fiscales, al igual que defensores públicos, procuradores y jueces, el artículo 139 sostiene el diseño original de la Constitución en razón de la cual es el Poder Ejecutivo quien los designa con acuerdo de la Asamblea Legislativa previa intervención - a través de una propuesta vinculante - de un Consejo de Selección del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Para la composición de dicho órgano técnico con asiento en el ámbito del Poder Ejecutivo se estableció un mecanismo plural de integración, por un juez, fiscal o defensor según la vacante a cubrir, legisladores (un diputado y un senador), un abogado de la matrícula y un profesor perteneciente a las facultades de derecho de las universidades con asiento en la provincia (art 141 CP).

La propuesta del MPA fue un sistema similar al del proceso de selección del Ministerio Público Fiscal de Nación pero no tuvo acogida por parte de los convencionales.

En el mismo sentido ocurrió con el sistema de enjuiciamiento disciplinario, el posicionamiento institucional del MPA proponía un sistema similar al del MPF de Nación pero se aprobó, para los supuestos de faltas graves o delitos dolosos, la creación de un Jurado de Enjuiciamiento específico que actuará a través de un procedimiento de carácter acusatorio, oral y público asegurando el debido proceso, que deberá decidir mediante resolución fundada y se estableció un órgano técnico para actuar como acusador (art 143 CP).

Para la integración del Jurado, se definió que su presidencia corresponderá a la cabeza del órgano al que pertenece el acusado (en nuestro caso, la o el Fiscal General), e integrado por pares (dos fiscales, por ejemplo), legisladores con representación de minorías (tres senadores y tres diputados) y dos abogados matriculados en los colegios con asiento en la provincia (art 142 CP).

Actuación funcional orientada al resguardo de los intereses de las víctimas.

La jerarquización constitucional de los derechos de sus víctimas

Uno de los lineamientos de gestión priorizados por el MPA, como se consignó en los informes de gestión 2023 y 2024, es el acompañamiento a las víctimas y así fue propuesto en el posicionamiento institucional previo al inicio de la Convención reformadora respecto a que nuestra actuación debía estar orientada a los intereses de las mismas.

Ello fue receptado por los convencionales y en el artículo 134 se estableció expresamente el deber funcional del MPA de ejercer la acción penal pública orientando la actuación al resguardo de los intereses de las víctimas.

También merece ser especialmente destacado el reconocimiento constitucional de los derechos de las víctimas.

El nuevo artículo 31 establece *las víctimas de delitos y, en su caso, sus familiares tienen derecho a un trato digno y respetuoso de su intimidad, al acceso a la justicia, a ser informados de manera clara y oportuna sobre sus derechos y a conocer el estado de la investigación, el proceso penal y las decisiones que se adopten. Tienen derecho a participar en el proceso penal en forma activa en las condiciones que determine la ley. El Estado procura su debida asistencia, evitando conductas discriminatorias y cualquier forma de revictimización. La debida diligencia en el proceso judicial será reforzada cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad*”.

Recordemos que ya contábamos a nivel provincial con la Ley n° 14.181 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. Ahora bien, la jerarquización constitucional

representa sin dudas un gran avance en materia de derechos de víctimas dentro de la provincia de Santa Fe,

Disposiciones Constitucionales Transitorias orientadas a facilitar la implementación de la Reforma

A los efectos de posibilitar la implementación del nuevo esquema constitucional, la Convención Constituyente incluyó una serie de Disposiciones Transitorias, entre las que se destacan la Disposición Transitoria Décima Sexta, que tiene por objeto resguardar y proteger las capacidades operativas y funcionales del Ministerio Público, estableciendo que todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren afectados al MPA y al MPD a la fecha de entrada en vigencia de la nueva Constitución no pueden ser desafectados sin su conformidad; y las Disposiciones Transitorias Décima Séptima y Décima Octava, que prevén la forma de traspasos de cargos y personal hacia el Ministerio Público respetando remuneración, funciones y ámbito geográfico.

A pesar de las previsiones del Constituyente, dicha norma fue desconocida por la Corte Suprema de Justicia, como se verá seguidamente.

Convenio de Colaboración entre MPA - CSJSF - MPD

Desde una lógica colaborativa de relaciones interinstitucionales para una correcta adecuación al nuevo ordenamiento, entre las primeras gestiones institucionales llevadas a cabo por la Fiscalía General desde el nuevo estatus constitucional se encuentra la formalización de un Convenio de Colaboración de fecha 13 de noviembre de 2025 entre esta institución, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público de la Defensa.

Allí se destaca que *“deviene conducente establecer un marco de colaboración entre ambos estamentos, en pos de generar condiciones armónicas y sustentables para la implementación de las nuevas mandas constitucionales, y los lógicos cambios estructurales que para ambas Instituciones esto representa.”*

Se estipularon condiciones relativas a la prestación del servicio médico forense para la acreditación de licencias por enfermedad, la situación de notificadores y mediadores y la utilización del listado vigente de ingreso de personal del Poder Judicial y las subrogancias, hasta tanto el Ministerio Público implemente su propio régimen.

Por último, se dispuso que las restantes situaciones que a la puesta en marcha del nuevo diseño constitucional no hayan sido contempladas en el mismo, serían acordadas por las partes mediante convenios anexos.

Adecuación normativa en razón de la Constitución Provincial. Desafíos Legislativos

En virtud de la reciente reforma de la Constitución Provincial, nos encontramos atravesando una instancia clave de adecuación normativa, en la que el Poder Legislativo asume un rol central en la sanción de los nuevos marcos legales que permitan operativizar el diseño constitucional vigente.

En particular, resulta imprescindible avanzar en la aprobación de las nuevas leyes de enjuiciamiento y de la ley orgánica de los Ministerios Públicos, instrumentos que deberán receptar los principios, garantías y lineamientos establecidos en el nuevo texto constitucional.

Edificio del Sistema Penal de la ciudad de Santa Fe. Incumplimiento de la Disposición Transitoria Décima Sexta de la Constitución por parte de la CSJSF

El 4 de febrero del 2026, a través de una nota de la Fiscal General⁷, se solicitó a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe que se informe el plazo de finalización de las obras del edificio del Sistema Penal de la ciudad de Santa Fe, para proceder a planificar la ejecución de las obras que le corresponden a este organismo (cableado de datos, mobiliario, telefonía, redes, etc.) en dicho edificio, siendo ello de vital importancia atento a que deben realizarse los procesos de selección del co-contratante por parte de este Ministerio Público de la Acusación, lo cual lógicamente demandará tiempo de planificación y ejecución.

Al respecto, ya en Abril del 2021 (mediante nota 1395/21 del 28 de abril de 2021) el Sr. Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia acompañó planos con la descripción de los espacios físicos del inmueble en construcción denominado “Palacio de Justicia II”, e informó que el espacio físico asignado al MPA “*se encuentra distribuido entre el subsuelo, el cuarto y el quinto piso de dicha edificación, completando una superficie de 2.582 m².*”⁸

El 22 de abril de 2024 por Nota 987/24 el Secretario de Gobierno de la Corte Suprema informó a la Fiscalía General que, en virtud del avance de obra, se estaba en condiciones de proceder al cableado de datos, debiéndose realizar el mismo por parte de este MPA con el objetivo de cumplir con el plazo de obra, a la mayor brevedad posible, solicitando a esta Fiscal General que instruya a las oficinas que correspondan a cumplimentar la tarea requerida. A raíz de ello, a través de las actuaciones GF-000744/2024, la Oficina de Gestión de Bienes de este MPA inició las gestiones necesarias para proceder a ejecutar dichos trabajos, la cual fue cancelada como consecuencia de la suspensión de la obra.

Por su parte, la Constitución Provincial dispuso en la Disposición Transitoria Décima Sexta que “... *el uso asignado y el destino de los inmuebles, espacios, oficinas, los bienes*

⁷ https://mpa.santafe.gov.ar/files/informes/2026/solicitud_fin_de_obra.pdf

⁸ https://mpa.santafe.gov.ar/files/informes/2026/corte_informando_m2.pdf

muebles y demás equipamiento que a la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución estén afectados al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Público de Defensa Penal no podrá ser modificado sin la conformidad del Ministerio Público.”

A pesar de los antecedentes citados y la claridad meridional de la cláusula constitucional, a escasos meses de la sanción de la Reforma Constitucional y de la firma del Convenio Colaborativo, la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe no cumplió con la Disposición Transitoria Décima Sexta al decidir arbitraria y unilateralmente la desafectación del MPA del bien inmueble que se encuentra en etapa de finalización de obra el cual tenía por objeto poner en funcionamiento un nuevo Centro de Justicia Penal como Anexo al Palacio de Tribunales de la ciudad de Santa Fe.

Mediante el punto 16 del Acta Acuerdo N° 4 de fecha 24 de febrero de 2026, la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe dispuso, en forma inconsulta, sorpresiva e intempestiva, que el MPA tendrá espacio *“en tanto no sean necesarios en el futuro para este poder del Estado”*.

Este giro sorpresivo invocado por el cual se intenta disponer discrecionalmente el cambio de destino del edificio, se contrapone al hecho público y notorio - y con amplio sustento normativo - de que dicha obra fue planificada, diseñada, financiada y ejecutada desde hace más de 10 años con el objeto de satisfacer los nuevos requerimientos del proceso penal y de todos quienes integran y componen el servicio de justicia penal.

Esta decisión implica una desnaturalización de la voluntad de los convencionales Constituyentes por cuanto claramente los espacios del edificio ya se encontraban afectados al Ministerio Público, a tal punto que el MPA ya había iniciado procesos licitatorios para los espacios pertenecientes a esta institución. Cuestión que se da por sentada, reconocida y evidenciada en la cronología de los hechos sucedidos durante todos estos años en las gestiones conjuntas entre ambas instituciones destinadas a la puesta en funcionamiento de los distintos espacios destinados al sistema de justicia penal, todas las cuales están debidamente documentadas.

El MPA tiene como una de sus principales responsabilidades funcionales la atención a las víctimas, siendo ello un eje de gestión priorizado en orden a garantizar el cumplimiento de sus derechos, los cuales a partir de la reforma provincial, gozan de carácter constitucional.

Desde hace años, los funcionarios a cargo de esta Fiscalía General y de la Fiscalía Regional n° 1 se encontraban trabajando mancomunadamente - como se verá en los antecedentes que se adjuntan - con los equipos de la Corte a efectos de poner en funcionamiento estos nuevos espacios de trabajo que iban a permitir dejar sin efecto la locaciones de inmuebles y centralizar los servicios de justicia penal, tal como ocurre en el resto de la provincia, y conforme a como fue pensado en el origen, aprobación, financiación

y ejecución del proyecto, fruto de un fuerte consenso político que implicó grandes erogaciones mediante fondos provenientes de créditos aprobados por la Legislatura mediante Ley 13.543 del año 2016 con el destino específico de la construcción del “Centro de Justicia Penal Santa Fe”.

Ante esta situación de suma gravedad institucional los Ministerios Públicos presentamos sendos escritos a la Corte no prestando conformidad para dicha inconsulta desafectación, extremo requerido por la Disposición Transitoria Décima Sexta para la modificación del destino público del bien, lo que fue puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Fiscalía de Estado el 2 marzo de 2026⁹.

Posteriormente tanto la Fiscal General del MPA como la Defensora Provincial del MPD presentaron formalmente recursos de revocatoria¹⁰ ante la Corte Suprema de Justicia, respecto del cual a la fecha de la presentación de este informe no se obtuvo respuesta alguna.

El 19 de marzo de 2026, la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, en sesión celebrada durante ese día, aprobó en forma unánime la siguiente comunicación:

“La Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia arbitren los mecanismos de coordinación institucional necesarios a fin de acordar la asignación y uso del edificio denominado "Palacio de Justicia II" de la ciudad de Santa Fe, conforme a su destino original, la finalidad institucional para la cual fueron concebidos y las previsiones constitucionales vigentes.”

En el mismo sentido, el Diputado Provincial Rubén Galassi, impulsó un proyecto de comunicación firmado por las y los diputados Clara García, Antonio Bonfatti, Joaquín Blanco, Varinia Drisun, Leonardo Calaianov, José Corral, Mariano Cuvertino y Sofía Masutti mediante el cual se expresa que dicho cuerpo vería con agrado que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia arbitre los medios necesarios para posibilitar que el MPA y el MPD utilicen las instalaciones del nuevo edificio de Tribunales de la ciudad de Santa Fe, en atención a la relevancia institucional de sus funciones y considerando que el mismo fue originalmente planificado y diseñado para dar respuesta a las necesidades derivadas de la implementación del sistema procesal penal vigente.

Conforme a lo previsto en dicha Comunicación, la cual se enmarca en el principio de división de poderes e invita a las autoridades públicas a generar mecanismos de coordinación institucional, y que reconoce en forma expresa que el destino del inmueble es el de un Centro de Justicia Penal, la Fiscal General y la Defensora General el día miércoles 1

⁹ https://mpa.santafe.gov.ar/files/informes/2026/no_conformidad.pdf

¹⁰ <https://mpa.santafe.gov.ar/files/informes/2026/revocatoria.pdf>

de abril de 2026 efectuaron una nueva presentación ante el Presidente de la Corte y por ante cada uno de los Ministros de la misma a los fines de convocarlos, en día y horario a coordinar, a una reunión a los fines de resolver la situación edilicia en cuestión¹¹.

De no obtener respuesta favorable el Ministerio Público llevará la cuestión por ante los estamentos nacionales y/o internacionales que correspondan.

Juramento a la Constitución Reformada

La toma de juramento a la nueva Constitución Provincial de todos los integrantes del MPA no sólo fue el cumplimiento de la obligación formal establecida en la cláusula transitoria segunda de la nueva Carta Magna, sino también una materialización simbólica de la independencia y autonomía funcional del organismo.

El calendario de juras se desarrolló en dos eventos principales, encabezados por la Fiscal General, lo que marcó un hito histórico al ser la primera vez que la máxima autoridad del MPA tomaba juramento a sus propios integrantes:

1. Santa Fe (27 de septiembre de 2025): Más de 60 fiscales de las Fiscalías Regionales de Santa Fe (I), Rafaela (V) y Reconquista (IV), junto a funcionarios de la Fiscalía General y la Auditoría General de Gestión, prestaron juramento en el Museo de la Constitución de la Nación Argentina. El Ministerio Público de la Acusación tuvo el honor de contar con la presencia de su primer Fiscal General: el Dr. Julio de Olazabal.
2. Rosario (4 de octubre de 2025): El acto se replicó en la Sala de las Banderas del Monumento Nacional a la Bandera de Rosario, donde 127 fiscales de las Fiscalías Regionales de Rosario (II) y Venado Tuerto (III) juraron la nueva Constitución.

En esta nueva etapa institucional, el ejercicio de la potestad de tomar juramento a los fiscales, funcionarios y empleados forma parte de la consolidación del carácter de órgano independiente de este Ministerio Público de la Acusación, el cual ejerce ahora plenamente la superintendencia administrativa sobre sus propios integrantes.

¹¹ <https://mpa.santafe.gov.ar/nextcloud/index.php/s/KKTSif3LFLYWYLD>



Consolidación de la autarquía financiera, autonomía administrativa y el ejercicio de la superintendencia

Tanto en el posicionamiento institucional como en el Informe de Gestión anterior resaltamos que a efectos de que la declaración de este Ministerio Público como “extrapoder” no sea solamente una declamación, era necesario consolidar una autarquía financiera robusta a través del establecimiento de una referencia objetiva de asignación presupuestaria consistente en un piso objetivo de los recursos necesarios para su funcionamiento, debiendo asimismo garantizarse la elaboración de su propio presupuesto en relación a los objetivos institucionales propios.

Si bien ello no fue incorporado por la nueva normativa constitucional, el art. 134 establece la autonomía funcional y administrativa, la autarquía financiera y la independencia del MPA de los poderes del Estado. Ello implica en términos prácticos la gestión autónoma de sus recursos económicos y financieros de la institución.

En esa línea, y bajo el nuevo paradigma constitucional, la Fiscalía General puso rápidamente en marcha distintas gestiones orientadas a la operativización de la independencia del MPA y enfocadas a las materias prioritarias y urgentes tales como el ejercicio de la autarquía financiera, la potestad regulatoria administrativa y muchas otras cuestiones vinculadas al ejercicio de la superintendencia en materia de gestión de recursos humanos, financieros y régimen laboral, procurando aquellas gestiones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la institución en todos sus niveles.

Todas estas acciones serán detalladas en el punto denominado a la *Administración de los Recursos del MPA*.

Primeros actos de jura de fiscales y empleados ingresantes del MPA

Otro hito institucional relevante estuvo dado por los primeros actos de toma de posesión de cargos ante las autoridades del propio MPA, tanto de fiscales como empleados, eventos que consolidaron la independencia administrativa del organismo.

El primer acto de jura de fiscales se celebró en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral en la ciudad de Santa Fe, y en ella prestaron juramento ocho fiscales adjuntos subrogantes, para cubrir vacantes en las Fiscalías Regionales 1 (Santa Fe), 2 (Rosario) y 5 (Rafaela).

Previamente el 13 de noviembre en el Centro de Justicia Penal de la ciudad de Rosario diecinueve empleados prestaron juramento ante la Fiscal General, en lo que fue la primera ceremonia de toma de posesión de cargos llevada a cabo con posterioridad a la reforma constitucional que reconoció al MPA como órgano extrapoder, circunstancia que dotó al acto de un especial significado institucional. En dicha oportunidad, la Fiscal General destacó la

trascendencia de la jornada para el organismo, en tanto reafirma y fortalece su identidad y autonomía.

Asimismo, el 6 de marzo de 2026 Mauricio Clavero prestó juramento como nuevo Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, en un acto desarrollado en la ciudad de Venado Tuerto que significó la primera jura de un Fiscal Regional frente a las propias autoridades del MPA.

Finalmente, el día 27 de marzo de 2026 se llevó a cabo, en el edificio del Espacio Cultural Universitario de la ciudad de Rosario, el acto de jura de 8 fiscales titulares subrogantes, en el marco del primer concurso interno del MPA para la cobertura de cargos de fiscales, lo que constituye sin dudas un hito institucional. En esa misma oportunidad, prestaron juramento 9 fiscales adjuntos subrogantes -3 correspondientes a la ciudad de Santa Fe y 6 a Rosario-.

Todos estos actos tuvieron un enorme significado simbólico ya que resultan parte del ejercicio pleno de la potestad de autogobierno, ratificando el rol del MPA como un órgano independiente de los poderes del Estado, en línea con la nueva normativa constitucional.

Consolidación de la gestión dinámica de gobierno de la Fiscalía General

El 2025 fue el año del afianzamiento de las nuevas herramientas y facultades otorgadas a la Fiscalía General mediante la Ley N° 14.248, modificatoria de la Ley N° 13.013, denominada de "Fortalecimiento del MPA", cuyo eje central fue reforzar la conducción jerárquica de la Fiscalía General.

Esta modificación resultó de vital relevancia para llevar adelante una conducción eficiente y estratégica, permitiendo centralizar la dirección general de la institución en orden a un mejor cumplimiento de las misiones y funciones del organismo.

Fortalecimiento de la estructura de la Fiscalía General en línea con la política de persecución penal por objetivos priorizados

En el marco legal de la nueva dinámica de gestión y de las nuevas atribuciones y facultades de la Fiscalía General cuyo objetivo fue el fortalecimiento del organismo, se llevaron a cabo una serie de designaciones dentro de su estructura con el objetivo de potenciar la política de persecución penal estratégica y fortalecer las áreas de planificación y abordaje de las víctimas dentro de la órbita de la Fiscalía General.

Se designaron en carácter de subrogantes a la Fiscal Carla Cerliani como Coordinadora de Fiscales para la Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados y a la funcionaria Marina Pieretti como Secretaria de Gestión Estratégica y Víctimas de la Fiscalía General (Resoluciones FG N° 157/2025 y FG N° 110/2025 respectivamente).

Con el antecedente previo de la Resolución FG N° 433/2024, por la cual oportunamente se conformó el Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados en el ámbito de la Fiscalía General, a través de la Resolución FG N° 561/2025 se designaron como fiscales subrogantes de la Fiscalía General, bajo la Coordinación Fiscal de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados, a los siguientes fiscales:

a) Fiscal Franco Carbone, para desempeñarse en el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico, en los términos de la Resolución FG. N 467/2023 o la que en el futuro la reemplace;

b) Fiscal Juliana Alicia González, para desempeñarse en el Equipo de Trabajo de Abordaje Estratégico sobre Armas de Fuego en los términos de la Resolución FG N°. 142/2024 o la que en el futuro la reemplace;

c) Fiscal Adrián Spelta, para desempeñarse en el objetivo priorizado referido a delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional; y como fiscal coordinador del

Intercambio de Información Interinstitucional, en los términos del artículo 4º la Resolución FG N°. 142/2024 o la que en el futuro la reemplace;

d) Fiscal Alejandra del Río Ayala, a los fines de abordar el objetivo priorizado en relación a delitos relacionados con características propias o a la situación de las víctimas: femicidios, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, y personas en situación de vulnerabilidad y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliares, en los términos de la Resolución FG. N°. 278/2024 o la que en el futuro la reemplace;

e) Fiscal Luis Schiappa Pietra, para desempeñarse en la incumbencia en responsabilidad penal juvenil orientada a la persecución penal con prioridad en los casos de violencias altamente lesivas y en respuestas de responsabilización multiagenciales.

Estas designaciones tienen el objetivo de consolidar las estructuras necesarias de la Fiscalía General para promover el diseño e implementación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados en el ámbito de la Fiscalía General, oportunamente creada por Resolución FG N° 433/2024 (artículo 16 inc 9, 10 y 12 ley 13.013).

Facultad de control jerárquico en procedimientos abreviados

Transcurridos casi dos años desde la entrada en vigencia de la Ley 14.258 -publicada el 15 de abril de 2024- que reformó el artículo 339 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, corresponde efectuar una evaluación integral de su implementación y de los efectos institucionales derivados del control jerárquico de la Fiscalía General en materia de procedimientos abreviados.

La modificación introducida en el inciso 6 del artículo 339 estableció que *“cuando el acuerdo verse sobre la aplicación de una pena superior a seis (6) años de prisión efectiva se requerirá la firma del Fiscal Regional; cuando la pena exceda los ocho (8) años de prisión, se hubiere modificado la calificación legal en favor del imputado respecto de la atribuida en la audiencia imputativa, o se trate de delitos comprendidos en el Libro Segundo, Título III del Código Penal, será necesario el aval de la Fiscal General”*

Esta ampliación de los supuestos sujetos a control jerárquico produjo un impacto directo y significativo en la carga de trabajo de la Fiscalía General, tal como fue mencionado en el Informe de Gestión 2024.

Durante el año 2025 se sometieron a revisión un total de 618 solicitudes de procedimiento abreviado, de las cuales 547 fueron aprobadas, 22 aprobadas con observación, 14 rechazadas y 35 devueltas mediante decreto a los fiscales intervinientes por no requerir intervención conforme al marco normativo vigente. En comparación, en el año 2024 se

controlaron 424 solicitudes, lo que evidencia un incremento del 45,75% en el volumen de intervenciones, es decir 194 procedimientos más que el año anterior.

En cuanto a la distribución territorial de los abreviados que llegaron a intervención de Fiscalía General, 114 (18,45%) fueron de la Fiscalía Regional n° 1 -Santa Fe-; 430 (69,58%) de la Fiscalía Regional n° 2 -Rosario-; 21 (3,40%) de la Fiscalía Regional n° 3 -Venado Tuerto-; 41 (6,63%) de la Fiscalía Regional n° 4 -Reconquista- y; 12 (1,94%) de la Fiscalía Regional n° 5 -Rafaela-.

Instrucción General Nro 1/ 2025

En el informe anterior expusimos que en función de la necesidad de consolidar criterios unificados en materia de determinación de la pena así como de reformar el circuito de trabajo de control y participación jerárquica, el 3 de febrero de 2025 la Fiscalía General dictó la Instrucción General N.º 1/2025¹² mediante la cual se establecieron pautas, lineamientos y circuitos específicos para la gestión y control de los procedimientos abreviados alcanzados por el artículo 339, inciso 6, ello en cumplimiento del principio de unidad de actuación y la unificación de criterios frente a supuestos análogos garantizando una respuesta institucional coherente hacia las partes, las víctimas y la ciudadanía.

En este sentido, la disminución significativa en el porcentaje de acuerdos abreviados rechazados, que en 2024 representó un 3,3% y en 2025 apenas un 2,27%, indica una adecuada adaptación de los órganos fiscales a las pautas orientadoras dispuestas para la individualización de penas y unificación de condenas.

En definitiva, a más de un año de la reforma legal, puede afirmarse que el control jerárquico no sólo incrementó cuantitativamente la intervención de la Fiscalía General, sino que también exigió una respuesta institucional concreta, materializada en la Instrucción General 1/2025, que permite compatibilizar el control institucional con la celeridad y eficiencia que demanda nuestro sistema penal.

En relación a la individualización de la pena, esta Fiscalía General advirtió en el Informe de Gestión 2024, en los procedimientos abreviados sometidos a su control una tendencia a acordar penas sobre los mínimos legalmente establecidos o en el ámbito del primer tercio de la escala penal. En esa línea, del monitoreo realizado por la AGG surge que la suma de los porcentajes de las casos acordados por el mínimo legal y primer tercio de la escala alcanzan el 88,5% del total.

Durante el año 2024 un total de 146 personas fueron condenadas por homicidios dolosos mediante procedimientos abreviados, en comparación a los 108 registrados en el año 2025.

¹² <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/5bee12f2156ec6980c7111c0ddf66304>

Al analizar los procedimientos abreviados puestos a consideración de la Fiscalía General, se advierte que, del total en los que intervino, el 31,13% (188) se corresponden con delitos sexuales (Libro Segundo, Título III del Código Penal), mientras que el 18,05% (109) se vinculan con la utilización de armas de fuego. Asimismo, se registraron 108 casos de homicidios y 73 vinculados al microtráfico de estupefacientes.

En este marco, corresponde destacar especialmente aquellos procedimientos abreviados que revistieron particular relevancia, tanto por la complejidad de las investigaciones llevadas adelante por los órganos fiscales como por la entidad de las penas acordadas.

En materia de homicidios, se acordaron cinco condenas a prisión perpetua. En la Regional 1, por un homicidio calificado por el vínculo y mediando violencia de género. En la Regional 2, por el homicidio de un trabajador del transporte público cometido en ejercicio de sus funciones (colectivero), así como en una investigación de gran magnitud que abarcó 28 hechos delictivos de extrema gravedad. En la Regional 3, por un homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género. Finalmente, en la Regional 4, por un homicidio agravado por alevosía.

Asimismo, en la Fiscalía Regional 2 se destaca la condena a la pena de 50 años de prisión impuesta al autor de numerosos hechos de violencia altamente lesiva. Se trató de una investigación de especial complejidad, desarrollada en el marco del foco investigativo del barrio Ludueña.

En relación con delitos contra la integridad sexual, también se formalizaron procedimientos abreviados de significativa trascendencia, en los que se acordaron penas de cumplimiento efectivo acordes a la gravedad de los hechos investigados.

Cabe mencionar que en cumplimiento de una de las últimas reformas sobre el instituto del procedimiento abreviado, existe un plazo límite para su presentación, que se entiende es perentorio, porque de lo contrario no tiene finalidad alguna que la legislatura lo haya impuesto.

En ese marco, dos solicitudes de procedimiento abreviado fueron rechazadas por haber sido presentadas de manera extemporánea, es decir una vez vencido el plazo de cinco (5) días posteriores a la audiencia preliminar previsto en el artículo 339, inciso 6, del Código Procesal Penal. Dichas decisiones se fundaron en la necesidad de asegurar el estricto cumplimiento de los plazos legales que estructuran el trámite del procedimiento abreviado, resguardando la seguridad jurídica, la previsibilidad del proceso y el adecuado ordenamiento de las etapas procesales.

En razón de existir nuevos proyectos de reformas sobre este aspecto, solo señalar que el plazo que el legislador disponga se aclar en el texto legal que sea perentorio, porque de lo

contrario la experiencia indica que los operadores judiciales luego tienen a no cumplir con ello, interpretando que son plazos ordenatorios o que exigir su cumplimiento, implica un excesivo ritual manifiesto, como ya lo ha dispuesto un juez de cámara.

Cabe recordar que en la primera redacción del CPP se podía presentar un abreviado hasta los alegatos de clausura y a los fines de no llegar a dicha altura del juicio y no avalar dispendios de recursos en la realización de un juicio oral, que luego termina en un abreviado, se re formuló dicho extremo y se modificó estableciendo un límite, que ahora se pretende modificar por diversas consideraciones que el MPA desconoce institucionalmente.

Procedimiento de revisión ante desestimaciones y archivos. Control jerárquico

En el marco del control jerárquico previsto en el artículo 291 del Código Procesal Penal de Santa Fe, se desarrolló una tarea sostenida de análisis y revisión interna frente a solicitudes de revisión de desestimaciones y archivos dispuestos por los órganos fiscales. Este mecanismo constituye una herramienta para garantizar la razonabilidad y uniformidad de los criterios de actuación del MPA, así como para asegurar una respuesta fundada ante los planteos de disconformidad de las víctimas o denunciantes.

La Fiscalía General emitió 71 Resoluciones Jurisdiccionales, de los cuales 70 corresponden a planteos de disconformidad encuadrados en el artículo 291 CPPSF. Ello evidencia no sólo el volumen de actividad vinculada al control jerárquico, sino también el compromiso institucional con la revisión exhaustiva de las decisiones de desestimación y archivo.

En cuanto a la tipología de los casos objeto de revisión, la mayor proporción de planteos se vinculó con delitos contra la propiedad (36,6 %), seguida por delitos contra las personas (14,6 %) y delitos sexuales (13,4 %). También se registraron intervenciones relativas a hechos vinculados con la administración pública (11,0 %), amenazas e intimidaciones (8,5 %), cuestiones clasificadas como otros /no delito (7,3 %), delitos contra la fe pública (4,9 %) e impedimento de contacto con menores (3,7 %).

Reuniones del Gabinete de Fiscalía General

A través de reuniones periódicas del Gabinete de Apoyo a la Gestión, integrado por la Fiscalía General, las cinco Fiscalías Regionales, la Auditoría General de Gestión, Fiscales que se desempeñan en el ámbito de la Fiscalía General, funcionarios y funcionarias y equipos de los órganos de apoyo a la gestión, se articularon decisiones que permiten unificar criterios de actuación y realizar un seguimiento exhaustivo de las definiciones de gestión e implementaciones de políticas de persecución penal en todo el territorio provincial.

Las reuniones de gabinete llevadas a cabo durante el período informado fueron las siguientes:

a.- 24 de febrero de 2025: - En la primera reunión del año se trataron como temas principales el Programa de Recompensas, la implementación del Portal Muninn, la implementación del sistema 0-800 para consultas y la aplicación de los procesos de recategorización de legajos y de registración de legajos, aprobados por Res. FG n° 442/24 y Res. FG n°442/24 respectivamente, criterios de actuación en relación a microtráfico y el abordaje de la nueva incumbencia del MPA vinculada a responsabilidad penal adolescente.

d.- 30 de julio de 2025: Las distintas áreas de apoyo expusieron sobre los trabajos en desarrollo y sobre los desafíos presentados para el segundo semestre del año. Asimismo, se abordó el proceso de reforma constitucional de la Provincia de Santa Fe y el posicionamiento institucional de este MPA en particular.

e.- 17 de diciembre de 2025: La última reunión de gabinete del año resultó de gran relevancia como cierre institucional del año, centrándose en la evaluación pormenorizada de los resultados obtenidos durante el ejercicio y en la definición de la hoja de ruta para el ciclo 2026.

En ese marco se realizó un balance de gestión del año 2025 a través de una evaluación de la eficacia del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, destacando la consolidación de la autonomía institucional y el impacto positivo de las estrategias de intervención en la reducción de los índices de criminalidad en los grandes centros urbanos.

Como proyección para 2026, se analizaron los desafíos institucionales ante el nuevo marco constitucional, con especial atención a la operatividad de los órganos de selección y el mantenimiento de la independencia estructural del organismo.

También se trabajó en la necesidad de homogeneizar las respuestas fiscales ante fenómenos criminales similares en diferentes puntos de la provincia, garantizando una política criminal única y previsible, conforme el principio de unidad de actuación de este Ministerio Público de la Acusación.

En relación a la atención a Víctimas, se hizo hincapié en el fortalecimiento de las políticas de cercanía con las víctimas de delitos y la optimización de los canales de comunicación ciudadana, reafirmando el compromiso del MPA con la transparencia y la legitimidad social.

A su vez, el Auditor General de Gestión Leandro Mai presentó ante el gabinete las distintas funcionalidades del nuevo Tablero de Indicadores desarrollado dentro de nuestra plataforma Heimdall de gestión de legajos, cuestión que será abordada específicamente en el punto relativo a las *Principales Acciones de la Auditoría de Gestión*.

Intervención en sumarios administrativos de agentes del MPA

En el período comprendido de 2025, la Fiscalía General tomó intervención en 28 (veintiocho) sumarios administrativos iniciados respecto de agentes administrativos, en el marco de lo dispuesto por la Ley 10.160 (Ley Orgánica del Poder Judicial). La instrucción de dichos procedimientos estuvo a cargo de funcionarios y agentes de la Dirección de Legal y Técnica, quienes actuaron en calidad de instructores y secretarios de actuación, respectivamente, desarrollando las tareas investigativas, de producción de prueba y ordenamiento del trámite con estricto apego a las garantías del debido proceso.

Concluida la etapa instructiva y emitido el informe final, se impulsaron las diligencias posteriores según el resultado alcanzado. En los supuestos en que se verificó la posible existencia de faltas administrativas, la Dirección intervino como soporte técnico-administrativo en la prosecución del trámite, incluyendo el pase a la autoridad competente para la formulación de cargos, el traslado al sumariado para el ejercicio de su defensa y ofrecimiento de prueba, el diligenciamiento de las medidas probatorias admitidas, los traslados para alegar y la elaboración del proyecto de resolución final. En aquellos casos en que no se configuraron faltas administrativas, se procedió a la elaboración del correspondiente proyecto de resolución de archivo.

La labor desplegada implicó un trabajo técnico sostenido y especializado, orientado a garantizar procedimientos disciplinarios eficaces, fundados y respetuosos de las garantías legales, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional.

Asimismo, como consecuencia de la entrada en vigencia de la reforma de la Constitución Provincial, la Corte Suprema de Justicia traspasó a este Ministerio Público de la Acusación 3 (tres) sumarios administrativos para que continúen su tramitación ante este órgano.

Consolidación del Plan de Persecución Penal por Objetivos

Priorizados

El MPA afianzó y consolidó la aplicación del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados oportunamente aprobado por [Resolución FG N.º 174/2024](#)¹³, cuyos alcances fueron desarrollados y explicitados en el Informe de Gestión presentado el 23 de mayo del año 2024 en la Legislatura Provincial, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley N.º 13.013.

Allí señalamos que el contexto social de alta complejidad dadas las marcadas transformaciones en la conflictividad penal en la Provincia de Santa Fe, exigió diseñar e implementar cambios innovadores en la estructura, funcionamiento y procesos de trabajo del MPA. Se buscó con estas modificaciones posicionar a la persecución penal como una de las respuestas estatales acordes a las necesidades, expectativas y demandas ciudadanas de acceso a la justicia, aumentando la confianza y legitimidad social del sistema de justicia.

Destacamos también que somos plenamente conscientes de que cada ciudadano/a santafesino/a que es víctima de un delito considera que su afectación debería ser prioritariamente atendida, y que el MPA tiene muy presente su rol institucional y su deber de satisfacer los intereses de las víctimas, abierto a recibir constantemente las demandas y expectativas ciudadanas.

Al mismo tiempo, la obligación de ser eficaces, pragmáticos, realistas, y sobre todo transparentes, nos impone la necesidad de incorporar al diseño de nuestras políticas la variable dada por la limitación de recursos disponibles para hacer frente y responder a todas y cada una de las demandas, dentro de un contexto de criminalidad variada y compleja cuyas manifestaciones más extremas requieren respuestas contundentes.

Ello pone de manifiesto la necesidad de explicitar los lineamientos generales en el marco de una innovadora Política de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, como guía del accionar de los órganos fiscales y de todos los segmentos institucionales con competencia en la investigación penal.

En ese contexto, en el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados aprobados por Resolución FG nº 174/2024 se establecieron los siguientes: 1) Violencia altamente lesiva asociada a la criminalidad organizada y estructuración de mercados ilegales; 2) Abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego; 3) Delitos cometidos por funcionarios públicos; 4) Delitos relacionados con características propias o a la situación de las víctimas: femicidios, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes

¹³ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/e3f978e8d182a7c450e448e0a2b5dd63>

y personas en situación de vulnerabilidad y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar; 5) Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico protegido que generen grave afectación de derechos.

Revalidación 2026/2027

En la misma presentación ante la Legislatura del Informe de Gestión en fecha 23 de mayo del año 2024, señalamos que el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados sería revalidado cada dos años, o en menor tiempo, de surgir un fenómeno criminal no advertido.

En dicha línea señalamos que las políticas de persecución deben ser permanentemente monitoreadas y evaluadas para, en su caso, readaptarse en función de las transformaciones y variaciones de las dinámicas delictivas.

En ese marco, mediante la [Resolución FG n° 607](#)¹⁴ de fecha 29 de diciembre de 2025 la Fiscalía General revalidó el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de cara a 2026/2027. Dicha decisión se inscribe en las atribuciones conferidas a la Fiscal General por el artículo 134 de la Constitución Provincial y por los artículos 14 y 16 de la Ley 13.013 -texto según Ley N.º 14.248-, en cuanto le compete la determinación de la política general de la institución, la fijación de criterios generales para el ejercicio de la persecución penal y la adopción de instrucciones de carácter general o particular que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

La revalidación del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados responde a la necesidad de sostener un modelo de persecución penal estratégico, con la finalidad de lograr un desempeño eficiente y eficaz con una gestión inteligente de la carga de trabajo, procurando un equilibrio entre las demandas sociales, la complejidad de la conflictividad penal provincial y los recursos y capacidades disponibles. En este sentido, se reafirma la continuidad de una política de priorización que, tal como fuera establecido en la Resolución N.º 174/2024, se encuentra sujeta a monitoreo y evaluación permanente, con posibilidad de adecuación frente a las variaciones de las dinámicas delictivas.

En función de dicho proceso de revalidación, se establecieron los lineamientos generales de la Política de Persecución Penal por Objetivos Priorizados 2026-2027, al cual deberán orientar la actuación de todos los órganos fiscales y se fijaron como ejes prioritarios los siguientes:

I. Violencias altamente lesivas asociadas a la criminalidad organizada y estructuración de los mercados ilegales (microtráfico, armas de fuego, homicidios, extorsiones, balaceras, usurpaciones).

¹⁴ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/26b2b391a96836fef4add584de5b98e8>

- II. Delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional.
- III. Delitos cometidos sobre víctimas en situación de especial vulnerabilidad.
- IV. Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos. Cibercrimen.

Es dable destacar que en el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (2023-2025) se incluyó un objetivo vinculado a los delitos contra la propiedad u otros bienes jurídicos que generen grave afectación de derechos. En dicho marco, se sostuvo que, *“dadas las vertiginosas transformaciones de los patrones de la criminalidad y las diferencias regionales presentes a lo largo de la geografía provincial, se consideró pertinente establecer este objetivo prioritario que engloba el análisis e investigación de aquellos delitos que, por su entidad, impactan significativamente en los derechos de las personas”*, mencionándose a título ejemplificativo los delitos viales, rurales, ambientales e informáticos.

En la presente revalidación, y sin perjuicio de la continuidad de dicho lineamiento general, se ha efectuado un análisis dinámico de los patrones delictivos, del cual surge un crecimiento sostenido y exponencial de los hechos vinculados al cibercrimen, lo que justifica un tratamiento específico y diferenciado dentro de este eje.

El uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación en toda la población, fenómeno particularmente intensificado a partir de la pandemia, amplió de manera significativa el universo de potenciales víctimas y de hechos ilícitos, a la vez que complejizó la posibilidad de dar respuestas eficientes ante dichas problemáticas.

Si bien la modalidad más conocida y extendida es el ciberfraude, existen otros tipos delictivos vinculados al ámbito digital (como el grooming, el ciberacoso, el robo de datos privados, la suplantación de identidad, ransomware, sabotaje funcional, ciberataques dirigidos contra infraestructuras críticas del Estado, entre otros), que requieren conocimientos técnicos específicos tanto en la obtención de evidencias como en la acreditación del tipo penal.

En el caso particular del ciberfraude o ciberestafa, la gran velocidad de circulación del dinero digital, la facilidad para crear y operar múltiples cuentas virtuales y la existencia de entramados digitales que permiten la circulación inmediata de activos ilícitos, constituyen un serio desafío para la detección y persecución penal. Estos mecanismos facilitan la dispersión del producto del delito y obstaculizan la trazabilidad de las operaciones, afectando la eficacia de las investigaciones.

Por tal motivo, el cibercrimen adquiere una particular relevancia dentro de la presente revalidación, no solo en aquellos casos que son cometidos contra personas especialmente vulnerables y que por lo tanto se encontrarían comprendidos en el

lineamiento anterior, sino también como un nuevo eje estratégico a monitorear fuertemente, desarrollar y optimizar, con proyección a generar las capacidades institucionales necesarias para poder ofrecer a la ciudadanía más y mejores respuestas ante la criminalidad creciente.

En este marco, y en línea con la centralidad asignada al fenómeno, desde la Fiscalía General se ha fortalecido la gestión específica en materia de cibercrimen mediante la adopción de estrategias coordinadas de investigación.

En particular, bajo la coordinación del Fiscal Matías Ocariz, a cargo de la Unidad Fiscal de Cibercrimen, se encuentran en curso instancias de articulación y trabajo conjunto con fiscales de las cinco circunscripciones judiciales, orientadas a optimizar los criterios de abordaje investigativo en materia de ciberdelitos. Estas reuniones de coordinación tienen como objetivo unificar prácticas y fortalecer la capacidad de respuesta frente a modalidades delictivas dinámicas.

Los datos relevados en los últimos seis meses permiten dimensionar la magnitud del fenómeno: únicamente en la ciudad de Rosario, las denuncias vinculadas a cibercrimen alcanzan una suma aproximada de 4.600 millones de pesos y más de 700.000 dólares, sin que a la fecha se encuentren aún registradas las operaciones realizadas mediante criptoactivos.

La cibercriminalidad se proyecta entonces como una temática de particular relevancia desde la Fiscalía General, cuyo abordaje integral exige la capacitación continua y la especialización técnica del personal y de las técnicas investigativas, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la promoción de acciones preventivas y de concientización ciudadana, la cooperación interinstitucional y la modernización tecnológica constante.

Abordaje priorizado de las violencias altamente lesivas

A lo largo del año de 2025 se han sostenido y reforzado las estrategias de persecución penal focalizadas en el abordaje de las dinámicas generadoras de violencias altamente lesivas, en particular las que se encuentran vinculadas a la criminalidad organizada y a la estructuración de mercados ilegales.

Es posible apreciar que, en línea con lo registrado en 2024, los principales indicadores referidos a estas violencias -tasa de homicidios dolosos y cantidad de personas heridas con armas de fuego- se mantienen en niveles comparativamente bajos, lo cual revela el impacto de medidas desarrolladas tanto desde el MPA como desde otras agencias del Estado mediante un trabajo coordinado y colaborativo.

Sin perjuicio de que las violencias altamente lesivas son producto de procesos complejos que obedecen, en su configuración, desarrollo e instalación, a múltiples causas, las acciones y el trabajo conjunto de las agencias estatales e intermedias con incumbencia en la política criminal, entre las que se encuentra el MPA como actor a cargo del diseño y la ejecución de la persecución penal, resultan vitales para un abordaje eficaz de estos fenómenos delictivos.

Es por ello que las bajas de los índices de violencias observados deben ser interpretados desde la necesidad de reafirmar y profundizar este lineamiento institucional como eje priorizado dada la aún presencia de casos de homicidios en contexto de criminalidad organizada/economías ilegales, mecanismos de tercerización de la violencia (sicariatos), formas delictivas diversificadas y violentas (balaceras, extorsiones, usurpaciones, etc.), alta presencia de armas de fuego en la comisión de los delitos, etc. La complejidad y la gravedad del daño que producen, exigen extremar esfuerzos para seguir trabajando en su reducción.

A fin de fortalecer y profundizar el trabajo sobre estas líneas, la Fiscalía General revalidó su priorización para el período 2025-2027, englobando en el eje temático Violencias Altamente Lesivas a los fenómenos criminales asociados a los mercados ilegales de armas de fuego y al microtráfico, dado que su estrecha vinculación hace conveniente y estratégico su abordaje conjunto a fin de diseñar respuestas integrales frente a dinámicas delictivas que se retroalimentan y potencian mutuamente.

Disminución de los los índices relacionados a las Violencias Altamente Lesivas

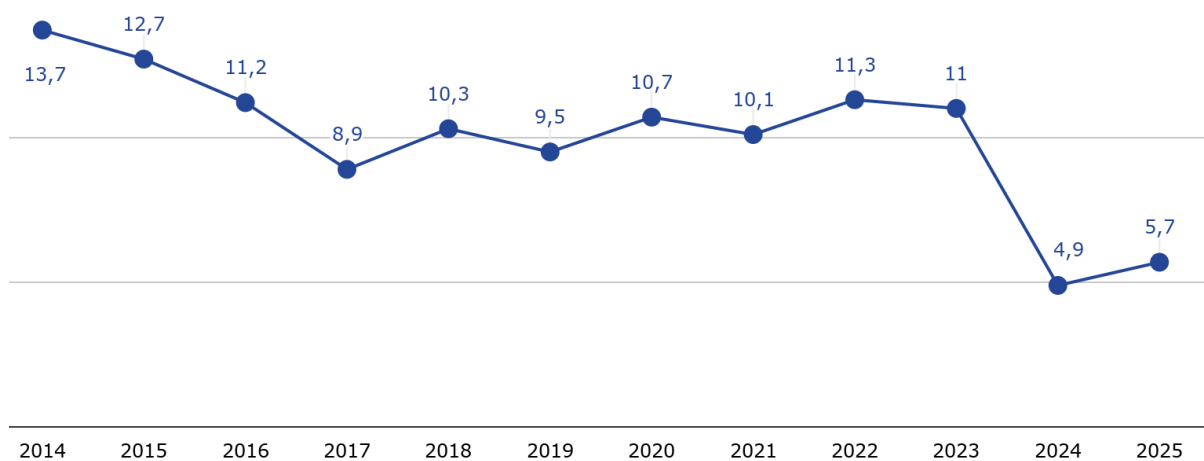
Indicadores sobre homicidios dolosos en 2025

Con una tasa de homicidios de 5,7 cada 100.000 habitantes la provincia de Santa Fe finalizó 2025 con el segundo registro más bajo desde 2014. Se trata de una cifra que ronda la

mitad de las obtenidas para 2014 y 2023, aunque es levemente más alta que la de 2024 (4,9 cada 100.000 habitantes). Esta consolidación del descenso resulta muy importante y muestra el impacto de las acciones que se vienen desarrollando. Se trata de una variación significativa teniendo en cuenta que desde el año 2007 al 2023 la tasa de homicidios provincial fue la mayor tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes del país rondando o superando 10 cada 100.000 habitantes.

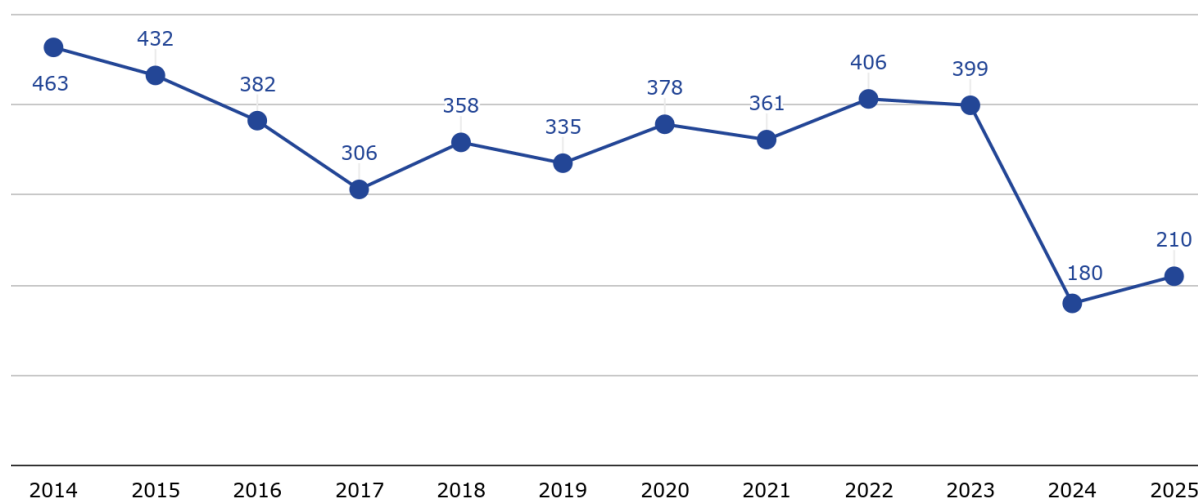
De esta manera, la cifra del año 2025 en la provincia de Santa Fe se mantiene próxima a las de otras provincias. Si bien no hay datos publicados para el año 2025, en 2024 la tasa publicada para Argentina fue de 3,8, la provincia de Buenos Aires fue de 4.51 y para la provincia de Córdoba de 2,99.

Tasas de homicidios 2014-2025



Fuente: Observatorio de Seguridad Pública (OSP)

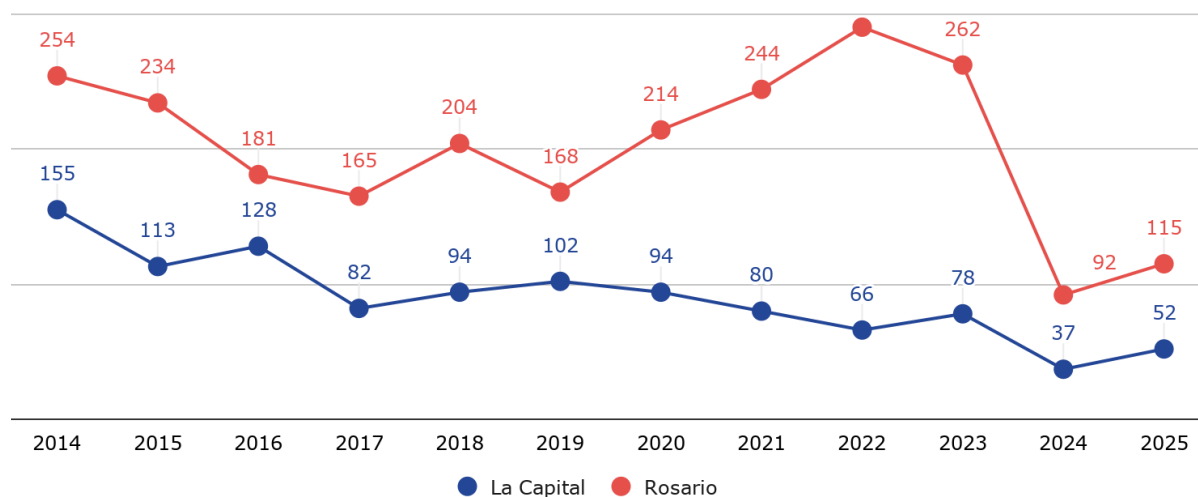
Cantidad de víctimas de homicidios. Provincia de Santa Fe. Años 2014-2025



Fuente: OSP

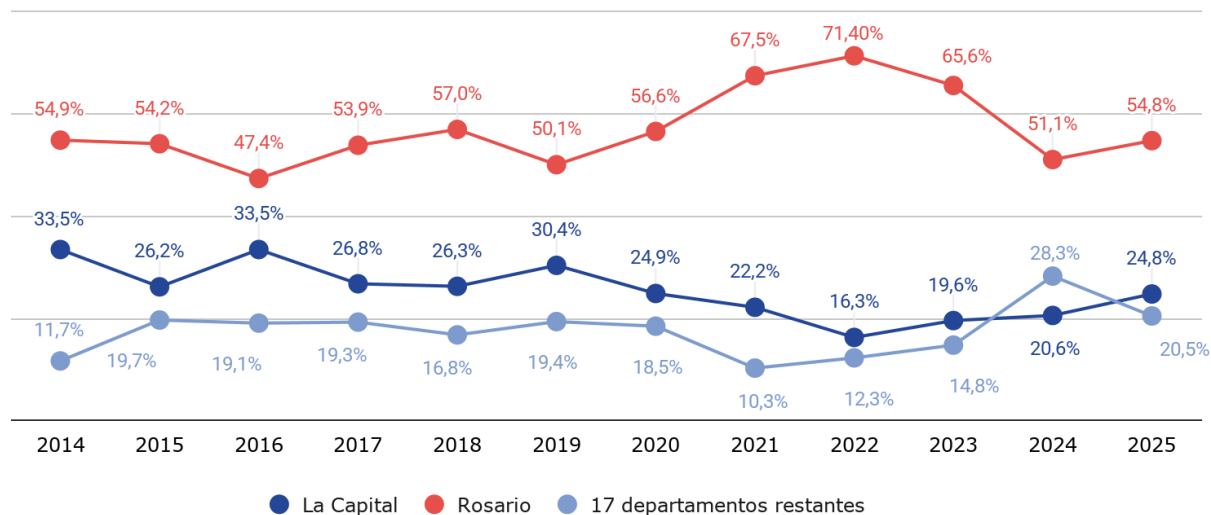
En el año 2025 se contabilizaron 115 homicidios en el departamento Rosario y 52 en el departamento La Capital. En ambos casos se trata de valores un tanto más elevados que los registrados para 2024, pero que se ubican muy por debajo de los del período 2014-2023.

Cantidad de víctimas de homicidios. Departamentos La Capital y Rosario. Años 2014-2025



Fuente: OSP

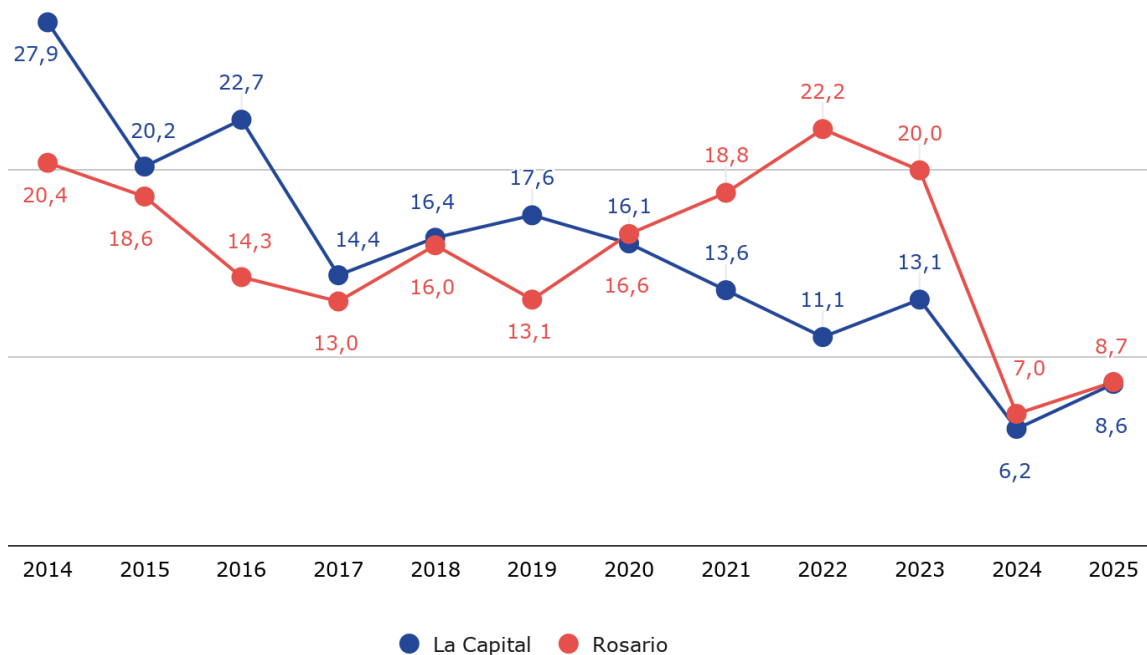
Evolución de la concentración de homicidios en los Departamentos de Rosario y La Capital frente a los 17 restantes de la Provincia de Santa Fe. Años 2014 - 2025



Fuente: OSP

Las tasas de homicidios del año 2025 en los departamentos La Capital y Rosario son prácticamente idénticas. En ambos territorios se mantienen por debajo de los 10 casos cada 100000 habitantes, algo que desde 2014 solamente se verificó para el año 2024. En los dos espacios se verifican leves incrementos en comparación con el año anterior.

Evolución de las tasas de homicidios en los departamentos de Rosario y La Capital. Período 2014 - 2025



Fuente: OSP

Análisis comparativo de muertes violentas de homicidios dolosos, siniestros viales y suicidios. Desempeño Fiscal

Análisis de Mortalidad en Siniestros Viales: Cotejo Interinstitucional 2025

Con el objetivo de garantizar la fiabilidad de las estadísticas producidas por este organismo, se llevó a cabo un proceso de validación y cotejo de datos sobre personas fallecidas en siniestros viales durante el periodo 2025. Este procedimiento consistió en el cruce de información proveniente de dos fuentes con lógicas registrales complementarias: el sistema informático Heimdall (MPA) y los registros del Observatorio Vial de la Provincia de Santa Fe.

El sistema Heimdall registra actualmente un total de 319 víctimas vinculadas a legajos calificados como homicidios culposos.

El Observatorio Vial reportó un listado preliminar de 306 personas fallecidas. Para la validación, se realizó un cruce masivo mediante DNI y nombres, obteniendo los siguientes resultados:

1. Coincidencias directas: Se identificaron 201 casos presentes en ambas bases de datos de forma idéntica.

2. Búsqueda manual y reclasificación: De los registros presentes en el Observatorio pero ausentes en el listado inicial de "Homicidios Culposos" de Heimdall, se realizó un rastreo manual que permitió localizar a 73 personas adicionales. Estas se encontraban registradas en el sistema del MPA bajo calificaciones alternativas como "muerte dudosa", "averiguación de causales de muerte" o "lesiones".

Tras este proceso de depuración, se logró ubicar fehacientemente a 274 de las 306 víctimas informadas por el Observatorio. La diferencia remanente se compone de 15 personas registradas como NN y 17 personas con identidad validada que aún se encuentran en proceso de localización en el sistema informático del MPA.

Este ejercicio de cotejo refuerza la hipótesis de que la disparidad inicial de cifras (319 en MPA vs. 306 en Observatorio) responde a que el sistema Heimdall incluye a personas lesionadas dentro de los legajos de homicidio. La eficacia del 90% en la localización de víctimas identificadas valida la solidez de los registros del MPA, a la vez que subraya la necesidad de continuar perfeccionando los mecanismos de carga individualizada para optimizar el seguimiento de la mortalidad vial en la provincia.

La problemática de los suicidios desde la óptica del MPA

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud (2023): "El suicidio es un problema de salud pública de dimensiones globales con profundas consecuencias sociales,

emocionales y económicas. Su abordaje, complejo y multifacético, exige una respuesta que trascienda la visión puramente biomédica para integrar una cadena de actores donde los gobiernos, legisladores e instituciones encargadas de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental. En este marco, la difusión de información responsable, el análisis de las particularidades locales y la coordinación entre agencias sociales y el sistema de justicia resultan componentes críticos para el éxito de cualquier estrategia de prevención y gestión integral.”¹⁵

En la Guía para la prevención del suicidio elaborada conjuntamente por la OPS y la OMS se destaca la importancia de la obtención de datos e información estadística como uno de los ejes clave que posibilita la toma de acciones preventivas y paliativas, destacando que “los resultados clave, entre ellos las tasas y tendencias de los suicidios y las autolesiones, pueden ayudar a orientar las actividades de prevención. Por tanto, es importante publicar informes con regularidad para que sirvan de base a la acción.”¹⁶

En el entendimiento que el MPA puede aportar a esta red de prevención y respuesta, se desarrolla el presente apartado a los fines de exponer los datos estadísticos relevados en nuestra jurisdicción. No se trata solo de un ejercicio de transparencia institucional, sino de una herramienta indispensable para que los organismos estatales puedan actuar de manera coordinada en la comprensión y mitigación de este fenómeno.

Por su parte es importante exponer y rendir cuentas sobre la labor que el MPA realiza en la investigación de estos hechos, que queda invisibilizada, como se expone seguidamente.

Análisis Comparativo y Conciliación de Registros sobre Suicidios (Período 2025)

Con el fin de comenzar la construcción de una estadística oficial, se realizó un proceso de cotejo entre las bases de datos del MPA y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe. Este último es el organismo encargado de suministrar los datos al Sistema Nacional de Estadística Criminal (SNIC) y al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) gestionados por la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Del cotejo efectuado se validó un total de 377 registros presentes en ambas bases de datos y se identificaron 71 registros adicionales en el sistema Heimdall, por ende podríamos concluir que en 2025 aproximadamente se contabilizan 448 suicidios.

No obstante ello, nos encontramos con casos en proceso de validación ya que se identificó un remanente cuya descripción en Heimdall no permite una corroboración

¹⁵ Organización Panamericana de la Salud. Prevención del suicidio: un recurso para profesionales de los medios de comunicación. Actualización del 2023. Washington, D.C.: OPS; 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.37774/9789275327791>.

¹⁶ <https://prevenciondelsuicidio.es/wp-content/uploads/2023/07/VIVIR-LA-VIDA-OPS.pdf>

definitiva. Para estos, se proyecta una instancia de validación con el Ministerio de Salud y el RENAPER para confirmar la defunción y su causa.

En consideración de la complejidad del fenómeno y reconociendo la fragmentación de la información, el MPA impulsa la creación de un Mecanismo Interinstitucional de Información Estadística sobre Suicidios en el ámbito del Observatorio de Seguridad Pública (OSP).

Esta iniciativa tiene como objetivo central unificar los criterios de registro y validación de datos entre el MPA, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Seguridad y los gobiernos locales de la provincia de Santa Fe. Mediante la implementación de protocolos de carga estandarizados y el cruce de variables judiciales y sanitarias, se busca superar la dispersión actual de las fuentes, garantizando la producción de estadísticas válidas, confiables y con perspectiva territorial.

Desempeño Fiscal Invisibilizado en investigaciones de muertes violentas diferentes a los homicidios dolosos

El presente punto pretende analizar un conjunto de muertes violentas que responden a causales y dinámicas heterogéneas: (a) homicidios dolosos (muertes causadas de manera intencional), (b) muertes en siniestros viales (subconjunto de los homicidios culposos cuando la muerte se vincula a la conducción de vehículos con motor) y (c) suicidios (muerte autoinflingida).

Una forma analítica de “poner en escala” el fenómeno (y, sobre todo, de evitar que el debate quede capturado por un solo indicador) es observar el peso relativo de cada rubro dentro del total (964 muertes violentas) conformado por homicidios dolosos (210) + homicidios culposos en siniestros viales (306) + suicidios (448).

Bajo ese criterio, los homicidios dolosos representan aproximadamente un 21,8% del total; los homicidios culposos en siniestros viales cerca de un 31,7 %; y los suicidios, en torno a un 46,5%.

La sola comparación muestra que, aun reconociendo el impacto social y simbólico de los homicidios dolosos, la mayor parte del volumen de muertes violentas consideradas se explica por eventos no intencionales (culposos) y autoinflingidos.

Si incorporamos el indicador de tasas para lectura comparada, se observa que los 210 homicidios dolosos equivalen a 5,9 por 100.000 habitantes, las 306 muertes por siniestros viales a 8,7 por 100.000 habitantes y los 448 suicidios equivalen a 12,7 por 100.000 habitantes.

La centralidad social del homicidio doloso es comprensible pues suele estar asociado a conflictos criminales, uso intencional de la violencia y fuerte impacto social, por lo que opera como un “termómetro” de violencia letal intencional.

Sin embargo, la evidencia numérica provista para 2025 sugiere que, en términos de víctimas fatales, la provincia enfrenta una carga de mortalidad violenta que desborda ampliamente la categoría de homicidio doloso. En particular, la suma de muertes en siniestros viales y suicidios (754) resulta sustantivamente superior al número de homicidios dolosos (210), lo que indica que un abordaje institucional integral —también en términos de diagnóstico y rendición de cuentas— requiere reconocer que hay un volumen muy significativo de muertes derivadas de otros escenarios: siniestralidad vial, negligencias de distinto tipo y muertes autoinfligidas.

Esta distinción no es meramente descriptiva: contribuye a precisar el objeto de la persecución penal y a transparentar que el sistema penal se activa ante muertes que, aun cuando no siempre se correspondan con violencia intencional entre personas, generan intervención estatal, demanda social y necesidad de respuesta institucional.

Sobre este último aspecto es fundamental remarcar que cada uno de esos casos y víctimas de muertes violentas implica una marcada carga de trabajo y actividad incesante para los órganos fiscales del MPA.

Lejos de la percepción de que solo el homicidio doloso requiere una investigación compleja, la intervención ante un siniestro vial fatal o un hallazgo de cadáver bajo sospecha de suicidio desencadena protocolos exhaustivos que incluyen el aseguramiento de la escena, la realización de autopsias médico-legales, pericias accidentológicas o informáticas, y un pormenorizado relevamiento de pruebas testimoniales y digitales, implicando una carga de trabajo que se encuentra invisibilizada hacia afuera de la institución.

Gráfico comparativo de muertes violentas en la Provincia de Santa Fe, Año 2025

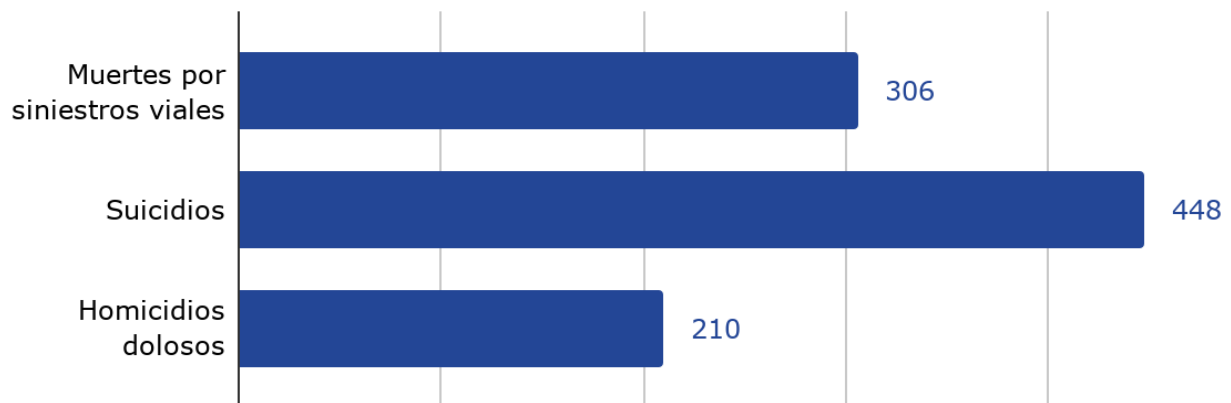
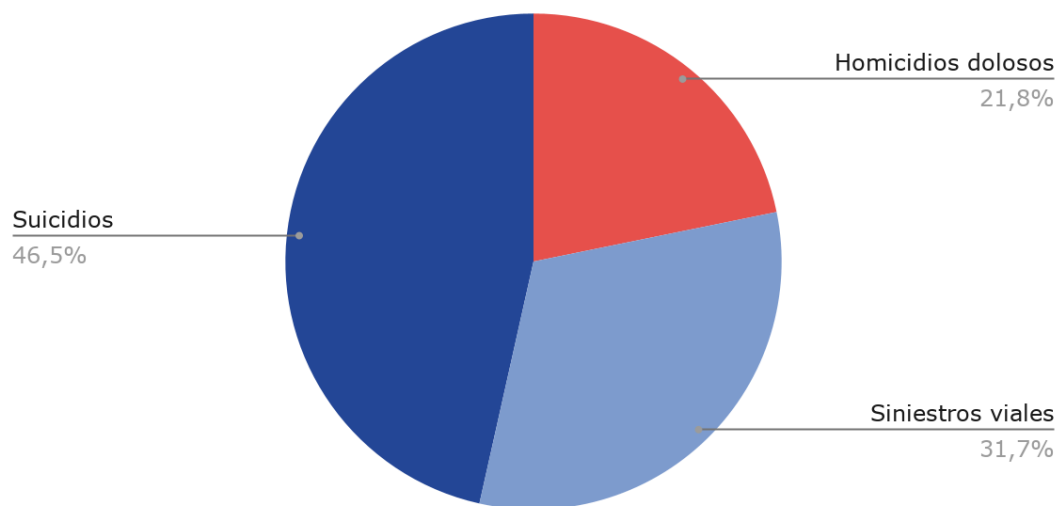


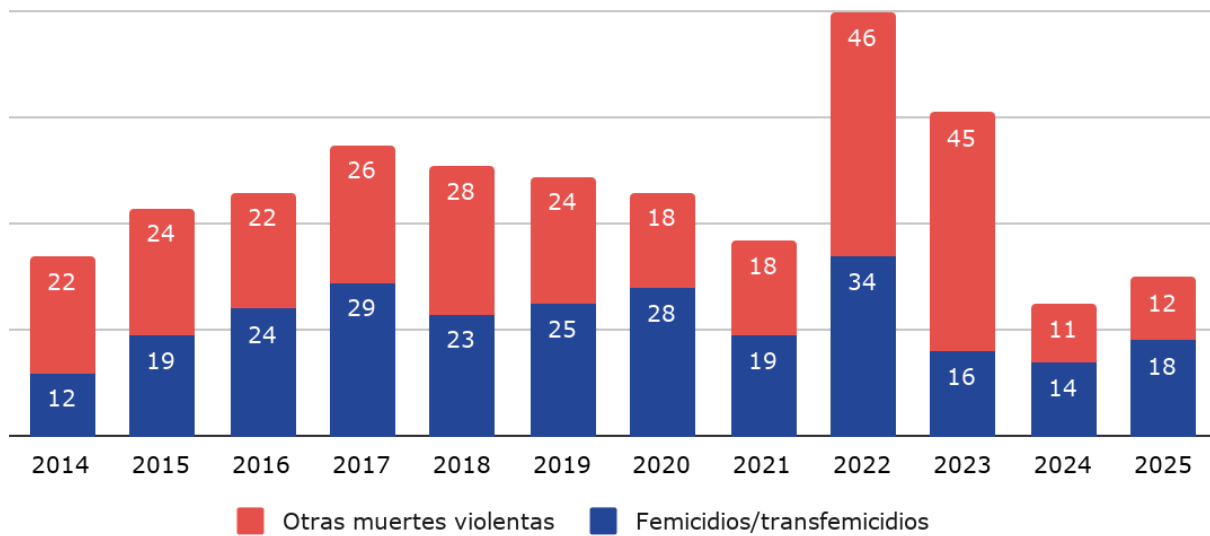
Gráfico comparativo de muertes violentas en la Provincia de Santa Fe, Año 2025



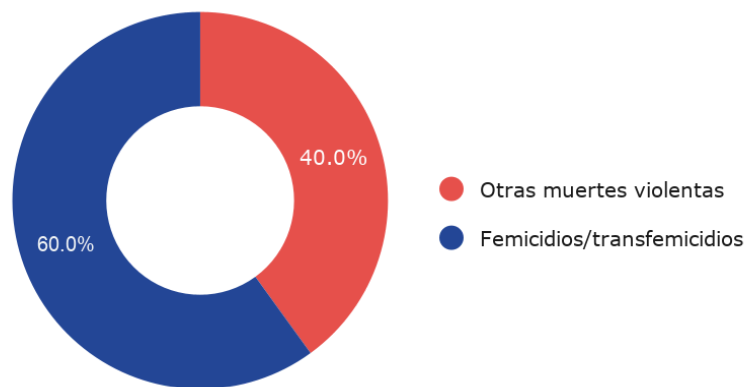
Muertes violentas de mujeres y femicidios/transfemicidios

A lo largo del año 2025 se registraron en la provincia de Santa Fe 30 homicidios de mujeres. Se trata de una cifra un poco más alta que la de 2024, pero que se mantiene entre las más bajas de la serie. En 18 de esas muertes (60%) se detectaron elementos de violencia de género. Se trató de 16 femicidios y 2 transfemicidios.

Cantidad de muertes violentas de mujeres y femicidios/transfemicidios por año. Provincia de Santa Fe. 2014/2025

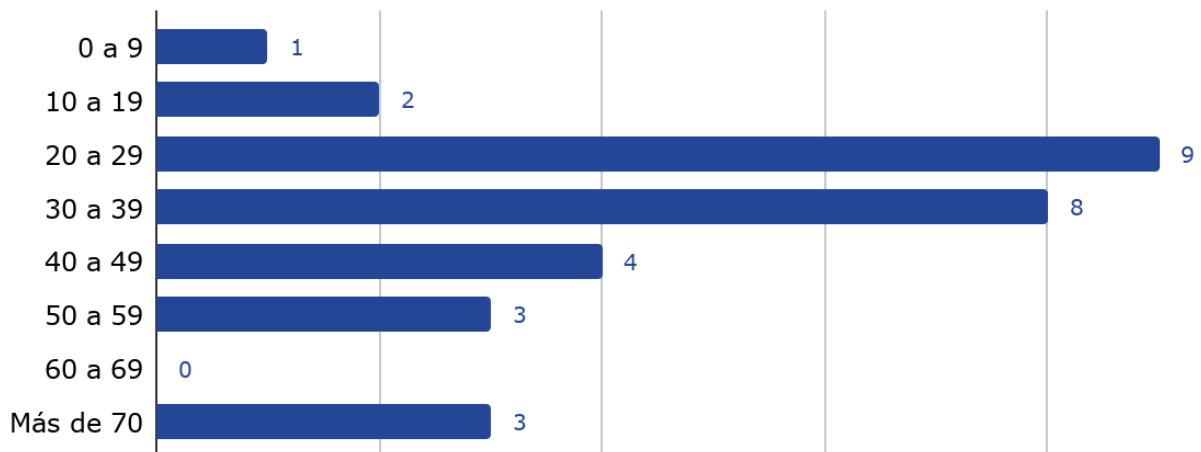


Porcentaje de muertes de mujeres en las que se detectaron elementos de violencia de género. Provincia de Santa Fe. 2025



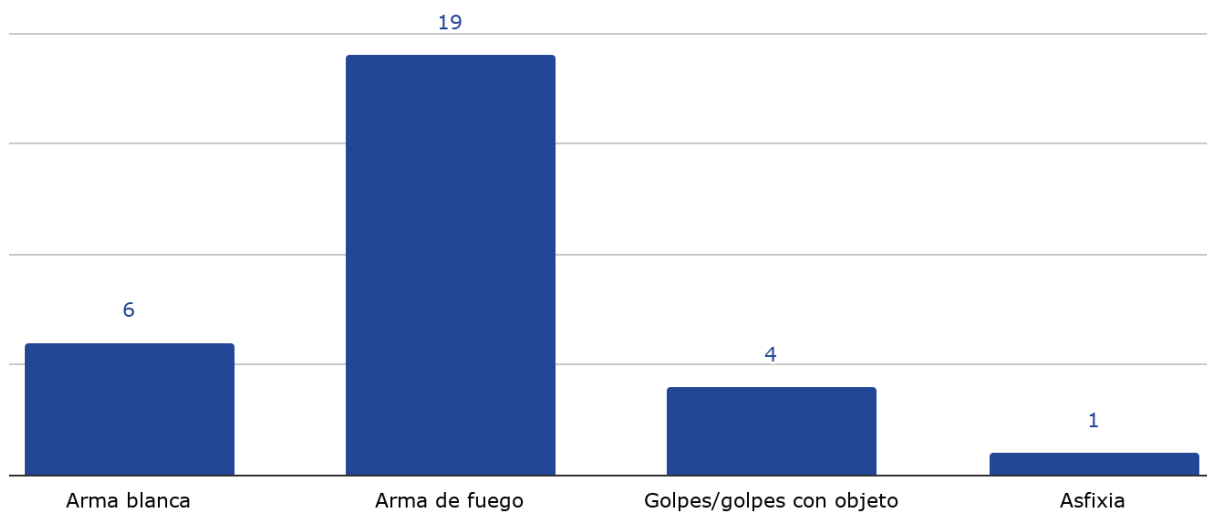
En cuanto a las edades de las mujeres muertas violentamente en la provincia en el año 2025, se observa que casi seis de cada diez (58,6%) tenían entre 20 y 39 años. Por otro lado, 3 eran menores de 20 años y otras 3 mayores de 70.

Cantidad de mujeres muertas por usos intencionales de la violencia por edad. Provincia de Santa Fe. 2025



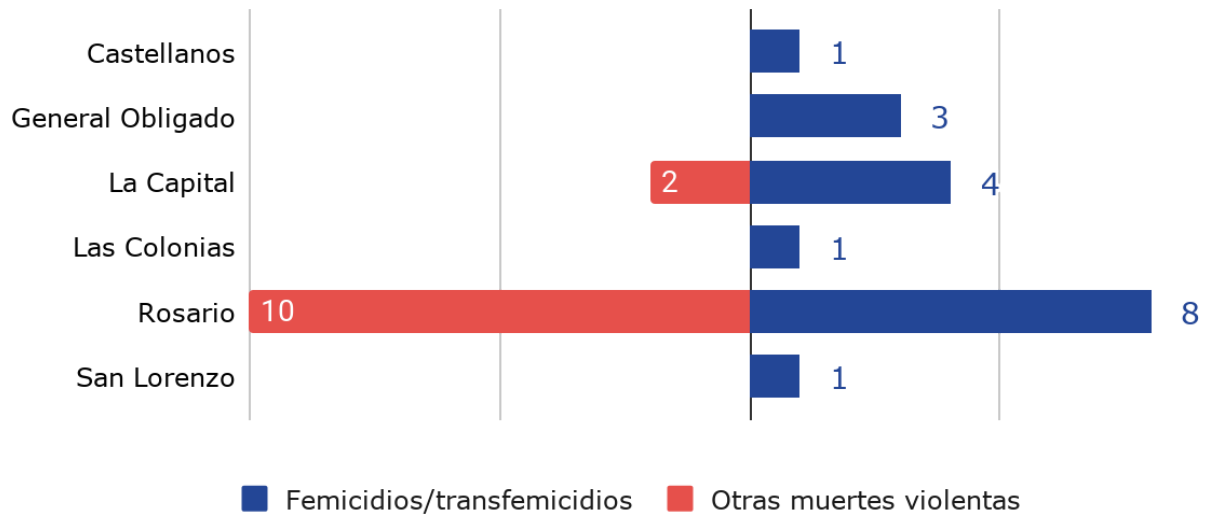
Por otra parte, el 63% de todas las muertes violentas de mujeres se produjeron mediante el uso de armas de fuego.

Cantidad de mujeres muertas por usos intencionales de la violencia según el medio empleado. Provincia de Santa Fe. 2025



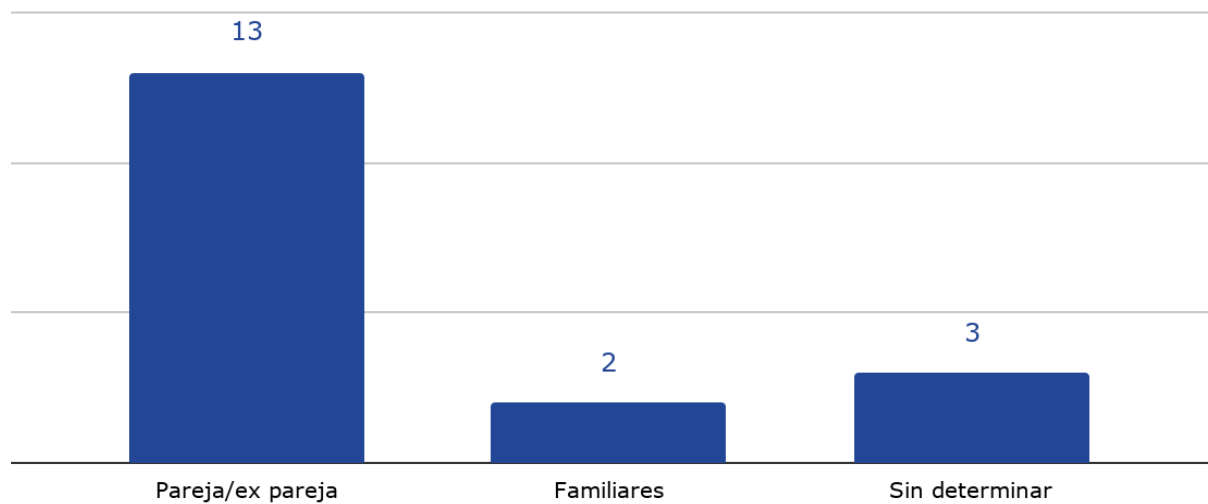
En cuanto a la distribución territorial de las muertes violentas de mujeres, se advierte que el 60% del total tuvieron lugar en el departamento Rosario, y el 20% en La Capital. Específicamente en relación con los femicidios y transfemicidios, el 44,4% fueron en Rosario y el 22,2% en La Capital. Además, se registraron 3 femicidios en General Obligado.

Cantidad de muertes violentas de mujeres y femicidios/transfemicidios por departamento. Provincia de Santa Fe. 2025



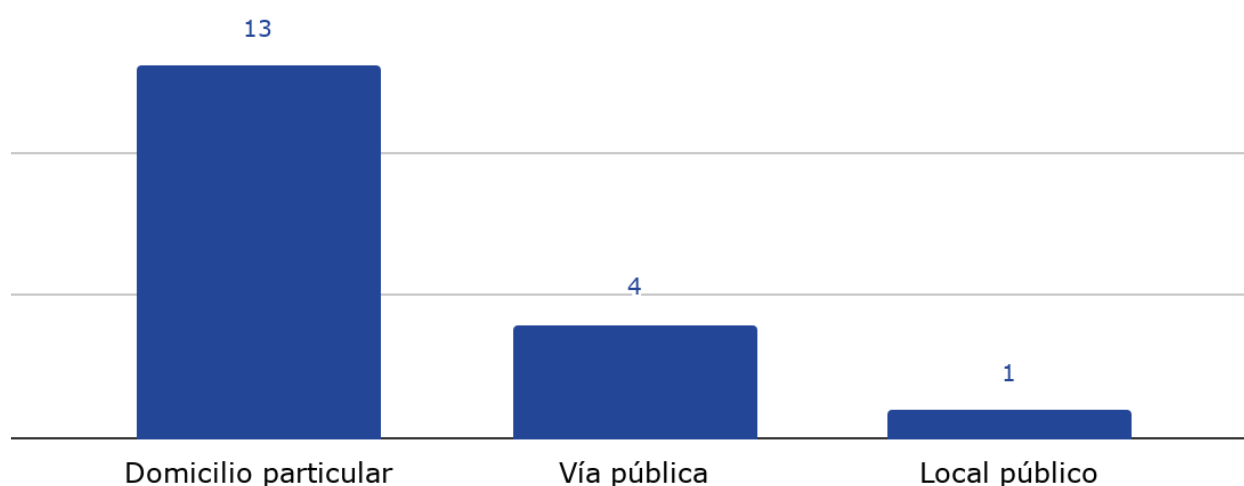
Particularmente en relación con los femicidios/transfemicidios registrados en la provincia en el año 2025, el 72,2% fueron perpetrados por la pareja o ex pareja de la víctima

Cantidad de femicidios/transfemicidios según el vínculo entre la víctima y el perpetrador. Provincia de Santa Fe. 2025



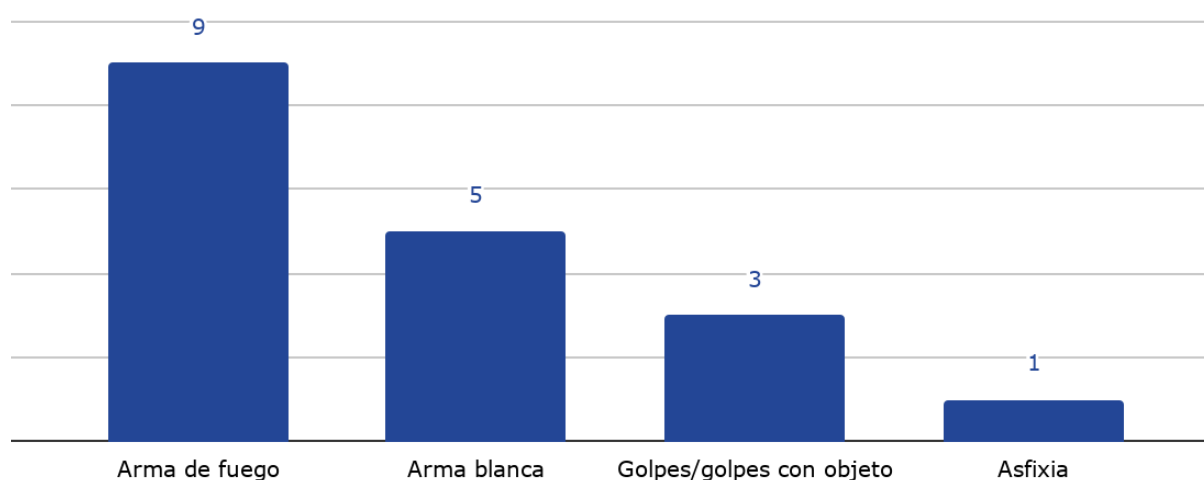
Por otro lado, el 72,2% de los femicidios/transfemicidios fueron cometidos en domicilios particulares en la provincia de Santa Fe.

Cantidad de femicidios/transfemicidios según tipo de lugar del hecho. Provincia de Santa Fe. 2025



Por último, en la mitad de los femicidios/transfemicidios se emplearon armas de fuego. Se observa que esta porción es más baja que la obtenida para las muertes violentas de mujeres en general (era de 63%).

Cantidad de femicidios/transfemicidios según medio empleado. Provincia de Santa Fe. 2025



Impacto de las acciones del MPA en la baja de índices de violencias altamente lesivas. Multicausalidad

El fenómeno de las violencias altamente lesivas se inscribe en tramas sociales de alta complejidad, cuya emergencia y evolución responden a una multiplicidad de factores concurrentes. Por esta razón, cualquier interpretación sobre la fluctuación de sus indicadores no debe reproducir explicaciones lineales o simplistas.

En razón de ello, sostenemos que la labor estratégica de las agencias del sistema de justicia penal provincial y nacional —con el MPA desempeñando un rol determinante en la

persecución penal estratégica— constituye una variable de peso dentro de este esquema multicausal. Es preciso, por tanto, identificar la incidencia de la persecución penal en la consolidación de la tendencia decreciente de estos delitos.

La centralidad que el MPA otorga al abordaje de las violencias altamente lesivas se materializa en una concentración dirigida de recursos para asegurar la viabilidad de la pretensión punitiva y reducir los márgenes de impunidad. Esta política se ha traducido en un perfeccionamiento de las capacidades investigativas, logrando un incremento verificable en la individualización de los responsables penales y en la obtención de sentencias condenatorias.

En este contexto, es pertinente destacar el impacto de la política de persecución penal por objetivos priorizados implementada por el MPA, y en particular en relación con el fenómeno del microtráfico, específicamente mediante la desarticulación y neutralización de puntos de venta minorista en entornos signados por la narcocriminalidad y la violencia. Estas acciones no se agotan en la mera persecución de la infracción a la Ley de Estupefacientes, sino que se inscriben en una estrategia de intervención sobre mercados abiertos cuya dinámica operativa suele ser el motor principal de las violencias altamente lesivas.

La inactivación de estos enclaves delictivos genera un doble efecto:

1. Operativo: Desarticula la logística territorial de los grupos criminales, reduciendo las disputas por el dominio del espacio público que derivan en enfrentamientos armados y homicidios.
2. Simbólico y Restaurativo: Estas medidas constituyen un hito de visibilidad institucional que restablece el principio de autoridad estatal. Al intervenir sobre la infraestructura delictiva en el centro de los territorios urbanos donde se concentran las dinámicas violentas, el Estado emite un mensaje inequívoco de presencia y control, contribuyendo a la reconstrucción del lazo social y a la disminución del sentimiento de impunidad en la comunidad.

Por último, este análisis se complementa con las estrategias de policiamiento preventivo y el mayor control carcelario ejecutadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial y el impacto de los dispositivos de Intervención Barrial Focalizada, cuyo desarrollo interinstitucional se analiza en profundidad en un capítulo específico de este informe.

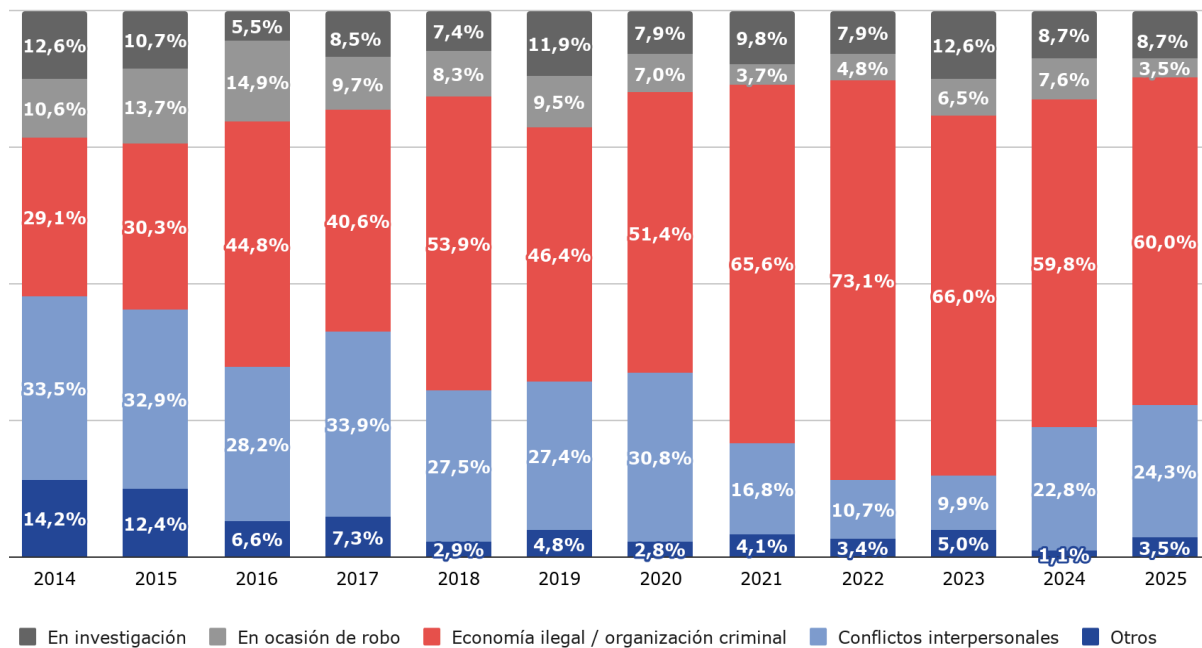
[Primacía de las economías ilegales como contexto de los homicidios en Rosario](#)

En relación al contexto en el que se producen los hechos, en el año 2025 en este departamento los homicidios vinculados a economías ilegales fueron seis de cada diez,

mientras que los que se dieron en contextos de conflictos interpersonales representaron más de dos de cada diez. En el primer caso, la proporción es casi idéntica a la de 2024, inferior a las de 2021, 2022 y 2023; en el segundo, el porcentaje es el más alto desde 2021. La presencia relativa de las muertes en ocasión de robo resulta mucho más baja.

Cabe señalar que, sin perjuicio de su disminución tanto en términos totales como relativos, las economías ilegales siguen siendo el contexto principal en el cual se cometen homicidios dolosos en el Departamento Rosario.

Distribución de homicidios según contexto. Departamento Rosario. Años 2014-2025



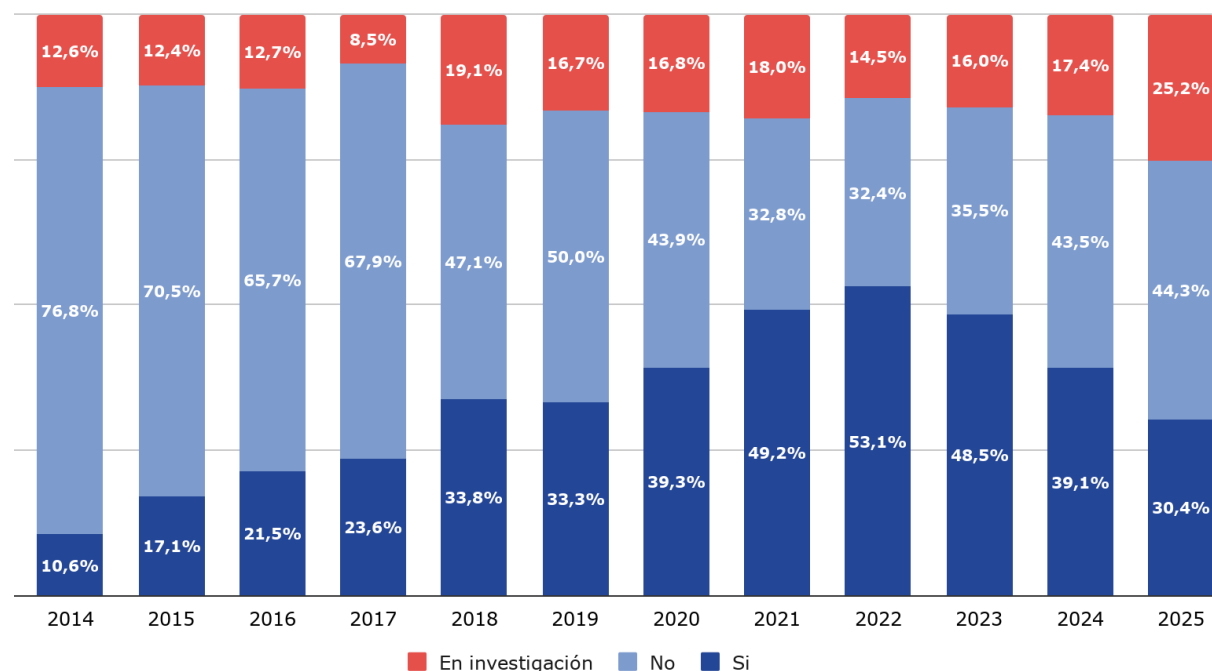
Fuente: OSP

La etiqueta “En ocasión de robo” reúne a los homicidios en los que en principio, se pretende robar a la víctima, pero por distintos motivos, se le quita la vida recurriendo a la violencia. Luego, se incluyen en la categoría “Economía ilegal/ organización criminal” los homicidios vinculados con mercados de producción y/o distribución de bienes o servicios que están definidos como ilegales y/o algunas de las personas involucradas (víctimas y/o supuestos/as autores/as) pertenecen a grupos más o menos estructurados y con cierta estabilidad temporal cuyas prácticas se ordenan en torno a economías ilegales. Bajo el nombre de "Conflictos interpersonales" se agrupan las muertes que suceden en el marco de conflictos individuales entre una persona y otra, que están determinados fundamentalmente por motivos personales y en los que no se detecta vinculación con tramas de relaciones asociadas con economías ilegales y organizaciones criminales, y que no ocurrieron en contexto de robo. En esta categoría se incluyen conflictos intrafamiliares, entre vecinos/as,

discusiones, etc. La categoría "Otros" es una categoría en principio residual, que aglutina los hechos que no integran ninguna de las categorías precedentes. Por otra parte, se etiquetan como "en investigación" a todos aquellos casos en los que las medidas llevadas adelante para dilucidar las características de los hechos no han avanzado lo suficiente como para permitir incluirlos dentro de los límites establecidos por las tipologías. Es importante tener en cuenta que este es un indicador dinámico, que puede modificarse en la medida en que avancen las investigaciones.

En el departamento Rosario, la existencia de mandato o pacto previo (sicariato) se detectó en tres de cada diez de los homicidios que tuvieron lugar en 2025. Es la menor presencia relativa del fenómeno desde el año 2017. Este tipo de casos había crecido ininterrumpidamente entre 2014 y 2022, y decreció a partir de 2023. Es importante tener en cuenta que para un porcentaje de los casos de 2025 esta cuestión se encuentra aún en investigación.

Distribución de homicidios según si existió identificación de mandato o pacto previo. Departamento Rosario. Años 2014 a 2025



Fuente: OSP

En cuanto al impacto territorial de estos hechos, se visualiza que más de la mitad de las víctimas registradas en la ciudad de Rosario se domiciliaban a 500 metros o menos del lugar en que fueron heridas de muerte -siempre considerando aquellos en los que se cuenta con datos del lugar del hecho y del domicilio. Es decir murieron a menos de cinco cuadras de sus casas. Este porcentaje es bastante más elevado que el de 2024, y se encuentra cercano a

los de 2020, 2021, 2022 y 2023.

Distribución de homicidios en la ciudad de Rosario según la distancia entre el lugar del hecho y el domicilio de la víctima. Período 2020-2025

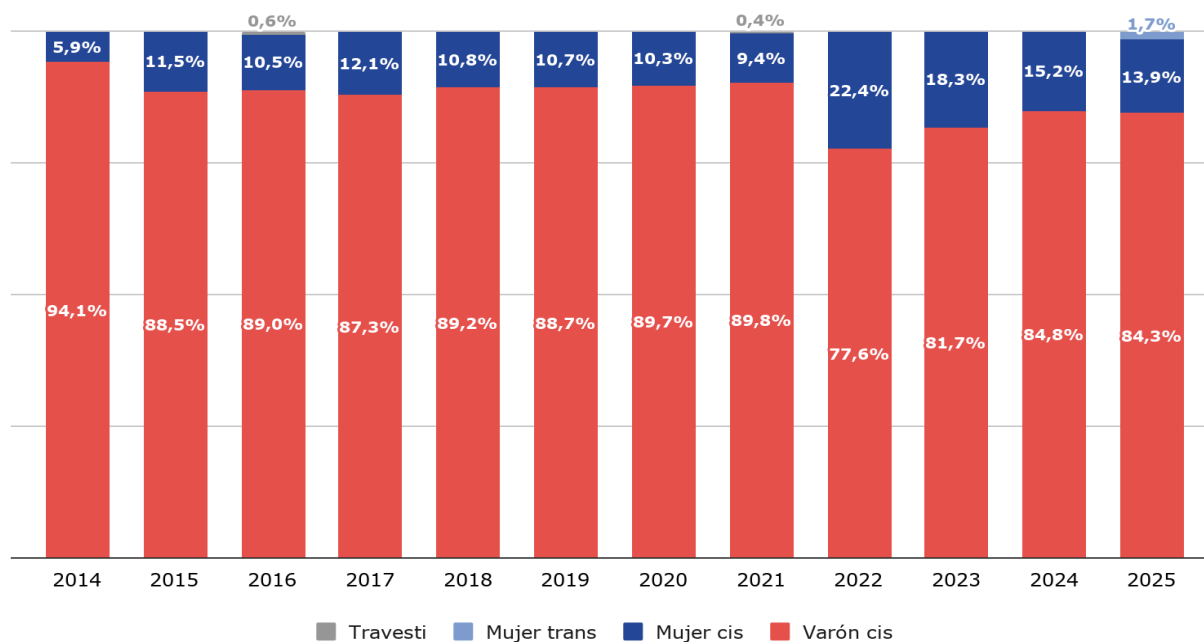
Distancias (m)	2020		2021		2022		2023		2024		2025	
	Cant	%	Cant	%	Cant	%	Cant	%	Cant	%	Cant	%
0 a 500	94	55,8%	99	52,5%	126	53,2%	106	50,3%	34	43,4%	48	55,2%
500 a 1000	16	9,5%	15	7,9%	24	10,1%	14	6,6%	3	4,0%	10	11,5%
1000 a 1500	9	5,4%	13	6,9%	24	10,1%	18	8,5%	5	6,7%	5	5,7%
1500 a 2000	6	3,6%	4	2,1%	5	2,1%	6	2,8%	6	8,0%	6	6,9%
2000 a 2500	10	6,0%	5	2,6%	4	1,7%	9	4,3%	7	9,3%	1	1,1%
2500 a 3000	3	1,8%	8	4,2%	1	0,4%	2	0,9%	2	2,7%	1	1,1%
Más de 3000	30	17,9%	45	23,8%	53	22,4%	56	26,6%	18	24,0%	16	18,4%
Total	168	100,0%	189	100,0%	237	100,0%	211	100,0%	75	98,1%	87	100%

Fuente: OSP

Análisis de la variable de género en contexto de economía ilegal

Entre 2014 y 2021 en el departamento Rosario las víctimas mujeres representaron cerca de una de cada diez del total. En 2022 y 2023 ese porcentaje fue mucho más importante -en parte debido a que se incrementaron las víctimas producidas en contexto de economía ilegal o de grupos criminales. A partir del año 2024 se verifica un declive leve, que se sostiene en el año 2025.

Distribución de homicidios según género de la víctima. Departamento Rosario. Período 2014 - 2025



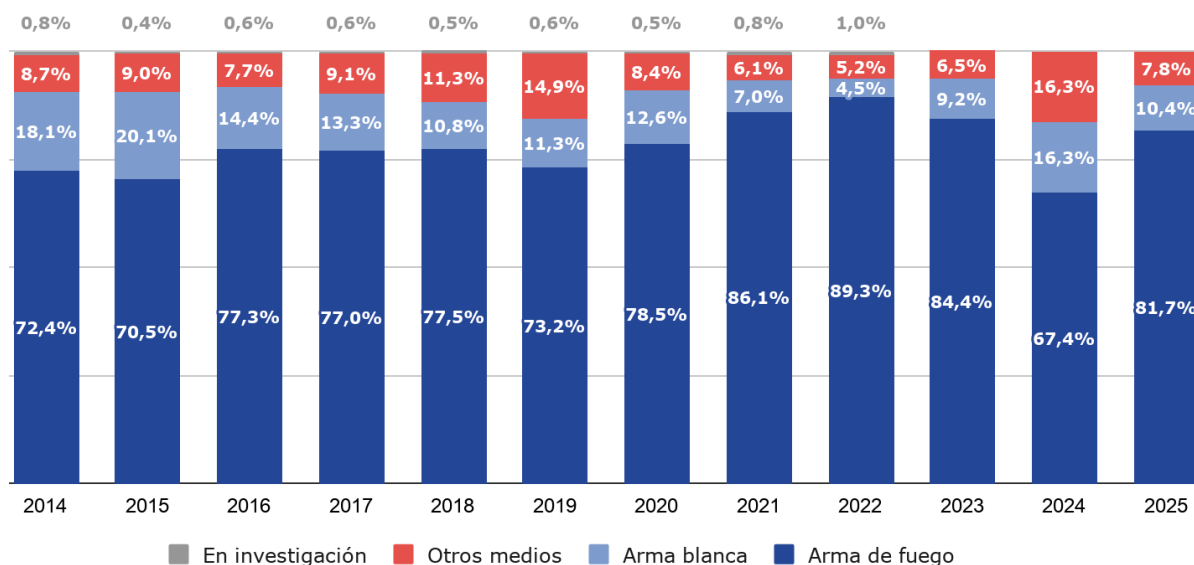
Fuente: OSP

Incidencia de las armas de fuego como medio empleado en la comisión de homicidios

En la provincia de Santa Fe siete de cada diez de los homicidios cometidos a lo largo del año 2025 se produjeron utilizando armas de fuego. Se observa un incremento importante en este porcentaje en comparación con 2024 en el que fueron menos de seis de cada diez -la porción más baja desde 2014. El porcentaje de 2025 es similar a los registrados entre 2014 y 2021.

La presencia de esta modalidad en el Departamento Rosario (81,7%) es superior a las visualizadas para la provincia de Santa Fe considerada como un todo (70,5%) y para el departamento La Capital (61,5%).

Distribución de homicidios por medio empleado. Departamento Rosario. Período 2014 - 2025



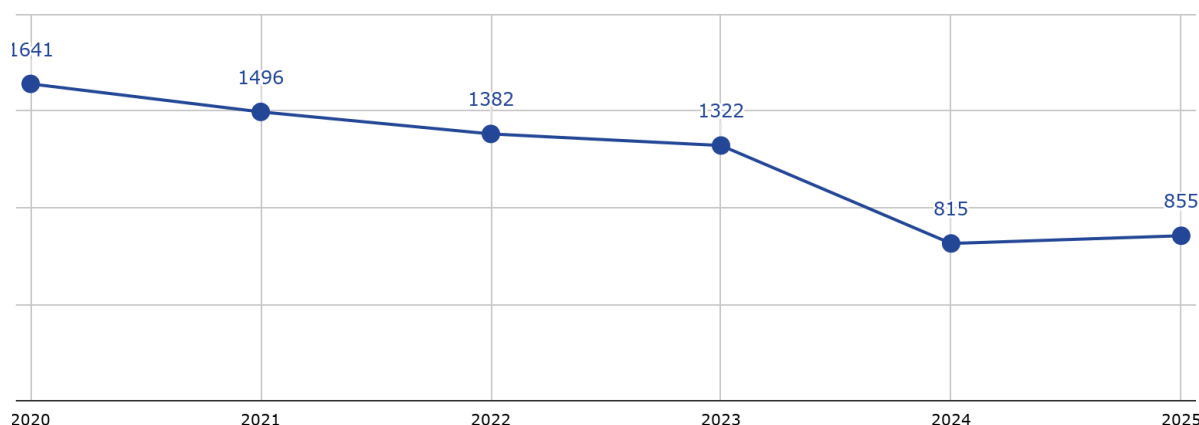
Fuente: OSP

Personas heridas de armas de fuego

Por su parte, desde el año 2019 se han generado esfuerzos institucionales para medir otro universo que urgía conocer dado los altísimos porcentajes de utilización de armas en los homicidios: las personas heridas de armas de fuego (HAF) de toda la provincia de Santa Fe.

En el año 2025 se registraron 855 personas heridas de arma de fuego en la provincia de Santa Fe. Se trata de un número un poco más elevado que el de 2024, aunque mucho más bajo que los de los primeros cuatro años de la serie.

Cantidad de personas heridas de armas de fuego - Provincia de Santa Fe. Período 2020-2025

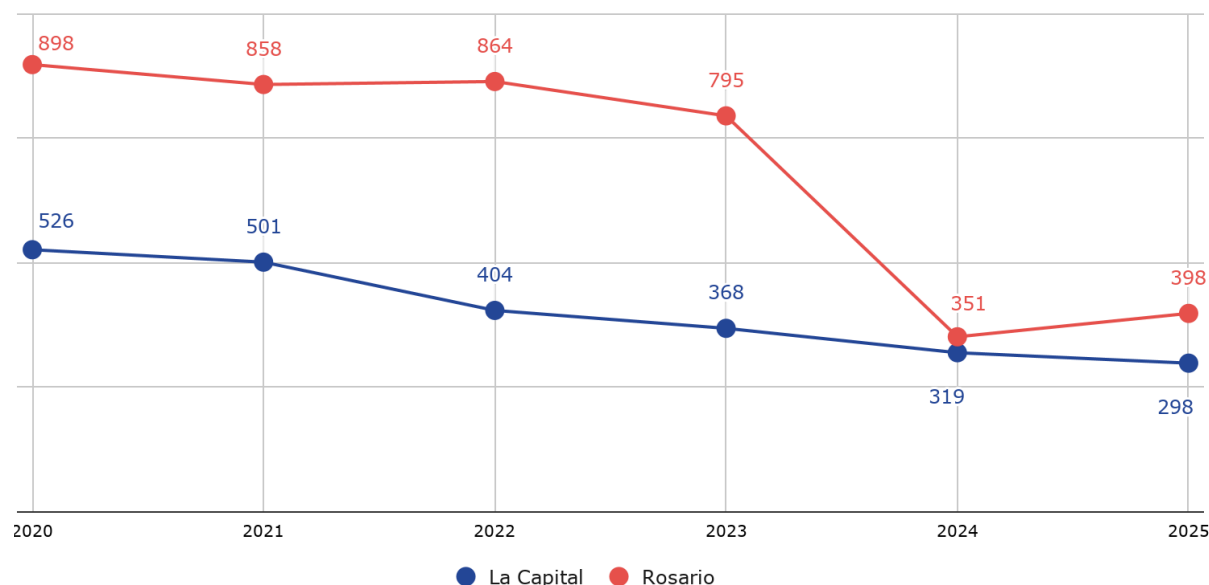


Respecto de la distribución territorial en la provincia en el año 2025, de las 815 personas HAF registradas en el territorio santafesino, ocho de cada diez tuvieron como

escenario a los departamentos Rosario y La Capital con un 46,5% y un 34,8% de los eventos, respectivamente.

En el departamento Rosario la cantidad de personas heridas es un poco más alta que en 2024, aunque muy por debajo de los primeros cuatro años de la serie. En La Capital, en cambio, se mantiene la caída: el registro de 2025 es el más bajo desde 2020.

Cantidad de víctimas de HAF. Departamentos Rosario y La Capital. Período 2020 - 2025



Fuente: OSP

Respuestas institucionales en relación a violencias altamente lesivas

Durante el periodo 2025, y bajo los lineamientos del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, se ha refuncionalizado el abordaje de las violencias altamente lesivas a través de una transformación estructural en la Fiscalía Regional 2 y en forma incipiente en la Fiscalía Regional 1. El eje central de esta estrategia es la consolidación de las Áreas de Análisis Criminal Investigativo (ACI), entendidas ya no solo como soporte, sino como un proceso sistemático de análisis criminal estratégico de la información de las investigaciones llevadas adelante. Mediante la identificación de correlaciones en mercados ilegales, enclaves territoriales y patrones delictivos, las ACI permiten que la persecución penal sea pertinente y oportuna, optimizando los recursos hacia los focos de mayor impacto social.

Complementariamente, la implementación de Focos Investigativos (FI) ha marcado un quiebre con la metodología tradicional. Esta modalidad operativa:

- Supera la "lógica celular" del trabajo fiscal individual.
- Encuentra soporte dentro de una Política institucional diseñada estratégicamente y

no en decisiones individuales.

- Innova en los procesos de trabajo de las Unidades Fiscales y Órganos de Apoyo.
- Promueve un abordaje multidisciplinario de los fenómenos criminales complejos.

La realidad delictiva actual, signada por organizaciones criminales y economías ilícitas, exige que el MPA asuma un rol proactivo y estratégico. No se trata simplemente de gestionar requerimientos externos de forma automatizada, sino de liderar investigaciones basadas en evidencia que comprendan el contexto de cada mercado ilegal.

Profundizar estas herramientas de análisis y gestión es una necesidad institucional imperativa para evitar respuestas burocratizadas propias del "caso a caso", potenciando la capacidad para ofrecer soluciones eficaces ante la criminalidad organizada y desprotegiendo los intereses de las víctimas que el sistema debe tutelar.

Individualización formal en homicidios

Si se realiza un recorte del universo de "homicidios dolosos" y se hace foco en aquellos homicidios consumados, puede construirse un Índice de individualización formal. El mismo consiste en la identificación de los/as autores/as de los homicidios en las investigaciones, incluyendo legajos con al menos una audiencia imputativa, al menos una orden de detención, los casos remitidos a la justicia federal y a la justicia de menores provincial (antes del 21 de junio de 2025) y aquellos casos que hayan sido archivados con autores identificados pero que no necesariamente hayan sido imputados (ej.: casos considerados de legítima defensa, fallecimiento del imputado, etc.)

Se observa que el índice de individualización registrado para los casos de 2025 es muy similar al obtenido para los de 2024. Se trata de valores superiores a los elaborados para los años 2020, 2021, 2022 y 2023. El porcentaje se acerca al de los primeros períodos de la serie, aún cuando para esos períodos el paso del tiempo ha ido implicando crecimientos en los porcentajes.

Ahora bien, este no se trata de un indicador fijo sino que es dinámico, es decir, se va modificando para los casos de cada año con el paso del tiempo, a medida en que se formalizan decisiones en las investigaciones. Así, si alguna de las medidas enumeradas en el párrafo anterior es tomada en el año 2026, por ejemplo, para un caso de 2023, se visualizará un crecimiento en el índice de individualización formal para este período.

Así, el índice de individualización formal para los homicidios cometidos en la provincia de Santa Fe en el año 2024 era 59,76% en 2025 y de 63,7% en 2026; para los cometidos en el año 2023 era en 2024 de 39,79%, en 2025 de 42,67% y respecto de los cometidos en 2026 de 45,2%; para los casos de 2022 era de 45,41% en 2024, 46,72% en 2025 y 47,5% en 2026.

En ese sentido, es importante señalar que hay homicidios de 2025 recientes temporalmente con lo cual con el avance de las medidas investigativas es probable que el porcentual del índice vaya creciendo.

Índice de individualización formal en homicidios al 2025

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
FR1	60.0%	52.5%	50.0%	68.2%	67.0%	62.5%	55.4%	72.3%	68.4%	53.4%	70.7%	70.9%
FR2	67.9%	64.4%	62.8%	58.62%	52.9%	57.8%	50.9%	40.4%	38.5%	39.9%	56.3%	53.4%
FR3	50.0%	93.3%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	66.7%	66.7%	90.3%
FR4	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	90.9%	100%	87.5%
FR5	100%	100%	95.2%	87.5%	94.7%	87.5%	92.9%	100%	100%	60.0%	80%	86.7%
Total	66.1%	65.3%	61.5%	65.1%	61.4%	62.3%	56.7%	50.9%	47.5%	45.2%	63.7%	62.2%

Fuente: OSP/Heimdal

A pesar de que, como manifestamos, este indicador es dinámico y se va modificando a medida que avanza el tiempo, no podemos dejar de advertir positivamente que el índice de individualización, respecto de los hechos cometidos durante 2025, es sumamente alto a pesar de que son hechos recientes.

Entre los factores que podrían estar explicando este incremento podemos mencionar: a) la nueva dinámica proactiva de investigación en focos en casos de VAL junto a microtráfico y circulación ilegal de armas, b) el desarrollo de las unidades de análisis criminal del MPA, c) aumento de la cantidad de fiscales; d) disminución de los homicidios; e) el aumento de homicidios interpersonales en relación a los homicidios en contexto de criminalidad organizada; f) incremento de la capacidad pericial del Ministerio Público de la Acusación en particular y de la Provincia de Santa Fe en general y, g) profundización en la política de persecución penal en materia de armas de fuego. La combinación de estos factores, lo cuales responde en gran medida a indicadores de gestión, permite obtener una mayor individualización formal.

Se advierte que el índice de individualización varía de acuerdo a los contextos. En los casos definidos como en el marco de economías ilegales o grupos criminales es más contenido que en aquellos que se dan en ocasión de robo o a partir de conflictos interpersonales. Cabe señalar, no obstante, que pese al tiempo relativamente corto transcurrido desde algunos de los homicidios de 2025, el nivel de individualización en los casos de economías ilegales o grupos criminales es similar al de 2024, superior a los registrados para los periodos situados entre 2020 y 2023.

Porcentaje de individualización formal por contextos en la Provincia de Santa Fe

	2014	2015	2016	2017	2018	2018	2020	2021	2022	2023	2024	2025
En ocasión de robo	62,8%	59,1%	57,1%	41,7%	67,6%	76,5%	71,4%	64,7%	58,3%	46,7%	70,6%	62,5%
Economía ilegal / Organización criminal	55,8%	64,8%	50,4%	51,2%	50,4%	52,7%	40,9%	40,6%	35,0%	34,6%	50,0%	47,5%
Conflictos interpersonales	84,4%	77,0%	81,8%	88,9%	82,3%	87,0%	77,0%	74,1%	88,0%	86,9%	86,2%	88,0%
Otros	86,0%	64,9%	69,6%	90,0%	78,6%	76,9%	61,1%	66,7%	42,9%	52,9%	60,0%	25,0%
En Investigación	20,0%	28,0%	14,3%	18,9%	16,2%	6,8%	13,8%	10,0%	26,5%	11,4%	25,0%	33,3%
Total	66,1%	65,3%	61,5%	65,1%	61,4%	62,3%	56,7%	51,2%	47,5%	45,2%	63,7%	62,2%

Fuente: Heimdall

Indicadores institucionales de desempeño en relación a homicidios dolosos

Durante el año 2025 hubo 631 ingresos con la calificación legal “homicidio doloso”, hechos tanto tentados como consumados, en la provincia de Santa Fe. Casi la mitad -52,3%- tuvieron lugar en la Fiscalía Regional 2, y 32,2% en la Fiscalía Regional 1. A partir de estos ingresos se crearon 510 CUIJs¹⁷.

Cantidad de legajos por homicidios dolosos consumados y tentados. Año 2025

Fiscalía Regional	Total	Requerimientos	CUIJ
Fiscalía Regional 1	203	43	151
Fiscalía Regional 2	330	15	276
Fiscalía Regional 3	13	-	11
Fiscalía Regional 4	35	2	30
Fiscalía Regional 5	50	7	42
Total	631	67	510

Fuente: Heimdall

En el año 2025 los/as fiscales participaron de 1816 audiencias en el marco de CUIJs por homicidios dolosos -independientemente de la fecha de creación del legajo.

¹⁷ Es relevante tener en cuenta que algunos de estos legajos se generaron en el marco de la implementación del nuevo sistema de justicia penal juvenil en la provincia, y corresponden a casos que provienen del viejo fuero de menores y que se crearon por eventos que no tuvieron lugar en el año 2025 sino antes.

Audiencias realizadas en legajos por homicidios dolosos (consumados y tentados) por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	412
Fiscalía Regional 2	1138
Fiscalía Regional 3	40
Fiscalía Regional 4	100
Fiscalía Regional 5	126
Suma total	1816

Fuente: Heimdall

Cantidad de personas condenadas en juicios orales y públicos y en procedimientos abreviados en legajos por homicidios dolosos (consumados y tentados) por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	60
Fiscalía Regional 2	173
Fiscalía Regional 3	8
Fiscalía Regional 4	8
Fiscalía Regional 5	9
Total	258

Fuente: Heimdall

En la Provincia de Santa Fe se dictaron condenas contra 97 personas en el marco de juicios orales y públicos por homicidios dolosos.

Condenas por juicios orales en legajos por homicidios dolosos (consumados y tentados) por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	14
Fiscalía Regional 2	71
Fiscalía Regional 3	2
Fiscalía Regional 4	3
Fiscalía Regional 5	7
Total	97

Fuente: Heimdall

Durante el año 2025 un total de 161 personas fueron condenadas por homicidios dolosos mediante procedimientos abreviados. Seis de cada diez de estas condenas tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (63,4%) y casi un tercio en la Fiscalía Regional 1

(28,6%). Los porcentajes en las restantes fiscalías regionales resultaron más contenidos.

Condenas por juicios abreviados en legajos por homicidios dolosos (consumados y tentados) por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	46
Fiscalía Regional 2	102
Fiscalía Regional 3	6
Fiscalía Regional 4	5
Fiscalía Regional 5	2
Total	161

Fuente: Heimdall

Indicadores institucionales de desempeño en relación a extorsiones

Durante el año 2025 se registraron 1044 legajos que incluyen la calificación legal “extorsión” y/o la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” en la provincia de Santa Fe.

Casi ocho de cada diez (76,1%) fueron en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 y más de uno de cada 10 en la Fiscalía Regional 1 (11,4%). Le siguen las regionales 3, 5 y 4 con números más contenidos.

Cantidad de legajos creados con la calificación legal “extorsión” o/y la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Total	Requerimientos	Legajos Fiscales
Fiscalía Regional 1	119	42	77
Fiscalía Regional 2	795	127	619
Fiscalía Regional 3	46	9	37
Fiscalía Regional 4	46	4	39
Fiscalía Regional 5	38	23	15
Total	1044	205	787

Fuente: Heimdall

Se realizaron 315 audiencias en investigaciones con calificación legal “extorsión” y/o la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” durante el año 2025. Casi nueve de cada diez tuvieron lugar en la Fiscalía Regional 2 (86,7%).

Audiencias realizadas con la calificación legal “extorsión” o/y la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	15
Fiscalía Regional 2	273
Fiscalía Regional 3	9
Fiscalía Regional 4	7
Fiscalía Regional 5	11
Total	315

Fuente: Heimdall

Durante el año 2025 se condenó mediante procedimientos abreviados a 81 personas en CUIJs con la calificación legal “extorsión” y/o la valoración político criminal “extorsiones a comerciantes” en la provincia. Nueve de cada diez fueron en el ámbito de la Regional 2 (91,3%). El 6,2% en la Fiscalía Regional 2.

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados en legajos con la calificación legal “extorsión” o/y la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	5
Fiscalía Regional 2	74
Fiscalía Regional 3	1
Fiscalía Regional 4	1
Fiscalía Regional 5	-
Total	81

En la provincia fueron condenadas mediante juicios orales y públicos 6 personas en el año 2025 en legajos con calificación legal “extorsión” o/y la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes”, todas en la Fiscalía Regional 2.

Personas condenadas mediante juicios orales y públicos en legajos con calificación legal “extorsión” o/y la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	-
Fiscalía Regional 2	6
Fiscalía Regional 3	-
Fiscalía Regional 4	-
Fiscalía Regional 5	-
Total	6

Fuente: Heimdall

Por otra parte, durante el año 2025 se desestimaron o archivaron 551 legajos con calificación legal “extorsión” o/y la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes”. El 69,7% tuvo lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 y el 14,5% en la Fiscalía Regional 1.

Cantidad de desestimaciones y archivos en legajos con calificación legal “extorsión” o/y la valoración política criminal “extorsiones a comerciantes” por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	80
Fiscalía Regional 2	384
Fiscalía Regional 3	51
Fiscalía Regional 4	5
Fiscalía Regional 5	31
Total	551

Fuente: Heimdall

Articulaciones interinstitucionales estratégicas para fortalecer la respuesta del MPA frente a los hechos de Violencias Altamente Lesivas

Área de Coordinación del Intercambio de Información Interinstitucional

A través de la Resolución FG n° 561/2025 se designó al Fiscal Adrián Spelta como Fiscal Coordinador del Intercambio de Información Interinstitucional, a los fines de la centralización en el análisis y formalización de los carriles institucionales de circulación de

información, previo a ello dicha asignación de encontraba en cabeza de Gastón Avila quien ya no se desempeña en el MPA, siendo Fiscal actualmente en la provincia de Neuquén.

Con esta función se procura formalizar los carriles institucionales mediante los cuales la organización reúne, sistematiza, analiza y fusiona información orientada al fortalecimiento de la persecución penal de la criminalidad compleja y organizada.

El marco general está dado por la Ley 14.246 que tiene por objeto establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales que regulen la actividad de producción y gestión de información para la prevención del delito, conforme la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos nacionalmente y los que se suscriban con posterioridad y a toda otra norma que establezca derechos y garantías.

La perspectiva interinstitucional del trabajo es vital para la consolidación del análisis criminal como estrategia institucional para la implementación de la política de persecución penal.

En tal sentido, la Coordinación se encarga de servir de enlace para centralizar el intercambio de información entre el MPA y otros órganos de gobierno -entre los que destacan las áreas pertinentes del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y del Ministerio de Seguridad de la Nación- orientados a la recolección, análisis y sistematización de datos relativos al ejercicio de violencia altamente lesiva en la provincia.

Para ello toma conocimiento y comparte información de manera fluida y permanente con los/as fiscales de las Fiscalías Regionales (FR) que llevan adelante investigaciones priorizadas.

La centralización de la información permite a través de la Coordinación, proponer a los/as Fiscales Regionales y al Área de análisis criminal el inicio de investigaciones y la creación de equipos de trabajo focalizados en consonancia con las nuevas prácticas investigativas llevadas a cabo, especialmente, en las Unidades de Violencia Altamente Lesiva de la Fiscalía Regional 2 de Rosario.

Durante el año 2025 se realizaron entre el MPA y el Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe más de 40 reuniones ordinarias en las cuales participaron por parte del poder ejecutivo: a) los representantes de la unidad de análisis de inteligencia criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia; b) los representantes de la Central de inteligencia y operaciones especiales; la subsecretaría de inteligencia criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe; c) los representante del Servicio Penitenciario provincial; y por parte del M.P.A además del Fiscal Coordinador del Intercambio de Información Interinstitucional, d) el Secretario de Gestión encargado del Área de análisis estratégico de la Fiscalía Regional de Rosario, e) el referente de la Unidad de Microtráfico dependiente de la

Fiscalía General. También participan regularmente de las reuniones funcionarios del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Eventualmente se invita a los/as fiscales responsables a cargo de las investigaciones de los hechos actuales para que puedan recibir información inmediata. En las reuniones se presentaron informes digitalizados y confidenciales de lo producido. A raíz de dichos informes, junto con la información que producen tanto el Área de Análisis Criminal de la Fiscalía Regional 2 como la Unidad de Microtráfico, sirvieron de usina de datos que llevaron a focalizar las investigaciones en las zonas priorizadas y respecto de las personas más relevantes en las responsabilidades de la violencia altamente lesiva de la Provincia de Santa Fe.

Conjuntamente con dichos encuentros y una vez centrados en un foco específico se produjeron reuniones extraordinarias para tratarlos en particular concurriendo a la misma los fiscales responsables junto a los fiscales de Microtráfico asignados al foco lo que llevó a la producción de información sensible que ayudó a las labores operativas en los territorios afectados por el microtráfico y las violencias altamente lesivas.

Fondo Provincial de Recompensas

Ante la necesidad de optimizar la obtención de evidencia crítica en investigaciones complejas y de fortalecer los mecanismos de colaboración ciudadana, la Fiscalía General procedió a la reglamentación del circuito de trabajo interno para los casos comprendidos en el régimen de recompensas de la Ley N.º 13.494.

Mediante la Resolución FG N.º 362/2025¹⁸ de Fiscalía General, se aprobó la "Guía de Actuación para la aplicación de los supuestos contemplados en el Fondo de Recompensas, el Programa Integral de Recompensas y el Plan de Recompensas para capturas de alto perfil".

El diseño normativo vigente configura a la gestión de recompensas como una articulación interinstitucional compleja, en la cual tanto el Poder Ejecutivo como el MPA tienen actuaciones delimitadas por el marco de sus respectivas incumbencias. Mediante este protocolo uniforme se subsana el vacío procedimental que existía en la materia, dotando a los órganos fiscales de criterios estandarizados para gestionar, validar y canalizar la información aportada por la comunidad.

La gestión se estructuró sobre tres ejes de calidad institucional:

- Procedimiento Estandarizado: Se dispuso la obligatoriedad de tramitar todo requerimiento a través del sistema Heimdall con firma digital, exigiendo la intervención directa del Fiscal del caso y el refrendo del Fiscal Regional. Esto garantiza que cada solicitud elevada al Poder Ejecutivo cumpla estrictamente con los requisitos requeridos.

¹⁸ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/fcbd7c864f5d67b18c2b69cdd4825508>

- **Protocolo de Seguridad:** Se definieron pautas estrictas para la toma de declaraciones bajo reserva de identidad, diferenciando técnicamente al testigo de identidad reservada de otras figuras, como por ejemplo la del informante (figura que nunca se reglamentó en el MPA y que actualmente existe una prohibición expresa, en razón de la cual los fiscales no pueden utilizarla) y disponiendo la custodia de las actas originales en archivos centralizados para máxima protección.
- **Perspectiva de Víctima:** Se formalizó el derecho de las víctimas a ser informadas antes de cada solicitud y se habilitó un canal para que los familiares puedan impulsar activamente la publicación de ofrecimientos en el marco del Programa Integral, como así mismo coordinar las publicaciones en las redes del MPA.

Líneas de acción dentro del Fondo Provincial de Recompensas

La aplicación de estos nuevos protocolos permitió gestionar tres líneas de acción dentro del Fondo Provincial de Recompensas (Ley 13494 sancionada en el año 2015), obteniendo resultados concretos en la persecución penal:

Solicitudes de Recompensas Particulares

Se canalizaron 40 solicitudes formales de recompensas vinculadas a homicidios dolosos. La implementación de los nuevos estándares de confianza permitió que, en investigaciones de alta complejidad, se lograran resultados positivos.

Caso Joaquín Pérez.

En tal sentido, debe destacarse el caso que tuvo como víctima a Joaquín Pérez, arquitecto de 34 años de edad, quien fue asesinado en la ciudad de Rosario el 19 de octubre de 2021. En dicha investigación, el ofrecimiento de recompensa permitió la presentación de un testigo de identidad reservada que aportó datos precisos sobre la identidad y domicilio de uno de los autores, lo que derivó en su inmediata detención.

Caso Ivana Garcilazo. Captura de Reinfestuel.

En segundo lugar, se destaca otro caso paradigmático fruto de la cooperación estratégica entre el MPA, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Seguridad de la Nación y organismos internacionales como Interpol. En julio de 2025 se logró la captura y extradición de Damián Reifenstuel, imputado por el homicidio de Ivana Garcilazo, quien permanecía prófugo en el Estado Plurinacional de Bolivia.

La activación de la Notificación Roja de Interpol, gestionada por el MPA permitió articular acciones de inteligencia criminal con la División Investigación Federal de Fugitivos y Extradiciones de la Policía Federal Argentina y sus pares del Estado Plurinacional de Bolivia. Esta sinergia fue determinante para ubicar al imputado, quien se encontraba en

situación de clandestinidad y con fisonomía alterada en el territorio extranjero, lográndose su detención preventiva con fines de extradición.

Una vez asegurada la captura, el MPA impulsó con celeridad los carriles diplomáticos y judiciales pertinentes. Tras cumplimentar los requisitos formales ante la justicia boliviana, se obtuvo la sentencia de extradición favorable a finales del primer semestre.

El operativo culminó exitosamente el 2 de julio de 2025, fecha en la que se materializó el traslado internacional del detenido bajo custodia de Interpol, poniéndolo a disposición de la Unidad Fiscal de Homicidios Dolosos en la ciudad de Rosario. Este resultado valida y resalta la relevancia de la cooperación interinstitucional en la eficacia de la persecución penal.

Programa Integral de Recompensas (Homicidios 2014-2025)

Implementado en febrero de 2025, este programa buscó reactivar causas mediante el incentivo económico. El MPA asumió un rol activo en la gestión de datos a través de sus canales oficiales, observándose durante el período una menor recepción de aportes de información ciudadana vinculados a las investigaciones comprendidas en el Plan de Recompensas Integrales, acompañada por un mayor flujo de información canalizada a través de los regímenes de recompensas particulares. En este marco, se registraron 7 reportes, los cuales fueron derivados a las unidades fiscales correspondientes para su investigación.

Plan de Capturas de Alto Perfil

El 5 de agosto de 2025 se lanzó una herramienta focalizada en el crimen organizado, diseñada en coordinación interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Seguridad, gestionada a través de una articulación continua entre el MPA y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

Mediante el "Bloque de Búsqueda y Captura de Alto Perfil", se evalúa semanalmente la lista de objetivos, actualizándose con nuevas altas (nuevos pedidos de captura) y bajas (detenciones efectivas o fallecimientos). Este proceso garantiza que los recursos económicos se destinen de manera dinámica y focalizada a los objetivos prioritarios para la seguridad pública provincial.

Como resultado de esta estrategia, se lograron avances significativos, destacándose la captura de cinco individuos de alto perfil. Estos arrestos son el resultado de la efectiva coordinación entre el MPA, el Ministerio de Justicia y Seguridad, y otras agencias interinstitucionales.

Si bien la gestión de la publicidad de los ofrecimientos es potestad del Poder Ejecutivo, la normativa instruye a las áreas de prensa del MPA a replicar la difusión en sus

propios canales oficiales, maximizando el alcance de la convocatoria a la ciudadanía bajo los lineamientos institucionales de comunicación.

A su vez el Área de Coordinación de la Fiscalía General monitorea en conjunto con el Ministerio de Seguridad de Santa Fe los requerimientos de los pedidos de capturas de las personas de alto perfil que demandan los/as representantes del MPA de las 5 Circunscripciones de la provincia y que producto de la dinámica investigativa van conformando la lista respectiva y los responsables de las fuerzas de seguridad encargados de su realización (CIOPE, TOE, PDI, etc.).

Coordinación MPA-Nación en el Marco de Programas de Recompensas Nacional

El MPA (MPA) y el Poder Ejecutivo Nacional han establecido mecanismos de coordinación para la gestión de información vinculada a programas de recompensas. Esta coordinación resulta crucial para optimizar la obtención de información relevante para las investigaciones penales, especialmente cuando la información recibida por el MPA se relaciona con recompensas ofrecidas a nivel nacional.

En este contexto, el MPA, a través de su correo electrónico institucional (recompensas@mpa.santafe.gov.ar), puede recibir información que, si bien ingresa en el ámbito provincial, resulta de interés para las investigaciones con interés federal. Para estos casos, se ha establecido un circuito de comunicación mediante el cual el MPA deriva de manera oportuna y confidencial la información relevante a las autoridades nacionales competentes, garantizando un flujo de información y una colaboración efectiva entre ambas jurisdicciones.

Abordaje de los delitos de microtráfico en el marco de violencias altamente lesivas

Creación de la Unidad Fiscal Especial de Microtráfico

El 26 de diciembre de 2025 el MPA inauguró formalmente la Unidad Fiscal Especial de Microtráfico y su sede en la ciudad de Rosario, aprobada por Resolución FG n° 589/2025¹⁹, con incumbencia en todo el territorio provincial, lo que representó un fuerte avance en el proceso gradual de implementación de la competencia en microtráfico.

En tal sentido, debemos recordar que el 14 de diciembre de 2023 se sancionó la ley 14.239 de adhesión a la desfederalización del narcomenudeo y comenzó a implementarse a partir del 29 de diciembre del mismo año con un Equipo al efecto con guías de actuaciones para los órganos fiscales.

Con el antecedente y las experiencias del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico en el ámbito de la Fiscalía General creado en 2023, esta nueva estructura fue diseñada dentro de la Coordinación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General con lógica de especialización y centralidad de mando, disponiéndose por parte de la Fiscalía General la designación del Fiscal Franco Carbone como Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal Especial de Microtráfico, quien encabeza un equipo fiscal conformado por un vicejefe y once fiscales especializados.

La persecución estratégica implica intervenir de manera selectiva priorizando aquellos focos donde el mercado ilegal de sustancias se encuentra directamente vinculado a fenómenos de violencia altamente lesiva.

Bajo la supervisión directa de la Fiscalía General y de la Coordinación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General, la Unidad tiene por objetivo desplazar el enfoque institucional desde la mera incautación hacia una persecución penal inteligente que busca estandarizar procedimientos de trabajo en todas las circunscripciones y coordinar acciones directas con las fiscalías regionales para atacar la raíz de la conflictividad en los barrios.

La gestión de la unidad fiscal en esta materia ha arrojado resultados positivos durante el transcurso de 2025, lográndose la autorización judicial en 63 intervenciones de derribo de puntos de venta y centros de distribución, interviniendo físicamente dichos focos de violencia en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad de provincia y de nación, alcanzando además más de 350 condenas bajo el nuevo marco legal de microtráfico.

¹⁹ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/68984526607af7250a78c3d2046c6bbc>

Criterios de priorización y guías de actuación

En concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley N° 14.239, la Fiscalía General aprobó en el año 2023 la Guía de Actuación para los/as Fiscales del M.P.A. en investigaciones iniciadas bajo la Ley de Microtráfico, en la cual se fijan criterios de priorización de política criminal aprobada mediante la resolución de la FG n°467/2023.

El rol activo en la investigación y persecución del microtráfico de estupefacientes se realizó sobre la base de un modelo de persecución penal estratégica que prioriza la asignación de recursos para intervenir, desde el sistema penal, sobre aquellos eslabones del microtráfico con mayor capacidad de daño social. Es decir, a aquellas personas que comercian estupefacientes en territorio santafesino y que dicha actividad ilegal conlleva la generación de violencias altamente lesivas.

A partir de la experiencia en el abordaje de las investigaciones durante la etapa de implementación, se consideró necesario introducir modificaciones tendientes a mejorar el esquema de actuación originalmente propuesto, por lo que mediante Resolución de la FG 35/2024 se aprobó una nueva versión de la “Guía de actuación para Fiscales del M.P.A. en investigaciones en el marco de la Ley de Microtráfico N.º 14.239”.

Asimismo, el 26 de diciembre de 2025 a través de la Resolución FG N° 589 se creó, dentro de la órbita de la Fiscalía General del MPA, la Unidad Fiscal Especial en Microtráfico (UFE-MT), conforme lo previsto en los Arts. 16 inciso 2º y 12 de la ley N.º 13.013 (texto según Ley N.º 14.248) y Arts. 5 y 6 de la Ley N°. 14.239, con incumbencia en el abordaje de hechos vinculados al microtráfico de estupefacientes en la provincia de Santa Fe.

En este marco, en fecha 26 de marzo de 2026 la Fiscal General dictó la Resolución N.º 76/26, mediante la cual se actualiza y aprueba la “Guía de actuación para los integrantes del MPA en investigaciones de Microtráfico en el marco de la Ley N.º 14.239”.

Introductoriamente corresponde aclarar que el MPA clasifica los ingresos entre proactivos y reactivos. Se entiende por ingresos a los anoticiamientos que recibió la institución en la provincia por acciones presuntamente vinculadas con microtráfico.

En ese sentido, se denominan ingresos proactivos aquellos sucesos que encuadren en los siguientes casos:

1. Denuncias provenientes de particulares, realizadas de manera anónima (art. 34 bis de la Ley 23.737), a través de los “buzones de vida”, o canalizadas mediante las líneas habilitadas (Línea 134, 911 y 0800-444-3583).
2. Declinatorias de competencia provenientes de la Justicia Federal.
3. Informes presentados por personal de las fuerzas de seguridad.

4. Inicio de oficio por decisión del Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico como consecuencia del análisis de la información que se recolecta de otras investigaciones en curso o de las denuncias o anoticiamientos recibidos.

A su vez, se denominan ingresos reactivos a:

1. Anoticiamientos de procedimientos llevados a cabo por personal de las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales y del Servicio Penitenciario local.
2. Anoticiamientos de hechos con apariencia de delito realizados a personal de las fuerzas de seguridad que se encuentra realizando tareas en la vía pública.
3. Obtención de información vinculada al comercio de estupefacientes en el marco de investigaciones en curso por delitos no previstos en la Ley N° 23.737.

Indicadores institucionales de desempeño en materia de microtráfico

El 27 de febrero de 2026 conjuntamente con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe se presentó ante la Legislatura el Informe Bianual de Microtráfico²⁰ en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 14.239, el cual establece *“Transcurridos veinticuatro (24) meses a partir de la entrada en vigencia de la misma, la Autoridad de Aplicación procederá a elaborar un Informe de evaluación sobre los resultados obtenidos en la aplicación de la Ley. El mismo será remitido a la Legislatura para su conocimiento y análisis a efectos de determinar la continuidad de la presente....”*, donde se explicaron los resultados integrales de los dos primeros años de la nueva competencia del MPA. El presente apartado se focaliza exclusivamente en los datos correspondientes al ejercicio 2025, no obstante el contenido del informe bianual actúa como complemento necesario del presente reporte.

Ingresos por microtráfico

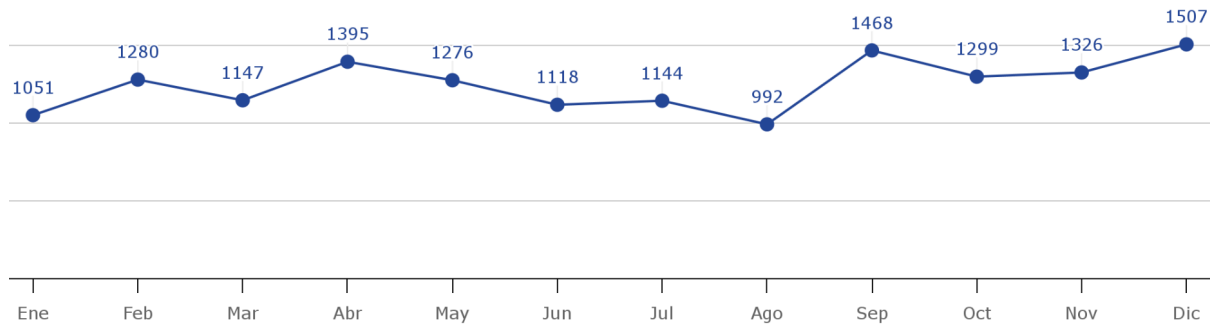
Se observa que entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 se registraron 15.003 ingresos en el sistema informático del MPA por microtráfico en toda la provincia de Santa Fe.

Conforme a los lineamientos establecidos en la guía de actuación en materia de microtráfico, dichos ingresos comprenden tanto denuncias como anoticiamientos de distinto tenor, incluyendo investigaciones de carácter proactivo. En estos supuestos, el ingreso o registro del anoticiamiento se instrumenta mediante la generación de un requerimiento en el sistema Heimdall, consignando la calificación legal prevista en la Ley 23.737 y la correspondiente valoración político-criminal como “microtráfico”. Es decir, estos casos no se registran bajo número de CUIJ, sino mediante número de requerimiento, siendo

²⁰ https://mpa.santafe.gov.ar/files/informes/2026/informe_bianual_art_11_Ley_Prov_14_239.pdf

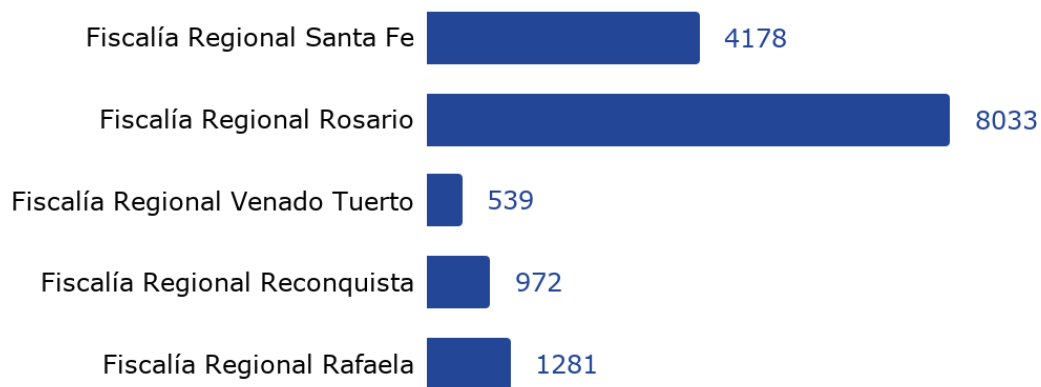
posteriormente remitidos a la Unidad Fiscal Especial de Microtráfico (UFE-MT) de la Fiscalía General, a través de los grupos específicos asignados según jurisdicción.

Cantidad de ingresos por microtráfico por mes. Provincia de Santa Fe 2025



A su vez, los ingresos por microtráfico al MPA desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 revelan una importante concentración en las dos fiscalías regionales que tienen sus sedes en Rosario y en Santa Fe. La primera de ellas acumula el 53,5 % de los ingresos y la segunda el 27,9 %. Las restantes fiscalías regionales registran proporciones menores, relativamente similares entre sí: 8,5 % en Rafaela, 6,5 % en Reconquista y 3,6 % en Venado Tuerto.

Cantidad de ingresos por microtráfico por Fiscalía Regional. Provincia de Santa Fe. 2025



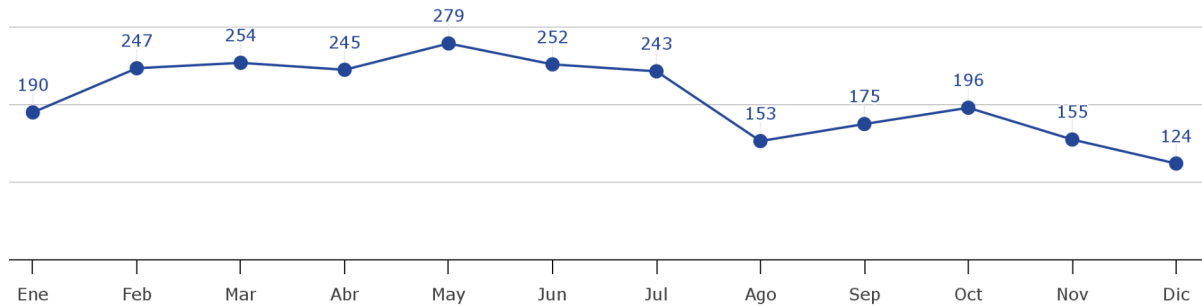
CUIJs creados por microtráfico

El ingreso genera la asignación de un CUIJ cuando el caso requiere un abordaje inicial priorizado, ya sea definido como “cuestiones penales estratégicas” o “casos penales abordados de manera temprana y multiagencial”.

Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 en la provincia de Santa Fe se generaron 2.513 CUIJs. Es decir que, en principio, este es el número de investigaciones sobre

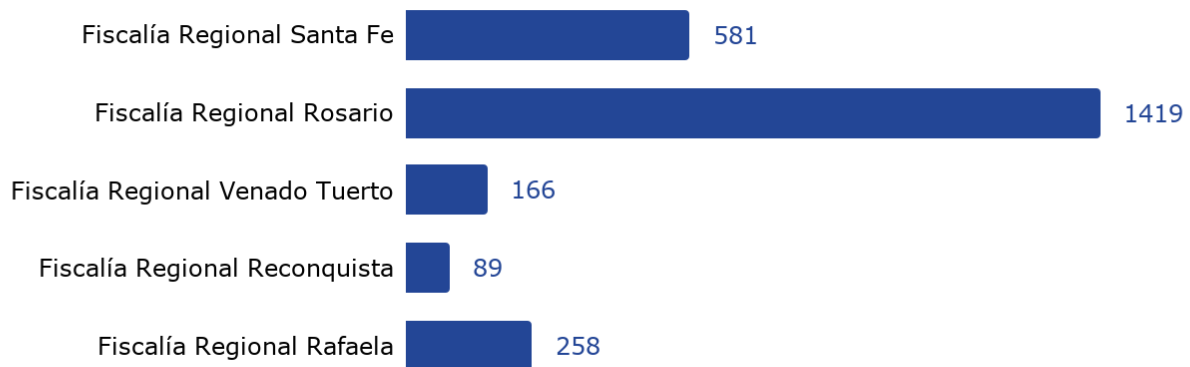
las que, siguiendo los criterios establecidos por la FG, se definió concentrar los esfuerzos y los recursos institucionales.

Cantidad de CUIJs creados por microtráfico por mes. Provincia de Santa Fe. 2025



Es posible advertir también aquí la concentración de la problemática de comercio de estupefacientes en parte del territorio provincial. Del total de CUIJ analizados (2513), el 56,5 % fue creado en la Fiscalía Regional Rosario y el 23,3 % en la Fiscalía Regional Santa Fe. Por su parte, las regionales Rafaela, Venado Tuerto y Reconquista crearon porcentajes menores al 11 % del total de CUIJs (10,1 %, 6,6 % y 3,5 %, respectivamente).

Cantidad de CUIJs creados por microtráfico por Fiscalía Regional. Provincia de Santa Fe: 2025



CUIJs priorizados por la Unidad Fiscal de Microtráfico

Ingresando a la última categoría, desde la implementación de la Ley 14.239 los Equipos de Microtráfico, y la Unidad Fiscal Especializada a partir de su creación, han priorizado investigaciones y las han asignado a fiscales de las Fiscalías Regionales siguiendo las pautas de priorización y trabajando sobre las bases de actividades de análisis de información criminal.

Previo a la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico, y siguiendo lo establecido en la Guía de actuación para Fiscales a la que se ha hecho referencia, el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico definía y comunicaba a la Fiscalía Regional correspondiente a que fiscal se le asignan las investigaciones priorizadas que surjan del análisis de la información que ingresa al MPA. Esta asignación se realizaba teniendo en cuenta criterios de conexidad subjetiva u objetiva y otros elementos que determinaban su conveniencia a fin de lograr un desarrollo eficaz de la investigación.

A partir de la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico el 26/12/2025, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5 inciso b) de la ley 14.239, la selección, categorización y priorización de los casos corresponde a dicha Unidad, cuya asignación se realiza de manera preponderante entre los integrantes del cuerpo de fiscales que conforman la Unidad.

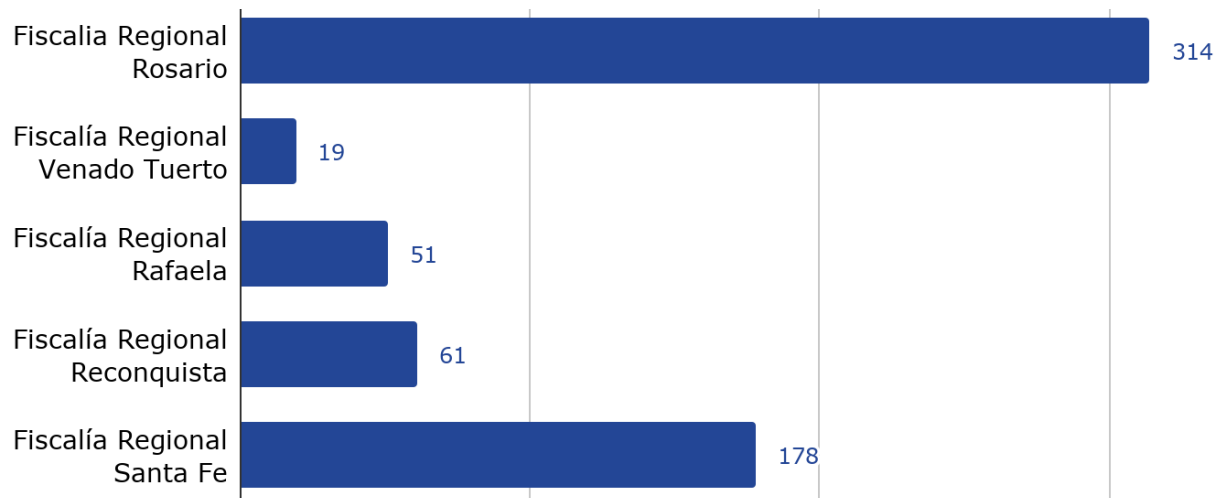
Estructura de prioridades de persecución

Actividad prohibida	Material prohibido	Finalidad	Criterios de política criminal
Comercialización	Estupefacientes	Comercialización	Vinculados a otros delitos VAL
			Utilización de armas de fuego
			Búnker o puestos fijos
Participación de niños/niñas			
Participación de personas en situación de vulnerabilidad (amenazas, coacción, género, dependencia de sustancias)			
Mercados abiertos (parques, espacios deportivos, recreativos, sobre todo en los que concurran niños/as y adolescentes)			
Facilitamiento	Entrega en pago	Otras formas de alterar la tranquilidad pública	
Suministro			

■ Prioridad mayor ■ Prioridad intermedia ■ Prioridad menor

En este marco, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se priorizaron 623 CUIJs, de los cuales el 50,40 % corresponden a la Fiscalía Regional Rosario, el 28,57 % a la Fiscalía Regional Santa Fe, el 9,79 % a la Fiscalía Regional Reconquista, el 8,19 % a la Fiscalía Regional Rafaela y el 3,05 % a la Fiscalía Regional Venado Tuerto. Cabe señalar que cada CUIJ puede acumular múltiples requerimientos que guarden relación entre sí.

Cantidad de CUIJ priorizados (asignados) por los equipos de Microtráfico y, posteriormente, por la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico. 2025



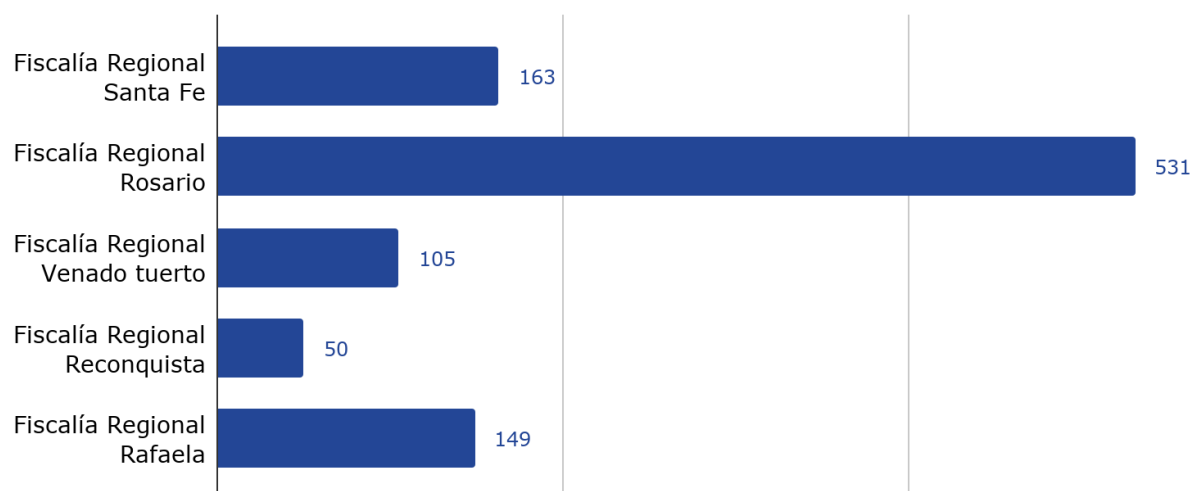
Medidas investigativas y cautelares adoptadas en materia de microtráfico

Allanamientos

Los allanamientos constituyen una de las principales medidas investigativas en las investigaciones de microtráfico. Representan una herramienta clave para la recolección de evidencias, la localización de presuntos responsables y la incautación de estupefacientes, tanto en puntos de venta como en centros de acopio o depósitos.

Por su parte, el análisis de este indicador resulta interesante, ya que, se constituye como un elemento objetivo que da cuenta del trabajo realizado por el MPA y las fuerzas de seguridad. Desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 se realizaron 998 allanamientos autorizados judicialmente en la provincia de Santa Fe. La Fiscalía Regional 2 concentra el 53,11% de los allanamientos de la provincia. Le siguen las Fiscalías Regionales de Santa Fe y Rafaela, con 16,33% y 14,93%, respectivamente, mientras que Venado Tuerto concentra el 10,52% y Reconquista el 5,01%.

Cantidad de allanamientos realizados. Provincia de Santa Fe 2025

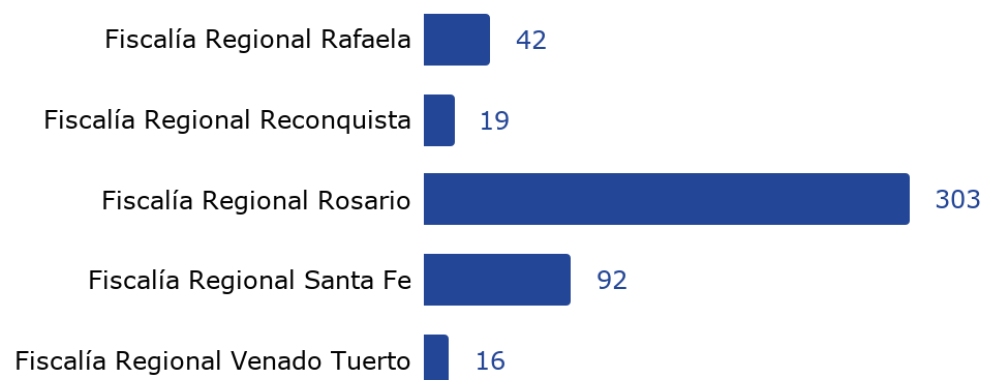


Armas de fuego secuestradas

Se entiende por arma de fuego secuestrada toda arma que haya sido incautada, decomisada o retirada de circulación por las autoridades competentes en el marco de una causa penal. En este punto se cuantifican las armas que fueron secuestradas en investigaciones por microtráfico. Se trata de un dato relevante, dado que es uno de los puntos que permite observar el impacto que estas investigaciones tienen sobre la circulación de violencias altamente lesivas.

Durante el año 2025 en la provincia de Santa Fe se secuestraron 472 armas de fuego en el marco de investigaciones por microtráfico. La mayor concentración se registra en la Fiscalía Regional 2, donde se produjo el 64,2 % de los secuestros, seguida por la Fiscalía Regional 1, que concentra el 19,5 % del total.

Cantidad de armas secuestradas. Provincia de Santa Fe. 2025



Procedimientos de cese del estado antijurídico. Derribos e inactivaciones

En todas las investigaciones en las que se comprueba el uso de instalaciones destinadas al tráfico ilícito para la comisión de alguno de los delitos previstos en la Ley 23.737 o en los casos de usurpación en los que existan elementos que permitan suponer que dichas instalaciones se utilizan o se pretenden utilizar como puntos de venta, y previo a un análisis detallado del contexto y de la situación, con particular foco en la circulación de violencias altamente lesivas en torno a los mismos, los/as fiscales a cargo de la investigación deben solicitar judicialmente la adopción de medidas urgentes.

Dichas medidas tienen por objeto hacer cesar el estado antijurídico, conforme lo establecido en el artículo 6 inciso b) de la Ley N° 14.239 y en el artículo 207 del CPPSF.

En este sentido, este procedimiento consiste en el derribo o la inactivación —mediante el bloqueo de aberturas, el tapiamiento u otras acciones similares- de aquellas instalaciones en las que se encuentra acreditado su uso para la comercialización de estupefacientes.

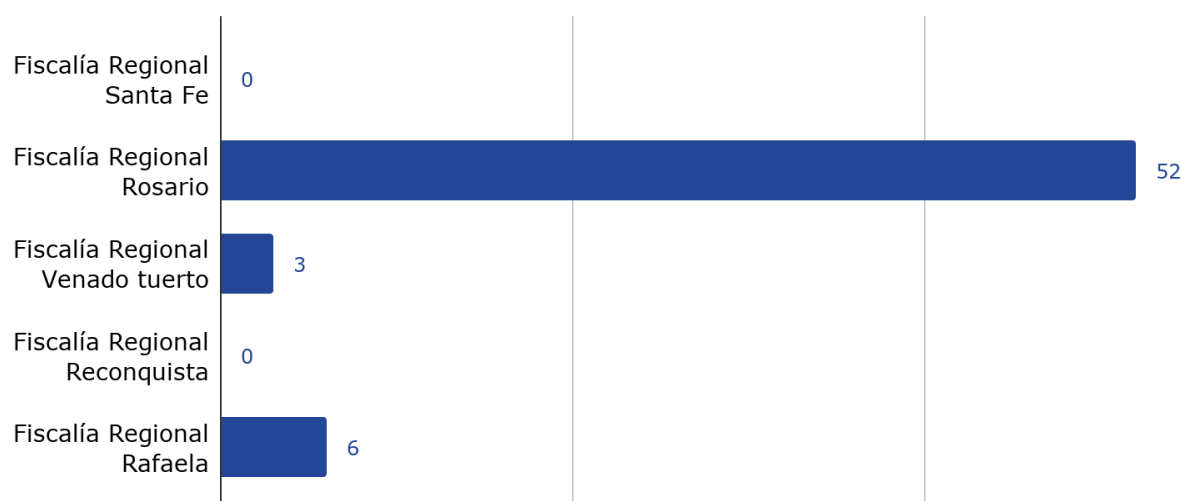
Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 se autorizaron 63 procedimientos de cese del estado antijurídico en el marco de la política de microtráfico. En cuanto a su distribución, en la Fiscalía Regional 2 registraron el 85.5% de los procedimientos. Por su parte, la Fiscalía Regional 4 Reconquista no registró ningún derribo o inactivación.

Cabe señalar que del informe bianual sobre microtráfico referido anteriormente y que fuera presentado a la Legislatura en febrero de este año, desde la puesta en vigencia de la ley de desfederalización, durante 2024 y 2025, se autorizaron un total de 105 procedimientos de cese de estado antijurídico en el marco de la política de microtráfico. De ese total, 100 intervenciones fueron efectivamente ejecutadas en distintos puntos del territorio provincial.

Asimismo, durante los primeros tres meses del año 2026 se han llevado adelante 5 procedimientos de cese de estado antijurídico, siendo que 4 de ellos han sido ejecutadas.

Debemos hacer una particular referencia al abordaje priorizado de la localidad de Frontera, siendo la misma limítrofe con la ciudad cordobesa de San Francisco, donde existen altas tasas de criminalidad violenta. Por ello en el 2025 se derribaron o inactivaron 9 puntos de venta, lo que representa una tasa de 89,19 por cada 100.000 habitantes, permitiendo dimensionar el impacto relativo de estas medidas sobre dicha población.

Puntos de venta autorizados judicialmente para su derribo, inactivación por Fiscalía Regional. Provincia de Santa Fe. 2025



Derribos e Inactivaciones desde la entrada en vigencia de la ley hasta el presente informe.

Año	Cantidad
2024	44
2025	61
2026	5
Total	110

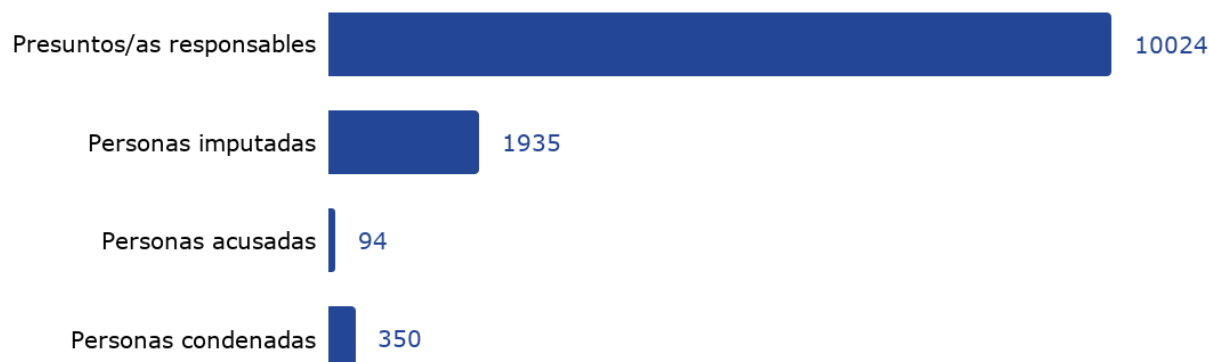
[Personas identificadas como presuntas responsables y autores individualizados](#)

Personas identificadas presuntas responsables

En este apartado se presenta el número de personas involucradas en procesos penales vinculados al microtráfico teniendo en cuenta el sistema informático de legajos del MPA.

La clasificación contempla cuatro categorías: personas que son registradas como presuntas responsables en anoticiamientos recibidos por el MPA, independientemente de que se tomen o no medidas en relación a ellas; personas que fueron imputadas (es decir, a quienes producto de la investigación se reunió evidencia que permite atribuirles formalmente los hechos de microtráfico); personas acusadas (aquellas respecto de las cuales, además de la imputación previa, el/la fiscal entiende reunidos los elementos necesarios para sostener una pretensión punitiva y requerir una sentencia condenatoria) y, finalmente, personas que resultaron condenadas en el marco de estas investigaciones.

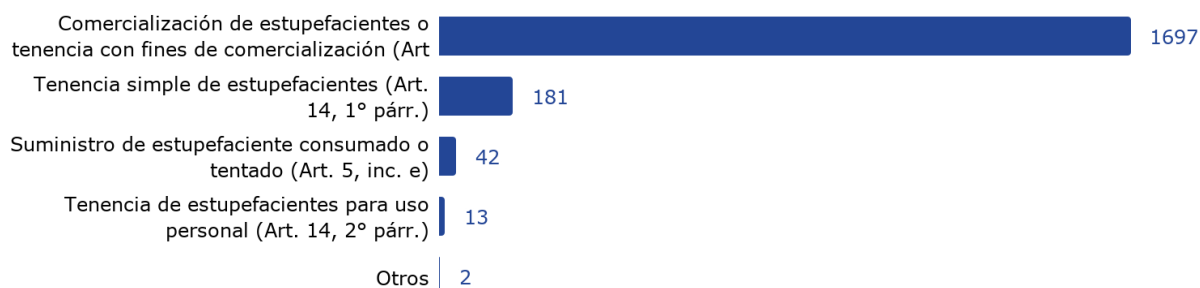
Cantidad de personas incorporadas a legajos fiscales de microtráfico como presuntos/as responsables, imputadas y condenadas por microtráfico. Provincia de Santa Fe. 2025



Personas imputadas

Al analizar detalladamente las calificaciones legales utilizadas en las imputaciones vinculadas a delitos de microtráfico en la provincia, se puede advertir que la mayoría (87,7 %) se formalizan por comercialización de estupefacientes o tenencia con fines de comercialización (art. 5, inc. c, Ley 23.737). Le siguen, con un porcentaje notoriamente inferior, las imputaciones por tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1.º párr., Ley 23.737), que representan el 9,4 % del total.

Cantidad de personas imputadas por microtráfico según calificación legal. Provincia de Santa Fe. 2025



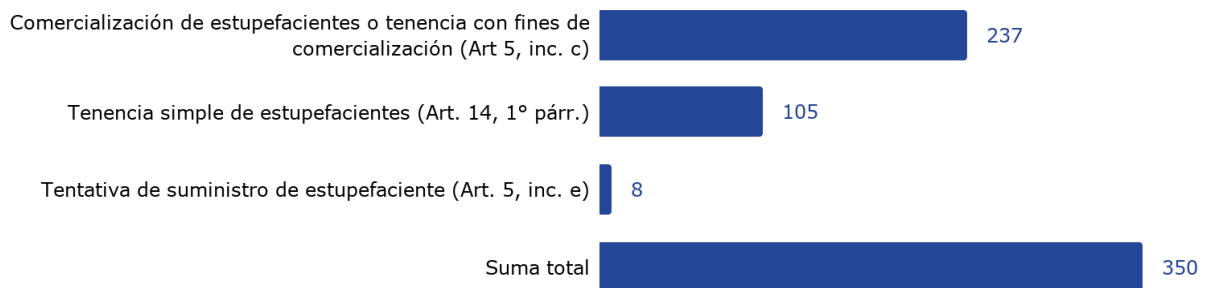
Personas condenadas

En la provincia, la mayor parte de las condenas se dieron por comercialización de estupefacientes o tenencia con fines de comercialización (art. 5, inc. C, Ley 23.737). Estos casos representan el 67,7% del total. El 30% de las condenas registradas fueron por tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1º párr., Ley 23.737).

Es importante destacar que, de acuerdo con los criterios de actuación llevados adelante por el MPA, no se persigue penalmente a consumidores, por ende no se registra ninguna condena por tenencia de estupefacientes para consumo personal (art. 14, 2º párr., Ley 23.737).

Respecto a las personas con consumo problemático, en la primer Guía de actuación de 2024 ya se expresó que “en los supuestos de investigaciones no priorizadas identificadas como b) tenencia para consumo personal y c) autocultivo, el personal policial deberá hacer las diligencias establecidas en la directiva la cual reza: En estos supuestos personal policial sin aprehender a la persona y sin que se agregue al registro policial de antecedentes (ficha policial), tomará declaración en relación al origen de los mismos y notificará que dentro de los 3 días hábiles debe asistir a una dependencia de salud pública y/o del ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a fin de que se aplique el protocolo de intervención para determinar si se trata de una persona que depende física o psíquicamente de estupefacientes, estableciendo desde dicha área el seguimiento del mismo desde una perspectiva de salud”.

Cantidad de personas condenadas por microtráfico según calificación legal. Provincia de Santa Fe. 2025

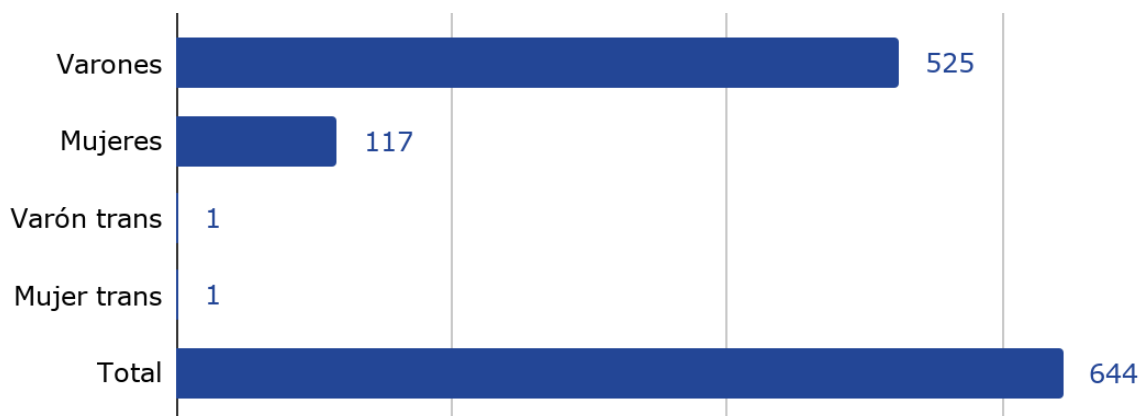


Personas privadas de la libertad

El siguiente gráfico presenta el número de personas privadas de libertad -condenadas o en prisión preventiva- por casos de microtráfico en las cárceles que dependen del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe. Es importante tener en cuenta que muchas de ellas se encuentran imputadas y/o condenadas por otros delitos además de aquellos comprendidos en la Ley N° 23.737. Así, al 31 de diciembre de 2025 se encontraban privadas de la libertad en las prisiones de la provincia 644 personas en el marco de estas investigaciones. El 81 % de las personas privadas de su libertad son varones cis y el 18 % mujeres cis; además, se encuentran privadas de su libertad un varón trans y una mujer trans²¹.

²¹ Al momento de elaborar el presente informe, se analizó de manera integral el contexto y la situación de la imputada, y se propuso una salida diversificada que contemple su participación en talleres ofrecidos por las áreas de diversidad tanto del municipio como de la provincia.

Cantidad de personas privadas de la libertad en cárceles provinciales por microtráfico por género. Provincia de Santa Fe 2025

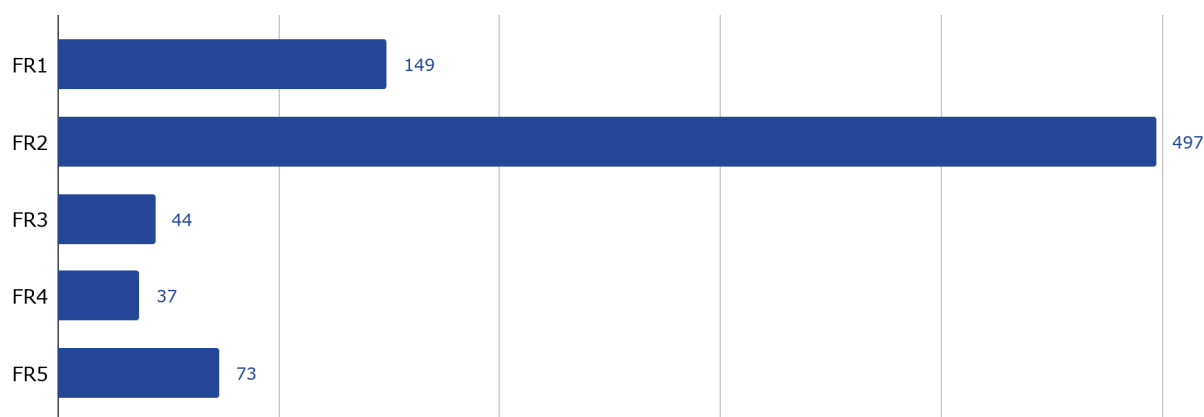


Audiencias realizadas en casos de microtráfico

Audiencias imputativas con personas detenidas

Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se llevaron adelante en la provincia 800 audiencias imputativas con personas detenidas. El 62,1% fueron en sedes de la Fiscalía Regional 2, el 18,6% en la Fiscalía Regional 1, el 9,1% en la Fiscalía Regional 5, el 5,5% en la Fiscalía Regional 3 y el 4,6% en la Fiscalía Regional 4.

Cantidad de audiencias imputativas con detenidos. Provincia de Santa Fe. 2025

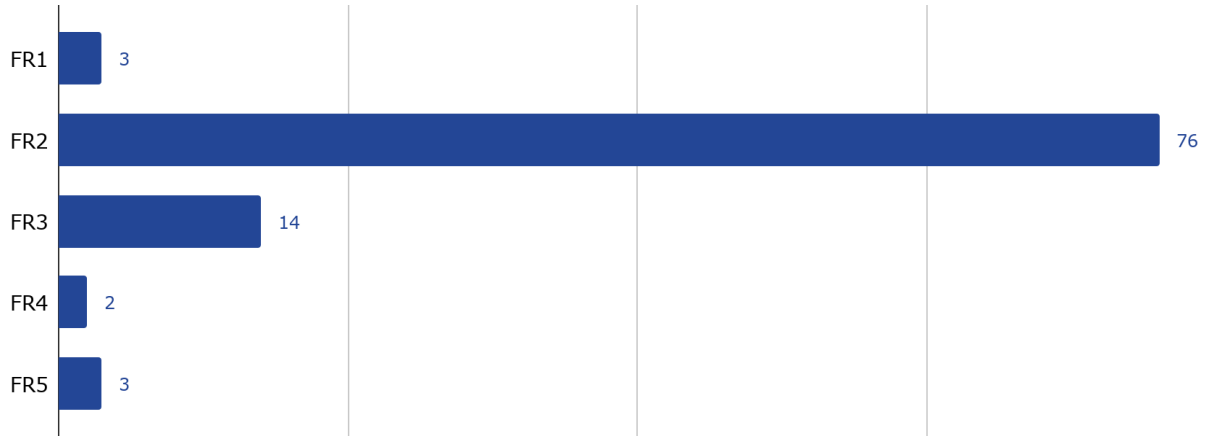


Audiencias imputativas en libertad. Salidas Multiagenciales

En cuanto a las audiencias en las que las personas imputadas no se encuentran privadas de libertad, se llevaron adelante 98. Se observa un patrón de distribución similar al del gráfico anterior, con una mayor presencia de la Fiscalía Regional 2, donde se llevaron adelante el 77,6 % de las audiencias. Por otra parte, la Fiscalía Regional 3 concentra el 14,3 %, mientras que la Fiscalía Regional 1 y la Fiscalía Regional 5 registran cada una el 3,1 %, y la Fiscalía Regional 4 el 2 % del total.

Se pudo comenzar con este abordaje recién en el último trimestre del 2025 en la ciudad de Rosario, en razón de contar con mayores recursos humanos.

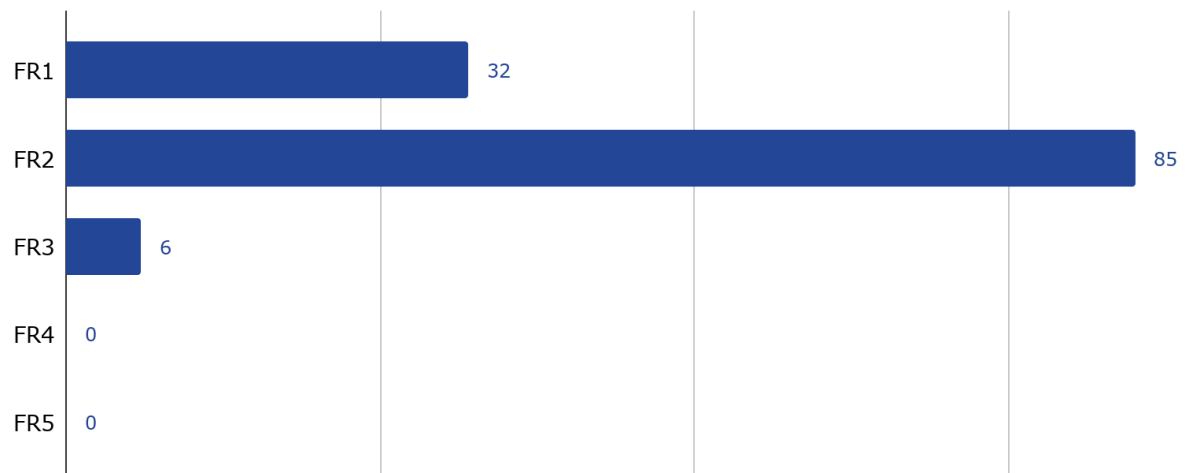
Audiencias imputativas sin detenidos. Provincia de Santa Fe 2025



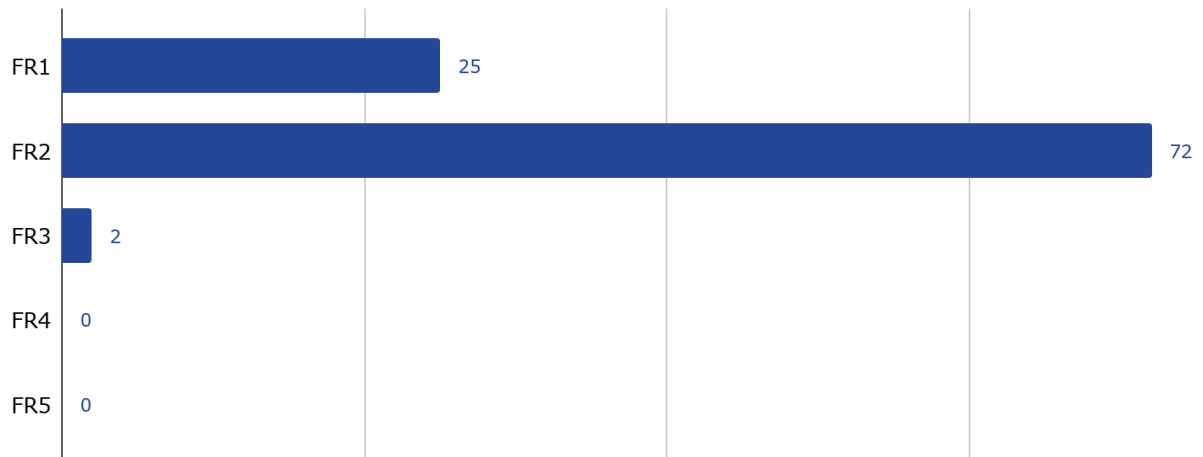
Audiencias de procedimientos abreviados solicitadas

En cuanto a las audiencias de procedimientos abreviados, se presentan por separado la cantidad de las que han sido formalmente solicitadas de aquellas que se llevaron a cabo efectivamente, atento que esto último se encuentra supeditado al cronograma de agendamiento de las Oficinas de Gestión Judicial. Se considera que cuando se realicen las audiencias, que se encuentran solicitadas, se resolverá la aplicación de una condena.

Audiencias de procedimientos abreviados solicitadas. Provincia de Santa Fe 2025



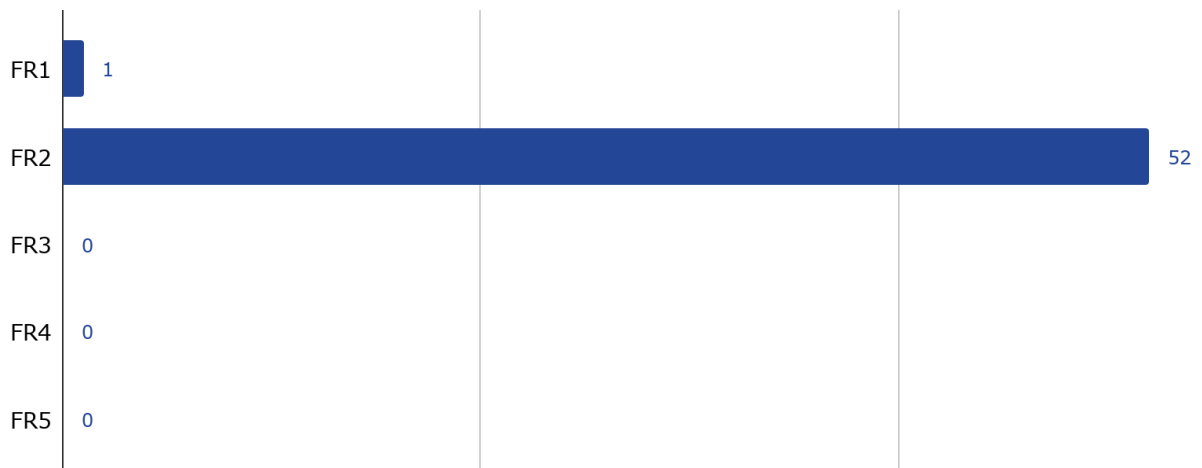
Audiencias de procedimientos abreviados realizadas. Condenas. Provincia de Santa Fe 2025



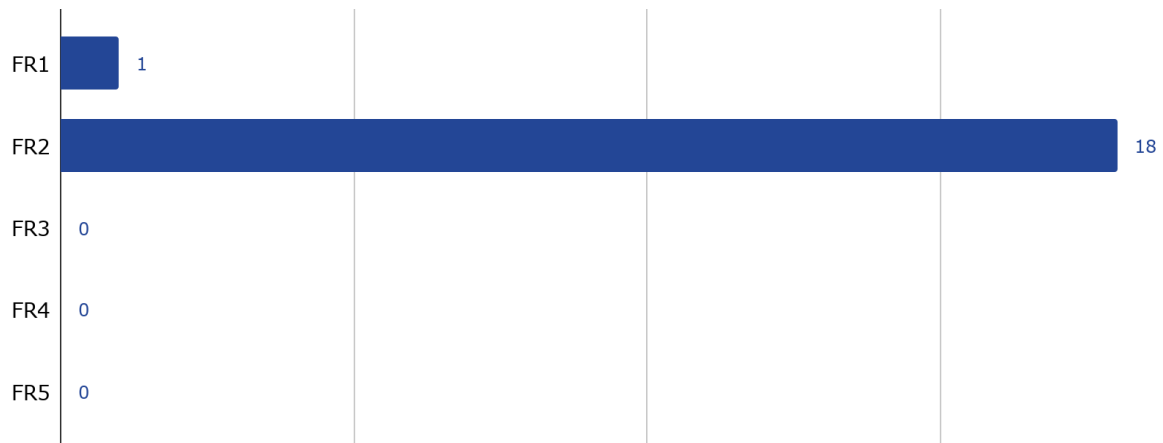
Requerimientos acusatorios

Interesa cuantificar las acusaciones que han sido formalmente presentadas por los/as fiscales en la provincia de Santa Fe. Se trata de un dato relevante ya que implica que las instancias investigativas se encuentran concluidas y la fiscalía considera que cuenta con evidencias suficientes para que en un juicio oral y público se prueben los hechos y se logre una condena respecto de las personas responsables.

Cantidad de acusaciones presentadas. Provincia de Santa Fe 2025



Cantidad de audiencias preliminares realizadas. Provincia de Santa Fe 2025

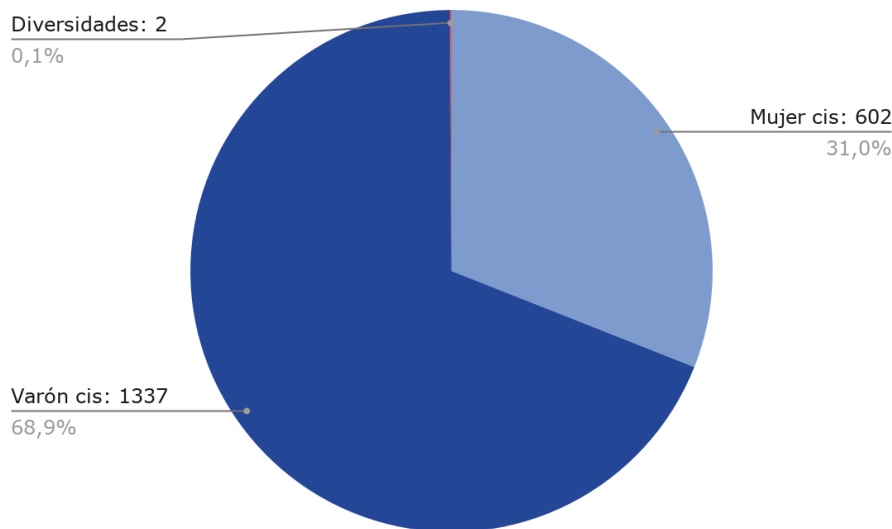


Análisis de intervenciones sobre poblaciones especialmente vulnerables

Mujeres y diversidades imputadas

En el período comprendido en el presente informe, se contabilizan 1.941 personas imputadas por delitos vinculados al microtráfico. Del total, 602 corresponden a mujeres, lo que representa aproximadamente un tercio, además de un varón trans y una mujer trans.

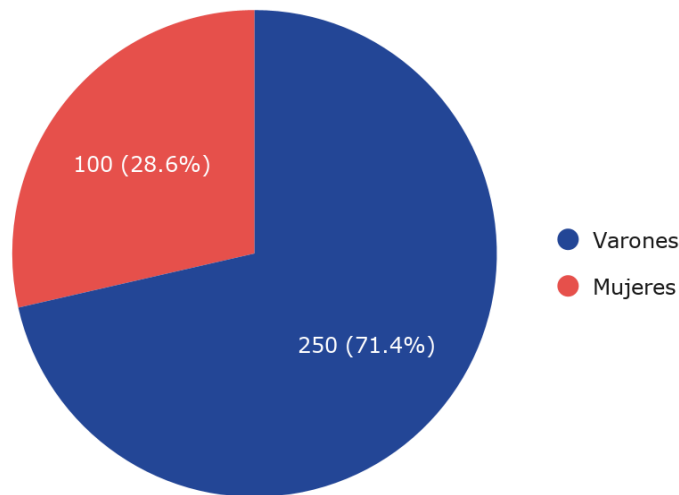
Personas imputadas en CUIJ de Microtráfico según sexo/género. Provincia de Santa Fe 2025



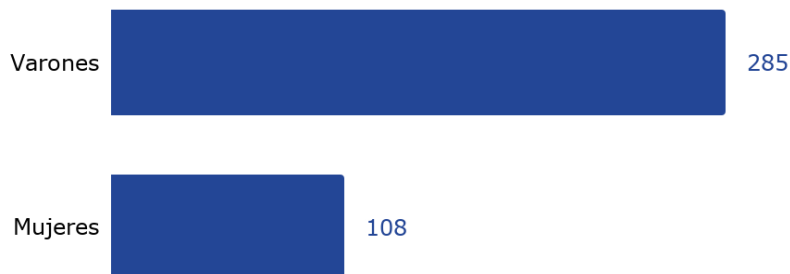
Mujeres y diversidades condenadas

En cuanto a las personas con condena en legajos que tienen calificaciones legales o valoraciones político criminales vinculadas a microtráfico son 393, de las cuales el 27,5 % son mujeres.

Personas condenadas en CUIJ de Microtráfico según sexo/género. Provincia de Santa Fe 2025



Personas condenadas en CUIJ de Microtráfico según sexo/género. Provincia de Santa Fe 2025



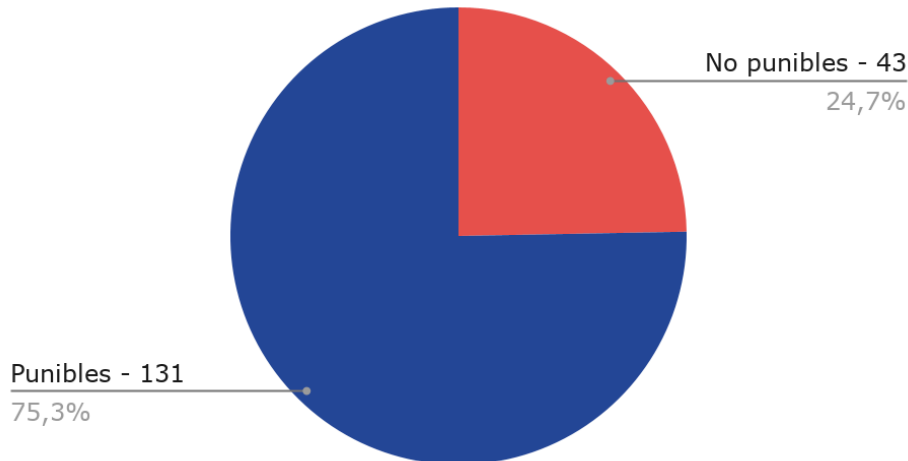
Niñas, niños y adolescentes punibles y no punibles

El presente apartado reúne información elaborada a partir del análisis de los ingresos por microtráfico registrados en la provincia desde la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Juvenil (Ley N° 14.228), el 21 de junio de 2025. Desde esa fecha, el MPA interviene como titular de la acción penal pública en todas las investigaciones donde las personas involucradas son menores de 18 años.

El gráfico muestra la distribución de jóvenes punibles (mayores de 16 años) y no punibles (menores de 16 años) en los ingresos por microtráfico. Frente a un total de 174 ingresos, 131 resultaron punibles y 43 no punibles. La clasificación responde a los criterios de

responsabilidad penal previstos por la normativa vigente, que distingue el tratamiento procesal según sean menores de edad punibles (mayores de 16 años) y no punibles (menores de dicha edad).

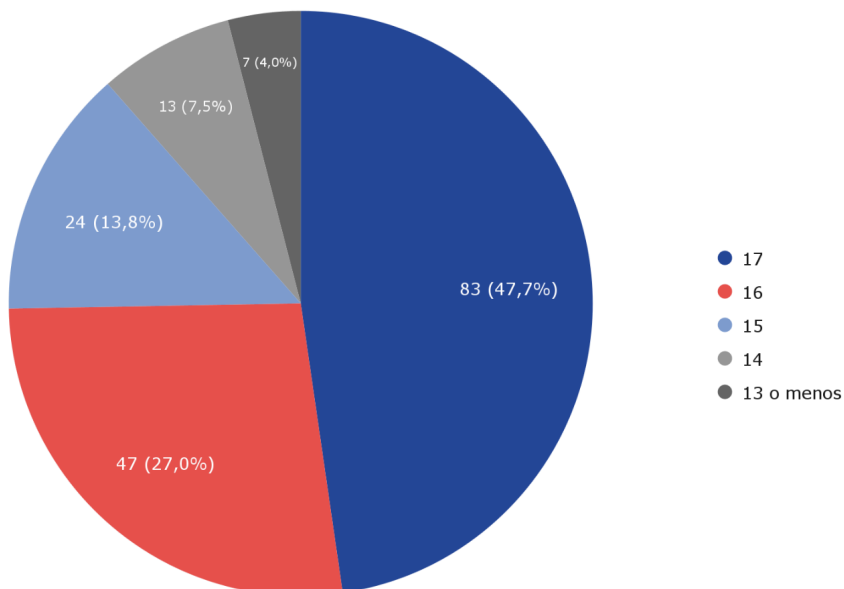
Jóvenes punibles y no punibles. Provincia de Santa Fe 2025



Composición etaria de los/as presuntos/as responsables

En cuanto a la composición etaria de los/as presuntos/as responsables en ingresos por microtráfico, se observa una mayor frecuencia entre los jóvenes de 17 años, seguidos por quienes tienen 16, 15 años, 14 y la categoría de 13 años o menos es la que tiene menor frecuencia. Los jóvenes de 17 años representaron 83 casos; 47 tenían 16 años, 24 tenían 15, 13 tenían 14 años y 7 corresponden a niños de 13 años o menos:

Composición etaria de los/as presuntos/as responsables. Provincia de Santa Fe 2025



Composición de los/as presuntos/as responsables según género

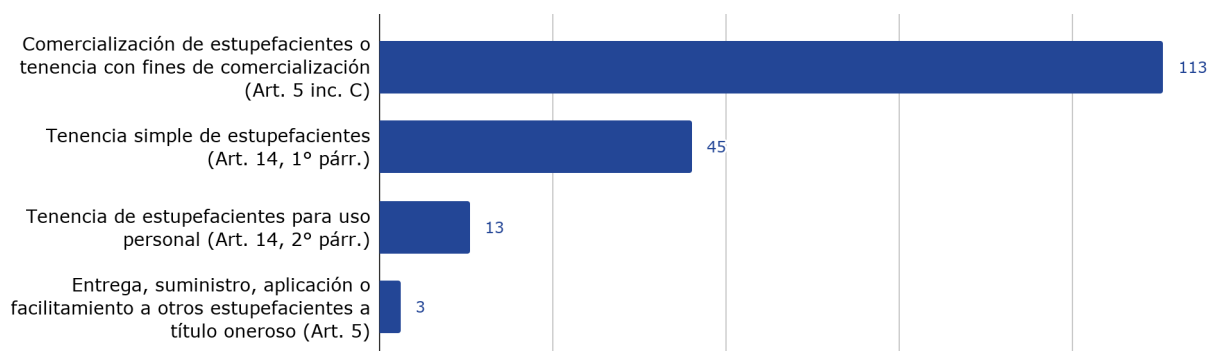
Asimismo, dentro de la población analizada se registra una mayor presencia masculina (151 casos), que representa el 86,8 % del total, en comparación con la femenina (23 casos), que alcanza el 13,2 %.



Calificaciones legales

Por otro lado, se presentan las calificaciones legales utilizadas en todos los ingresos que involucran a jóvenes en investigaciones de microtráfico, donde se observa una considerable presencia de hechos calificados como comercialización (111), en consonancia con la política de persecución penal del MPA.

Calificaciones legales registradas. Provincia de Santa Fe 2025



Trabajo coordinado con el Ministerio Público Fiscal de Nación

Trabajo conjunto, coordinado y de intercambio con la Procuración General, fiscalías federales y PROCUNAR

Dado el carácter complejo y multiescalar del delito vinculado a la comercialización de estupefacientes, se promovió una estrategia integral de articulación entre los Ministerios Públicos Provincial y Federal. Este trabajo conjunto permitió compartir criterios de política criminal e intercambiar información relevante sobre investigaciones en curso, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional.

En este sentido, se consolidaron las mesas de intercambio de información, dispositivos interinstitucionales orientados a evitar duplicación de esfuerzos, optimizar recursos y fortalecer la cooperación operativa. En esta jurisdicción, la mesa está integrada

por la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) y la Jefatura de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico de la Fiscalía General del MPA, que mantienen un intercambio permanente.

A su vez, a poco de comenzar a regir la ley de desfederalización se convocó a la primera mesa de intercambio conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 26.502, que establece la institucionalización de dichas instancias de coordinación. La actividad se llevó a cabo el día 19/02/2024 y contó con la participación de autoridades y representantes de diversos organismos, entre ellos/as la fiscal general del MPA; el fiscal federal a cargo de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR); la presidenta de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario; un juez de dicha Cámara; jueces del Tribunal Oral Federal N.º 2 de Rosario; el juez a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe; el titular de la Secretaría de Coordinación Institucional del MPF; así como fiscales del MPA y del Ministerio Público Fiscal.

Con posterioridad, y sin perjuicio de la comunicación permanente entre el fiscal jefe de MT y el fiscal representante de la PROCUNAR en Provincia de Santa Fe; se convocaron mesas de trabajo en donde participó el Fiscal a cargo de la PROCUNAR Diego Iglesias y el fiscal coordinador del MPF.

Conforme al artículo 34 Ter de la Ley N° 23.737, en las jurisdicciones que han ejercido la opción del artículo 34 se encuentra previsto la conformación de estas mesas con funcionarios/as competentes y representantes de PROCUNAR, a fin de compartir criterios e información sobre causas e investigaciones en curso. Este marco contribuye a una cooperación judicial constante y coordinada en la persecución de los delitos previstos por la normativa.

Las mesas, adaptadas a las particularidades de cada caso, constituyen espacios de diálogo, coordinación y planificación conjunta, orientados a mejorar la coherencia y la eficacia del sistema de justicia. Además, funcionan como un mecanismo de gobernanza multinivel, articulando capacidades estatales que exceden las fronteras jurisdiccionales tradicionales y permiten desarrollar investigaciones de mayor calidad.

Producto de estos espacios, y con la finalidad de garantizar un tratamiento integral de las investigaciones donde convergen hechos abarcados por la figura de narcotráfico y otros delitos cuya competencia corresponde a la provincia, se procedió a la creación de ECI (Equipos Conjuntos de Investigación), optimizando así la articulación entre ambas jurisdicciones.

Vinculación operativa con fuerzas federales (PSA, GNA, PFA, PNA)

Se fortaleció de manera sostenida el trabajo conjunto entre el MPA, los Ministerios de Justicia y Seguridad Provincial y Nacional, Fuerzas de Seguridad Federales y Provinciales, consolidándose un esquema operativo donde el MPA ejerce un rol rector en la definición de prioridades, el direccionamiento de las investigaciones y la conducción de las medidas judiciales en materia de microtráfico. Bajo este marco, el MPA establece criterios de selección de casos, orienta las estrategias de pesquisa y determina las intervenciones que deben ejecutarse en los territorios críticos. A partir de estas definiciones, las fuerzas federales y la policía provincial articulan sus capacidades preventivas, investigativas y operativas para ejecutar las medidas requeridas, garantizando coherencia, complementariedad y eficacia en la acción estatal. Este modelo permite evitar superposiciones, optimizar el uso de recursos institucionales y asegurar que todas las intervenciones respondan a políticas de persecución penal y de seguridad basadas en evidencia.

A su vez, la interacción entre las Fiscalías Regionales y las áreas de análisis criminal, inteligencia y operatividad de la provincia con los equipos especializados de las fuerzas federales generó un circuito integrado de trabajo que potencia la calidad de las investigaciones y la solidez de las intervenciones. Las tareas conjuntas incluyen el intercambio de información estratégica, el análisis territorial de mercados locales de estupefacientes, la identificación de actores relevantes y la planificación de operativos en función de riesgos, patrones criminales y hechos de violencia asociados. Este esquema de articulación conduce a intervenciones focalizadas, con impacto territorial y orientadas a la disrupción de mercados ilegales, permitiendo que la persecución penal y la política de seguridad operen de manera conjunta y con un enfoque estratégico que prioriza la reducción de la violencia altamente lesiva y el debilitamiento de las economías criminales.

Obstáculos en torno a la delimitación de la competencia provincial en microtráfico

En este apartado se presenta un análisis de las discusiones que persistieron durante el año 2025 en torno a la delimitación de la competencia provincial en materia de microtráfico. Asimismo, se examina el impacto negativo de dichas resoluciones en las definiciones de priorización vinculadas a las violencias altamente lesivas.

Durante el año 2025 se registraron, principalmente en la ciudad de Rosario, una serie de resoluciones judiciales que generaron dificultades en la ejecución y consolidación de los objetivos delineados por la propia ley provincial de adhesión a la desfederalización y en las priorizaciones definidas por el MPA en dicha línea, así como también, principalmente en los acuerdos y coordinaciones permanentes realizadas entre MPA y MPF.

Se advirtieron interpretaciones divergentes por parte de los tribunales sobre el alcance de la competencia provincial. Algunas de ellas se fundaron en la aplicación de agravantes; otras en la definición de las conductas que integran el mercado de estupefacientes bajo la modalidad de microtráfico; otras refieren a si los hechos investigados corresponden al último eslabón de la cadena de comercialización; o incluso a si la cantidad de estupefacientes incautados incide en la determinación de la competencia.

Se comprende que dichas resoluciones judiciales afectan los roles asignados a las instituciones que forman parte del sistema penal, ya que la titularidad de la acción penal corresponde a los Ministerios Públicos y consecuentemente también las definiciones de priorizaciones en la persecución penal.

La intervención del sistema de justicia provincial o del sistema de justicia federal queda determinada por la identificación de intereses federales en juego en el caso concreto. En contraposición, debe intervenir el sistema de justicia provincial cuando las características del caso se asocian con la afectación de intereses de alcance local o provincial.

En las investigaciones en que la judicatura resolvió en contra de la competencia local, se contaba con acuerdo del MPF, e incluso en alguna de ellas, se tratan de intervenciones conjuntas realizadas desde el equipo especializado de trabajo del MPA y la Procuraduría especializada del MPF. Este trabajo conjunto y coordinado debe ser respetado, lo contrario implica atentar contra investigaciones que llevan tiempo, recursos, que fueron definidas proactivamente y con información del contexto territorial o de las personas que se encuentran involucradas en el conflicto con capacidad de incidir en la violencia desplegada en territorio.

Por su parte, la investigación de los hechos de violencias altamente lesivas vinculados a los mercados locales de drogas constituye una competencia propia del MPA. El aprovechamiento de la información disponible, la integralidad de las investigaciones y la capacidad de incidir en la reducción de la violencia que se despliega en los distintos barrios de las principales ciudades de la provincia recaen en quienes tienen a su cargo las investigaciones provinciales.

Resoluciones como las mencionadas tuvieron un impacto concreto en la gestión de las investigaciones, produciendo dilaciones procesales, fragmentación de causas y, en algunos supuestos, la paralización temporal de medidas urgentes. Asimismo, generaron un uso intensivo de recursos jurisdiccionales destinados a resolver cuestiones de competencia, en detrimento del avance sustantivo de las investigaciones y de una respuesta concreta y oportuna frente a fenómenos delictivos que afectan de manera directa a los territorios locales.

La experiencia acumulada durante estos dos años de implementación de la Ley

Provincial N° 14.239 pone de relieve la necesidad de consolidar criterios uniformes en torno a la delimitación de la jurisdicción provincial y federal, que otorguen mayor previsibilidad al sistema y eviten conflictos que debilitan la eficacia de la persecución penal del microtráfico. Ello resulta especialmente relevante en contextos de alta violencia asociada a estas economías ilícitas, donde la intervención temprana y sostenida del fuero provincial constituye una herramienta central de la política criminal.

Recientemente el 6 de abril de 2026 las autoridades del Colegio de Jueces de Garantías Federal y el Colegio de Cámara de Apelaciones provincial suscribió un convenio en razón del cual, entre otras cuestiones, sostuvieron que *“En esa línea, quienes suscriben el presente consideran que son fiscales quienes inicialmente están en mejores condiciones de evaluar el caso y sus implicancias, dado que son quienes llevan adelante la investigación y, por ende, su opinión reviste trascendencia en orden a determinar su continuidad en el fuero penal provincial o por el contrario, en el de excepción...”*.

Intervención Barrial Focalizada como herramienta estratégica de abordaje interinstitucional

Durante el año 2025, se continuó y profundizó la implementación de abordajes estratégicos mediante intervenciones focalizadas en diversas materias y territorios de la geografía provincial, particularmente a través de la participación activa en el programa de Intervención Barrial Focalizada (IBF).

Debemos recordar que las intervenciones aquí descritas se generaron como consecuencia de la suscripción de Convenios Marcos de Cooperación entre el Gobernador de la Provincia, representantes de este MPA y los intendentes de las ciudades de Rosario, Santa Fe y Villa Constitución.

Los objetivos principales de esta iniciativa interinstitucional son producir en forma sistematizada y permanente un análisis y seguimiento de las problemáticas relacionadas con la seguridad ciudadana y las violencias en cada ciudad en general y en cada territorio priorizado en particular; articulando acciones y actividades tendientes a la prevención y disminución de las violencias y los delitos de carácter predatorio, e interviniendo de manera focalizada en las dinámicas sociales que actúan como factores determinantes en la concentración de las mismas áreas urbanas socialmente vulnerables.

En ese marco, se viene desplegando una estrategia integrada y focalizada en aquellos territorios que registran mayores niveles de producción y victimización de violencias altamente lesivas y de concentración de los delitos predatorios, que a partir de la priorización de conflictos determinados tiene como finalidad propiciar la conexión coherente y sinérgica del entramado estatal de los múltiples niveles y agencias relevantes con capacidad de incidir tanto en los aspectos estructurales como coyunturales del fenómeno.

El programa continúa implementándose en barrios ubicados en las ciudades de Santa Fe, Rosario y Villa Constitución. En estos espacios urbanos se realizaron intervenciones por parte de los gobiernos locales junto con el gobierno provincial a través de distintos dispositivos y/o programas de abordaje sociocultural, incidiendo en el mejoramiento del hábitat e inclusión de niños y jóvenes con trayectorias sociales vulnerables. Por su parte, el MPA desplegó acciones estratégicas de investigación y persecución penal con el objeto de neutralizar a las organizaciones delictivas que operan en el territorio.

A continuación, detallamos las principales acciones desplegadas en cada intervención durante el año 2025:

Ciudad de Santa Fe

Barrio San Lorenzo

Desde la puesta en marcha de la intervención el día 28/02/2024 a la fecha, un equipo del MPA conformado por funcionarios de la Secretaría de Política Criminal, del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico y de la Fiscalía Regional 1, participaron de reuniones semanales o quincenales de planificación y seguimiento de las intervenciones.

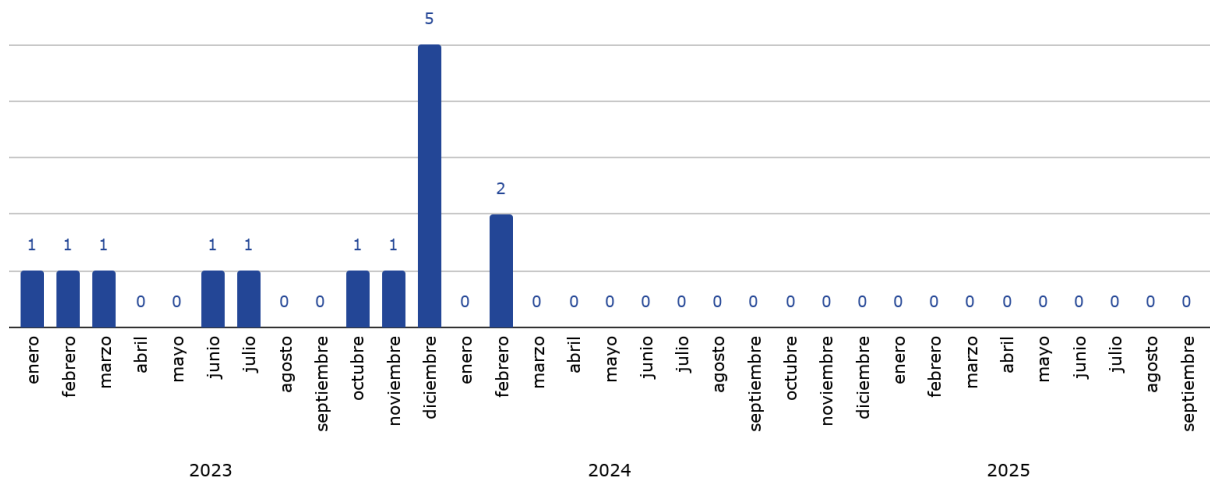
Se iniciaron y dieron continuidad a 22 investigaciones penales por objetivos priorizados en este sector de la ciudad, produciéndose 22 allanamientos, 8 secuestros de armas de fuego, 4 vehículos, 30 secuestros de evidencias digitales, drogas ilegales, 16 detenciones e imputaciones y 2 condenas penales a lo largo del desarrollo de los procesos de trabajo.

A su vez se participó de la Mesa de Abordaje Integral de Casos Prioritarios, en el marco de la cual se seleccionaron casos de eventos violentos ocurridos en el barrio San Lorenzo durante el transcurso del año 2025. En esta selección se incluyen casos de homicidios calificados por el uso de arma de fuego, tentativas de homicidio, abuso de armas, lesiones graves o con personas heridas de armas de fuego, entre otros, procurando que las intervenciones multiagenciales interrumpen los ciclos de las violencias.

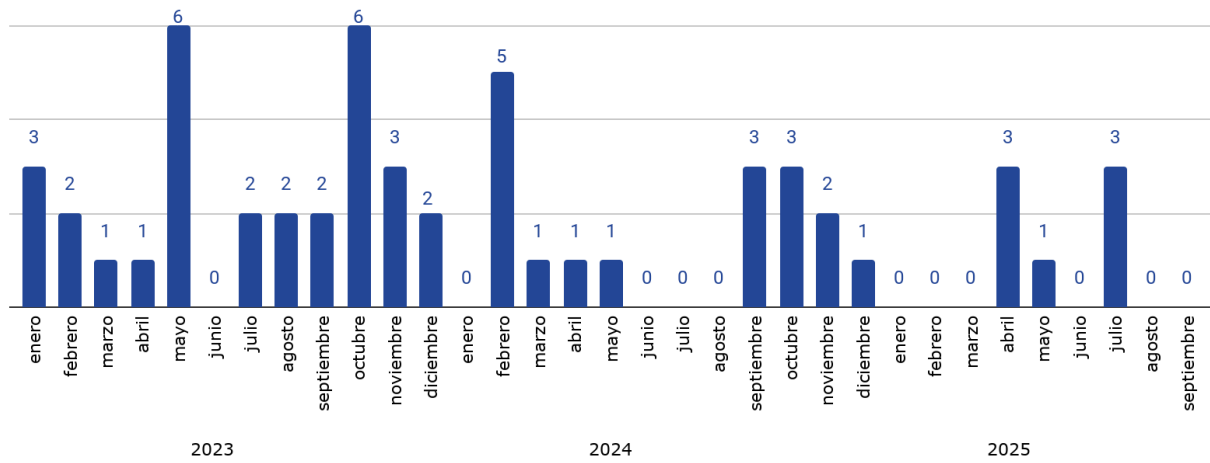
En el mes de diciembre de 2025 se presentó al Gobernador, a la Fiscal General, al Intendente Municipal y funcionarios provinciales y municipales, un Informe de Monitoreo y Evaluación de las actividades realizadas en el barrio en el marco del IBF.

A partir de la intervención los índices de violencia altamente lesiva disminuyeron en un 72% en el barrio San Lorenzo y zona de influencia.

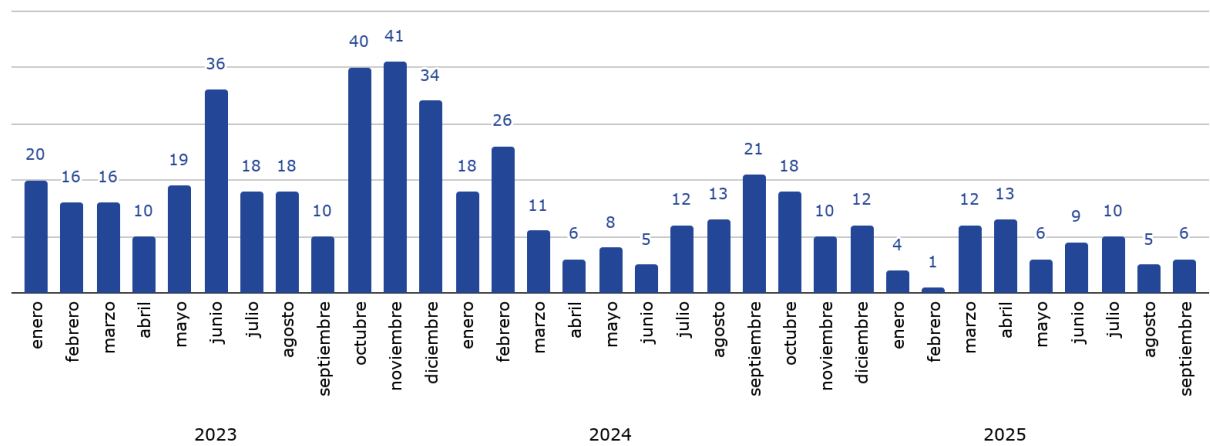
Homicidio



Herido con arma de fuego



Disparos



Barrio Barranquitas

En el mes de agosto de 2025 se elaboró de manera multiagencial un diagnóstico de situación del sector de Barrio Barranquitas. Finalmente el 29/09/2025 comenzó el Dispositivo IBF en la zona, poniendo en marcha los componentes de Regulación y Control. Inmediatamente después se inició la intervención sobre el componente Social y el Urbano Ambiental.

Desde el MPA se iniciaron y dieron continuidad a 20 investigaciones penales por objetivos priorizados en este sector de la ciudad, produciéndose 22 allanamientos, 3 secuestros de armas de fuego, drogas ilegales, dinero en efectivo, 42 secuestros de evidencias digitales, 2 vehículos, 15 detenciones, 22 audiencias e imputaciones y 2 inactivaciones de búnker de venta de drogas ilegales a lo largo del desarrollo de los procesos de trabajo.

A su vez se participó de la Mesa de Abordaje Integral de Casos Prioritarios, en el marco de la cual se seleccionaron casos de eventos violentos ocurridos en el barrio Barranquitas durante los últimos meses del año 2025. En esta selección se incluyen casos de homicidios calificados por el uso de arma de fuego, tentativas de homicidio, abuso de armas, lesiones graves o con personas heridas de armas de fuego, entre otros, procurando que las intervenciones multiagenciales interrumpan los ciclos de las violencias.

Ciudad de Rosario

Barrio Stella Maris/La Bombacha

Desde la puesta en marcha de la intervención en el mes de enero de 2024 a la fecha, un equipo del MPA conformado por funcionarios de la Secretaría de Política Criminal, del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico y de la Fiscalía Regional 2, participaron de reuniones semanales o quincenales de planificación y seguimiento de las intervenciones.

Desde el MPA se iniciaron y dieron continuidad a 34 investigaciones penales por objetivos priorizados en este sector de la ciudad, produciéndose 44 allanamientos, se secuestraron 5 armas de fuego y 71 dispositivos electrónicos, 18 detenciones e imputaciones, se inactivaron dos búnkers de venta de drogas ilegales, 21 audiencias y se lograron 4 condenas penales a lo largo del desarrollo de los procesos de trabajo.

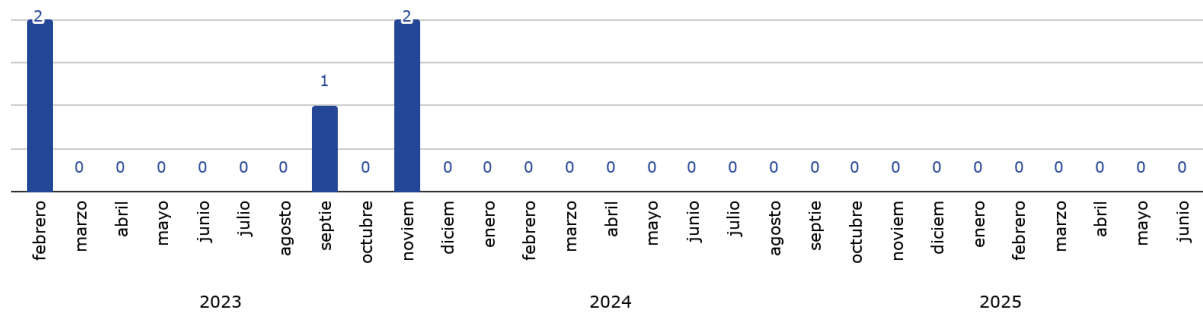
Se participó de la Mesa de Abordaje Integral de Casos Prioritarios, en el marco de la cual se seleccionaron casos de eventos violentos ocurridos en el barrio Stella Maris/La Bombacha durante el transcurso del año 2025. En esta selección se incluyen casos de homicidios calificados por el uso de arma de fuego, tentativas de homicidio, abuso de armas, lesiones graves o con personas heridas de armas de fuego, entre otros, procurando que las intervenciones multiagenciales interrumpan los ciclos de las violencias.

En el mes de noviembre de 2025 se presentó al Gobernador, a la Fiscal General, al

Intendente Municipal y funcionarios provinciales y municipales, un Informe de Monitoreo y Evaluación de las actividades realizadas en el barrio en el marco del IBF.

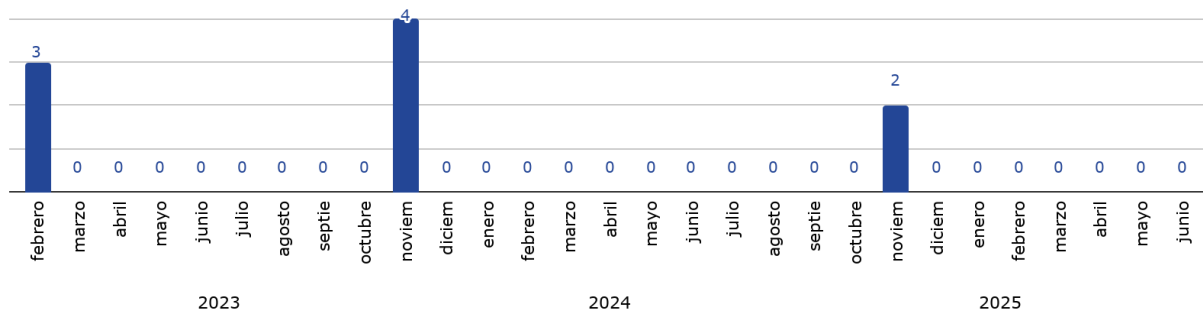
A partir de la intervención los índices de violencia altamente lesiva disminuyeron en un 78% en el barrio Stella Maris/La Bombacha.

Homicidios dolosos



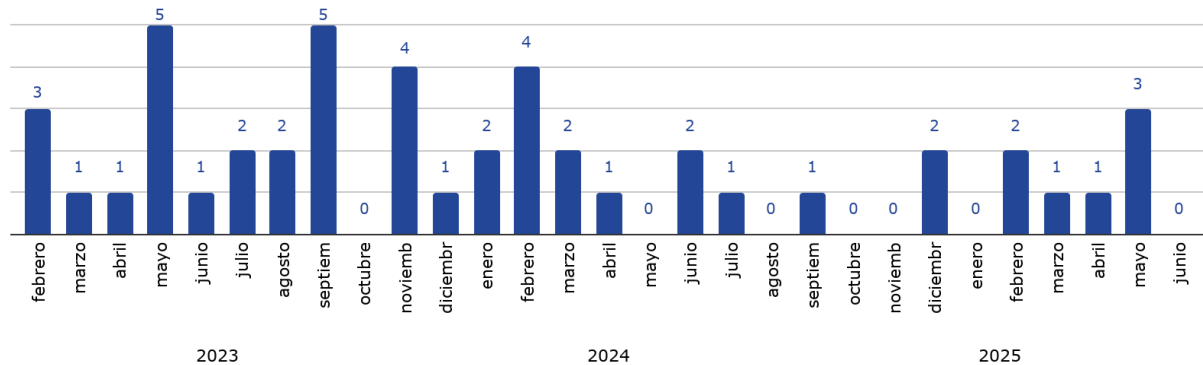
Fuente: CICO, MS

Heridos de arma de fuego



Fuente: CICO, MS

Heridos de arma de fuego



Fuente: CAE-911, MS

Barrio 7 de Septiembre

Durante los primeros meses del año 2025, se procedió a elaborar un diagnóstico multiagencial para la intervención en esta zona de la ciudad de Rosario. Desde la puesta en marcha de la intervención en agosto de 2025, un equipo del MPA conformado por funcionarios de la Secretaría de Política Criminal, del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico y de la Fiscalía Regional 2, participaron de reuniones semanales o quincenales de planificación y seguimiento de las intervenciones.

Se iniciaron y dieron continuidad a 26 investigaciones penales por objetivos priorizados en este sector de la ciudad, produciéndose 31 allanamientos, 15 detenciones e imputaciones, 15 audiencias y se lograron 3 condenas penales a lo largo del desarrollo de los procesos de trabajo.

Se participó de la Mesa de Abordaje Integral de Casos Prioritarios, en el marco de la cual se seleccionaron casos de eventos violentos ocurridos en el barrio 7 de Septiembre durante el transcurso del año 2025. En esta selección se incluyen casos de homicidios calificados por el uso de arma de fuego, tentativas de homicidio, abuso de armas, lesiones graves o con personas heridas de armas de fuego, entre otros, procurando que las intervenciones multiagenciales interrumpieran los ciclos de las violencias.

En el mes de noviembre de 2025 se presentó al Gobernador, a la Fiscal General, al Intendente Municipal y funcionarios provinciales y municipales, un Informe de Monitoreo y Evaluación de las actividades realizadas en el barrio en el marco del IBF.

Ciudad de Rafaela

Se continuó con las actividades desarrolladas en el marco de la conformación de la mesa de trabajo multiagencial integrada por referentes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rafaela y un equipo del MPA conformado por funcionarios de la Secretaría de Política Criminal, del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico y de la Fiscalía Regional 5.

En ese contexto, se mantuvieron las reuniones quincenales y mensuales de planificación y seguimiento de las intervenciones. Como resultado de ese trabajo interinstitucional, durante el año 2025 se llevaron adelante diversas intervenciones en sector del Barrio Monseñor Zaspé, generando los siguientes resultados: 32 investigaciones penales en curso, 15 allanamientos realizados: 11 detenidos e imputados, 3 secuestros de armas de fuego y se dictaron 4 condenas penales.

Abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego

La labor que viene desarrollando el Equipo de Trabajo de Abordaje Estratégico sobre Armas de Fuego de la Fiscalía General a más de un año y medio de su conformación mediante Resolución FG N° 142/2024 de fecha 31/5/2024²², nos permite reafirmar y demostrar que dicha decisión era necesaria para cumplir con los objetivos prioritarios perseguidos por este Ministerio como titular de la acción penal en torno a la persecución penal y desarticular las dinámicas de circulación ilegal de armas de fuego en nuestra provincia con el fin de combatir hechos de violencia altamente lesiva que se ejecutan en un contexto de delincuencia organizada.

Es necesario continuar con este abordaje estratégico que permite trascender aquel que históricamente se ha dado a la problemática de la circulación ilegal de armas de fuego, entendida como casos simples de tenencia y portación ilegítima. El origen del arma debe también ser objeto de investigación, puesto de que se trata de información valiosa que puede conducir a la identificación de las fuentes y el camino recorrido por la misma hasta el usuario final. Es decir que en estos casos la investigación penal, además de centrarse en el delito principal, debe prestarle debida importancia a la circulación ilegal original, que ha facilitado o hecho posible la comisión de otros delitos.

El principal objeto de este Equipo consiste en analizar, procesar, relacionar, asesorar al interior del MPA y coordinar la información para el inicio de investigaciones estratégicas y focalizadas sobre los mercados ilegales locales de armas de fuego en las cinco Fiscalías Regionales de la provincia de Santa Fe.

En la misma línea de acción, mediante Resolución FG N° 179/2024²³ del 27 de junio de 2024 se aprobó la “Guía de Actuación para la investigación de mercado ilegal de armas de fuego”.

Líneas de acción para incidir en el mercado ilegal de armas de fuego

El trabajo que se viene realizando desde el Equipo de Armas significó un cambio de paradigma en el abordaje de la manera de investigar los delitos relacionados con armas de fuego, al avanzar sobre su trazabilidad, es decir, indagar sobre su origen registral y el devenir del arma hasta terminar en manos de la persona que la utiliza al ejecutar el hecho, no limitándose a investigar su tenencia y/o portación ilegítima como históricamente ha sucedido.

²² <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/21072d39d194be977856226bc5a47699>

²³ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/98cefb7c0448792d7c92f09dc0c565a5>

De esta manera, la mirada proactiva de las investigaciones sobre armas de fuego propuesta se centra en el recorrido del arma de fuego, en paralelo a la investigación del delito principal.

Los resultados obtenidos en las distintas investigaciones focalizadas estratégicas sobre circulación ilegal de armas que se vienen delineando en nuestra provincia fue producto del trabajo mancomunado y coordinado con el RENAR (Registro Nacional de Armas -ex Agencia Nacional de Materiales Controlados-) y el Ministerio de Seguridad de la Nación en el marco del “Convenio de Colaboración” suscripto el 29 de abril de 2024 con la Fiscalía General, que deriva en un intercambio constante de información y datos de interés, que son procesados, analizados e interrelacionados, siendo el punto de partido de las distintas investigaciones.

A ello se suma, el aporte que efectúa el Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB) -tras los hallazgos de identidades balísticas obtenidos de los cotejos practicados sobre el material balístico-, las pericias de revenido practicadas por la Sección Balística de la Policía de Investigaciones de la Provincia de Santa Fe y de la Policía Federal Argentina que permiten reestablecer el número de serie de las armas, necesario para conocer quién es su legítimo usuario y la información proporcionada por el ARCA y ANSES a fin de determinar situación patrimonial y fiscal de aquellos, y la capacidad de afrontar de manera lícita su adquisición.

En tal sentido, el procesamiento de la información emanada de los distintos entes que permita detectar los siguientes patrones de alerta -se señalan a continuación- deben ser especialmente considerados y dar lugar al inicio de investigaciones proactivas. Los criterios de alertas que se identificaron son: la adquisición por parte de un legítimo usuario de múltiples armas de fuego de un mismo calibre, modelo y marca, principalmente, pistolas semiautomáticas calibres 9mm, 40mm y 380 mm, que son las de mayor poder ofensivo; frecuencia de compras periódicas e inusuales; laxa o nula acreditación de medios de subsistencia e imposibilidad de demostrar licitud de fondos para su adquisición, entre otros.

En supuestos de delincuencia organizada y violencia altamente lesiva pueden darse hallazgos de personas que ocupan un rol de proveedores de armas de fuego o canales de comunicación (grupos de whatsapp, telegram, facebook) donde se ofertan armas de fuego, lo cual asimismo debe ser considerado al momento de investigar.

Por otro lado, a los fines de indagar sobre la actividad delictiva y el posible mercado ilegal de armas, es necesario peritar los teléfonos celulares secuestrados en casos de portación/tenencia que resulten prioritarios por contexto de “zona caliente”, tipo y calibre del arma, posibilidad de que su usuario se encuentre vinculado a bandas criminales, etc.

Investigaciones proactivas realizadas y resultados obtenidos

I.- Caso “L M, H J y otros s/ Asociación Ilícita – Entrega indebida de armas de fuego agravada por habitualidad”²⁴.

Como consecuencia de esa investigación se logró detectar una verdadera asociación ilícita conformada para realizar maniobras de desvío con más de 200 armas de fuego y 45.700 municiones. En relación a las compras de armas ello representó más de US\$ 120.000 dólares, con una ganancia en su reventa estimada en casi tres veces su valor.

En total, se realizaron 45 allanamientos en la ciudad de Rosario (octubre y diciembre de 2024), que culminaron con la detención de 23 personas. A la fecha, esa investigación posee doce personas condenadas por diferentes delitos: tenencia ilegítima de arma de fuego, entrega indebida de armas de fuego, falsa denuncia y asociación ilícita. La última condena fue impuesta el 20/11/25 por el Colegio de Jueces de Rosario a M.M.M como coautor del delito de entrega indebida de armas de fuego agravado por habitualidad a la pena de 4 años y 1 mes de prisión efectiva, accesorias legales y costas. Es dable precisar que el imputado había adquirido 24 armas de fuego, de las cuales siete eran pistolas semiautomáticas calibre 9mm, tres calibre 380 mm y tres calibre 40mm, entre otras; siendo que quince de las mismas habían sido de manera habitual entregadas indebidamente a personas que no revisten la calidad de legítimos usuarios.

Tras el avance de la investigación este Equipo el 17 de octubre de 2025 presentó requerimiento acusatorio, habiendo solicitado se condene a la pena de 12 años de prisión a J.H, L.P y R.S como organizadores de asociación ilícita y por la figura de entrega indebida de armas de fuego agravada por habitualidad, mientras que a F.P, M.L, A.P Y D.G. por esta última figura y como miembros de dicha asociación (art 189 bis inc. 4 párrafo 3, art 210, 45 y 55 del C.P.) a las penas de 10, 9, y 6 años de prisión respectivamente.

Que el pedido de pena se fundamentó en la gravedad del hecho por cuanto la armería B representada por J.H y M. L pusieron a disposición numerosas armas de fuego de grueso calibre para que fueran desviadas al mercado ilegal, las que tuvieron como destinatarios finales a personas que no revestían la calidad de legítimo usuario, y entre otros, a miembros de la asociación ilícita liderada por “Lucho” Cantero acusada de distintos hechos violentos cometidos con armas de fuego. Que por su parte L.P y R.S han ejercido un rol clave, habiendo ejecutado dos tipos de maniobras, por un lado, por ser quienes las adquirieron y luego revendieron a personas no autorizadas, y por otro lado, por reclutar a terceros a fin de que tramitaran la credencial de legítimo usuario con el único objeto de adquirir armas para revenderlas con la misma finalidad, habiendo oficiado como prestanombres (actividad conocida como “compras de paja” según denominación asignada por la Oficina de las

²⁴ Cuij Nro. 21-09559169-5

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en los Informes Globales de Armas de Fuego -años 2015 y 2020-, quien la ha documentado como una de las formas más comunes de desvío de armas de fuego a nivel mundial, la que define como una modalidad delictiva que consiste en que personas sin antecedentes penales y que reúnen los requisitos para obtener el Certificado de Legítimos Usuarios (CLU), adquieran armas de fuego en establecimientos con licencia, pero con la intención de venderlas en el mercado ilegal a compradores que, de otro modo, no podrían poseer dichas armas.

En esta organización fue de suma relevancia el aporte de M.L, médico psiquiatra, y de P.F, instructor de tiro, quienes resultaron condenados como miembros de la misma a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación, por ser quienes emitieron certificados de aptitud física y de manejo de armas, para facilitar a aquellos la adquisición de la autorización expedida por la Anmac (ahora Renar) a sujetos que no cumplimentaban con dichas aptitudes. Por último, A.P y D.G, se hallan entre las ocho personas que fungieron de prestanombre, encontrándose condenados los restantes seis a penas de ejecución condicional.

Como luego se expondrá esta investigación hoy se encuentra siendo materia de litigio por una decisión judicial que deberá resolver la Corte Suprema de Justicia de Nación relacionada a qué fuero resulta competente en razón de la materia para intervenir.

II.- Caso “S.J s/ entrega indebida de arma de fuego agravado por habitualidad -resistencia agravada”²⁵

La persona imputada adquirió un total de 14 armas de fuego, siendo 9 de ellas pistolas semiautomáticas 9mm, de las cuales ocho fueron adquiridas llamativamente el mismo día, el 22-12-2023.

Al momento de realizar el allanamiento se constató que doce de dichas armas fueron entregadas indebidamente a personas que no revisten la calidad de legítimos usuarios, habiendo sido secuestrada únicamente una pistola semiautomática calibre 9, con la que el imputado disparó al ingreso del personal policial que ejecutaba la medida.

En fecha 9 de octubre de 2025 se presentó la acusación mediante la cual se solicitó la imposición de una pena de 8 años de prisión efectiva, accesorias legales y costas, y se lo condene como autor de los delitos de provisión indebida de arma de fuego agravado por habitualidad en concurso real con resistencia a la autoridad agravado por el uso de arma de fuego en calidad de autor (arts 189 bis inc. 4 par 3, 239, 41 bis, 45 y 55 del C.P.).

No obstante ello, el juez de segunda instancia tras audiencia celebrada el 29/10/25 revocó la prisión preventiva del encartado disponiendo una alternativa a la misma

²⁵ Cuij Nro. 21-09624948-6

consistente en el pago de una fianza por un monto no menor a U\$S 30.000 y prohibición de salir del país en razón de haber entendido que los elementos de convicción recabados son insuficientes para tener por acreditado el tipo penal endilgado.

III.- Caso “K.P, V.M, D.P., A.M y ots s/ extorsión”²⁶

Se investiga a seis personas de las cuales cuanto menos dos están identificadas como miembros de una organización criminal conocida como la “banda de los Menores” vinculada estrechamente a la adquisición de armas de fuego y a la comisión de hechos de violencia altamente lesiva (extorsiones, abuso de armas, homicidios, usurpaciones, entre otros) en un contexto de narcocriminalidad en distintos barrios de la ciudad de Rosario.

Se efectuaron treinta medidas de registro domiciliario resultando que los últimos veinte tuvieron por finalidad buscar y aprehender a D.P, y A.M, quienes registran pedido de captura activa, habiendo únicamente logrado detener al primero en diciembre de 2025. Se presentó requerimiento acusatorio el día 6 de noviembre de 2025, habiendo solicitado que se condene a K.P. y V.M a la pena de 8 y 11 años de prisión, respectivamente, como coautores de hecho de extorsión cometido el 29/3/25 en que resultó víctima una persona vulnerable y su familia, a quienes despojaron de su vivienda.

IV.- Caso “R.L s/ entrega indebida de arma de fuego agravado por habitualidad”²⁷.

R.L fue detenido el 12/9/2025 tras un allanamiento realizado en su domicilio, fue imputado como autor del delito de provisión indebida de armas de fuego agravado por habitualidad.

El imputado registra 52 armas de fuego a su nombre, de las cuales 34 corresponden a pistolas semiautomáticas calibre 9 mm, ocho pistolas calibre 40mm, tres pistolas calibre .380 ACP y dos pistolas calibre 45 mm, etc, todas ellas fueron volcadas al mercado ilegal.

Que en relación a dicho armamento, ocho de ellas fueron secuestradas en otros hechos delictivos. Resulta llamativo que 22 (veintidós) armas de fuego las adquirió en el año 2017 resaltando que el periodo que más adquirió armas fue en el mes de agosto del año 2017 puesto que adquirió diez pistolas calibre 9 mm, mientras que 27 (veintisiete) armas en el año 2018, y las dos restantes fueron compradas en el año 2019. A valores actuales, por dicha adquisición erogó U\$D 32.126 (dólares treinta y dos mil ciento veintiséis) o su equivalente, AR \$44.299.835 (pesos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y cinco) -conforme cotización dólar oficial del 02/09/2025-, lo cual no condice con su situación tributaria ni patrimonial.

²⁶ Cuij Nro. 21-09611760-1

²⁷ Cuij Nro. 21-09655823-3

V.- Caso “G.R., H.M, S.V., D.D, A.B., G.D., B.E, y otros s/ entrega indebida de arma de fuego agravado por habitualidad”²⁸.

En fecha 2 de diciembre de 2025 se realizaron 17 allanamientos en las ciudades de Santa Fe, Recreo y Esperanza y se detuvo a 12 personas en el marco de otra investigación focalizada relativa a la circulación ilegal de armas, 9 de las cuales fueron imputadas del delito de entrega indebida de arma de fuego agravado por habitualidad, todas ellas en prisión preventiva actualmente. En concreto 140 armas de fuego fueron puestas en circulación en el mercado ilegal, en razón de que las mismas no fueron habidas en poder de sus legítimos usuarios, y tampoco presentadas con posterioridad, habiendo tan solo sido habidas seis (6) armas que son las de menor calibre, generalmente empleadas para la caza. Que el valor de adquisición de dicho armamento asciende a la suma de U\$S 52.000 (dólares), y ninguno de los sujetos que las adquirieron poseen capacidad de afrontar lícitamente dichas adquisiciones, conforme informes de situación fiscal emitidos por la ARCA.

Nuevamente en esta investigación a dicha pauta de alerta se repite otro patrón relativo a la frecuencia inusual de compra de armas de fuego del mismo calibre, marca, modelo (mayormente calibres 9mm, 380mm, 40mm) en un mismo período de tiempo, ya sea el mismo mes o incluso hasta el mismo día, como el caso de G.R. que adquirió 7 pistolas cal 9mm en julio de 2025, o H.M. que compró 26 armas en 2022, o S.V. que adquirió 19 armas en 2022 y 8 en 2023, o D.D. que adquirió 12 en 2025, o A.B. que compró 6 en 2025, o G.D. que compró 5 en 2023, o B.E. que compró 4 en 2025, para citar únicamente los supuestos que más impactan.

También en esta causa se verificó que varias de dichas armas (cuanto menos 15) se hallan relacionadas a otros hechos delictivos, tales como abuso de armas, homicidio, tenencias y/o portaciones ilegítimas de armas secuestradas en investigaciones por comercialización de estupefacientes, y asimismo en causas por violencia de género.

Como parte de la investigación, junto a personal del RENAR se practicó la inspección a cinco armerías de la ciudad de Santa Fe.

El obstáculo en torno a la declaración de incompetencia provincial

Como se adelantó en el informe de gestión de 2024, la primera causa vinculada al mercado ilegal de armas de fuego iniciada tras la creación del Equipo de Armas fue el legajo CUIJ Nro. 21-09559169-5 caratulado “L M, H J y otros s/ Asociación Ilícita – Entrega indebida de armas de fuego agravada por habitualidad”, detallada en el primer punto del apartado anterior relativo a las investigaciones proactivas, se encuentra con una declaración de incompetencia por parte de un juez del Colegio de Jueces de Cámara.

²⁸ Cuij Nro. 21-09682737-4

Allí se ha presentado requerimiento acusatorio el 17 de octubre de 2025- encontrándonos a la espera del agendamiento de la audiencia preliminar.

En dicha causa se encuentra pendiente de resolución por la Corte Suprema de Justicia de la Nación la contienda negativa de competencia suscitada tras decisión del Colegio de Jueces Penales de Segunda Instancia de fecha 12 de febrero de 2025 que declinó competencia en razón de la materia a favor de la justicia federal, la que a su vez rechazó la misma.

En primer lugar, es dable señalar que desde el MPA se sostiene y defiende la competencia provincial de la investigación referenciada, ya que no existe afectación a la seguridad del Estado Nacional, por lo que no hay un interés nacional que resguardar que requiriera la intervención del Fuero Federal que, por regla, es limitado y de excepción.

La resolución del Colegio de Jueces de Segunda Instancia Provincial pone en jaque la eficiencia y eficacia de las investigaciones focalizadas proactivas, no solo de ésta en particular sino de todas las que se encuentran en desarrollo, socavando los lineamientos de persecución penal fijados por la Fiscalía General para abordar la violencia extrema que azota las grandes ciudades de la Provincia de Santa Fe.

La resolución es el reflejo de sectores del poder judicial que son reacios y reticentes a comprender la dinámica de este tipo de investigaciones estratégicas y va en contra de la necesidad imperiosa de avanzar fuertemente en este tipo de dinámicas delictivas por su estrecha relación con hechos de violencias altamente lesivas.

Fuera de toda discusión se halla el gravamen que causa la resolución dictada al vulnerar no sólo el ejercicio de las atribuciones, competencias y funciones del MPA como titular de la acción penal en la provincia. Al vedarle a este Ministerio la posibilidad de avanzar en investigaciones sobre la circulación ilegal de armas, se perjudican los fines perseguidos en materia de política de persecución penal transparente, objetiva y eficiente, que ha establecido criterios de priorización y focalización sobre determinados fenómenos delictivos asociados a la violencia altamente lesiva, desconociendo la importancia de los bienes jurídicos afectados, la extensión con que se dañan, y la posibilidad de obtener resultados en las investigaciones tras la búsqueda, procesamiento, análisis, y correlación de datos e información entre hechos criminales y patrones de ocurrencia (asociados a mercados ilegales de armas de fuego, grupos organizados y/o enclaves territoriales, patrones delictivos, etc), que sirven para orientar el esfuerzo de persecución penal y mejorar la respuesta institucional.

En el presente caso, si bien varias de las armas están vinculadas con otros hechos delictivos -tales como portaciones y/o tenencias ilegítimas, incluso hechos de violencia altamente lesiva como homicidios o abuso de armas, todos delitos de competencia provincial- no se determinó que exista vinculación alguna con delito o investigación que

lleve adelante el Ministerio Público Fiscal de la Nación, que amerite declinar competencia a favor de la justicia federal.

En consonancia con ello, sabido es que todos esos delitos son desde su creación investigados y llevados a juzgamiento por el MPA, por lo que la circulación ilegal local de las armas de fuego con las cuáles se cometen los mismos por pura lógica debe ser investigada y juzgada en los mismos estrados judiciales. Poder investigar y determinar de dónde salen las armas de fuego que alimentan la violencia y cortar con los circuitos de desvío de armas no solo es competencia de este Ministerio sino también absolutamente indispensable para incidir positiva y sostenidamente en la reducción de los índices de criminalidad en la provincia de Santa Fe.

Si estos enfoques aislados y simplistas se consolidan judicialmente, se pondrán en serio peligro los esfuerzos para combatir la delincuencia organizada, los hechos de violencias altamente lesivas y sus evidentes vínculos con el mercado ilegal de armas de fuego.

Vale la pena recordar a modo ejemplificativo la alta proporción de homicidios cometidos con armas de fuego en los últimos años: casi 9 de cada 10 en 2022, más de 8 de cada 10 en 2023, casi 6 de cada 10 en 2024 y 7 de cada 10 en 2025. Y los datos sobre heridos de armas de fuego (HAF) que se encuentran detallados más arriba.

Proyección para el año 2026

Las investigaciones proyectadas para este año se enrolan en la misma línea de acción de trabajo estratégico y focalizado que se viene llevando a cabo en las Fiscalías Regionales 1 y 2, extendiendo el trabajo al resto de la provincia. Asimismo se prevé avanzar sobre otras líneas estratégicas de investigación que contiene la guía de actuación para investigación del mercado ilegal de armas de fuego local.

Otro aspecto que urge considerar es la necesidad de instar a la Oficina de Gestión Judicial (O.G.J) al pronto agendamiento de las audiencias preliminares y de debate en las investigaciones sobre mercado ilegal de armas de fuego llevadas adelante por este Equipo, como así también por el resto de las Fiscalías que integran el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, a fin de evitar que se frustren los fines perseguidos por la fiscalía, en efecto, el pronto esclarecimiento de los hechos delictivos y la efectiva sanción de sus responsables, garantizando fehacientemente los principios del proceso acusatorio como modo de solución de conflictos penales.

Gestión de armas de fuego y materiales controlados

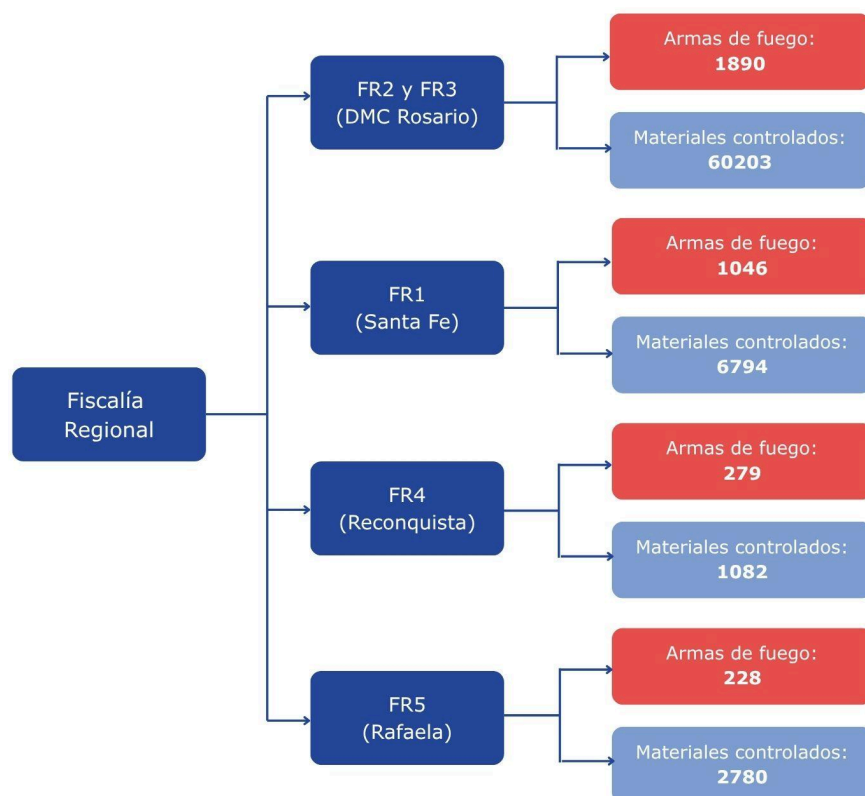
Durante este período se continuó fortaleciendo la gestión de calidad, renovando la certificación de normas ISO 9001:2015 del Depósito de Materiales Controlados (DMC) y la gestión de armas de la Fiscalía General.

En el marco de la recertificación, el proceso de armas incorporó un nuevo objetivo para medir el Tiempo de respuesta a informes sobre LU y Armas Renar. Esto garantiza sumar transparencia, trazabilidad y calidad en cada etapa del proceso, desde el secuestro hasta la destrucción final, como también satisfacer una demanda de premura en la obtención de esta información sobre todo con plazos de audiencias reducidos.

Asimismo, se profundizó la utilización del módulo armero de Heimdall, extendiendo su implementación para facilitar la gestión y trazabilidad de los secuestros de materiales controlados en las distintas Fiscalías Regionales. Esto ha permitido realizar seguimientos y controles estrictos para el cumplimiento de los protocolos de trabajo en todas las dependencias del MPA en las cuales hay depósitos de contingencia.

Todos los materiales controlados (armas de fuego, municiones y chalecos antibala) en el MPA se encuentran registrados en Heimdall. Durante el 2025 se registraron los siguientes ingresos por regional:

Ingresos de materiales controlados por Fiscalía Regional. 2025



Con el objetivo de optimizar la comunicación y estandarizar el dictado de instrucciones, se proyecta para el próximo período el dictado de una nueva Guía de Gestión de Armas de Fuego que se encuentra en redacción. Este proceso implica la actualización integral de la Resolución FG N° 305/17, las instrucciones de destino definitivo y la guía para la investigación del mercado ilegal de armas. Esta labor se define como prioritaria ante la modificación de diversos procedimientos de la gestión diaria, resultando imperativo contar con un instrumento normativo claro y concreto, tanto para el régimen interno como para la actuación policial.

Gestión de Depósitos de materiales controlados de las Fiscalías Regionales.

Como eje central de la gestión 2025, se trabajó en la articulación y gestión provincial de los depósitos, coordinando acciones directas en las siguientes sedes:

Santa Fe (Fiscalía Regional 1)

La región atraviesa una situación de emergencia por falta de depósito propio, la cual se mantendrá hasta la finalización del Nuevo Centro de Justicia Penal y el DMC de la Región Centro. Con la gestión de la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas se recomendó al Fiscal Regional Dr. Jorge Nessier una instrucción, para implementar medidas de emergencia priorizando calibres vinculados a Violencia Altamente Lesiva (VAL). Se ordenó la carga en Heimdall de todos los materiales en PDI Recreo, gestionando la destrucción masiva de armas con más de 6 meses de secuestro (excluyendo las estratégicas) y el traslado al DMC Rosario de las armas de reciente secuestro o de calibres reservados.

Rosario (Fiscalía Regional 2)

Luego de varios años de trabajo, se logró dar destino definitivo a todas las armas de la intervención de la Sección Balística de la PDI (en 2022 se secuestraron 3.800 armas de fuego y más de 20.000 evidencias balísticas). Se finalizó la carga en el sistema Heimdall, permitiendo entregar para su destrucción al RENAR (ANMaC) aquellas sin trazabilidad posible. Se continúa trabajando con las armas pertenecientes a la justicia federal, habiendo avanzado con la trazabilidad de todas ellas y en un plan de acción con los jueces y fiscales a cargo de dicho material.

Además, mediante una gestión coordinada con la nueva jefatura de la Sección Balística de la PDI, se finalizó la remisión de todas las inspecciones técnicas oculares con secuestro de material incriminado para su carga en SAIB. A la fecha, el 100% de los hechos cometidos con armas de fuego en la Regional 2 están ingresados al sistema automatizado.

Venado Tuerto (Fiscalía Regional 3)

Desde el año 2024 la Fiscalía Regional 3 no recibe en sus unidades fiscales armas de fuego ni materiales controlados. Durante el 2025 se logró dar el destino definitivo de las armas que quedaban en resguardo en dichas sedes (Venado Tuerto, Rufino y Melincué). En ese relevamiento conjunto con las unidades fiscales se le dio destino definitivo a 443 armas de fuego.

Reconquista (Fiscalía Regional 4)

Se concretó la unificación de los depósitos de la región, centralizando la recepción de materiales controlados en el depósito del Centro de Justicia de la ciudad de Reconquista en la órbita del MPA. Se reorganizó el circuito, cerrando las recepciones en las unidades fiscales de Las Toscas y Vera. Se inició el relevamiento y remisión a destrucción del stock almacenado desde 2014, detectando un total de 1.507 armas de fuego que, cumpliendo los requisitos del Art. 242 del CPP, ya han sido entregadas a RENAR para su disposición final.

Rafaela (Fiscalía Regional 5)

Se comenzó la gestión de destinos definitivos con el objetivo de unificar el resguardo en el futuro DMC de Santa Fe Centro. UF San Cristóbal: Relevamiento finalizado (337 armas de fuego). Cronograma 2026: Relevamiento de UF Rafaela en febrero (est. 450 armas) y UF Tostado en marzo (est. 310 armas).

Depósitos Judiciales

Se cursaron oficios a los responsables de los depósitos judiciales dependientes de la Corte Suprema de Santa Fe (ubicados en Rosario y Santa Fe), con el objetivo de comenzar en 2026 el destino definitivo de las armas resguardadas pertenecientes al viejo sistema penal de los juzgados de menores y la Fiscalía Regional Nro. 1.

Nueva Guía de Actuación: Armas Policiales

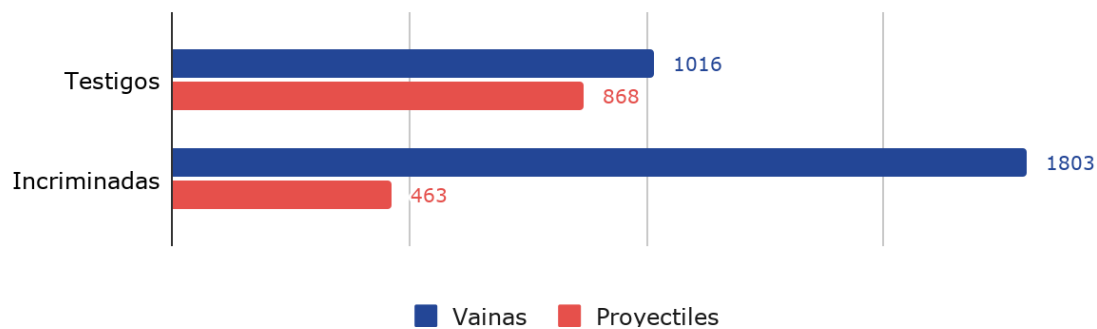
Se encuentra en su etapa conclusiva el diseño de un Instructivo de Trabajo Conjunto con la Subsecretaría de Control del Ministerio de Justicia y Seguridad, orientado a perfeccionar la trazabilidad del armamento policial y penitenciario denunciado como sustraído, hurtado o extraviado. Este dispositivo normativo, coordinado desde la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas, establece un circuito unificado mediante el cual la autoridad administrativa remitirá mensualmente al MPA un informe consolidado de novedades y, fundamentalmente, la evidencia balística testigo resguardada de cada arma afectada bajo estrictos protocolos de cadena de custodia.

El objetivo central de esta medida es garantizar la incorporación inmediata y sistemática de estos materiales al Sistema Automatizado de Identificación Balística (SAIB), permitiendo el cotejo pericial automatizado sin demoras burocráticas. De esta manera, se optimiza la inteligencia criminal y se robustece la capacidad de respuesta institucional, asegurando que el armamento estatal desviado del circuito legal sea rápidamente rastreado e identificado si es utilizado posteriormente en la comisión de nuevos hechos ilícitos.

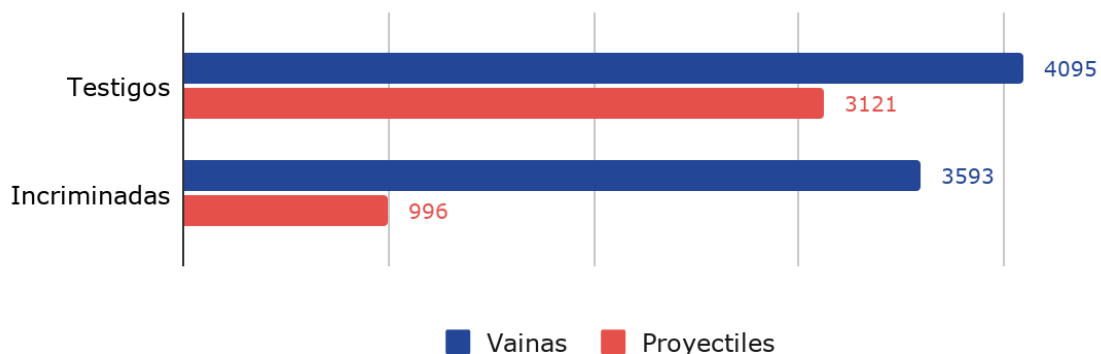
Sistema Automatizado de Identificación Balística (SAIB)

El SAIB mantiene su rol como herramienta esencial en la investigación criminal. A continuación, se detallan los números al cierre de 2025:

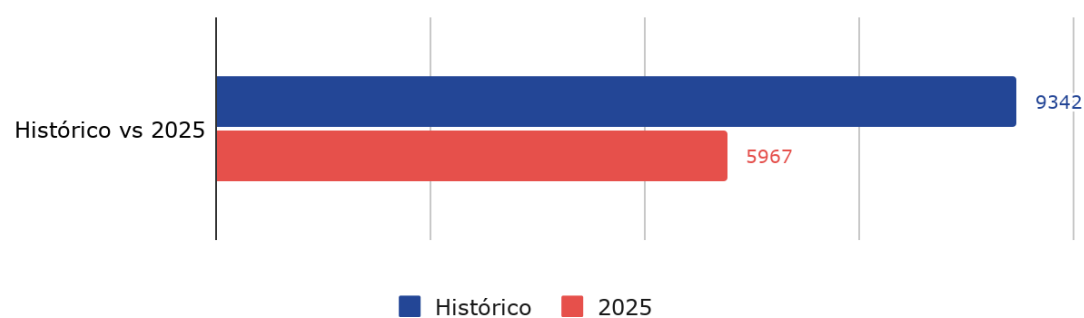
Distribución de muestras por tipo y estado. Año 2025



Distribución de muestras por tipo y estado histórico



Efectividad y aciertos. Históricos vs. 2025



SAIB FR1 Santa Fe: Se continúa trabajando con la Secretaría de Gestión de la FR1 para optimizar la remisión a carga. Para 2026 se proyecta el acompañamiento directo de la FG, incorporación de recursos para acelerar la carga en la terminal de Rosario y nueva capacitación con la Policía Federal Argentina. Esto resulta prioritario para vincular el movimiento interprovincial de armas y proveer mejor información al equipo de investigación del mercado ilegal local de armas de la FG.

Destrucción de Materiales Controlados: Récord de Procesamiento

Durante el ciclo 2025, el MPA consolidó una gestión sin precedentes en materia de disposición final de efectos secuestrados, logrando cifras récord mediante una coordinación logística sostenida a lo largo del año. En total, se ejecutaron exitosamente cuatro operativos de traslado de alta seguridad hacia el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMAC) en la provincia de Buenos Aires, contando con la custodia táctica de la Tropa de Operaciones Especiales (TOE) para garantizar la integridad de la cadena de custodia hasta la instancia de destrucción definitiva.

El cronograma de trabajo permitió mantener un flujo constante de evacuación de los depósitos judiciales, distribuyendo el material en cuatro etapas estratégicas (marzo, julio, septiembre y diciembre) que culminaron con el retiro de circulación de un volumen masivo de elementos peligrosos:

Armas de Fuego: Se remitieron a destrucción un total acumulado de 5.170 unidades. La operatividad se mantuvo constante, destacándose el operativo de septiembre con 1.490 armas procesadas, seguido por los envíos de julio (1.344), marzo (1.330) y diciembre (1.006).

Municiones: Además del armamento, se gestionó la eliminación de 93.000 municiones de diversos calibres y 48 chalecos balísticos, suprimiendo el riesgo inherente a su almacenamiento prolongado.

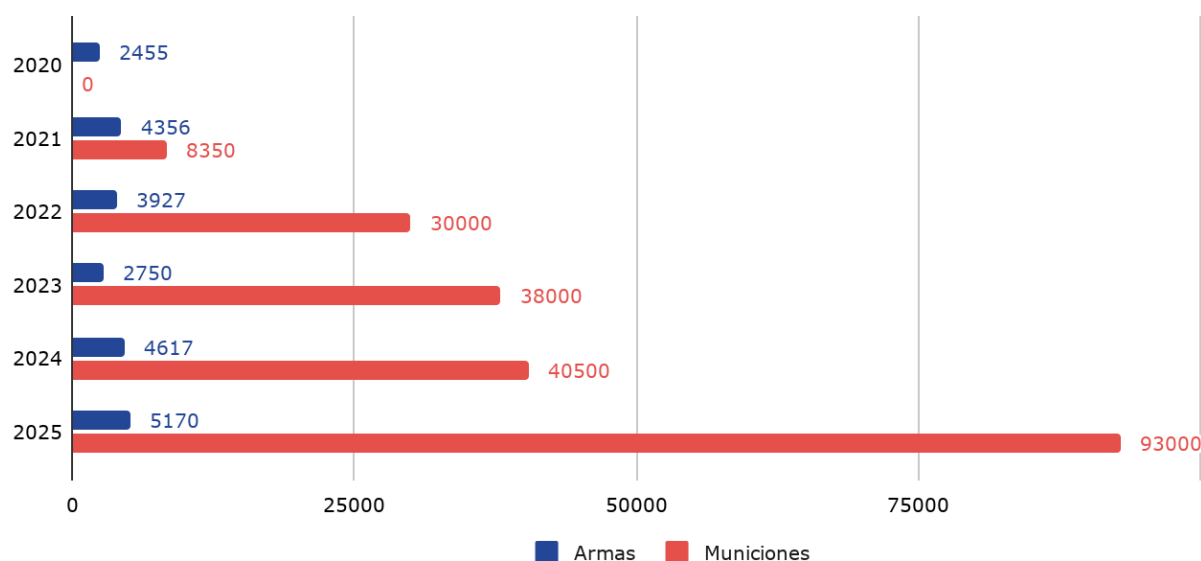
Este nivel de actividad refleja un salto cualitativo en la capacidad de respuesta de las áreas a cargo y la coordinación institucional. Al realizar el balance interanual, se evidencia

una clara mejora en la eficiencia respecto al período 2024: la destrucción de armas de fuego experimentó un crecimiento del 12% (ascendiendo de 4.617 a las actuales 5.170), mientras que la gestión de municiones registró un aumento exponencial del 129%, pasando de 40.500 a 93.000 unidades eliminadas definitivamente del mercado ilegal.

Incremento Interanual y Eficiencia

Se destaca un aumento significativo en la capacidad de procesamiento respecto al 2024: En el caso de Armas de fuego se verifica un aumento del 12% (de 4.617 a 5.170), mientras que para el caso de las municiones, el aumento es del 129% (de 40.500 a 93.000).

Destrucción de armas y municiones por año



Todas las armas provienen de investigaciones penales finalizadas en las cinco fiscalías regionales y cumplieron con los protocolos de peritaje, identificación, y registración en Heimdall y en el Sistema Nacional de Identificación Balística.

Por cuestiones de cupo operativo en la planta de destrucción, debido al alto volumen de secuestros y la eficiencia en el procesamiento, a inicios del año 2026 se realizó el primer convoy para destrucción de otras 1.200 armas de fuego adicionales que ya se encontraban peritadas.

Delitos cometidos por Funcionarios/as Públicos/as, Corrupción y Violencia Institucional

Como fuera señalado en los informes de gestión anuales presentados por la Fiscalía General uno de los principales desafíos en la implementación de una política de persecución penal por objetivos priorizados reside en la posibilidad concreta de modificar los patrones tradicionales de selectividad del sistema de justicia penal, con especial atención a los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos.

Se encuentra priorizada también en este título la Violencia Institucional, con énfasis en las vulneraciones de derechos humanos fundamentales, tales como homicidios, torturas o vejámenes cometidos por fuerzas de seguridad.

Con el propósito de fortalecer este objetivo priorizado se asignó al ámbito de la Fiscalía General, al fiscal Adrián Spelta bajo la Coordinación Fiscal de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados (Resolución FG N° 561/25).

Bajo los ejes estratégicos de la Resolución FG N° 433/24, la política de persecución penal contra la corrupción y la violencia institucional asume el desafío de transformar los patrones tradicionales de selectividad. El objetivo es eliminar las demoras injustificadas, evitar la discrecionalidad en la selección de causas y corregir la fragmentación de criterios, garantizando un abordaje uniforme y eficaz en todo el territorio provincial.

Priorizar la investigación de delitos cometidos por funcionarios/as públicos, especialmente los cometidos por personas que integran el sistema de justicia, es un imperativo ético. Estos hechos socavan la confianza ciudadana, por ello, el MPA trabaja en respuestas que preserven la legitimidad de la institución.

Por las razones detalladas, la Fiscalía General establece como prioridad la persecución penal de hechos cometidos por miembros del MPA y funcionarios de los restantes poderes estatales. Este enfoque busca erradicar la impunidad y fortalecer la responsabilidad democrática en el ejercicio de la función pública.

A tal fin se diseñaron procesos y circuitos de trabajo para el abordaje que desde el área específica se dará a estos delitos, la cual se encuentra en proceso de ser aprobada.

Uno de los objetivos es sistematizar y unificar la normativa interna aplicable, fortalecer la especialización y profesionalización de las investigaciones, y asegurar la adecuación de la actuación institucional a los estándares nacionales e internacionales vigentes en la materia.

Funcionamiento del Área

El Área priorizada en Delitos cometidos por Funcionarios/as Públicos, Corrupción y Violencia Institucional proporciona su apoyo y asesoramiento supervisando, colaborando junto al fiscal responsable o, en su caso, con la posibilidad de asumir de manera exclusiva estas investigaciones.

En la etapa inicial de funcionamiento del Área, se priorizaron las denuncias vinculadas con funcionarios de la propia institución, con el propósito de fortalecer su investigación, transparentar y acompañar su desarrollo.

Particularmente, se asignaron denuncias formuladas en el marco de causas sensibles, trabajándose de manera paralela con la Auditoría General de Gestión (AGG) a fin de adoptar las medidas investigativas necesarias y otorgarles el tratamiento urgente que la situación requiera.

Sin perjuicio de ello, también se supervisaron diversas investigaciones respecto de denuncias sobre funcionarios públicos de diversos Poderes del Estado en sus distintos niveles.

Se elaboraron dictámenes que orientaron la actuación de los fiscales intervinientes, reafirmando el principio de unidad de actuación que se pretende sostener en todo el territorio provincial.

Investigaciones penales respecto de fiscales de la propia institución

En el marco del fortalecimiento institucional se han abordado diversas investigaciones penales vinculadas a integrantes del MPA, lo que da cuenta de un funcionamiento efectivo de los mecanismos de control interno.

En este sentido, en los últimos años se registran investigaciones penales en trámite que involucran a Fiscales del MPA, incluyendo casos en los que se han formalizado imputaciones.

Asimismo, corresponde señalar que dichos procesos han derivado en distintas consecuencias institucionales, dos fiscales han presentado su renuncia en el marco de investigaciones penales -uno de ellos condenado a la pena de tres 3 años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos, y otro imputado por los delitos de abuso de autoridad, lesiones leves dolosas y amenazas.

A su vez, la Asamblea Legislativa dispuso la remoción de tres fiscales, de los cuales uno fue condenado a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo por los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público, revelación de información secreta, enriquecimiento ilícito y allanamiento ilegal; otro ex fiscal fue condenado a 6 años de prisión efectiva e inhabilitación perpetua por incumplimiento de los deberes de funcionario público,

cohecho pasivo agravado y participación como coautor en una asociación ilícita, pena que fue reducida a tres años en virtud de su carácter de imputado colaborador y el restante fue condenado a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional.

Finalmente se dispuso la suspensión de cuatro fiscales por parte de la Asamblea Legislativa, en el marco de investigaciones penales, una de las cuales se encuentra archivada, mientras que las restantes continúan en trámite.

La tramitación de estos procesos evidencia la capacidad del MPA de ejercer mecanismos efectivos de control y revisión, en un marco de transparencia y sujeción a la legalidad.

En este sentido, el MPA consolida una lógica de actuación que no solo se orienta a la persecución del delito, sino que también garantiza la implementación de mecanismos eficaces de control y depuración interna cuando las circunstancias así lo requieran.

Corrupción Funcional

En el marco de la política institucional orientada a desarticular estructuras de corrupción y garantizar la integridad del sistema de justicia, se destaca la obtención de una sentencia condenatoria respecto del ex Fiscal Regional de la Segunda Circunscripción, Patricio Serjal dictada el 7 de noviembre de 2025 y el ex empleado del MPA Nelson Ugolini.

En dicha instancia, tres jueces del Colegio de Jueces de Primera Instancia de Rosario (Foppiani, Marcogliese y Becerra) le impuso la pena de seis años y seis meses de prisión de ejecución efectiva tras acreditarse su responsabilidad penal de los delitos de asociación ilícita en carácter de organizador, cohecho pasivo agravado, peculado de servicios, abuso de autoridad y omisión de persecución al ex Fiscal Regional.

Por su parte respecto a Nelson Ugolini el Tribunal le aplicó la pena de cinco años de prisión efectiva, multa de noventa mil pesos (\$90.000) e inhabilitación especial por diez años para ocupar cargos, empleos y comisiones públicas, por la comisión de los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro y cohecho pasivo simple, en calidad de autor, como delitos consumados.

Recordemos que en esta misma investigación, ya habían sido previamente condenados el ex Fiscal Ponce Asahad y Leonardo Peiti.

A su vez, en esta causa se encuentra imputado un senador provincial por el mismo equipo de fiscales.

La sentencia se encuentra apelada por la defensa y en trámite en el Colegio de Jueces de Cámara de Rosario.

Otros Funcionarios Públicos

Por su parte durante el año 2025 se realizaron 63 audiencias en investigaciones en las que se registró la participación de funcionarios/as públicos/as.

En términos de distribución territorial, más de la mitad de las audiencias se desarrollaron en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (57,1 %), mientras que aproximadamente dos de cada diez tuvieron lugar en la Fiscalía Regional 1 (20,6 %).

Audiencias realizadas en legajos con la valoración político criminal según sistema informático Heimdall “funcionarios/as públicos/as en ejercicio de sus funciones (excepto policías y penitenciarios/as)” o calificaciones legales que hagan referencia a la participación de funcionarios/as públicos/as por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	13
Fiscalía Regional 2	36
Fiscalía Regional 3	3
Fiscalía Regional 4	3
Fiscalía Regional 5	8
Suma total	63

Fuente: Heimdall

Durante el año 2025 un total de 18 personas fueron condenadas en legajos con la valoración político criminal “funcionarios/as públicos/as en ejercicio de sus funciones (excepto policías y penitenciarios/as)” o calificaciones legales que hagan referencia a la participación de funcionarios/as públicos/as. De estas condenas, 14 se realizaron en la Fiscalía Regional 2, 2 en la Fiscalía Regional 1 y, finalmente, las Regionales 3 y 5 registraron 1 condena cada una.

Personas condenadas en legajos con la valoración político criminal según sistema informático Heimdall “funcionarios/as públicos/as en ejercicio de sus funciones (excepto policías y penitenciarios/as)” o calificaciones legales que hagan referencia a la participación de funcionarios/as públicos/as por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	2
Fiscalía Regional 2	14
Fiscalía Regional 3	1
Fiscalía Regional 4	-
Fiscalía Regional 5	1
Suma total	18

Fuente: Heimdall

A lo largo del año 2025 se aplicaron 4 suspensiones de procedimiento a prueba en investigaciones vinculadas a la participación de funcionarios/as públicos/as no pertenecientes a fuerzas policiales ni penitenciarias.

Dos de dichas resoluciones correspondieron al ámbito de la Fiscalía Regional 2, mientras que las restantes se registraron en las Fiscalías Regionales 1 y 4.

Corrupción Policial

Otro caso paradigmático estuvo dado por la confirmación en segunda instancia de las condenas respecto de dos ex jefes de la Policía de la Provincia de Santa Fe por hechos de corrupción.

El 10 de mayo de 2025, la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Santa Fe ratificó la sentencia respecto a ex jefes policiales. Los magistrados de alzada validaron la tipicidad de los delitos de asociación ilícita y defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, consistentes en una maniobra de malversación de fondos públicos mediante el cobro de facturas y cheques por reparaciones inexistentes de móviles policiales.

De esta forma, quedó firme la condena de tres años de prisión de ejecución efectiva para ambos ex funcionarios, con la inhabilitación absoluta y multas de 12 y 10 millones de pesos respectivamente, ratificando la eficacia del control de legalidad sobre las fuerzas de seguridad estatales.

Por último, otro episodio de significativa relevancia institucional estuvo dado por la investigación impulsada por el MPA en torno a una maniobra de malversación de fondos públicos en el ámbito de la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia de Santa Fe, vinculada al desvío de recursos destinados al abastecimiento de combustible para el patrullaje urbano. A partir de las tareas investigativas desplegadas, se formalizó imputación y se solicitaron las medidas cautelares para lo que se describió a priori como una estructura organizada de veintiocho personas, entre ellas el exjefe de la fuerza en Rosario, como organizador de una asociación ilícita.

Violencia institucional

El Área priorizada en Delitos cometidos por Funcionarios/as Públicos, Corrupción Institucional y Violencia Institucional proyecta para este año en curso la unificación de las normativas dictadas desde la implementación del nuevo sistema de justicia penal hasta la actualidad y actualizar el marco legal de estándares internacionales en materia de violencia institucional, proponiendo asimismo un trabajo conjunto con las fuerzas de seguridad en

procura de la capacitación no solo de los fiscales a cargo sino también del propio personal de seguridad.

Respecto a la investigación que lleva adelante la Unidad de Violencia Institucional de la Fiscalía Regional N° 2 relacionados a los hechos acaecidos en febrero de 2024 en la Unidad Penitenciaria de Piñero, la Fiscalía General emitió una instrucción de priorización en la tramitación de la misma.

El Comité contra la Tortura ha accedido a las actuaciones y efectuó un reciente dictamen el que fue puesto en conocimiento de las áreas correspondientes de este MPA. La Secretaría de Política Criminal de la Fiscalía General, en ejercicio de sus competencias de asesoramiento, elevó un informe interno técnico y recomendaciones en relación a este informe del Comité.

Indicadores institucionales de desempeño sobre denuncias presentadas respecto de funcionarios policiales o penitenciarios

De acuerdo con el sistema informático del MPA a lo largo del año 2025 se registraron en el sistema Heimdall más de 3000 anoticiamientos asociados a las valoraciones político criminales “policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones” o “policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones” o calificaciones que refieran a delitos cometidos por agentes policiales o penitenciarios incluyendo hechos consumados y tentados (en el informe 2024 se registraron 3989 ingresos).

La distribución territorial evidencia que la Fiscalía Regional 2 concentra el 50,2% del total de ingresos, seguida por la Fiscalía Regional 1 con el 36,7%. En menor proporción se ubican las regionales 5, 4 y 3 que registran el 8,6%, 2,5% y 2%, respectivamente.

Asimismo, poco más de 1200 de esos ingresos fueron registrados como requerimientos, mientras que de los restantes se dispuso la creación de 1731 CUIJs.

Cantidad de legajos creados con valoración político criminal según sistema informático Heimdall “policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones” o “policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones” o calificaciones que refieran a delitos cometidos por agentes policiales o penitenciarios por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Total	Requerimientos	Cuij
Fiscalía Regional 1	1113	572	537
Fiscalía Regional 2	1520	471	970
Fiscalía Regional 3	60	12	44
Fiscalía Regional 4	75	21	53
Fiscalía Regional 5	260	133	127
Suma total	3028	1209	1731

Al respecto, debemos indicar que dentro de la valoración político criminal “policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones” y/o “funcionario policial imputado” se encuentran comprendidos un universo de hechos denunciados que no necesariamente implican delitos de “violencia institucional”, por lo que debe dejarse aclarado que la cantidad de legajos ingresados por dicha valoración no implican de por sí abuso de poder, violencia policial o tortura.

En el año 2025 se realizaron 303 audiencias en legajos con valoraciones político criminales “policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones”, “policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones” y/o “funcionario policial imputado” así como otras calificaciones vinculadas a delitos cometidos por agentes policiales o penitenciaros.

En términos de distribución territorial siete de cada diez audiencias se desarrollaron en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (70,9%) mientras que dos de cada diez tuvieron lugar en la Fiscalía Regional 1 (20,1%).

Audiencias realizadas en legajos con valoración político criminal según sistema informático Heimdall “policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones”, “policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones” y/o “funcionario policial imputado” o calificaciones que refieran a delitos cometidos por agentes policiales o penitenciaros por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	61
Fiscalía Regional 2	215
Fiscalía Regional 3	3
Fiscalía Regional 4	4
Fiscalía Regional 5	20
Total	303

En la Provincia de Santa Fe, en el año 2025 se dictaron 25 condenas en el marco de legajos con las valoraciones político criminales “policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones”, “policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones” y/o “funcionario policial imputado” o calificaciones que refieran a delitos cometidos por agentes policiales o penitenciaros. La distribución de dichas condenas entre las Fiscalías Regionales 1 y 2 resulta prácticamente equivalente.

Personas condenadas en legajos con valoración político criminal según sistema informático Heimdall “policía o penitenciario/a presunto/a responsable que no se encuentra en funciones”, “policía o penitenciario/a presunto/a responsable en ejercicio de sus funciones” y/o “funcionario policial imputado” o calificaciones que refieran a delitos cometidos por agentes policiales o penitenciaros por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	12
Fiscalía Regional 2	13
Fiscalía Regional 3	-
Fiscalía Regional 4	-
Fiscalía Regional 5	-
Total	25

Por otra parte, a lo largo del año 2025 se aplicaron suspensiones de procedimientos a prueba para 11 funcionarios/as policiales o penitenciaros/as que cometieron delitos. De ese total, 9 corresponden a legajos tramitados en el ámbito de la Fiscalía Regional 1 y 2 a la Fiscalía Regional 2.

Suspensiones de procedimientos a prueba en investigaciones con la valoración político criminal según sistema informático Heimdall “funcionarios/as públicos/as en ejercicio de sus funciones (excepto policías y penitenciaros/as)” o calificaciones legales que hagan referencia a la participación de funcionarios/as públicos/as por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	1
Fiscalía Regional 2	2
Fiscalía Regional 3	-
Fiscalía Regional 4	1
Fiscalía Regional 5	-
Suma total	4

Delitos cometidos contra Víctimas en situación de especial vulnerabilidad

La priorización de los delitos sufridos por víctimas en situación de especial vulnerabilidad se revalida, máxime en el marco de la reciente reforma a la Constitución Provincial de Santa Fe, la que nos indica que el MPA orienta su actuación al resguardo de los intereses de las víctimas (art 134)

Por su parte en el artículo 31 estableció la obligación del Estado de actuar con debida diligencia reforzada dentro del proceso judicial cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad.

La Ley provincial de Derechos y Garantías de las Víctimas N° 14.181 incorporó este mismo estándar de enfoque diferenciado y otorgó especial consideración a las situaciones de vulnerabilidad que puedan atravesar las víctimas.

Esta priorización asigna especial énfasis a los delitos de femicidio, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar.

La violencia de género en sus múltiples manifestaciones constituye un fenómeno ampliamente extendido y con graves consecuencias sociales y personales que afectan derechos fundamentales de un amplio colectivo social. En consecuencia, es un deber del Estado en su conjunto y en particular del MPA brindar un abordaje y respuesta eficaz y eficiente a dicha problemática.

En este sentido se trabajó en la definición de lineamientos de política criminal en la materia y en la propuesta de organización y diseño de los circuitos de trabajo de las Unidades Fiscales Especializadas destinadas a abordar la materia especializada.

Por su parte también se encuentran priorizados los delitos que afectan a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores demandan un enfoque especializado y coordinado entre diversas instituciones.

Las violencias de género constituyen un fenómeno social ampliamente extendido que genera severas consecuencias tanto personales como a nivel social, representando un alto porcentaje del ingreso total de casos en el MPA en toda la provincia.

La creación del Área priorizada en Violencias de género y contra NNyA tiene por principal objetivo unificar criterios de intervención por parte de las y los fiscales de la provincia en las materias propias de su incumbencia, que sean respetuosos de las especiales características de las víctimas o del conflicto.

Para este fin, se implementan diversas estrategias de intervención: desde la creación de guías y protocolos que definen criterios generales, acuerdos de trabajo interinstitucionales, hasta actuaciones focalizadas para abordar casos de alta complejidad o gravedad.

Para gestionar el alto volumen de denuncias diarias y superar los obstáculos en su tratamiento, se diseñó una política de persecución penal transversal con líneas de acción coordinadas en toda la provincia.

La Fiscalía General designó mediante Resolución FG N° 561/25 la Fiscal Alejandra Del Río para desempeñarse en el ámbito de la Fiscalía General en este objetivo priorizado dentro de la coordinación de la Fiscal Coordinadora de las Áreas Priorizadas Carla Cerliani.

Revisión de la carga histórica del trabajo en materia de violencias de género y delitos contra la integridad sexual

En primer lugar, y en consonancia con otras medidas generales implementadas, se estableció un proceso de revisión de la carga de trabajo histórica en las unidades fiscales especializadas en delitos contra la integridad sexual y la Oficina de violencia contra la mujer de Rosario (Res. 169/25) y en la Fiscalía Regional de Reconquista (Res. 237/25). El mencionado trabajo consistió en el análisis de todas y cada una de las investigaciones que se encontraban “abiertas” correspondientes al período 2014-2023 con el objeto de dar una respuesta y proceder a la culminación de las mismas, desestimando cuando no se podía proseguir, detectando situaciones graves y de reiterancia y re-encausando aquellas investigaciones sobre las cuales no existía causal de finalización, articulando para ello con las respectivas jefaturas de las UFE.

Al respecto se conformaron grupos de trabajo supervisados por la Fiscal Coordinadora y la Fiscal del Área, encontrándose en estadio final en la FR4 donde se suscribieron 1.436 resoluciones, y en estado avanzado en la FR2 donde el caudal de legajos que se analizaron asciende a los 5.515, estimando que el cúmulo total de legajos se estima superan los 15.000.

El proceso de trabajo consistió no solo en la lectura de legajos para determinar hechos y sus calificaciones y evaluar cúmulo de evidencias, sino además validación de las personas involucradas (víctima e imputado), escaneo del legajo y carga del mismo en sistema, pedido de informe al Registro Nacional de Reincidencia y confección de las respectivas resoluciones cuando los casos se desestimaron o archivaron, y de los respectivos mails de remisión para aquellos cuya investigación debía continuar.

Diseño e implementación de un modelo de unidad fiscal única especializada en violencias de género

En paralelo, se llevó a cabo un trabajo de diseño y acompañamiento en la implementación de una nueva organización de la UFE en la ciudad de Rosario, la que se pasó a denominar “Unidad Fiscal Especializada en Violencias de Género”.

Se trabajó en la organización de recursos y circuitos de trabajo desarrollando las distintas áreas y respuestas procesales y los estándares de actuación de cada una de ellas conforme normativa nacional e internacional y la jurisprudencia en la materia. Para ello se crearon áreas especializadas en los distintos tipos de abordaje que pueden presentarse en estas investigaciones, dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso y que hacen que -incluso- ante un hecho similar la respuesta sea diferente.

Así, se dividió la unidad en dos grandes áreas, violencias de género y delitos contra la integridad sexual y al interior de cada estructura distintos equipos de trabajo que concentran la carga inicial de ingresos, la priorización y clasificación de los mismos, para asignarlos a las áreas de investigación y juicio o de abordaje que conllevan una resolución del conflicto rápida y alternativa al juicio oral denominada “respuestas rápidas”. Cada uno de los circuitos de trabajo mencionados cuentan con un desarrollo de estándares que la Fiscalía General a través del área especializada ha ido delineando a los fines de ordenar las prioridades investigativas y unificar la forma de investigar y las respuestas que se proyectan para cada tipo de casos.

En este esquema propuesto, se jerarquizan las áreas de gestión por la importancia que tienen en la temática, fundamentalmente en lo que hace a la coordinación interinstitucional, el establecimiento de nexos seguros y expeditos con las víctimas, y las tareas administrativas, permitiendo que los/as fiscales puedan focalizarse y ocuparse de la investigación y el desarrollo de las audiencias como así también garantizar la participación de las víctimas en las mismas.

En el mes de octubre de 2025 comenzó a implementarse la nueva estructura de trabajo, bajo acompañamiento y supervisión de la Fiscal Coordinadora y la Fiscal del Área en conjunto con el Fiscal Regional y la jefa de la UFE, proceso en el cual se fueron haciendo ajustes y adaptando el diseño proyectado a las dinámicas de trabajo conforme las situaciones que se fueron presentando, fundamentalmente ante la masividad de casos que ingresan a diario y la capacidad operativa de dar respuestas. Se trabajó fundamentalmente sobre la detección temprana de situaciones de riesgo que representan urgencia y gravedad en la respuesta.

Este proceso aún se encuentra siendo monitoreado, junto con el acompañamiento de reuniones de trabajo con los/as fiscales de la UFE.

Por su parte, se está trabajando en el diseño e implementación de sistemas de análisis de riesgos en materia de violencias de género, lo que permitirá fortalecer la detección temprana de situaciones de alto riesgo y articular con los organismos correspondientes para el abordaje integral de la situación, algo que a la fecha no se ha podido instaurar en la provincia. Ello demandará la conformación de equipos con personal especialmente calificado en la temática.

Por último, desde el Área se elaboraron una serie de proyectos de guías de actuación con el objetivo de unificar criterios investigativos, los cuales están bajo análisis y evaluación de la Fiscalía General.

Intervención y colaboración en casos individuales

Respecto a la colaboración en casos individuales, el Área participó de distintas reuniones con fiscales de distintos puntos de la provincia que llevaban casos complejos. En este sentido, se mantuvo un intercambio muy rico sobre estrategias de litigio con las fiscales a cargo del primer juicio por jurados de Rafaela. También, se colaboró en el diseño investigativo de distintos hechos de femicidio ejecutados en los últimos meses del 2025 en el ámbito de la FR4.

A su vez, por disposición de la Fiscal General, la Fiscal Coordinadora y la Fiscal del Área asumieron dos investigaciones por delitos contra la integridad sexual, uno en la ciudad de San Javier y otro, conjuntamente con el Jefe de la UFE de Reconquista, en el ámbito de la FR4.

Indicadores institucionales de desempeño en relación a delitos contra la integridad sexual

En el año 2025 se registraron 4.984 ingresos por delitos contra la integridad sexual en la provincia de Santa Fe, lo que representa un incremento del 31 % respecto de los 3.794 legajos registrados en 2024. De ese total, 3.683 derivaron en la apertura de investigaciones penales preparatorias (CUI), mientras que el resto correspondió a requerimientos e instancias iniciales.

En cuanto a la respuesta del sistema, durante 2025 se dictaron 354 condenas (171 en juicios orales y 183 mediante procedimientos abreviados), lo que implica una variación respecto de las 417 condenas registradas en 2024. Paralelamente, se dispusieron 4.070 desestimaciones y archivos, frente a 1.975 del año anterior, lo que representa un incremento del 106 %.

En términos agregados, el sistema produjo 4.424 decisiones conclusivas en 2025, casi duplicando las 2.392 respuestas registradas en 2024 (incremento del 84,9 %). En relación con

los ingresos del año, las condenas representan aproximadamente el 7,1 %, mientras que las desestimaciones y archivos alcanzan el 81,7 %.

Estos indicadores permiten advertir un fortalecimiento en la capacidad operativa del sistema para dar respuesta a los casos ingresados, tanto mediante la obtención de condenas como a través de otras formas de finalización previstas por el ordenamiento procesal. En este sentido, la evolución observada refleja una mayor capacidad de intervención y resolución de los conflictos penales, en un contexto de incremento sostenido de la demanda.

Finalmente, corresponde tener presente que las decisiones adoptadas durante el período comprenden tanto casos ingresados en 2025 como investigaciones iniciadas en años anteriores, por lo que los indicadores deben interpretarse con prudencia. Desde una perspectiva de auditoría, la eficacia del sistema no se agota en la cantidad de condenas, sino en su capacidad para generar respuestas institucionales fundadas —ya sea mediante sentencia, archivo o desestimación— que otorguen una resolución efectiva a los conflictos penales.

Fiscalía Regional	Total	Requerimientos	Cuij
Fiscalía Regional 1	1144	416	696
Fiscalía Regional 2	2601	537	2015
Fiscalía Regional 3	243	11	215
Fiscalía Regional 4	589	36	515
Fiscalía Regional 5	407	159	242
Total	4984	1159	3683

Audiencias

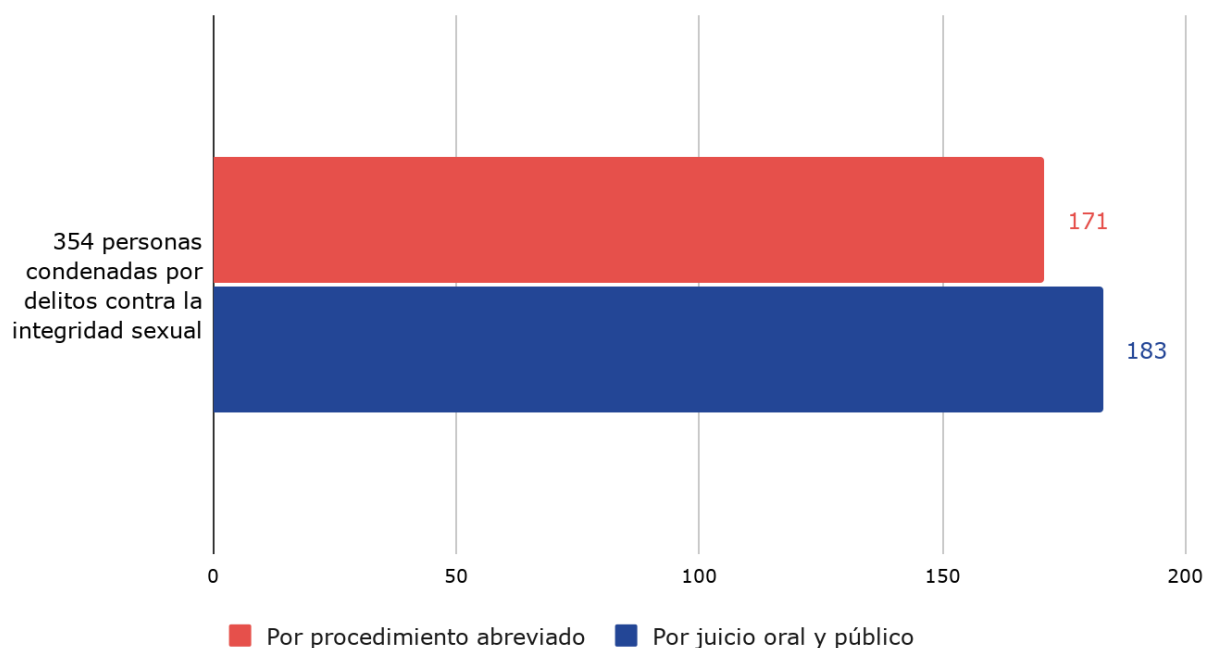
En el año 2025 los/as fiscales participaron de 3938 audiencias en el marco de CUIJs por delitos contra la integridad sexual -independientemente de la fecha de creación del legajo-.

Audiencias realizadas en legajos por delitos contra la integridad sexual por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	809
Fiscalía Regional 2	2087
Fiscalía Regional 3	254
Fiscalía Regional 4	553
Fiscalía Regional 5	235
Total	3938

Personas condenadas por delitos contra la integridad sexual

Durante 2025 en la provincia de Santa Fe se han condenado a un total de 354 personas por delitos contra la integridad sexual, ya sea en juicio orales y públicos como en procedimientos abreviados.



En el marco de juicios orales y públicos se dictaron condenas respecto de 171 personas por delitos contra la integridad sexual.

En cuanto a la distribución territorial, más de cuatro de cada diez condenas se registraron en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (43,3 %), mientras que un tercio correspondió a la Fiscalía Regional 1 (33,9 %). En menor proporción, cerca de una de cada diez se dictaron en la Fiscalía Regional 5 (9,3 %), el 7 % en la Fiscalía Regional 4 y el 6,4 % en la Fiscalía Regional 3.

Personas condenadas mediante juicios orales y públicos en legajos por delitos contra la integridad sexual por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	58
Fiscalía Regional 2	74
Fiscalía Regional 3	11
Fiscalía Regional 4	12
Fiscalía Regional 5	16
Total	171

Por otro lado, durante el año 2025 un total de 183 personas fueron condenadas por delitos contra la integridad sexual mediante procedimientos abreviados.

Así, casi dos tercios de estas condenas se registraron en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (61,2 %), mientras que cerca de una cuarta parte correspondió a la Fiscalía Regional 1 (21,8 %). En las restantes Fiscalías Regionales los porcentajes fueron más contenidos: 8,7 % en la Fiscalía Regional 4, 6 % en la Fiscalía Regional 3 y 2,2 % en la Fiscalía Regional 5

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados en legajos por delitos contra la integridad sexual por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Total
Fiscalía Regional 1	40
Fiscalía Regional 2	112
Fiscalía Regional 3	11
Fiscalía Regional 4	16
Fiscalía Regional 5	4
Total	183

Cantidad de desestimaciones y archivos en legajos por delitos contra la integridad sexual por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	1041
Fiscalía Regional 2	2251
Fiscalía Regional 3	107
Fiscalía Regional 4	323
Fiscalía Regional 5	348
Total	4070

Indicadores institucionales de desempeño en relación a violencias de género

En el año 2025 se registraron 35.362 ingresos vinculados a violencia de género y violencia familiar-doméstica en la provincia de Santa Fe, lo que representa un incremento aproximado del 21 % respecto de los 29.244 legajos registrados en 2024.

En cuanto a la respuesta del sistema, durante 2025 se dictaron condenas respecto de 943 personas (108 en juicios orales y 835 mediante procedimientos abreviados),

manteniéndose en términos idénticos al volumen registrado en 2024, año en el que también se habían contabilizado 943 condenas (107 en juicios orales y 836 abreviadas).

Este dato resulta particularmente relevante en tanto evidencia que, pese al incremento sostenido de la demanda, el sistema ha logrado sostener su capacidad de respuesta punitiva, sin variaciones significativas en los niveles de condena obtenidos.

Por su parte, en 2025 se dispusieron 30.397 desestimaciones y archivos, frente a 7.934 registrados en 2024, lo que representa un incremento significativo en este tipo de salidas. Esta variación se vincula con el proceso de reestructuración y ordenamiento de las oficinas de violencia de género, orientado a optimizar la gestión de los legajos y depurar casos que no requerían prosecución penal.

En términos generales, los indicadores permiten advertir un fortalecimiento de la capacidad operativa del sistema, que logra absorber un mayor caudal de casos, sostener los niveles de respuesta punitiva y, al mismo tiempo, avanzar en procesos de organización y depuración que contribuyen a una gestión más eficiente de la carga de trabajo.

Finalmente, cabe considerar que las decisiones adoptadas durante el período no se circunscriben exclusivamente a los casos ingresados en 2025, sino que también comprenden investigaciones iniciadas en años anteriores. En este contexto y partiendo de una recepción cautelosa de la vinculación entre los indicadores, la valoración del desempeño del sistema debe atender a su capacidad de intervención efectiva sobre el conjunto de la carga de trabajo, reflejada en la producción sostenida de respuestas institucionales frente a esta problemática.

Cantidad de legajos creados por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Total	Requerimientos	Cuij
Fiscalía Regional 1	9945	6027	3693
Fiscalía Regional 2	16855	5416	11071
Fiscalía Regional 3	2301	668	1500
Fiscalía Regional 4	3134	563	2434
Fiscalía Regional 5	3127	1303	1725
Total	35362	13977	20423

Audiencias

En el año 2025 se realizaron 6945 audiencias en legajos con valoración político criminal violencia de género/violencia familiar-doméstica.

Más de cuatro de cada diez de ellas tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (43,8%) y casi un tercio (31,9%) en la Fiscalía Regional 1. La Fiscalía Regional 4, por su parte, acumuló el 11%, la Fiscalía Regional 3 el 8,7% y la Fiscalía Regional 5 el 4,6%.

Audiencias realizadas en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	2215
Fiscalía Regional 2	3042
Fiscalía Regional 3	603
Fiscalía Regional 4	768
Fiscalía Regional 5	317
Total	6945

Personas condenadas por violencia de género/violencia familiar-doméstica

En la Provincia de Santa Fe se dictaron condenas contra 108 personas en el marco de juicios orales y públicos por casos de violencia de género/violencia familiar-doméstica.

Casi la mitad de estas condenas tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 1 (46,3%), y más de dos de cada diez (24,1%) en la Fiscalía Regional 2. Los porcentajes en las fiscalías regionales 4 y 5 son casi idénticos.

Personas condenadas mediante juicios orales y públicos en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	50
Fiscalía Regional 2	26
Fiscalía Regional 3	7
Fiscalía Regional 4	12
Fiscalía Regional 5	13
Total	108

Fuente: Heimdall

Durante el año 2025 un total de 835 personas fueron condenadas por violencia de género/violencia familiar-doméstica mediante procedimientos abreviados.

La distribución territorial de las condenas evidencia una marcada concentración en la Fiscalía Regional 2, que representó el 47,9% del total, seguida por la Fiscalía Regional 1 con el 36,8%. La Fiscalía Regional 3 alcanzó el 10,8%, mientras que las Fiscalías Regionales 4 y 5 registraron participaciones considerablemente menores, del 3% y 1,5%, respectivamente.

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	307
Fiscalía Regional 2	400
Fiscalía Regional 3	90
Fiscalía Regional 4	25
Fiscalía Regional 5	13
Total	835

Fuente: Heimdall

Utilización de salidas alternativas

En cuanto a la mediación, se desarrollaron procedimientos efectivos en el marco de 48 de conflictos que incluyeron violencias de género o familiares-domésticas en la provincia durante el año 2025. Se destaca la presencia de estas salidas en la Fiscalía Regional 2 (35 de las 48 mediaciones de la provincia).

Mediaciones en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	4
Fiscalía Regional 2	35
Fiscalía Regional 3	3
Fiscalía Regional 4	3
Fiscalía Regional 5	3
Total	48

Fuente: Heimdall

En relación con las conciliaciones por violencia de género/violencia familiar-doméstica, a lo largo del año 2025 se registraron 114 acuerdos conciliatorios en la provincia de Santa Fe. Más de cien de ellos se cerraron en la Fiscalía Regional 1 (90%).

Conciliaciones en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	105
Fiscalía Regional 2	2
Fiscalía Regional 3	2
Fiscalía Regional 4	5
Fiscalía Regional 5	-
Total	114

Fuente: Heimdall

A lo largo del año 2025 se aplicaron suspensiones de procedimientos a prueba para más de 120 personas en casos de violencia de género o violencia familiar-doméstica.

En términos de distribución territorial, la Fiscalía Regional 2 concentró el 45,5% de los casos, seguida por la Fiscalía Regional 3 con el 27,6% y la Fiscalía Regional 1 con el 23,6%; las demás regionales registraron porcentajes sensiblemente inferiores.

Suspensiones de procedimientos a prueba en legajos por violencia de género/violencia familiar-doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	29
Fiscalía Regional 2	56
Fiscalía Regional 3	34
Fiscalía Regional 4	3
Fiscalía Regional 5	1
Total	123

Fuente: Heimdall

Finalmente, durante el año 2025 se desestimaron o archivaron 30397 legajos con la valoración político criminal violencia de género o violencia familiar-doméstica. Más de la mitad tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (51,7%) y dos de cada diez en la Fiscalía Regional 1 (22,1%).

Desestimaciones y archivos en legajos por violencia de género/violencia familiar- doméstica por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	6718
Fiscalía Regional 2	15732
Fiscalía Regional 3	1933
Fiscalía Regional 4	1655
Fiscalía Regional 5	4359
Total	30397

Fuente: Heimdall

Articulaciones interinstitucionales vinculadas al objetivo priorizado

Por su parte, se llevaron a cabo distintas reuniones con organismos externos, vinculados a la temática con el fin de mejorar la intervención conjunta y facilitar la coordinación.

Desde el Área participamos de reuniones de trabajo con la Jefatura de PDI, la Jefatura de la Agencia de Investigación sobre Trata de Personas y Violencia de Género de la Provincia y las Jefas del Área de Investigación de Violencia de Género, Sexual y Familiar a nivel provincial y de la ciudad de Rosario, para diagramar un esquema de trabajo con la UFE que mejore la calidad de las investigaciones desde su inicio con la recepción de las denuncias. Esto impactó tanto desde el diseño edilicio -distribución y locación de los distintos espacios conforme la actividad que se desarrolla con víctimas y testigos-, a partir de distintas gestiones tendientes a lograr un mejor ambiente físico de trabajo y de atención a víctimas y testigos; a las vez que se gestionaron recursos que puedan llevar adelante la carga de trabajo actual.

Se participó también de reuniones con la Directora Provincial de Políticas contra las Violencias por Razones de Género sobre dispositivos para varones que ejercieron violencias de género donde se trabajó sobre los circuitos actuales de remisión de casos penales con medidas alternativas de la libertad, el control de asistencia a los talleres, la posibilidad de ampliar cupos, entre otras.

Finalmente, participamos en la "Mesa de Implementación Interjurisdiccional para el uso de dispositivos electrónicos de control" convocada por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, cuya primer reunión se realizó en el mes de diciembre de 2025 en donde se seleccionaron casos testigos a fin de que integren un plan piloto de implementación. En el transcurso del presente año, con la experiencia recolectada del plan piloto, se va a avanzar en la confección del protocolo correspondiente.

Encuentro de Referentes del Observatorio de Violencia de Género

El 12 de junio de 2025, se llevó a cabo en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el Encuentro de Referentes del Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios Públicos, en el marco del décimo aniversario de su creación. La actividad fue organizada por el Observatorio de Violencia de Género junto con las autoridades del Ministerio Público y del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, y contó con la participación de Procuradores y Fiscales Generales, así como de las codirectoras del Observatorio y referentes de distintas jurisdicciones del país.

Durante la jornada se abordaron ejes estratégicos vinculados al fortalecimiento institucional del Observatorio y a la mejora de la respuesta estatal frente a la violencia por razones de género. En particular, se debatió sobre la creación y consolidación de fiscalías especializadas, la capacitación permanente con perspectiva de género, la adhesión y adecuación a protocolos de investigación de femicidios y violencia sexual, la necesidad de asignación de recursos específicos para políticas públicas en la materia, la construcción de una base jurisprudencial común con clasificación estandarizada de datos y la definición de criterios claros de competencia y selección de casos. Asimismo, se trataron lineamientos de actuación orientados a garantizar el acceso a la justicia, la implementación de medidas alternativas al juicio con debida diligencia reforzada, el uso de lenguaje claro en los procedimientos y la promoción institucional del trabajo del Observatorio a través de sus canales oficiales.

El MPA de Santa Fe participó activamente a través de la Fiscal Coordinadora de objetivos priorizados de la Fiscalía General Carla Cerliani, integrando los espacios de deliberación y contribuyendo a la definición de líneas de acción para el período 2025 y reafirmando su compromiso con la consolidación de estándares comunes y con el fortalecimiento de una política de persecución penal con perspectiva de género.

A su vez, es de destacar que la mencionada funcionaria fue designada en el cargo de Codirectora del Observatorio de de Violencia de Género del Consejo de Procuradores y Fiscales Generales y del Consejo Federal de Política Criminal de la República Argentina, elegida por los Procuradores y Fiscales Generales que integran el Consejo, destacando su trayectoria, compromiso y profesionalidad con el trabajo del Observatorio.

En este marco, en fecha 26 de febrero de 2026 la Fiscal General dictó la Resolución N.º 57/26, mediante la cual se formalizó dicha designación.

Consejo Provincial para Prevenir, Asistir y Erradicar la Violencia de Género

En el marco de Ley Provincial N.º 13.348 -que adhiere a la Ley Nacional N.º 26.485- que establece un régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia contra las Mujeres, se creó el Consejo Provincial para Prevenir, Asistir y Erradicar la Violencia de Género, como un espacio consultivo, multisectorial y con representación regional, que tiene como finalidad fortalecer el abordaje integral de las violencias por motivos de género a través de la articulación entre los distintos poderes del Estado, gobiernos locales, universidades, organizaciones de la sociedad civil y colegios profesionales.

La Fiscalía General designó como representante titular del MPA para integrar dicho consejo a la Fiscal Carla Cerliani, Coordinadora de Fiscales para la Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General; y como suplente, a Alejandra Del Rio Ayala, Fiscal asignada a la Fiscalía General.

El 4 de noviembre de 2025 se realizó la 1ª Sesión del Consejo, organizada por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con la presencia de representantes del Estado provincial, gobiernos locales y entidades de la sociedad civil. El objetivo principal fue construir, de manera conjunta y articulada, un plan provincial de prevención, asistencia y erradicación de la violencia por motivos de género.

Mesa de Implementación para Acordar Pautas de Trabajo en relación a los Dispositivos Electrónicos de Control

El 25 de noviembre de 2025 se presentó en la Casa de Gobierno la implementación de los nuevos dispositivos electrónicos de control (tobilleras para detención domiciliaria y dispositivos duales para medidas de distancia).

En ese contexto, se definió la conformación de una Mesa de Implementación para acordar pautas de trabajo en relación a los dispositivos electrónicos de control, para la cual la Fiscalía General designó como representantes del MPA a la Fiscal Carla Cerliani, Fiscal Coordinadora de Fiscales para la Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General; y a Marina Pieretti, Secretaria de Gestión Estratégica y Víctimas de la Fiscalía General.

A su vez, se comenzará a trabajar en un protocolo interinstitucional que establezca indicadores de riesgo para determinar la necesidad de aplicación del dispositivo.

Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos

En el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (2023-2025) se incluyó un objetivo final vinculado a delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos, donde se expuso que *“...Dadas las vertiginosas transformaciones de las tendencias y patrones de la criminalidad y las diferencias regionales presentes a lo largo de la geografía provincial, hemos considerado pertinente establecer este último objetivo prioritario de persecución penal que engloba el análisis e investigación de aquellos delitos contra la propiedad u otro bien jurídico protegido que generen graves afectaciones de derechos en las distintas regiones de la provincia de Santa Fe. A modo de ejemplo, delitos viales, rurales, ambientales o informáticos...”*

Ciberdelitos

En la resolución de revalidación de objetivos priorizados fue revalidado como uno de los lineamientos estratégicos de cara al período 2025-2027 a través de la Resolución 607/2025, haciendo una particular referencia en relación a que del análisis dinámico de los patrones delictivos se ha observado en los últimos años un crecimiento exponencial de casos vinculados al ciberdelito (conforme se desarrolla el punto de Revalidación 2026/2027 del presente Informe).

El uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación en toda la población, fenómeno particularmente intensificado a partir de la pandemia, amplió de manera significativa el universo de potenciales víctimas y de hechos ilícitos, a la vez que complejizó la posibilidad de dar respuestas eficientes ante dichas problemáticas.

Si bien la modalidad más conocida y extendida es el ciberfraude, existen otros tipos delictivos vinculados al ámbito digital (como el grooming, el ciberacoso, el robo de datos privados, la suplantación de identidad, ransomware, sabotaje funcional, ciberataques dirigidos contra infraestructuras críticas del Estado, entre otros), que requieren conocimientos técnicos específicos tanto en la obtención de evidencias como en la acreditación del tipo penal.

En el caso particular del ciberfraude o ciberestafa, la gran velocidad de circulación del dinero digital, la facilidad para crear y operar múltiples cuentas virtuales y la existencia de entramados digitales que permiten la circulación inmediata de activos ilícitos, constituyen un serio desafío para la detección y persecución penal. Estos mecanismos

facilitan la dispersión del producto del delito y obstaculizan la trazabilidad de las operaciones, afectando la eficacia de las investigaciones.

Por tal motivo, el cibercrimen adquiere una particular relevancia dentro de la presente revalidación, no solo en aquellos casos que son cometidos contra personas especialmente vulnerables y que por lo tanto se encontrarían comprendidos en el lineamiento anterior, sino también como un nuevo eje estratégico a monitorear fuertemente, desarrollar y optimizar, con proyección a generar las capacidades institucionales necesarias para poder ofrecer a la ciudadanía más y mejores respuestas ante la criminalidad creciente.

La cibercriminalidad se proyecta entonces como una temática de particular relevancia desde la Fiscalía General, cuyo abordaje integral exige la capacitación continua y la especialización técnica del personal y de las técnicas investigativas, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la promoción de acciones preventivas y de concientización ciudadana, la cooperación interinstitucional y la modernización tecnológica constante.

Delitos rurales

De acuerdo con el sistema informático del MPA, a lo largo del año 2025 se registraron en la provincia de Santa Fe 2010 legajos con la calificación legal “abigeato” y/o la valoración político criminal “delito rural”, incluyendo hechos consumados y tentados. A partir de esos ingresos se generaron 717 Legajos fiscales, mientras que 1262 se mantuvieron como requerimientos. La Fiscalía Regional 1 concentró el 33,8% del total de ingresos y la Fiscalía Regional 5 el 23,1%. Luego, le siguen las regionales 4, 2 y 3 que registran el 20,1%, 16% y 7%, respectivamente.

Distribución de legajos creados con valoración político criminal “delito rural” y/o con calificación legal “abigeato” por Fiscalía Regional. Provincia de Santa Fe. Año 2025

Fiscalía Regional	Total	Requerimientos	Cuij
Fiscalía Regional 1	679	513	153
Fiscalía Regional 2	321	179	142
Fiscalía Regional 3	141	77	52
Fiscalía Regional 4	404	246	155
Fiscalía Regional 5	465	247	215
Total	2010	1262	717

En el año 2025 se realizaron 206 audiencias en legajos por delitos rurales. Cuatro de cada diez de ellas tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía Regional 4 (39,8%); le siguen la Fiscalía Regional 1 (20,4%), la Fiscalía Regional 3 (15,5%) y la Fiscalía Regional 5 (15%).

Audiencias realizadas en legajos con valoración político criminal “delito rural” y/o con calificación legal “abigeato” por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	42
Fiscalía Regional 2	19
Fiscalía Regional 3	32
Fiscalía Regional 4	82
Fiscalía Regional 5	31
Total	206

Durante el año 2025 un total de 25 personas fueron condenadas por delitos rurales, ya sea por vía de procedimientos abreviados como por juicio oral y público. La mayor cantidad se registró en los ámbitos de las Fiscalías Regionales 3 y 4 , mientras que los porcentajes en las restantes fueron más contenidos.

Personas condenadas en juicios abreviados con valoración político criminal “delito rural” y/o con calificación legal “abigeato”. Provincia de Santa Fe. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	2
Fiscalía Regional 2	5
Fiscalía Regional 3	9
Fiscalía Regional 4	8
Fiscalía Regional 5	1
Total	25

Siniestros viales y homicidios culposos

Indicadores institucionales de desempeño en relación a homicidios culposos

Durante el año 2025 se registraron 296 ingresos con la calificación legal según registro informático Heimdall “homicidio culposo” en toda la provincia de Santa Fe. La Fiscalía Regional 2 concentra la mitad de esos ingresos (49,7%) seguida por la Fiscalía Regional 1, con el 19,9%. Luego, le siguen la Fiscalía Regional 5 con el 12,5% y la Fiscalía Regional 4 con 11,5%. Finalmente, en el ámbito de la Fiscalía Regional 3 se creó el 6,4%. En base a esos ingresos se generaron 264 CUIJs.

Cantidad de legajos creados por homicidios culposos por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Total	Requerimientos	Cuij
Fiscalía Regional 1	59	8	51
Fiscalía Regional 2	147	14	132
Fiscalía Regional 3	19	1	18
Fiscalía Regional 4	34	4	30
Fiscalía Regional 5	37	4	33
Total	296	31	264

En el año 2025 se realizaron 271 audiencias en legajos por homicidios culposos en toda la provincia de Santa Fe. El 59,4% de las audiencias corresponden a la Fiscalía Regional 2 y el 13,3% a la Fiscalía Regional 1.

Audiencias realizadas en legajos por homicidios culposos por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	36
Fiscalía Regional 2	161
Fiscalía Regional 3	43
Fiscalía Regional 4	13
Fiscalía Regional 5	18
Total	271

Fuente: Heimdall

En la Provincia de Santa Fe se condenó por homicidios culposos a 7 personas en juicios orales y públicos durante el año 2025. Seis de esas condenas se registraron en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 y uno por fiscales de la Fiscalía Regional 5.

Personas condenadas por juicios orales y públicos en legajos por homicidios culposos por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	-
Fiscalía Regional 2	6
Fiscalía Regional 3	-
Fiscalía Regional 4	-
Fiscalía Regional 5	1
Total	7

Luego, otro conjunto de condenas por homicidios culposos se dieron por juicios abreviados. Se trata de 34 personas en toda la provincia durante el año 2025, de los cuales el 64,7% tuvieron lugar en la Fiscalía Regional 2 y el 26,5% en la Fiscalía Regional 1.

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados en legajos por homicidios culposos por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	9
Fiscalía Regional 2	22
Fiscalía Regional 3	1
Fiscalía Regional 4	-
Fiscalía Regional 5	2
Total	34

Fuente: Heimdall

Durante el año 2025 se registraron 321 archivos o desestimaciones de legajos que tienen como calificación legal homicidio culposo.

Casi la mitad de los legajos desestimados o archivados tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía regional 2 (48,3%) y casi un tercio (29,2%) en la Fiscalía Regional 1.

Desestimaciones y archivos en legajos por homicidios culposos por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad
Fiscalía Regional 1	34
Fiscalía Regional 2	155
Fiscalía Regional 3	21
Fiscalía Regional 4	54
Fiscalía Regional 5	57
Total	321

Fuente: Heimdall

Otras salidas

Además, se aplicaron durante el 2025, suspensiones de procedimientos a prueba para 20 personas en legajos por homicidios culposos. Por otro lado, en 14 casos los/as fiscales aplicaron criterios de oportunidad. Finalmente en 4 casos se llegó a acuerdos conciliatorios.

Investigaciones de juego clandestino. Convenio de Colaboración

Implementación del convenio con Lotería de Santa Fe²⁹

En el marco del Convenio de colaboración vigente, durante el año 2025 se promovieron 30 investigaciones penales por juego clandestino y apuestas prohibidas, cuya distribución territorial fue la siguiente: diecisiete causas fueron remitidas a la Fiscalía Regional 1, nueve a la Fiscalía Regional 2, una a la Fiscalía Regional 3, dos a la Fiscalía Regional 4 y una a la Fiscalía Regional 5.

El trabajo articulado se inscribe en un objetivo común: combatir el juego clandestino y las apuestas prohibidas, conductas que constituyen delito conforme lo previsto en el artículo 301 bis del CP.

Al MPA le corresponde la potestad constitucional de investigar y ejercer la acción penal pública respecto de tales ilícitos. Por su parte, la Caja de Asistencia Social -Lotería de Santa Fe -, en su carácter de organismo regulador y administrador del juego autorizado, cumple un rol central en la detección temprana de irregularidades y en la denuncia de explotaciones ilegales que lesionan el sistema oficial.

Esta cooperación institucional permitió avanzar en investigaciones orientadas a desarticular organizaciones que operan al margen de la ley, extrayendo recursos que, de canalizarse a través del juego oficial, se destinarían a políticas de acción social en la Provincia.

El avance de estas investigaciones se vio reflejado en distintos procedimientos y resoluciones de relevancia pública. Contamos con antecedentes que evidencian que el fenómeno no se limita a estructuras informales de baja escala, sino que puede involucrar organizaciones complejas y flujos económicos significativos.

Asimismo, el juego ilegal representa un riesgo concreto para los intereses de la sociedad y para el patrimonio estatal, debiéndose realizar medidas urgentes y coordinadas para detener su proliferación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Debe destacarse, además, el impacto particularmente nocivo que el acceso al juego ilegal -tanto en formato presencial como online- genera en Niños, Niñas y Adolescentes.

La creciente disponibilidad de plataformas digitales que ofrecen apuestas sin control efectivo constituye un fenómeno en expansión que favorece la exposición temprana al juego, con consecuencias potenciales en el ámbito académico, social y económico, pudiendo derivar en situaciones de endeudamiento e incluso en la comisión de otros delitos para sostener la participación en estas prácticas.

²⁹ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/e865808a5e054675e15f18bdfb913a15>

Implementación del Código Procesal Penal Juvenil

Actividad del MPA previo a la vigencia de la ley

La implementación del Código Procesal Penal Juvenil sancionado por la Ley N° 14.228, representó uno de los principales desafíos institucionales para el MPA en el año 2025. El nuevo régimen, sancionado por la Legislatura el 30 de noviembre de 2023 y promulgado el 29 de diciembre de ese mismo año, pone en cabeza del MPA la investigación y persecución penal de adolescentes de 16 a 18 años, anteriormente a cargo de la Justicia de Menores, todo en el marco de un nuevo sistema penal juvenil acusatorio.

Las gestiones realizadas por la Fiscalía General para afrontar esta nueva incumbencia se dirigieron fundamentalmente hacia la conformación de la estructura necesaria para el funcionamiento, infraestructura y recursos humanos, el adecuado traspaso de los recursos provenientes del sistema anterior y la capacitación en la materia para sus integrantes.

En agosto de 2024 a través de la Resolución FG N° 222/2024³⁰ se conformó un Equipo Interno de Trabajo integrado por distintos funcionarios de Fiscalía General y Fiscalías Regionales con la tarea de planificar la implementación de la nueva incumbencia, integrada al Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados. Por su parte, la propia resolución dispuso una serie de directivas a realizar por este Equipo.

Posteriormente, por medio de la Resolución FG N° 343/2024³¹ se amplió dicha Mesa, integrando al Fiscal Luis Antonio Schiapa Pietra, dotándolo de la función de coordinación del diseño, organización y puesta en funcionamiento de los órganos fiscales y de apoyo a los mismos.

Es preciso aclarar previamente que a diferencia de lo sucedido con la Ley 12.912 de la Provincia de Santa Fe para la implementación de la Ley 12.734 (Código Procesal Penal de adultos), la Ley 14.228 estableció que la implementación debía hacerse con la infraestructura de recursos humanos y materiales existentes a la fecha de implementación.

Por ese motivo en fecha 11 de diciembre de 2023 se solicitó a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia información sobre el fuero para planificar la transición, en función de la particular forma de implementación que preveía la ley. Junto con ello se solicitó la conformación de un espacio interinstitucional que funcione como una “mesa de trabajo” y de consolidación de información válida y confiable, con el objetivo de lograr una mejor articulación en la implementación y puesta en marcha de este nuevo sistema de enjuiciamiento penal. Estos requerimientos de información fueron reiterados el 31 de julio y el 9 de septiembre del año 2024.

³⁰ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/1c3a6e3b0fb2617b1366d752aecf4b35>

³¹ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/19a78bec2a512331fd759c82f199a93d>

La Ley N° 14.228 dispuso originalmente una entrada en vigencia diferida a los trescientos sesenta (360) días de su promulgación, con posibilidad de prórroga. Por razones propias del proceso de implementación y dificultades de distinto orden de instancias de articulación institucional, la Fiscalía General solicitó formalmente la prórroga al Poder Ejecutivo el 23 de octubre de 2024 por ciento ochenta (180) días, en razón de la necesidad de asegurar condiciones estructurales adecuadas para su implementación. La prórroga fue concedida mediante el Decreto N° 2441/24, postergando la entrada en vigencia para el sábado 21 de junio de 2025.

El 5 de marzo del 2025 la Fiscal General y el Secretario General del MPA fueron recibidos por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y su Secretario de Gobierno y el 26 de marzo del año 2025 -a 3 (tres) meses de la implementación del nuevo sistema- se obtuvo información acerca de los recursos humanos que traspasarían al MPA -el cual fue incompleto y con errores en relación a la situación escalafonaria de los agentes-, un listado con la cantidad de causas y de menores privados de libertad al 20/02/2025 -sin detalle de las causas judiciales- y un listado de inmuebles alquilados por el Poder Judicial donde funcionan las sedes de los actuales Juzgados de Menores.

A los fines de poder tomar conocimiento previo del estado de situación en mayo de 2025 se solicitó al Presidente de la Corte Suprema de Justicia autorización para concurrir a los distintos juzgados de menores de la provincia y entonces poder tomar vista “in situ” de las causas en trámite. Para ello la Fiscalía General dispuso un equipo de trabajo que realizaría esta tarea en toda la provincia. En fecha 28 de mayo de 2025 la Corte Suprema de Justicia autorizó la tarea. Gracias a esto se pudo obtener un panorama estimativo de los expedientes que se encontraban en trámite.

Creación de la Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA)

Mediante Resolución FG n° 234/25³² de fecha 13 de junio la Fiscalía General creó la Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA), incorporándose a su estructura funcional dependiente directamente de la Coordinación de Fiscales para la Gestión Estratégica.

La UFERPA tiene como misión fundamental fortalecer el funcionamiento del MPA en el marco del sistema penal adolescente en la provincia de Santa Fe, a través del diseño, ejecución y supervisión de políticas de la persecución penal adolescente desde el abordaje integral del conflicto procurando la solución pacífica en equilibrio del interés de la víctima y el desarrollo progresivo de los adolescentes sujetos al proceso trabajando conjuntamente con

³² <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/f2face6899564de3a33963de9b1b0d2d>

las fiscalías regionales y en coordinación interinstitucional con los distintos niveles del Estado.

Además, se solicitó a los Fiscales Regionales designar órganos fiscales referentes en cada circunscripción para centralizar las gestiones iniciales y coordinar con la UFERPA.

La misma resolución estableció distintas pautas de trabajo y detalló con precisión el estado de situación respecto del traspaso de recursos, la transición de información, infraestructura edilicia y presupuesto, entre otros temas, a la vez que dispuso la modificación de la estructura de la Fiscalía General como veremos en el punto siguiente.

Luego de diversas peticiones, finalmente el día sábado 21 de junio de 2025 se hizo efectiva la entrega material de los expedientes en trámite existentes en los juzgados de la provincia.

El MPA diseñó un nuevo sistema informático propio de relacionamiento de datos denominado *CLIO* que permite interactuar con la información provista por el Poder Judicial y exportar datos a los sistemas propios de información a los efectos que resulten necesarios. Para llevar a cabo esta tarea hubo que diseñar distintas herramientas informáticas que permitieran readaptar el sistema conforme las demandas de la nueva incumbencia, incorporando todas aquellas particularidades que la especificidad en el fuero penal juvenil requería, entre ellas nuevas tipologías de audiencias, resguardos de información, restricción de acceso a distintos datos, comunicación y combinación de información con causas con adultos, etc.

Todo este trabajo fue desarrollado por las áreas de informáticas del MPA que en un corto lapso de tiempo diseñó una herramienta informática propia que nos permitió contar con la información de las causas del sistema penal juvenil contenidas en el sistema SIFE de la CSJ de la Provincia.

Como era esperable, la migración de información del sistema CLIO a Heimdall presentó distintas dificultades operativas significativas y en muchos casos no toda la información contenida en las actuaciones judiciales fue transferida, constanding importantes faltantes de la misma en lo que se refiere - entre otros aspectos - a personas con medidas socioeducativas y/o sociales que fueran dispuestas, entre otro tipo de información deficitaria.

Cabe destacar que la información de CLIO tampoco estaba completa dado que un número importante de causas a la fecha del traspaso aún estaban en las distintas Oficinas de Gestión Judicial (luego se pudo determinar que ese número equivalía a un 22,93 % del total de casos) en las Cámaras de Apelaciones, y no se tenía ningún dato de las mismas ni acceso.

Por tal motivo el Equipo de Trabajo de la Fiscalía General fue reconstruyendo aquella información proveniente de SIFE que en muchos casos se encontraba incompleta o

imprecisa por falta de actualización a medida que las causas iban llegando al MPA desde las Oficinas de Gestión Judicial de primera y de segunda instancia.

Dadas todas estas condicionalidades, el presente informe pretende por tanto dar cuenta de ese proceso de implementación tomando en consideración la fecha del 21 de junio del año 2025 al 31 de diciembre del mismo año. Sin embargo, se considera oportuno considerar como real línea de corte que distinga entre el sistema anterior y el nuevo sistema procesal penal juvenil, el transcurso de un año de transición desde la fecha de implementación, como plazo necesario para readecuar las distintas variables operativas y generar las condiciones institucionales necesarias para consolidar la nueva estructura operativa de trabajo.

Traspaso y asignación de recursos humanos

A través de diversas presentaciones de la Fiscalía General se solicitó al Poder Judicial que informe la cantidad de empleados que traspasarían a Justicia Penal Juvenil. Por Resolución n° FG 234 de fecha 13/06/2025 se estableció que el personal que traspasaba conforme la normativa vigente actuaría de acuerdo a lo establecido por el MPA en dicha resolución.

En fecha 26 de marzo de 2025, la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia entrega al MPA del listado del personal que sería transferido. En relación a los funcionarios, en fecha 27 de marzo de 2025 se solicitó al Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, ante la proximidad de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Juvenil, que requiera a la Corte Suprema de Justicia los antecedentes de los Secretarios y Asesores de Menores para tramitar el correspondiente acuerdo legislativo.

Ello en el entendimiento de que el artículo 70 de la ley 14.228 proponía que los mecanismos de nombramiento como fiscales adjuntos de los funcionarios que traspasen al MPA comiencen luego de la entrada en vigencia de la ley, lo que podría constituir un obstáculo operativo ya que la plena implementación de la nueva incumbencia se haría efectiva sin la ampliación de recursos prevista en la norma en razón de los tiempos propios del proceso institucional complejo de aprobación de pliegos. Por ello, esta solicitud buscó abreviar los tiempos requeridos y minimizar las posibilidades de que el servicio que debe brindar el MPA se vea resentido por las circunstancias descriptas.

Con dicha información, y luego de una nota rectificatoria que hiciera el MPA en razón de inconsistencias en la información oportunamente suministrada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 22 de abril el Secretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, presentó una nota ante la Corte Suprema y mediante Acuerdo de fecha 29 de abril de 2025 (Acta N. 15 punto 10) la Corte Suprema de Justicia dispuso remitir al Poder

Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, copia del legajo de 13 funcionarios.

En fecha 14 de mayo el Gobernador de la Provincia mediante Mensaje N.º 6/2025 remitió a la Legislatura los pliegos de los funcionarios referidos. El día 12 de junio de 2025 se realizó la Asamblea Legislativa presentándose acuerdo a 9 de los 13 funcionarios propuestos. Los 4 funcionarios cuyos pliegos fueron rechazados, de conformidad al art. 70 in fine de la Ley 14.228 pasarán a desempeñar funciones en el MPA, en categoría presupuestaria afín al cargo que ostentaban.

Así se incorporaron 9 fiscales adjuntos al MPA según el siguiente esquema: 4 fiscales adjuntos en el Distrito Rosario de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, 1 fiscal adjunto en la Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción, 1 fiscal adjunto en la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción, 2 fiscales adjuntos en el Distrito Rafaela y 1 fiscal adjunto en el Distrito Tostado ambos pertenecientes a la Fiscalía Regional de la Quinta Circunscripción.

Debe tenerse presente que el artículo 65 dispone el traspaso de cargos incluso cuando los mismos se encuentren vacantes, lo que tiene como consecuencia la existencia de cargos vacantes de Secretarios y Asesores de Menores, que oportunamente podrán cubrirse por Fiscales Adjuntos Subrogantes.

Así en fecha 11 de junio mediante Acta N.º 21, Punto 5) la Corte Suprema dispuso el traspaso al MPA de Secretarios/as de Menores y Asesores/as de menores, entre los cuales se encontraban funcionarios que se encontraban subrogando dichas funciones.

El marco legal determina que la totalidad de los cargos de Secretarios y Asesores de Menores que se encontraban siendo subrogados pasen vacantes al MPA ya que dichos cargos se convierten en fiscales adjuntos. En consecuencia, las personas que subrogan dichos cargos de funcionarios debían volver a sus cargos de origen de los que son titulares, no siendo aplicable el régimen de Subrogancias de funcionarios del Poder Judicial para cubrir esos cargos de fiscales adjuntos, los cuales, conforme a lo establecido por la Ley N.º 13.013, solo pueden ser cubiertos en forma definitiva o transitoria a través de un concurso realizado por el Poder Ejecutivo y cuyos seleccionados cuenten con Acuerdo Legislativo.

Por tal motivo, mediante Resolución FG n.º 238/2025 del 23 de junio de 2025 se resolvió dejar sin efecto las subrogancias de ocho cargos traspasados al MPA.

Por otra parte, la Fiscalía General -a propuesta de la Fiscalía Regional de Rosario- aprobó la creación de Unidades Especializadas de Responsabilidad Penal Adolescente en el ámbito de esa Fiscalía Regional, precisamente en los Distritos Judiciales de Rosario, San Lorenzo, Cañada de Gómez, Casilda y Villa Constitución con competencia material exclusiva conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 14.228 dentro de sus ámbitos

territoriales, conforme la resolución por los equipos de trabajo en cada uno de los Distritos Judiciales que conforman dicha Fiscalía Regional e integrados por los/as funcionarios/as y el personal traspasado conforme a la Ley N.º 14.228. Estas actuarán bajo la supervisión y coordinación de la UFERPA de la Fiscalía General.

No podemos dejar de mencionar aquí un nuevo incumplimiento por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe: con claridad la Ley 14.228 dispuso en su artículo 65 que el personal de servicios debía traspasar - al igual que el administrativo - al Ministerio Público de la Acusación. A pesar de los reiterados reclamos, dicho personal jamás fue traspasado.

Traspaso de causas de los juzgados de Menores al MPA

En primer lugar veremos la cantidad de causas recibidas en el MPA de parte de los Juzgados de Menores al 21 de junio de 2025, que suman un total de 2856 expedientes, con detalle de la cantidad de legajos recibidos en cada uno de los distritos judiciales donde se encuentran los Juzgados de Menores.

Se observa una concentración importante en la circunscripción judicial Nro. 2, Rosario, dando cuenta de una clara distribución asimétrica del conjunto de expedientes en la provincia.

Cantidad de Causas recibidas en el MPA al 21 de junio de 2025 por distrito judicial

Distrito/Circ/Juzgados	Juzgados	Cantidad	Total por Circ.
1era Circ. Juzgados de SANTA FE (capital)	2 juzgados	473	473 (16,5%)
2da Circ. Judicial. Juzgados de ROSARIO	4 juzgados	1163	1642 (57,5%)
2da Circ. Juzgado de CASILDA	1 Juzgado	102	
2da Circ. Juzgado de VILLA CONSTITUCIÓN	1 Juzgado	72	
2da Circ. Juzgado de SAN LORENZO	1 Juzgado	305	
3era Cir. Juzgado de VENADO TUERTO	1 Juzgado	186	186 (6,5%)
4ta Circ. Juzgado de RECONQUISTA (incluye Las Toscas y Vera)	1 Juzgado	341	341 (12%)
5ta Circ. Juzgados de RAFAELA (incluye San Cristóbal)	2 juzgados	101	214 (7,5%)
5ta Circ. Juzgado de TOSTADO	1 juzgado	113	
Total		2856	2856 (100%)

El siguiente cuadro agrega la cantidad de homicidios y sus tentativas que fueron traspasadas al nuevo sistema penal juvenil, los cuales suman 84 casos, representando el 2.94 % del total.

Cantidad traspasadas al MPA con detalle de la cantidad de homicidios y sus tentativas (no incluye los casos creados a partir del 21 de junio de 2025)

Circ. Judicial	N° de causas traspasadas	Cantidad de Homicidios y/o tentativas
Circ. 1	473	17 (20,24%)
Circ. 2	1642	42 (50%)
Circ. 3	186	1 (1,2%)
Circ. 4	341	4 (4,76%)
Circ. 5	214	20 (23,8%)
Total	2856	84 (100%)

Tal como se expuso anteriormente, un número considerable de causas se encontraban en las Oficinas de Gestión Judicial de primera instancia de toda la Provincia al momento del traspaso (21 de junio de 2025) , ello por lo general en razón de tener pendiente alguna resolución o trámite judicial.

Este número asciende a 858, llevando el total de causas heredadas a un total de 3.714, de los cuales el 76,9% fue efectivamente remitido al MPA el 21 de junio y el 23,1% de los casos se encontraban ubicados en OGJs.

En OGJ de 1era Instancia de Rosario 688 (419 en Dist. Rosario, 86 en Dist. San Lorenzo, 129 en Dist. Casilda y 54 en Dist. Villa Constitución); en la OGJ Santa Fe 60; en la de Venado Tuerto 65; en la de Reconquista 45 y en la de Rafaela, sin casos. A su vez, al 21/06/2025 había otros 21 expedientes en la OGJ de 2da. Instancia de Rosario.

De las 858 causas ubicadas en las OGJ de 1era instancia, el 22,93% eran casos que aguardaban sentencias de responsabilidad o pena. Este dato es importante porque acrecienta la distribución asimétrica de la carga de trabajo y porque son causas que deben ser trabajadas por los y las fiscales de la respectiva circunscripción.

El siguiente cuadro agrega estas causas a las que efectivamente traspasaron al MPA el 21/06/2025. Al sumar este dato, la concentración en la Fiscalía Regional de Rosario demuestra un aumento al 62,3% del total de causas heredadas, representando casi dos tercios del total provincial.

Cantidad de Causas totales traspasadas sumando las que se encontraban en OGJs

Fiscalía Regional	En el MPA	En las OGJs	Total
Nro. 1	473	60	533 (14,2%)
Nro. 2	1.642	688	2.330 (62,3%)
Nro. 3	186	65	251 (6,7%)
Nro. 4	341	45	386 (10,3%)
Nro. 5	214	0	214 (5,7%)
TOTAL	2.856	858	3.714 (100%)

Debe destacarse que el proceso de traspaso resultó altamente complejo en razón de no contar con un esquema que por anticipado estableciera criterios de priorización de las causas por parte de los juzgados de menores, a lo que debe agregarse que las particularidades propias del proceso de implementación de la ley 14.228 requirieron asumir esta incumbencia sin planificación de la forma de asunción de esa carga de trabajo.

El art. 72 dispone sobre las causas en trámite que se les aplicarán las normas del nuevo Código Procesal Juvenil y por lo tanto deberán pasar al MPA en el estado que se encuentren, a fin de que se les imprima el trámite que corresponda, para lo cual los jueces de menores deberán elevar un listado completo de éstos, en el que se detalle el estado procesal de más las mismas.

Sin embargo, la información más útil y relevante para planificar la gestión de la nueva carga de trabajo fue la que se pudo obtener a partir de la concurrencia personal del equipo de la Fiscalía General a los despachos de los juzgados de menores, donde se pudo advertir que las prácticas de funcionamiento de los juzgados de menores respondían claramente al paradigma “inquisitivo” y “tutelar”, y que por imperio de la nueva legislación debíamos transformar.

Por otra parte, los expedientes estaban asignados a un empleado o sumariante que se hacía cargo de la tramitación del caso y que junto con ello se daba intervención a los Asesores de Menores; cada expediente tenía una asignación también a los “auxiliares sociales” dependientes de la CSJ de la Provincia.

Por lo general la intervención de los fiscales era más bien marginal, para entablar algún requerimiento formal en la lógica de prosecución de trámites procesales y no enfocadas en la conflictividad subyacente al caso. Esto se reflejaba en la uniformidad de los dictámenes fiscales que se dictaban “en serie” y sin atención a las particularidades de los asuntos en litigio.

En sí, no existían disputas litigadas entre fiscales y defensores tal como lo concebimos en los procesos acusatorios adversariales y todo corría por cuenta y decisión final de los jueces y juezas de menores.

Por otra parte la perspectiva sobre la cual se comprendía la intervención jurídico penal en materia penal de jóvenes estaba plenamente enfocada en la persona del supuesto infractor, respecto de quien todos los recursos del sistema estaban predispuestos. La intervención tanto en lo que hacía a las prácticas investigativas de jueces (y en menor medida de fiscales), como del asesor de menores y obviamente, de la defensa, estaba enfocada en el mejor de los casos en la protección integral de los derechos de los jóvenes bajo el paradigma del tutelarismo.

No existía una mirada sobre la dimensión político criminal de los procesos de criminalización que el sistema penal de jóvenes generaba y las víctimas de los delitos que se investigaban prácticamente estaban invisibilizadas por el funcionamiento del sistema penal. De allí que era moneda corriente advertir que casos muy similares y con las mismas particularidades, tenían formas de abordaje totalmente diversas según el juzgado interviniente. No existían criterios explícitos de priorización, más allá del seguimiento lógico de las causas "con presos", respecto de las cuales dependiendo del criterio de cada juez/a podía o no transitar el proceso en libertad con una medida restrictiva de derechos o preso.

Era común ver casos graves en donde la medida cautelar dispuesta era una permanencia obligada en domicilio, sin ningún tipo de control ni seguimiento o información sobre el cumplimiento. A su vez el uso de los recursos de los auxiliares sociales tampoco estaba dispuesto en función de las necesidades que la planificación político criminal imponía, y era -y todavía es- muy habitual encontrarse con casos similares donde un juzgado podría perfectamente archivar y otro podía entregar el seguimiento a un auxiliar social por años.

En este aspecto, y ya con la implementación del nuevo sistema procesal penal, advertimos que en una gran cantidad de casos la intervención de los auxiliares sociales estaba dissociada del caso, era una intervención social sin miramientos de la importancia político criminal de la causa ni repercusión relevante en una planificación político criminal. Es decir, la intervención era puramente "social" sin repercusiones en la cuestión penal, sin relevancia en la investigación del caso ni en la eventual discusión sobre la pena.

Crterios implementados desde la Unidad Fiscal Especial de Responsabilidad Penal Adolescente

La nueva forma de trabajo implica un cambio radical respecto del sistema anterior, gracias a un rediseño alineado con el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de

la Fiscalía General aprobado por Resolución FG n° 174/24 y revalidado por Resolución FG n° 607/2025, siendo ésta la base rectora del proceso de selección de casos de la UFERPA.

Esto quiere decir que por razones de jerarquización de los intereses afectados y en función del carácter limitado de los recursos públicos, a los fines de poder llevar a cabo las misiones que por ley se le encomiendan necesariamente debe establecer priorizaciones que condicionan la asignación de los recursos humanos y materiales.

En lo que refiere a la organización del trabajo, no se sigue la lógica anterior de asignación a “empleados del secretario”, sino que en procura un funcionamiento más eficaz se optó por una lógica organizacional en Unidades Fiscales Especializadas de Responsabilidad Penal Adolescente a las que en la medida que el número de empleados y funcionarios lo permita se las dividió por áreas temáticas de trabajo.

En la ciudad de Rosario, por ejemplo, se establecieron tres áreas distintas: *salidas diversas* (para causas que no configuran hechos de violencias altamente lesivas y por lo cual proyección es viable avanzar hacia mecanismos restaurativos o respuestas no punitivas de abordaje del conflicto); *causas con proyección a juicio* (para hechos de gravedad como ser homicidios consumados o tentados, hechos cometidos con armas de fuego, y en general aquellos hechos que efectivamente configuran violencias altamente lesivas) y *género y delitos sexuales* (donde se investigan delitos contra la integridad sexual y/o hechos cometidos en contexto de violencia de género ya sean lesiones, amenazas, etc).

En cuanto al objetivo de planificación, se pretende que las investigaciones de delitos cometidos por personas menores de edad se sustentan en la necesidad de la comunidad de proteger determinados intereses afectados por los delitos cometidos por personas menores de edad sopesando la particular situación de los supuestos infractores y asumiendo los principios que la especialidad del área reclama.

En lo que refiere a la particular situación del fuero penal juvenil en cuestiones como salidas alternativas, uso de medidas privativas de libertad y otros, se procura establecer criterios generales y uniformes para toda la provincia que expongan y expliciten los intereses político criminales del MPA. Todo estos procesos se encuentran en proceso de elaboración debido a las complejidades que el mismo contiene y en particular al contexto en que el MPA asumió las causas en trámite en los juzgados de menores con una determinada impronta y con decisiones relevantes ya tomadas (cautelares, medidas socioeducativas, etc.).

Otro de los grandes cambios de paradigma y sobre lo que se ha trabajado fuertemente tanto con los empleados que traspasaron como con los Fiscales es la importancia del trato a las víctimas y familiares de las mismas y el respeto de sus derechos, en el marco de lo estipulado por la ley 14.181 de derechos y garantías de las personas víctimas del delito. La

notificación, atención y escucha a las víctimas es un desafío priorizado y se cumplimenta en la totalidad de los casos.

Indicadores institucionales de desempeño en materia de responsabilidad penal adolescente a partir del 21 de junio de 2025

Ingresos

Desde la entrada en funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal juvenil en fecha 21 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, el MPA contabilizó un total de 2787 ingresos.

Ingresos a partir del 21 de junio de 2025 hasta el 31/12 de 2025

Circunscripción	Cantidad de causas	
FR.1 SANTA FE	Total FR1 595 (21,3% del total)	
FR. 2 ROSARIO	Total FR2 1458 (52,3% del total)	
	Distrito Rosario	1138
	Distrito San Lorenzo	173
	Distrito Casilda	86
Distrito Villa Constitución	61	
FR. 3 VENADO TUERTO	Total FR3: 252 (9% del total)	
FR. 4 RECONQUISTA	Total FR4: 114 (4,1% del total)	
	Reconquista	91
	Las Toscas	11
	Vera	12
FR. 5 RAFAELA	Total FR5: 368 (13,2% del total)	
	Rafaela/San Cristóbal	298
	Tostado	70
Total MPA: 2787 (100%)		

Del total de 2787 ingresos, 1299 (46,61%) corresponden a hechos cometidos por menores punibles en razón de su edad -entre 16 y 18 años-; 1224 (43,92%) corresponden a hechos cometidos por menores no punibles en razón de su edad -menores de 16 años- y 264 (9,47%) corresponden a legajos en los cuales no se ha registrado en el sistema Heimdall las edades de los presuntos responsables se encuentra sin determinar.

Cantidad de ingresos por hechos cometidos por jóvenes punibles en razón de la edad (desde el 21 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025)

Distritos	Ingresos por hechos cometidos por jóvenes punibles	Total por Fiscalía Regional
SANTA FE	189	FR1: 189
ROSARIO	646	FR2: 777.
SAN LORENZO	66	
CASILDA	35	
VILLA CONSTITUCIÓN	30	
VENADO TUERTO	109	FR3: 109
RECONQUISTA	58	FR4: 100
LAS TOSCAS	38	
VERA	4	
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	111	FR5: 124
TOSTADO	13	
Total	1299	

Cantidad de ingresos por hechos cometidos por jóvenes no punibles en razón de la edad (desde el 21 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025)

Distritos	Ingresos por hechos cometidos por jóvenes no punibles	Total por Fiscalía Regional
SANTA FE	401	FR1: 401
ROSARIO	357	FR2: 473
SAN LORENZO	54	
CASILDA	38	
VILLA CONSTITUCIÓN	24	
VENADO TUERTO	115	FR3: 115
RECONQUISTA	25	FR4: 41
LAS TOSCAS	9	
VERA	7	
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	146	FR5: 194
TOSTADO	48	
Total	1224	

CUIJs creados por casos priorizados

La UFERPA ha implementado una planificación institucional de la persecución penal en línea con el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General. Los

siguientes datos aportan información relativa a los tipos de casos que existen en el sistema penal juvenil en orden a estas priorización de objetivos de persecución penal.

Cantidad de casos priorizados que tienen como presunto responsable o condenados a menores de edad PUNIBLES

Distritos	Casos priorizados con menores punibles	Total por Fiscalía Regional
SANTA FE	66	FR1: 66
ROSARIO	191	FR2: 224
SAN LORENZO	27	
CASILDA	4	
VILLA CONSTITUCIÓN	2	
VENADO TUERTO	27	FR3: 27
RECONQUISTA	27	FR4: 28
LAS TOSCAS	1	
VERA	-	
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	26	FR5: 32
TOSTADO	6	
Total	377	

Se exhiben a continuación datos sobre requerimientos con casos de Menores No Punibles en razón de la edad en el periodo temporal que va del 21/6/25 al 31/12/2025, donde se observan 207 legajos creados por causas que se encuentran priorizadas por el MPA conforme las descripciones antes indicadas.

Cantidad de casos priorizados que tienen como presunto responsable a menores de edad NO PUNIBLES

Distritos	Casos priorizados con menores punibles	Total por Fiscalía Regional
SANTA FE	64	FR1: 64
ROSARIO	90	FR2: 102
SAN LORENZO	5	
CASILDA	3	
VILLA CONSTITUCIÓN	4	
VENADO TUERTO	12	FR3: 12
RECONQUISTA	3	FR4: 6
LAS TOSCAS	-	
VERA	3	
RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	20	FR5: 23
TOSTADO	3	
Total	207	

Vale poner atención a que en éste número total de causas por delitos cometidos por jóvenes en casos priorizados se encuentran los delitos contra la integridad sexual, que representa un porcentaje importante de éstos (entre el 15 y el 20 % dependiendo la regional de que se trate), y en no todos esos casos se llevan a cabo las audiencias previstas en el artículo 54 del CPPJ, ello por razones propias del tipo de conflictividad y la posibilidad de avanzar en el trámite del caso sin la formalización de los casos.

Seguidamente se detallan por tipología la cantidad de legajos del periodo 21/06/2025 a 31/12/2025 tanto de jóvenes punibles como no punibles respecto a delitos que conforme la Resolución General Nro 174, son para el MPA objetivos de persecución priorizados. En casos de homicidios se amplió esa referencia a los períodos anuales de los años 2024 y 2025.

Homicidios y tentativas ocurridos durante el año 2024 y 2025

Fiscalía Regional / Distrito	Año 2024	Año 2025
FR.1 SANTA FE	7	7
FR. 2 ROSARIO	14	16
FR. 2 SAN LORENZO	1	2
FR. 2 CASILDA	-	-
FR. 2 VILLA CONSTITUCIÓN	-	-
FR. 3 VENADO TUERTO	1	1
FR. 4 RECONQUISTA- VERA- LAS TOSCAS	3	1
FR. 5 RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	-	2
FR. 5 TOSTADO	2	-
Total	27	29

Causas ingresadas al MPA por delitos contra la propiedad (sin armas fuego) del 21/06/25 al 31/12/25

Fiscalía Regional / Distrito	Cantidad
FR.1 SANTA FE	203
FR. 2 ROSARIO	280
FR. 2 SAN LORENZO	98
FR. 2 CASILDA	29
FR. 2 VILLA CONSTITUCIÓN	15
FR. 3 VENADO TUERTO	62
FR. 4 RECONQUISTA	43
FR.4 LAS TOSCAS	28
FR.4 VERA	3
FR. 5 RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	98
FR. 5 TOSTADO	20
TOTAL	879

A continuación se detallan hechos en donde estuvo implicado el empleo de arma de fuego, siendo abarcativo de delitos de amenazas agravadas por empleo de arma de fuego, tenencia y/o portación de arma de fuego, robo calificado por empleo de arma de fuego y/u otro tipo delictivo en los que implique la utilización de un arma de fuego.

Causas ingresadas al MPA por delitos cometidos con armas fuego del 21/06/25 al 31/12/25

Fiscalía Regional / Distrito	Cantidad
FR.1 SANTA FE	27
FR. 2 ROSARIO	89
FR. 2 SAN LORENZO	6
FR. 2 CASILDA	1
FR. 2 VILLA CONSTITUCIÓN	-
FR. 3 VENADO TUERTO	4
FR. 4 RECONQUISTA	13
FR.4 LAS TOSCAS	4
FR.4 VERA	-
FR. 5 RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	6
FR. 5 TOSTADO	6
TOTAL	156

Causas ingresadas al MPA por delitos contra la integridad sexual del 21/06/25 al 31/12/25

Fiscalía Regional / Distrito	Cantidad
FR.1 SANTA FE	43
FR. 2 ROSARIO	107
FR. 2 SAN LORENZO	9
FR. 2 CASILDA	3
FR. 2 VILLA CONSTITUCIÓN	3
FR. 3 VENADO TUERTO	13
FR. 4 RECONQUISTA	3
FR.4 LAS TOSCAS	1
FR.4 VERA	2
FR. 5 RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	21
FR. 5 TOSTADO	2
TOTAL	207

A continuación se detallan los hechos relacionados con la incumbencia microtráfico y narcomenudeo. Las 68 causas totales responden genéricamente a todas las hipótesis reguladas en la Ley 23.737.

Causas ingresadas al MPA por delitos de microtráfico del 21/06/25 al 31/12/25

Fiscalía Regional / Distrito	Cantidad
FR.1 SANTA FE	-
FR. 2 ROSARIO	53
FR. 2 SAN LORENZO	8
FR. 2 CASILDA	2
FR. 2 VILLA CONSTITUCIÓN	-
FR. 3 VENADO TUERTO	1
FR. 4 RECONQUISTA	-
FR.4 LAS TOSCAS	-
FR.4 VERA	-
FR. 5 RAFAELA	4
FR. 5 TOSTADO	-
TOTAL	68

Medidas restrictivas de la libertad y otras

Al momento del traspaso se encontraban 47 personas menores de edad con medidas que implican encierros obligados independientemente de cuál fuera su carácter (cautelares, penales, socioeducativa, etc). Todos ellos se caracterizan por la imposibilidad de egreso de las personas allí alojadas por su propia voluntad y medios.

Seguidamente se describe la cantidad de personas que fueron privadas de la libertad en función de decisiones tomadas con posterioridad al 21 de junio de 2025 por fiscales del MPA en toda la provincia. Este dato comprende exclusivamente las privaciones de libertad efectivas en espacios cerrados y/o semiabiertos pero en cumplimiento de medidas de encierro.

Personas menores de edad con medidas que implican encierro por decisiones tomadas después del 21 de junio de 2025

Fiscalía Regional	Lugar de alojamiento	
FR.1 SANTA FE	16	11 en CERPJ
		5 en ESPA Coronda
FR. 2 ROSARIO	16	
FR. 2 SAN LORENZO	5	
FR. 2 CASILDA	-	
FR. 2 VILLA CONSTITUCIÓN	-	
FR. 3 VENADO TUERTO	15	
FR. 4 RECONQUISTA	1	
FR.4 LAS TOSCAS	-	
FR.4 VERA	-	
FR. 5 RAFAELA/ SAN CRISTÓBAL	4	
FR. 5 TOSTADO	-	
Total	57	

Se detalla a continuación la cantidad de personas menores de edad privadas de la libertad al 31 de diciembre de 2025 que suman un total de 104. Ese dato comprende tanto las que se encuentran en institutos dispuestos por el Sistema Penal Juvenil para el cumplimiento de medidas de encierro, como las personas que se encuentran alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario por hechos cometidos como menores de edad y que adquirieron la mayoría de edad. A su vez es comprensivo de las privaciones de libertad dispuestas en el marco de la implementación del nuevo sistema procesal penal juvenil y las que fueron dispuestas en causas vigentes anteriores al 21 de junio de 2025.

Personas menores de edad privadas de libertad al 31/12/2025

En dependencias del Servicio Penitenciario (mayoría de edad)	49
En dependencias del Sistema Penal Juvenil	55
Total personas menores de edad privadas de libertad	104

Seguidamente se detallan las personas menores de edad con medidas de prisión domiciliaria en los domicilios relevados como aptos para contenerlos y que se encuentran vigentes. Esto quiere decir que no se reflejan aquí todas las órdenes dispuestas en los casos sino solamente las que a 31/12/2025 se encuentran vigentes.

En total se encuentran vigentes 48 permanencias obligadas en domicilios en toda la provincia.

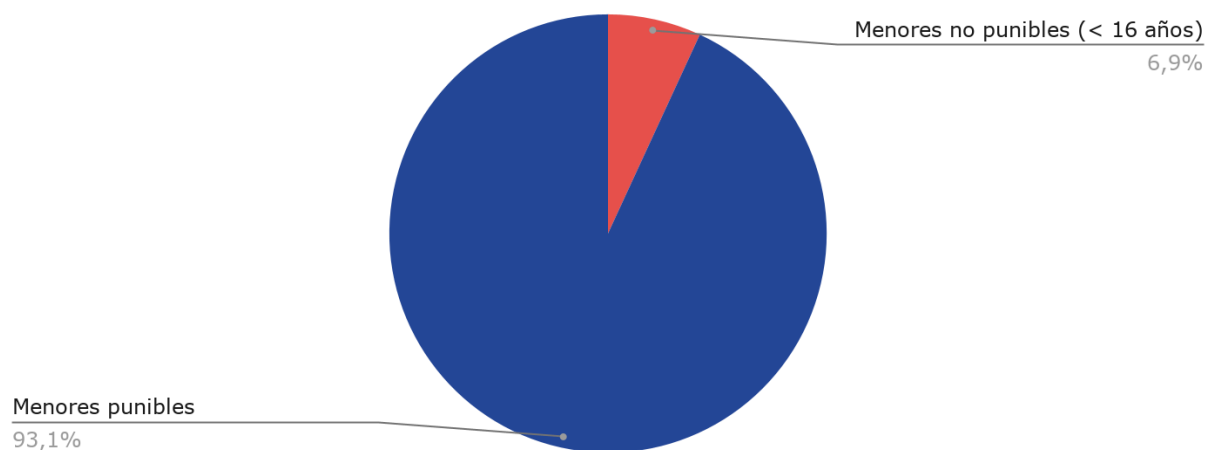
Personas menores de edad con medidas de prisión domiciliaria vigentes al 31/12/2025

Rosario	39
Casilda	1
San Lorenzo	4
Villa Constitución	-
Venado	-
Santa Fe	4
Reconquista	-
San Cristóbal	-
Rafaela	-
TOTAL	48

Audiencias realizadas

El total de audiencias que se celebraron en el marco de esta nueva incumbencia del MPA desde el 21 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 es de 464. De ese total, 32 lo fueron con casos en donde se involucra como sospechosos a un joven menor a los 16 años (no punible). En el resto de los casos - 432 - se trataron de audiencias con menores punibles.

Distribución de audiencias MPA (Total: 464). Desde el 21 de junio de 2025



El cuadro siguiente identifica las audiencias que se llevaron a cabo en los legajos registrados contra menores no punibles, en aquellas causas priorizadas conforme la planificación del MPA.

Cabe aclarar que el objetivo de llevar a audiencias los casos priorizados en los que una persona menor de edad no punible comete un hecho, es poder trabajar la responsabilización, aunque no punitiva, del menor y una respuesta a las víctimas, además de articular con los diversos órganos del sistema de protección a los efectos que intervengan y asuman las incumbencias que por ley tienen asignadas.

Audiencias realizadas por personas menores no punibles

Fiscalía Regional / Distrito	Audiencias realizadas
FR.1 SANTA FE	2
FR. 2 ROSARIO	16
FR. 2 SAN LORENZO	4
FR. 2 CASILDA	-
FR. 2 VILLA CONSTITUCIÓN	1
FR. 3 VENADO TUERTO	5
FR. 4 RECONQUISTA	-
FR.4 LAS TOSCAS	-
FR.4 VERA	-
FR. 5 RAFAELA / SAN CRISTÓBAL	4
FR. 5 TOSTADO	-
TOTAL	33

Desestimaciones

DESESTIMACIONES	Causas Traspasadas	Causas Nuevas
FR.1 SANTA FE	94	66
FR. 2 ROSARIO	2	418
FR. 2 SAN LORENZO	-	36
FR. 2 CASILDA	-	7
FR. 2 VILLA CONSTITUCIÓN	-	-
FR. 3 VENADO TUERTO	-	3
FR. 4 RECONQUISTA	12	-
FR.4 LAS TOSCAS	13	-
FR.4 VERA	15	6
FR. 5 RAFAELA	9	14
FR. 5 SAN CRISTÓBAL	4	4
FR. 5 TOSTADO	20	16
Total	169	570

Incidencia relativa del Sistema Penal Adolescente en la provincia de Santa Fe

Seguidamente se van a exponer datos que permiten estimar la incidencia relativa del sistema penal adolescente en el contexto general del sistema penal de la provincia.

Resulta relevante poder estimar este impacto por diversas razones. De un lado nos permite medir la incidencia relativa del fenómeno criminal que este fuero contiene y de esta manera planificar acciones por los distintos órganos del Estado tendientes a ocuparse de la problemática desde sus diferentes aristas y competencias. Entre otros aspectos, los vinculados con los lugares de alojamiento de las personas menores de edad, sin perjuicio que resulta una actividad propia del órgano administrador, la interacción con el MPA en este punto es crucial y en muchos aspectos de necesaria coordinación.

De otra parte, en lo que al MPA exclusivamente se refiere, esta es una forma de evaluar la carga de trabajo y la mejor manera de asignar recursos para la obtención de los mejores resultados.

En este contexto es bueno tener presente que en función de las exigencias especiales del fuero, las resoluciones de los casos deben transitar caminos marcados por acciones de otras áreas del estado, relacionadas a las políticas públicas sociales y/o integrativas; todo lo cual agrega al fuero penal adolescente una cuota de complejidad en términos de lograr esa articulación interinstitucional que dote a las intervenciones de las y los fiscales MPA de mayor eficacia.

En otras palabras, tendemos en el MPA a que en este especial fuero los resultados finales estén marcados por esta articulación interinstitucional e intervenciones que logren la reinserción y recuperación de los menores de edad involucrados en el sistema penal a la vez sin perder de vista la misión de brindar respuestas efectivas a las víctimas de los delitos.

Recursos necesarios para la puesta en marcha

La implementación del nuevo sistema de justicia penal juvenil demandó ampliar recursos, tanto en materia de personal como financieros y edilicios. Respecto al presupuesto, en mayo de 2025, el Gobernador de la Provincia otorgó una ampliación de \$800.000.000 solicitada por la Fiscalía General para cubrir los nuevos gastos operativos y de infraestructura.

En materia de recursos humanos, la Ley N.º 14.228 preveía el traspaso de Secretarios Penales y Asesores de Menores al MPA como fiscales adjuntos, sujeto al acuerdo de la Legislatura. Para evitar obstáculos operativos, la Fiscalía General solicitó el trámite de los pliegos de funcionarios con antelación.

El 12 de junio de 2025, la Asamblea Legislativa prestó acuerdo a 9 de los 13 funcionarios propuestos. En este marco, la Fiscalía General emitió la Resolución N° 238/2025 para dejar sin efecto subrogancias anteriores, adecuando la planta funcional a las necesidades de la nueva incumbencia.

La incorporación formal del personal fue un paso crítico para asegurar la capacidad operativa de las nuevas unidades. El 30 de junio de 2025, se tomó juramento a cinco fiscales adjuntos que se integraron a las Unidades Fiscales Especializadas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Fiscalías Regionales de Rosario y Venado Tuerto. Al día siguiente, 1 de julio de 2025, prestaron juramento otros cuatro fiscales para las unidades especializadas de Rafaela y Reconquista.

De tal forma se consolidó el primer grupo de fiscales dedicados a la nueva materia, provenientes de la estructura de la ex-Justicia de Menores, lo que permitió iniciar las investigaciones desde la fecha de entrada en vigencia del Código.

En cuanto a la infraestructura edilicia, el MPA había asegurado la disponibilidad de espacios en las distintas circunscripciones, combinando nuevos contratos de alquiler con el uso provisorio de las instalaciones de los ex-Juzgados de Menores, según lo autorizado por la Corte Suprema.

Por ejemplo, en Santa Fe, la Fiscalía General formalizó el alquiler de un inmueble en calle 25 de mayo 2319, y la sede de la Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente fue inaugurada el 30 de julio de 2025. Adicionalmente, se procedió a la adquisición de 100 equipos All-in-One y se licitó la compra de mobiliario para equipar los puestos de trabajo.

Capacitación sobre el nuevo sistema penal juvenil

Entre las distintas capacitaciones realizadas con el objeto de especializar a nuestro personal en esta nueva materia se destaca el "Curso sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Juvenil", organizado por la Escuela de Capacitación del MPA y aprobado por Resolución n° 100, con el objeto de relevar el conjunto de normas, principios, derechos y garantías de la justicia penal juvenil, reflexionar sobre las particularidades del proceso penal juvenil en la provincia de Santa Fe y los nuevos procesos de trabajo que demanda para los operadores, y explicitar la política de persecución penal de nuestra institución.

Por su parte, mediante el "Curso sobre la implementación del nuevo sistema penal adolescente en el MPA", organizado en forma conjunta por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe, y la Escuela de Capacitación de este Ministerio, se buscó consolidar buenas prácticas en el abordaje de casos en los primeros momentos de la comunicación de los hechos y litigio en audiencias orales (conforme lo previsto por el nuevo

C.P.P. Juvenil), poner en conocimiento las guías de trabajo proyectadas para la materia, y dar a conocer los lineamientos básicos de funcionamiento y trabajo articulado entre la Unidad Fiscal Especial de Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA) de la Fiscalía General y las unidades fiscales regionales.

Implementación del Juicio por Jurados en la Provincia de Santa Fe

Otro hito histórico que marca el año 2025 está dado por la efectiva instauración de la Ley 14.253 de Juicios por Jurados, con la realización de cuatro juicios por jurados. Con este enorme logro, podemos afirmar que rige íntegramente dentro de la provincia de Santa Fe un sistema acusatorio adversarial y adecuado a la Constitución.

La efectiva implementación de esta modalidad significó para el MPA y para la provincia en general un enorme desafío institucional. Se debe destacar la importancia de las gestiones realizadas desde las mesas operativas interinstitucionales convocadas con el objeto de establecer una hoja de ruta con objetivos y pautas de trabajo, generar consensos y diagramar las capacitaciones previas.

El primer juicio oral y público bajo la modalidad de juicio por jurados se inició el 9 de junio de 2025 en los Tribunales de San Cristóbal, Circunscripción Judicial N.º 5, en un proceso por homicidio calificado y tentativa de femicidio, con la intervención de 12 jurados titulares y 2 suplentes, todos ciudadanos seleccionados por sorteo del padrón electoral, que finalmente culminó con una declaración de culpabilidad contra Rubén Ulrich y una condena a cuatro años de prisión efectiva.

El segundo juicio a nivel provincial se dio en los Tribunales de la ciudad de Santa Fe, durante los días 1 y 2 de septiembre, y tuvo como resultado la declaración de culpabilidad del imputado Ivan Carrizo por el homicidio criminis causa del rapero Lautaro "Lato" Leandro, proveniente de la Provincia de Buenos Aires, quien había viajado desde Lomas de Zamora para comprar una moto en lo que resultó ser una emboscada para cometer el delito. El jurado popular declaró unánimemente culpable a Carrizo y concluyó con una condena a prisión perpetua.

El tercer juicio popular también se realizó en la ciudad capital durante el mes de noviembre. En esta oportunidad, el jurado resolvió por unanimidad declarar culpable a Mario Humberto Romero como autor del homicidio de Dominga Ermida Favot cometido en San Javier y se le impuso la pena de prisión perpetua.

El cuarto caso se dio en la ciudad de Reconquista en el mes de diciembre, en lo que fue el primero correspondiente a la Circunscripción n.º 4, y donde el jurado popular resolvió de manera unánime condenar a Bruno Luis Martínez a prisión perpetua por el femicidio de la hija de su pareja.

Durante el año 2026 la modalidad de juicio por jurados comenzará a implementarse en el resto de las circunscripciones judiciales -Rosario y Venado Tuerto-.

Capacitaciones realizadas y proyectadas

La sanción de la Ley N.º 14.253, que incorporó el Juicio por Jurados al sistema de justicia penal de Santa Fe, impuso un cambio estructural en la dinámica del debate oral. Este nuevo modelo exige adecuar estrategias, técnicas de litigación y formas de comunicación ante un auditorio no técnico, lo que torna indispensable una capacitación específica y focalizada.

En ese contexto, el MPA impulsó una instancia de formación orientada a fortalecer las competencias del Equipo de Litigación y de los fiscales que asumirían la representación del Ministerio Público en los primeros debates bajo esta modalidad. El objetivo central fue dotar a los participantes de herramientas prácticas para la preparación del caso, la construcción de teoría del caso persuasiva ante jurados populares, la producción y control de prueba en audiencia, y la asistencia técnica en juicio.

La actividad fue organizada con el apoyo del INECIP y se desarrolló bajo una modalidad mixta: un encuentro virtual y tres jornadas presenciales realizadas en la ciudad de Santa Fe los días 3, 4 y 5 de abril, a cargo de Ignacio Adrioli y Pablo Hernán Santamarina.

La capacitación estuvo dirigida exclusivamente a fiscales de las sedes de Rafaela, Reconquista y Venado Tuerto que debían asumir el rol acusador en los primeros juicios por jurados en la provincia. Participaron un total de diez fiscales.

Priorización institucional en la gestión: Abordaje de las víctimas del delito

Uno de los principales lineamientos estratégicos de gestión priorizados por la Fiscalía General es el abordaje a las víctimas del delito con el objeto de garantizar la tutela judicial efectiva, el acceso a la justicia y el acercamiento institucional a las mismas.

Dicha prioridad está en consonancia con la ley 14.181 que establece como principio de actuación la rápida intervención, el enfoque diferencial, la efectiva participación de la víctima en el proceso, la no revictimización, la perspectiva de víctimas, la transversalidad y el abordaje integral e interdisciplinario. Asimismo es prioritario el acompañamiento a los familiares de víctimas y a las víctimas en particular de hechos de violencias altamente lesivas.

En el mismo sentido, y tal como destacamos al inicio, la reforma a la Constitución Provincial de Santa Fe incorporó una carta de derechos de las víctimas en el nuevo artículo 31 que se alinea con los preceptos básicos del presente eje de gestión enfocado en el respeto, el trato digno y el acceso efectivo a la justicia por parte de las víctimas.

Bajo estas premisas, el abordaje de la víctima se define como un deber jurídico del Estado y un componente central de la política criminal, superando la visión instrumentalista de la víctima dentro del proceso penal y respetando el carácter de persona con derecho a participar del proceso y a ser tratada adecuadamente.

Durante el año 2025 se materializaron algunos de los ejes de trabajo que se venían diseñando para el abordaje estratégico y la gestión eficiente de este lineamiento priorizado. En particular, se han puesto en funcionamiento nuevos dispositivos de atención a las víctimas, cuyo desarrollo es aún incipiente, razón por la cual no se incorporan en esta instancia datos cuantitativos consolidados. No obstante, se prevé el monitoreo continuo de su funcionamiento y resultados, a fin de evaluar su impacto y optimizar su implementación en el corto plazo.

Intervenciones estratégicas del Equipo de Atención a Víctimas de la Fiscalía General

Durante el período 2025 se profundizó el rol del Equipo de Atención a Víctimas como un articulador clave entre la persecución penal y la protección integral de los derechos de las personas afectadas.

La labor institucional se ha consolidado mediante un enfoque interdisciplinario que integra las dimensiones jurídicas, psicosociales y contextuales. Con ello se busca garantizar que la víctima pueda ejercer sus derechos durante todo el proceso, minimizando la

revictimización secundaria y asegurando el acceso a información clara y oportuna para una participación efectiva en las decisiones procesales.

El modelo de atención priorizó la presencialidad y el acompañamiento directo, especialmente en casos de alta complejidad o vulnerabilidad. Durante el período, se registraron 62 intervenciones formales, que incluyeron asistencia directa a través de reuniones individuales con víctimas y grupos familiares, garantizando el ejercicio del derecho a ser oído; vinculación comunitaria mediante encuentros con ONGs y asociaciones de víctimas, lo que fortaleció la presencia institucional en sectores vulnerables; y mesas interinstitucionales para la coordinación operativa con diversos organismos estatales, con el fin de unificar la respuesta pública.

Ante situaciones de especial vulnerabilidad, se activaron protocolos de gestión multiagencial de recursos. Esta estrategia evitó la fragmentación de la respuesta estatal, coordinando con efectores municipales y provinciales la provisión de asistencia psicológica, habitacional y ayudas económicas de emergencia. El enfoque interinstitucional asegura que el MPA no solo gestione el conflicto penal, sino que también promueva una solución integral y coherente frente a la crisis que genera el delito.

Los resultados de 2025 validan que una persecución penal eficaz es indisoluble de una protección integral de las víctimas. La consolidación de este equipo como actor central refuerza el compromiso del MPA con la dignidad de las personas y la tutela judicial efectiva, estableciendo una base sólida para la expansión del modelo en el próximo período.

- **Acompañamiento y Proximidad:** Se realizaron intervenciones de asistencia directa en casos críticos, priorizando reuniones presenciales con víctimas y familiares. Esta labor permitió operativizar el derecho a ser oído, garantizando una comunicación ágil con las unidades fiscales y reduciendo la incertidumbre que a menudo genera revictimización secundaria.
- **Gestión Multiagencial de Recursos:** Ante situaciones de vulnerabilidad específica, se activaron protocolos de trabajo en red. La gestión no se limitó a la derivación, sino que implicó la coordinación efectiva con organismos municipales, provinciales y nacionales para asegurar la provisión concreta de asistencia psicológica, habitacional y ayudas económicas de emergencia.
- **Enfoque Interdisciplinario:** Las actuaciones se desarrollaron bajo una lógica transversal, integrando la perspectiva psicosocial a la estrategia legal de los equipos fiscales, asegurando así un abordaje integral del conflicto penal.

Implementación del Proyecto MUNINN: Portal de Atención a Víctimas

Durante el período 2025, y en consonancia con los lineamientos estratégicos de la Fiscalía General orientados a garantizar la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia, se concretó la puesta en marcha del Proyecto MUNINN. La herramienta fue desarrollada en conjunto por la Dirección de Sistemas Informáticos e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General y la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas de la Fiscalía General.

Fue diseñada para transformar la comunicación institucional, permitiendo un flujo de información ágil y seguro entre el MPA y las víctimas que ya hubieran realizado denuncia o existiera investigación de oficio, superando las barreras del sistema tradicional basado exclusivamente en la atención presencial en mesas de entradas.

La implementación técnica priorizó el equilibrio entre la accesibilidad y la seguridad. Se estableció un riguroso proceso de validación presencial de usuarios y un mecanismo de autenticación de doble factor mediante el uso de dispositivos móviles y contraseñas de un solo uso (OTP). Esto garantiza que las consultas y las respuestas —firmadas digitalmente por operadores del MPA desde el sistema Heimdall— mantengan la confidencialidad de las investigaciones penales en curso.

Este sistema de autenticación robusto protege la confidencialidad de los datos y permite a los usuarios realizar consultas y recibir respuestas de manera fehaciente. Debido a la sensibilidad de la información involucrada, el acceso al sistema está restringido a usuarios debidamente autenticados. Una vez autenticados, los usuarios podrán acceder a diversas funcionalidades que facilitan la comunicación con el MPA.

El portal permite a las partes realizar consultas formales sobre el estado de un requerimiento o CUIJ, proporcionando un espacio para redactar la consulta o adjuntar documentación relevante. En el caso de los representantes legales, se requerirá la firma digital de las consultas, lo que otorgará mayor formalidad y validez a las comunicaciones.

Las consultas son recibidas por los funcionarios u órganos fiscales asignados al Requerimiento o CUIJ sobre el que consulta, impactando directamente en una bandeja de entradas especial en el Sistema Heimdall. Las respuestas son firmadas digitalmente por los integrantes del MPA y pueden incluir documentos anexos relevantes para la consulta.

Los usuarios pueden acceder al portal para revisar las consultas realizadas y las respuestas proporcionadas por el MPA. El sistema registra la fecha de acceso y revisión de las respuestas, y los usuarios tienen la posibilidad de descargar la información.

Como fase preparatoria para el despliegue territorial, se llevó a cabo una estrategia de vinculación institucional que incluyó la presentación en dos reuniones clave con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de víctimas y familiares, celebradas en las ciudades de Rosario en fecha 25 de julio de 2025 y Santa Fe en fecha 23 de julio de 2025.

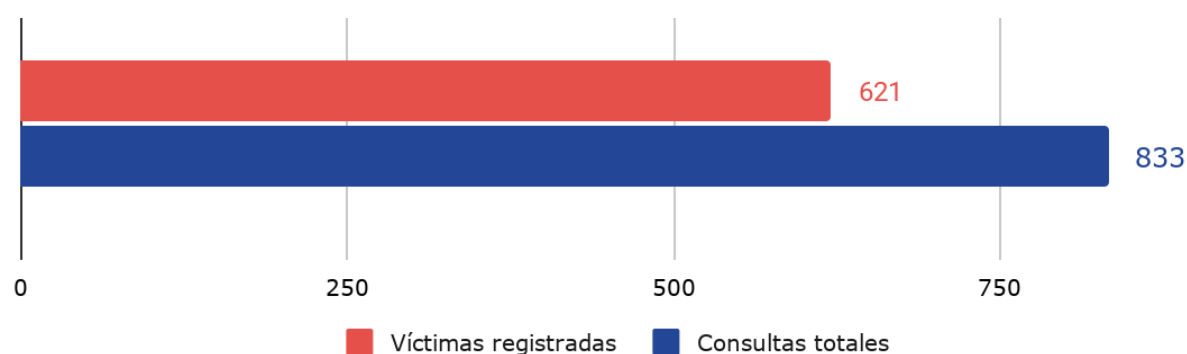
Estos encuentros permitieron presentar y explicar las funcionalidades de la herramienta y coordinar la difusión con los destinatarios principales.

En la tarea de difusión ante la ciudadanía ha sido clave la colaboración de las distintas asociaciones de víctimas que trabajan conjuntamente con la Fiscalía General para el abordaje de las problemáticas que enfrentan diariamente las víctimas en el acceso a la justicia.

Indicadores de utilización

Desde su puesta en marcha en fecha 28 de julio de 2025, la plataforma ha registrado una actividad creciente que refleja la demanda de información por parte de la ciudadanía:

Víctimas registradas y consultas realizadas



Monitoreo de calidad y mejora continua

Como parte de la fase de monitoreo y evaluación del proyecto, se ha establecido un esquema de auditoría cualitativa. Además de las métricas de uso del sistema, se realizan contactos periódicos y seguimientos específicos sobre la calidad y claridad de las respuestas brindadas por la institución, canalizando este feedback a través de las ONGs que nuclean a las víctimas. Este mecanismo asegura que MUNINN no sea solo un canal digital, sino una herramienta efectiva de acompañamiento integral y no revictimización.

Implementación del Portal Huginn: Portal para la atención de Profesionales

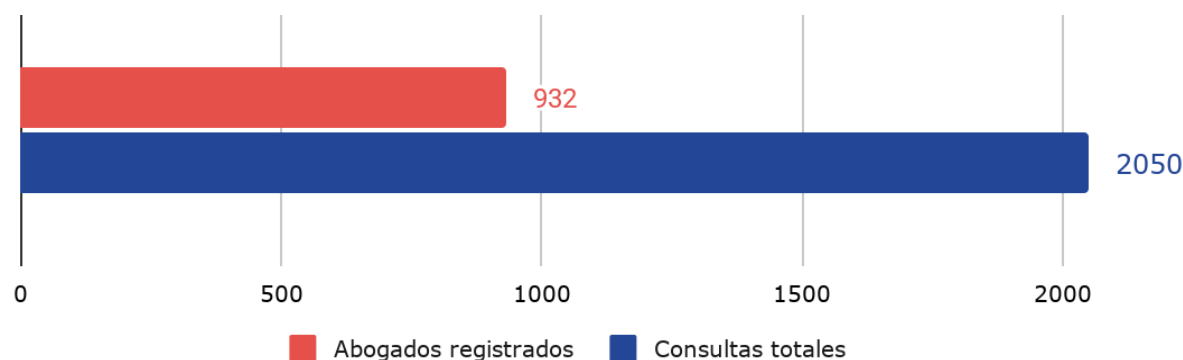
Complementando la estrategia de apertura hacia las víctimas, el 23 de septiembre de 2025 entró en funcionamiento Huginn, el Portal destinado a la atención de representantes legales. Esta herramienta digital fue diseñada para modernizar la interacción entre los profesionales y el MPA, permitiendo a los abogados matriculados y defensores públicos acceder a información de las causas, presentar escritos y recibir respuestas institucionales de manera remota, segura y trazable.

Para garantizar la seguridad y la privacidad, se implementaron estándares de autenticación de doble factor (OTP) y firma digital para garantizar la validez jurídica de las interacciones, al mismo tiempo garantiza la trazabilidad, la seguridad y la eficiencia necesarias en torno a las causas.

A su vez, entendiendo que la tecnología requiere un proceso gradual de adopción cultural, el despliegue incluyó el desarrollo de instructivos paso a paso y realización de capacitaciones específicas tanto para litigantes privados como para funcionarios de la defensa pública, asegurando la correcta utilización de la plataforma desde el primer día.

Para garantizar la sostenibilidad del proyecto, se designó un referente institucional del MPA encargado del seguimiento post-implementación. Esta figura canaliza las demandas de los usuarios, centraliza el feedback de los Colegios de Abogados y coordina las acciones correctivas necesarias, asegurando que el sistema evolucione dinámicamente para resolver las necesidades reales del litigio penal diario.

Abogados registrados y consultas realizadas



Convenios institucionales para la implementación de Huginn

En fecha 23 de septiembre de 2025 la Fiscal General suscribió un Convenio de Colaboración con la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe (FECASFE), delegando en los colegios la validación de la matrícula y la identidad de los profesionales para la registración segura.

Con posterioridad en fecha 19 de diciembre de 2025 se firmó un Convenio de Colaboración con el Ministerio Público de la Defensa (MPD), permitiendo que los defensores públicos de las cinco circunscripciones accedan a los legajos digitales, agilizando el ejercicio de la defensa técnica sin burocracia de papel.

Actualmente se está trabajando en la incorporación de una nueva funcionalidad que permita que otros organismos por fuera del Ministerio puedan ingresar al sistema con un usuario a formular consultas.

Proyecciones

Consolidación y Expansión del Equipo de Atención a Víctimas

Sobre la base de los resultados alcanzados durante el período 2025 y en continuidad con el modelo de atención consolidado, a futuro se proyecta el fortalecimiento y la expansión del Equipo de Atención a Víctimas. Esta planificación de recursos humanos busca transformar la experiencia validada en una estructura institucional estable y con capacidad operativa suficiente para garantizar una atención sistemática, cercana y especializada en todo el ámbito provincial.

En este marco, se prevé el fortalecimiento de una conducción técnica central con dependencia funcional de la Fiscalía General, orientada a asegurar la coherencia del modelo de intervención, la unidad de actuación, la supervisión de criterios y la articulación estratégica con las Fiscalías Regionales y otros organismos estatales. A tales fines, se conformará un equipo integrado por una Coordinación Provincial con formación jurídica en la órbita de la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas, responsable de la supervisión técnica y el desarrollo de protocolos, asistida por profesionales de las áreas jurídica y psicosocial que aporten soporte especializado. Asimismo, se incorporará personal administrativo destinado a la sistematización de la información, el registro de intervenciones y el seguimiento de las intervenciones.

La proyección para el próximo ejercicio contempla la conformación de equipos mínimos operativos en cada circunscripción judicial. Estos equipos dependerán técnica y funcionalmente de la conducción central de la Fiscalía General, asegurando la aplicación de estándares en todo el territorio. Cada unidad contará con un equipo interdisciplinario integrado por abogados, psicólogos y trabajadores sociales, orientados a la primera escucha, la contención emocional y el abordaje de situaciones de vulnerabilidad socio-ambiental.

Finalmente, con el objeto de reforzar la accesibilidad del modelo, se proyecta la asignación de personal administrativo en cada uno de los distritos de la provincia para actuar como punto de ingreso inicial de las demandas. Este personal trabajará en coordinación permanente con las sedes regionales, siendo responsable de la derivación adecuada de los casos en función del conocimiento del territorio y las redes locales. Esta proyección se sustenta en criterios de idoneidad técnica y especialización en derechos de las víctimas y perspectiva de género, permitiendo al MPA brindar respuestas integrales, coordinadas y oportunas.

Nuevos canales de atención: Proyecto BOT

En cumplimiento del mandato legal de garantizar la tutela judicial efectiva y remover los obstáculos que limiten el acceso a la justicia, se proyecta para el próximo ejercicio la implementación de un Asistente Virtual Automatizado (BOT) a través de WhatsApp.

Esta iniciativa se fundamenta en los principios rectores de la Ley Provincial N° 14.181, entendiendo que el derecho a la información y al acompañamiento no debe verse restringido por barreras burocráticas. El proyecto tiene por objetivo ampliar la accesibilidad de la atención primaria y aumentar el alcance de la respuesta institucional, brindando un primer nivel de orientación, asesoramiento y derivación inmediata, que minimiza el esfuerzo del ciudadano y costos de traslados en los casos que no demanden la presencialidad.

Indicadores Institucionales de desempeño sobre el funcionamiento del MPA

En nuestro informe de gestión anterior señalamos que nos encontrábamos en proceso de recategorización de los ingresos y redefinición de los criterios metodológicos en función de la construcción de los indicadores de gestión conforme lo establecido en la Resolución FG n° 211/2024³³. Allí se estableció que se debe identificar como "Requerimiento" a cualquier cuestión, demanda, petición, prestación o servicio que es presentada o es ingresada al MPA bajo cualquier modalidad de atención al público (presencial, electrónica, telefónica, etc.) reservando la etiqueta CUIJ para las cuestiones penales estratégicas y los casos penales abordados de manera temprana y multiagencial.

Dicha clasificación, que en el informe anterior se señalaba en desarrollo, se encuentra actualmente integrada a los circuitos regulares de registración y análisis.

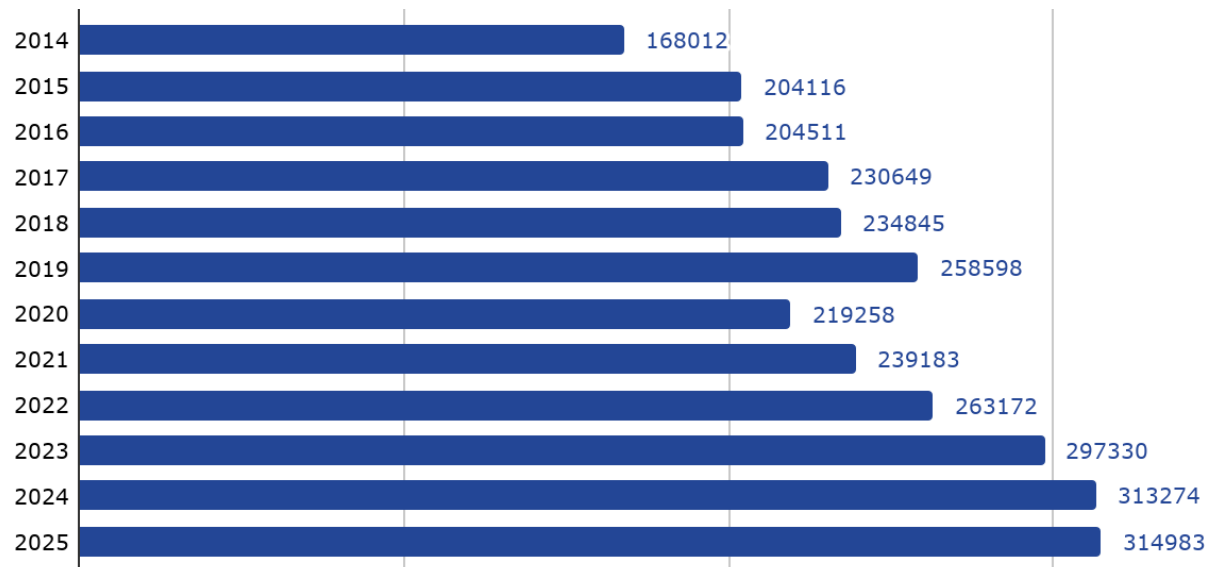
Con ello se logró superar la debilidad institucional de registrar cada ingreso como un legajo (CUIJ) y como sinónimo de una investigación, lo que no permitía distinguir cuáles requerimientos debían avanzar en investigaciones de delitos e impactar en la carga de trabajo de los fiscales y cuáles podrían ser gestionados administrativamente por la institución de distintas maneras.

Cantidad de Ingresos en 2025

En el año 2025 se registraron 314.983 ingresos al MPA. El mes con mayor acumulación se verificó en octubre, seguido por septiembre y diciembre. Cabe destacar que, si bien 2025 constituye el año con mayor cantidad de ingresos desde la puesta en funcionamiento del MPA, el incremento porcentual respecto de 2024 resulta inferior al 1%. En comparación con 2023, el aumento asciende al 6%, mientras que frente a 2022 alcanza el 19,7%.

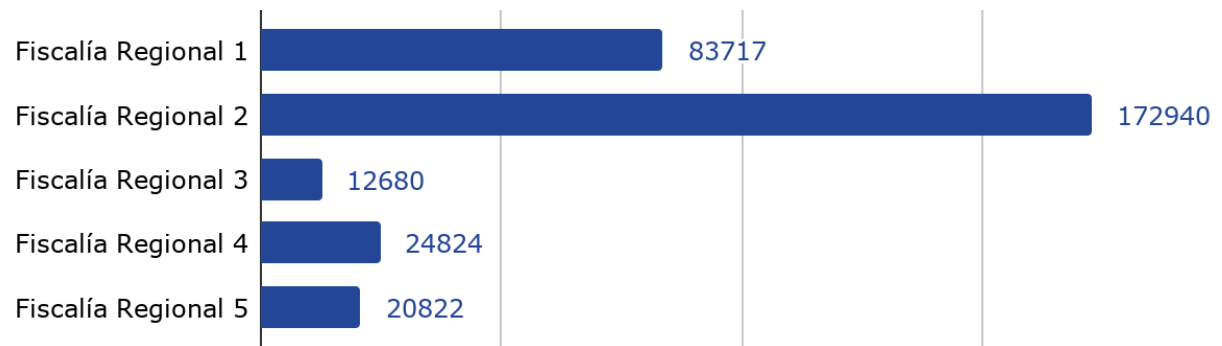
³³ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/fa354246aeb2637034cf9d892b198a34>

Cantidad de ingresos al MPA por año. Provincia de Santa Fe. 2014/2025

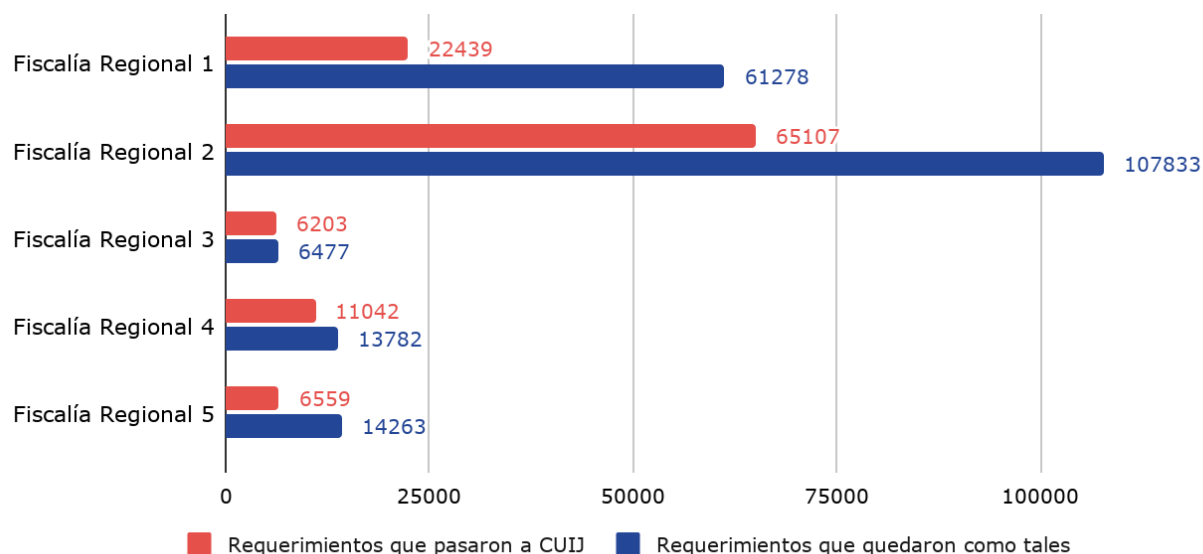


Más de la mitad (54,9%) de los 314983 ingresos corresponden a la Fiscalía Regional 2, 26,6% a la Fiscalía Regional 1, 7,9% en la Fiscalía Regional 4, 6,6% en la Fiscalía Regional 5 y 4% en la Fiscalía Regional 3.

Cantidad total de ingresos por Fiscalía Regional. Año 2025



Cantidad de requerimientos que se mantuvieron como tales y cantidad de requerimientos que pasaron a CUIJ

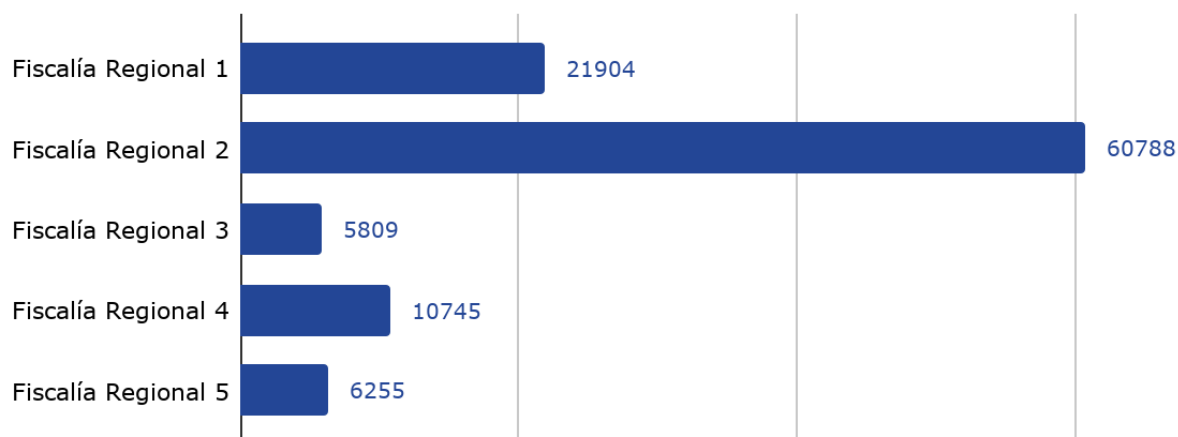


Es importante tener en cuenta que la cantidad de requerimientos incorporados a CUIJs no es idéntica a la cantidad de CUIJs creados. Esto es así porque hay CUIJs en los que, en base a tareas de análisis criminal, se incorpora más de un requerimiento.

Cantidad de CUIJs creados en 2025

En total, se crearon 105.501 CUIJs en toda la provincia durante 2025. Casi seis de cada diez (57,6%) en el ámbito de la Fiscalía Regional 2, 20,8% en la Fiscalía Regional 1, 10,2% en la Fiscalía Regional 4, 5,9% en la Fiscalía Regional 5 y 5,5% en la Fiscalía Regional 3

Cantidad de CUIJs creados por Fiscalía Regional en 2025



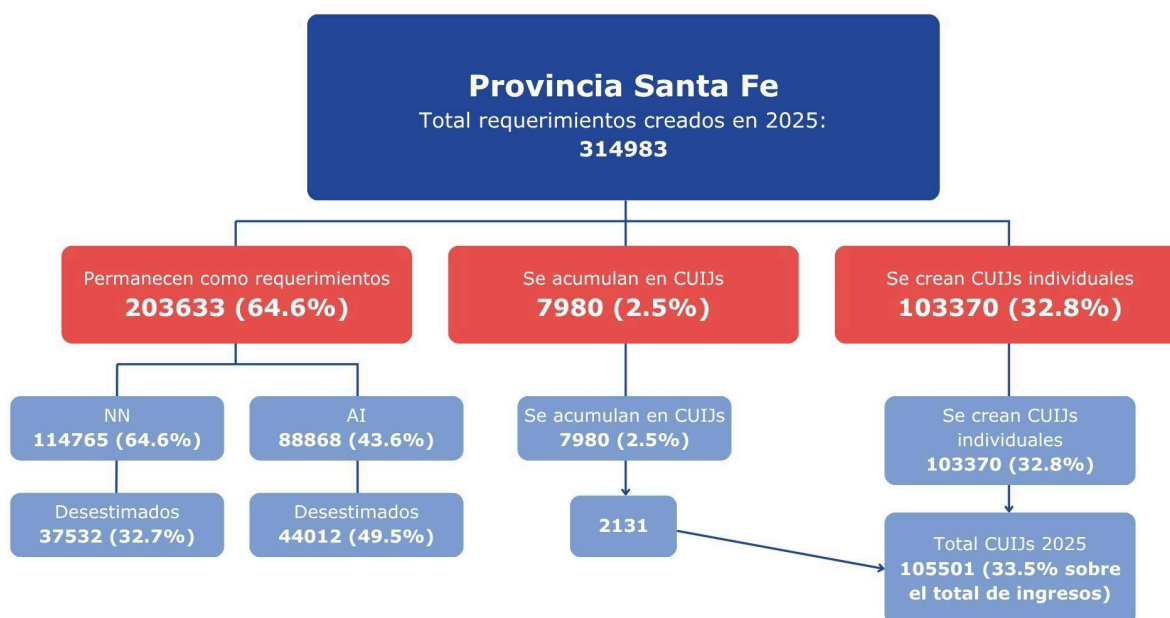
Resumen de la gestión de ingresos correspondientes al año 2025

El gráfico siguiente busca resumir cuantitativamente la gestión de los ingresos registrados en el MPA a lo largo del año 2025.

Se observa en primer lugar al total de ingresos (314.983). Casi dos de cada tres de ellos se mantuvieron como requerimientos (64,6%). Muchos de ellos ya han sido desestimados.

Por otra parte, se visualizan las dos decisiones posibles que se toman en relación con la creación de CUIJ. Por un lado, lo que se visualiza en el gráfico como “CUIJ individuales” son aquellos creados en base a un solo requerimiento. Es decir que ingresa un requerimiento y, en base a los criterios de priorización político criminal establecidos, se le asigna un CUIJ. De esta forma se crearon 103.370 CUIJs.

Por otro lado, hay requerimientos que, a partir de tareas de análisis criminal que permiten detectar vinculaciones, se acumulan en CUIJ. Esto significa que se crea un CUIJ y se incorpora al mismo más de un requerimiento. De esta manera se crearon 2131 CUIJs, a los que se incorporaron 7980 requerimientos. En total, sumando los CUIJs generados en base a un solo requerimiento y aquellos en los que se acumularon varios, se llega al número total de 105.501 CUIJ.

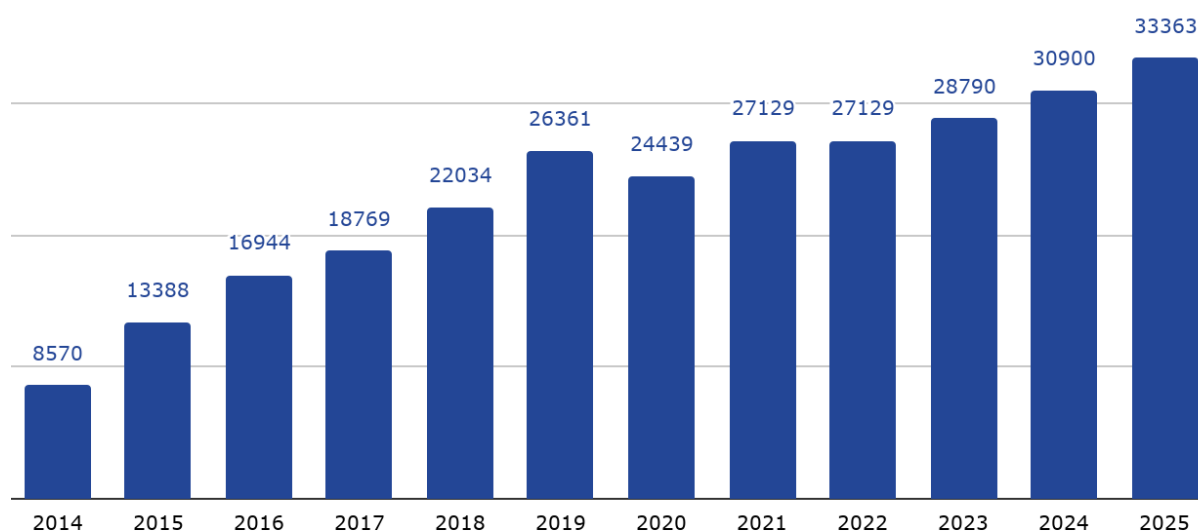


Participación fiscal en audiencias realizadas

Durante el año 2025, los/as fiscales del MPA participaron en 33.363 audiencias de primera y segunda instancia, desarrolladas tanto en sedes de las Oficinas de Gestión Judicial (OGJ) como en dependencias del MPA.

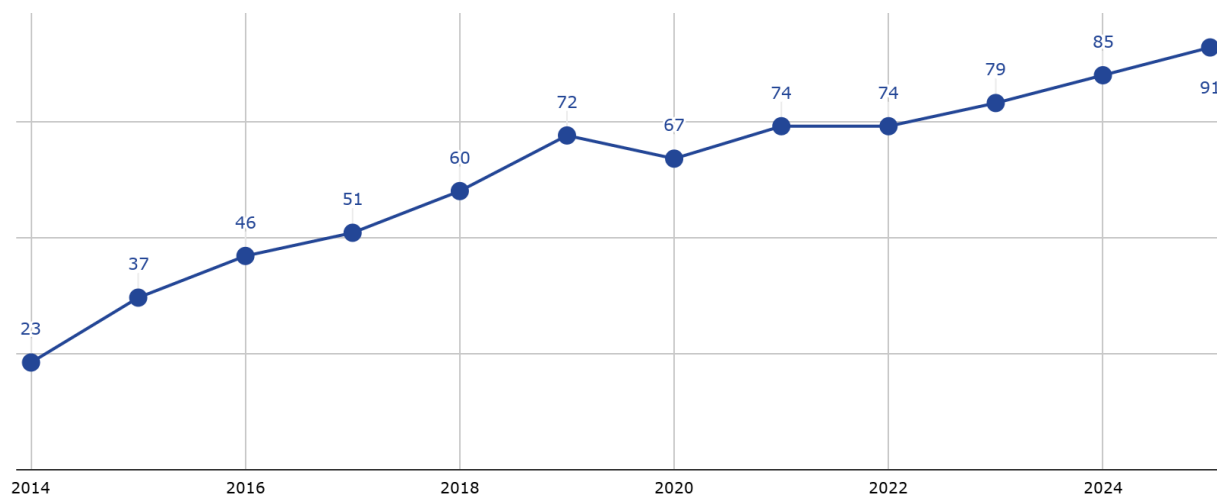
Desde la implementación del nuevo sistema de enjuiciamiento penal, el número total de audiencias realizadas supera las 270.000.

Cantidad total de audiencias en las que participaron fiscales del MPA. Provincia de Santa Fe. 2014/2025



Durante el año 2025 se registró una participación promedio de 91 audiencias diarias por parte de los/as fiscales, ya sea en los tribunales de la provincia o en el ámbito del MPA. Los valores observados para el período analizado en este informe constituyen los más elevados de la serie 2014-2025.

Cantidad promedio de audiencias por día en las que participaron fiscales del MPA. Provincia de Santa Fe. 2014/2025



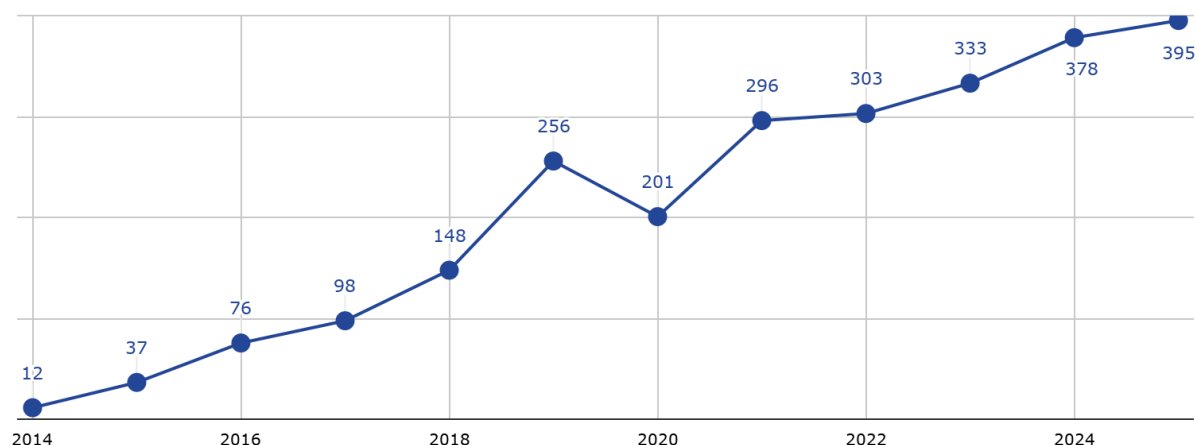
En cuanto a la distribución por Fiscalía Regional, la Fiscalía Regional 2 fue la que registró el mayor promedio de audiencias diarias, aproximadamente 51. Le siguieron la Fiscalía Regional 1 con un promedio de 21 audiencias diarias, la Fiscalía Regional 3, con más de 7 audiencias diarias, y las Fiscalías Regionales 4 y 5, con algo más de 5 audiencias por día cada una.

Audiencias por Fiscalía Regional	Cantidad de audiencias
Fiscalía Regional 1	7849
Fiscalía Regional 2	18627
Fiscalía Regional 3	2636
Fiscalía Regional 4	2112
Fiscalía Regional 5	1964
Sin datos	175
Total	33363

Personas condenadas mediante juicios orales y públicos

En el año 2025, como resultado del desempeño fiscal, 395 personas fueron condenadas en juicios orales y públicos en todo el territorio provincial, constituyendo el valor más alto de la serie. En comparación con el año 2021, la cantidad de personas condenadas por esta vía se incrementó en un 33,4 %.

Personas condenadas en juicios orales y públicos por año. Años 2014 – 2025



La mayor proporción de personas condenadas en juicios orales y públicos se registró en el ámbito de la Fiscalía Regional 2, que concentró el 58,5% del total, mientras que poco más de una de cada cinco (22,5%) correspondieron a la Fiscalía Regional 1. Por su parte, el 7,3% del total se registró en la Fiscalía Regional 5, el 6% en la Fiscalía Regional 4 y el 5,5% en la Fiscalía Regional 3.

Personas condenadas en juicios orales y públicos por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Cantidad de personas que recibieron condenas
Fiscalía Regional 1	89
Fiscalía Regional 2	231
Fiscalía Regional 3	22
Fiscalía Regional 4	24
Fiscalía Regional 5	29
Total	395

Personas condenadas mediante procedimientos abreviados

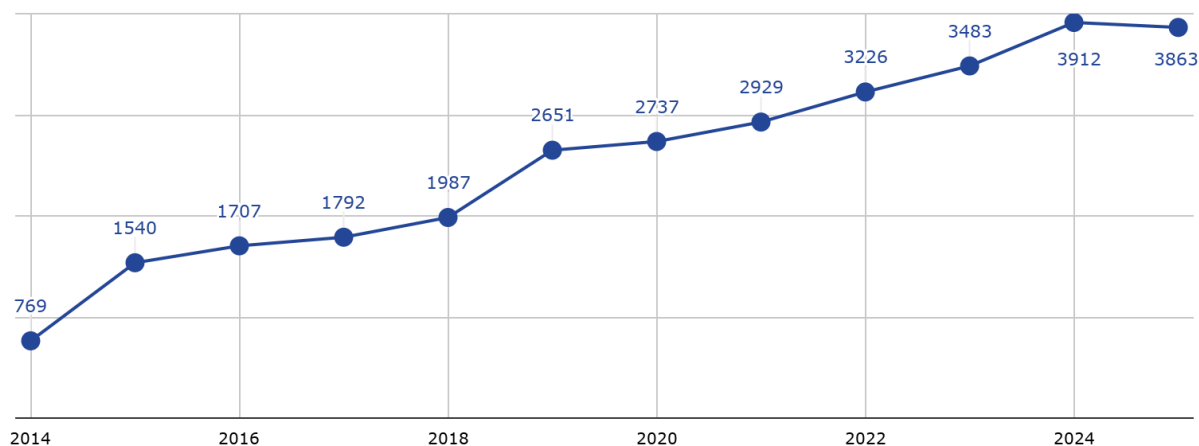
Por otra parte, los/as fiscales alcanzaron acuerdos abreviados y posteriores sentencias respecto de 3863 personas durante el año 2025. Casi seis de cada diez personas condenadas se registraron en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (58,8%), tres de cada diez en la Fiscalía Regional 1 (30,4%), 6,4% en la Fiscalía Regional 3, 2,3% en la Fiscalía Regional 5 y 2,1% en la Fiscalía Regional 4.

Personas condenadas en Procedimientos Abreviados realizados por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Personas condenadas en Procedimientos Abreviados
Fiscalía Regional 1	1175
Fiscalía Regional 2	2271
Fiscalía Regional 3	249
Fiscalía Regional 4	80
Fiscalía Regional 5	88
Total	3863

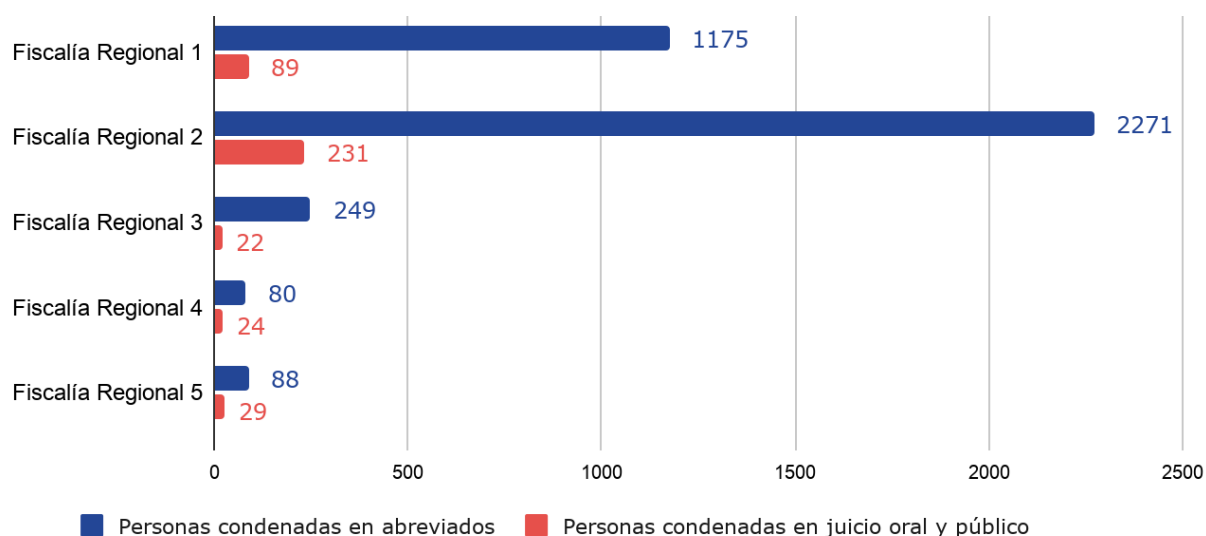
La cantidad de condenas en procedimientos abreviados ha crecido de manera constante desde el año 2014 en adelante. Si bien entre 2024 y 2025 se registra una leve disminución, el valor resulta un 10,9% más alto que el de 2023.

Personas condenadas en procedimientos abreviados por año. Años 2014 – 2025



A nivel provincial, poco más de nueve de cada diez personas fueron condenadas en procedimientos abreviados. Este porcentaje presenta variaciones entre las distintas Fiscalías Regionales: resulta algo más elevado en la Fiscalía Regional 1 y en la Fiscalía Regional 3, mientras que es relativamente menor en la Fiscalía Regional 4 y en la Fiscalía Regional 5. En los juicios orales, la mayor proporción de personas condenadas por esa vía se concentra en estas dos últimas fiscalías.

Personas condenadas en procedimientos abreviados y en juicios orales y públicos por Fiscalía Regional. Año 2025



Porcentaje de personas condenadas en abreviados y en juicios orales y públicos por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Personas condenadas en abreviados	Personas condenadas en juicio oral y público
Fiscalía Regional 1	92,95%	7,04%
Fiscalía Regional 2	90,76%	9,23%
Fiscalía Regional 3	91,88%	8,11%
Fiscalía Regional 4	76,92%	23,07%
Fiscalía Regional 5	75,21%	24,78%

Por otro lado, se registraron 55 absoluciones. Cabe precisar que en los mismos juicios en los que se dictaron las absoluciones pueden haberse simultáneamente dictado sentencias condenatorias respecto a otros imputados. Si se considera la proporción de personas absueltas sobre el total de personas condenadas a nivel provincial -4258-, apenas superan el 1%. Este valor se presenta levemente más elevado en la Fiscalía Regional 4 en comparación con las restantes jurisdicciones.

Suspensiones de procedimientos a prueba

A lo largo del año 2025 se aplicaron suspensiones de procedimientos a prueba para 1.085 personas. Más de seis de cada diez resoluciones se dictaron en el ámbito de la Fiscalía Regional 2, seguida por la Fiscalía Regional 3, que concentró el 18,4% de las personas alcanzadas por esta salida alternativa.

Asimismo, se destaca su aplicación en la Fiscalía Regional 1 (16,4%), mientras que en las Fiscalías Regionales 4 y 5 se empleó en menor medida.

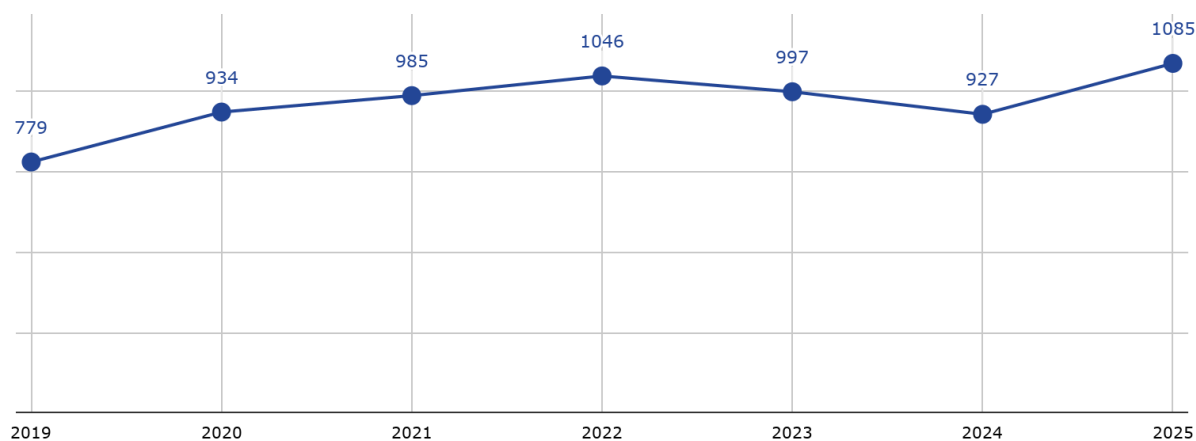
Personas con suspensiones de procedimientos a prueba por Fiscalía Regional. Año 2025

Fiscalía Regional	Personas con suspensiones de procedimientos a prueba
Fiscalía Regional 1	178
Fiscalía Regional 2	683
Fiscalía Regional 3	200
Fiscalía Regional 4	14
Fiscalía Regional 5	10
Total	1085

En cuanto al tipo de conflicto, se empleó en mayor medida en casos calificados como “encubrimiento” (148), “uso de documentos falsos”(77), robo simple (62 legajos) y delitos contra la integridad sexual simple (62).

Mientras que en los años 2023 y el 2024 se registran leves descensos con respecto a los años anteriores, el año 2025 registró un aumento que representa un 3,4% mayor al año 2022 y un 17% superior al del año anterior.

Cantidad de personas con suspensiones de procedimiento a prueba por año. Años 2014 - 2025



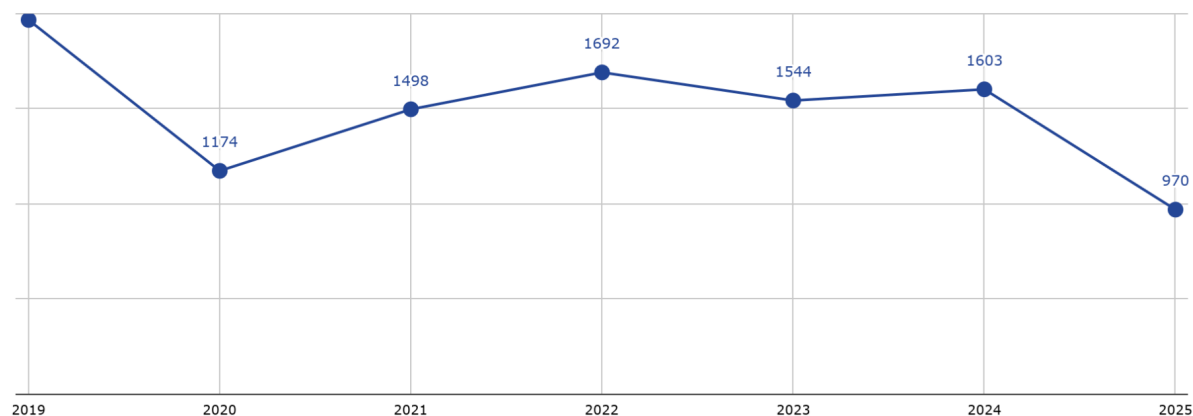
Mediaciones

En relación a la mediación, se desarrollaron procedimientos efectivos en el marco de más de 900 conflictos en la provincia durante el año 2025. Se destaca la presencia de estas salidas en la Fiscalía Regional 1 (41%), la Fiscalía Regional 2 (30,5%) y la Fiscalía Regional 3 (16,1%).

Fiscalía Regional	Total Mediaciones
Fiscalía Regional 1	398
Fiscalía Regional 2	296
Fiscalía Regional 3	157
Fiscalía Regional 4	90
Fiscalía Regional 5	29
Total	970

Si se observa el tipo de conflicto que se aborda con las mediaciones, se advierte que predominan las lesiones culposas en accidente de tránsito (166), amenazas simples (137), delitos contra la propiedad, hurto simple (105) y actos turbatorios o molestias (80). Por otro lado, si se analizan los últimos cinco años, este tipo de salida registra el número más alto de la serie en 2019 mientras que en el año del presente análisis es el más bajo.

Distribución de mediaciones por año. Años 2014 - 2025



Conciliaciones

En relación con las conciliaciones, a lo largo del año 2025 se registraron 1.198 acuerdos conciliatorios en la provincia de Santa Fe.

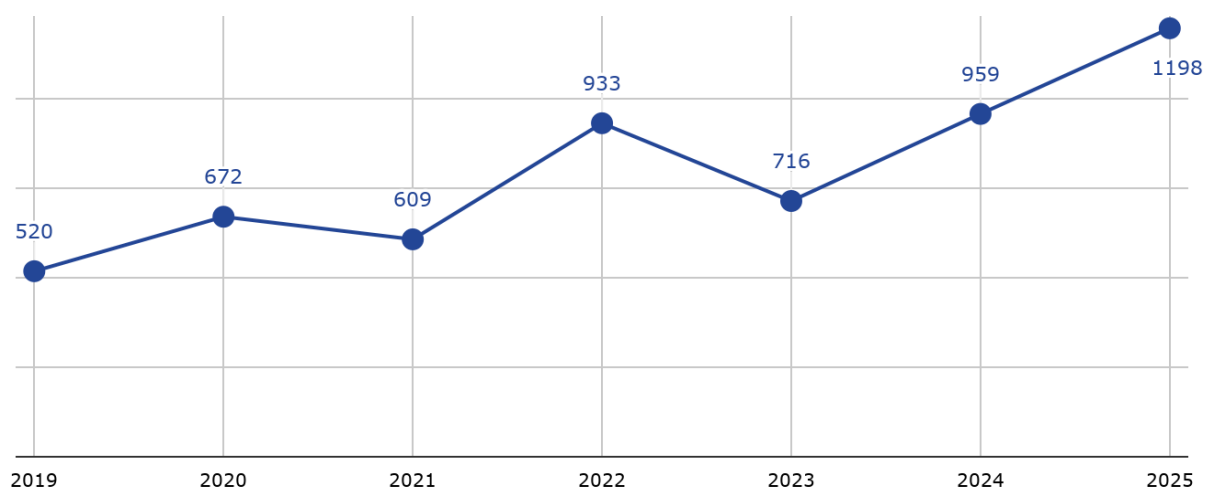
En cuanto a la distribución territorial, más de siete de cada diez acuerdos se formalizaron en el ámbito de la Fiscalía Regional 1 (73%), mientras que tres de cada diez (18,6%) fueron en la Fiscalía Regional 2. En el resto de la Fiscalías Regionales fueron menores.

Fiscalía Regional	Total Conciliaciones
Fiscalía Regional 1	875
Fiscalía Regional 2	223
Fiscalía Regional 3	54
Fiscalía Regional 4	46
Fiscalía Regional 5	-
Total	1198

A diferencia de lo que ocurre con las mediaciones, el año 2025 registra el valor más alto del período en cuanto a la utilización de este procedimiento.

Este tipo de abordaje de los conflictos se aplicó a lo largo del año 2025 fundamentalmente en amenazas simples (167 acuerdos), actos turbatorios y molestias (138), lesiones dolosas (146) y delitos contra la propiedad hurto simple (111). Además, también se lo activó, entre otras cosas, en eventos que involucraron lesiones culposas en accidente de tránsito (100) y lesiones dolosas leves (91).

Distribución de conciliaciones por año. Años 2014 - 2025



Otros criterios de oportunidad

Es importante tener en cuenta que los casos abordados en los párrafos anteriores en los que se arribó a mediaciones o acuerdos conciliatorios, tienen como mecanismo procesal de cierre la aplicación de un criterio de oportunidad, pero fueron diferenciados dado su especificidad. Asimismo, se debe considerar que en determinadas ocasiones los criterios de oportunidad son registrados en el sistema informático como desestimaciones o archivos, lo que dificulta la producción de información precisa al respecto. A ello se suma que, en la

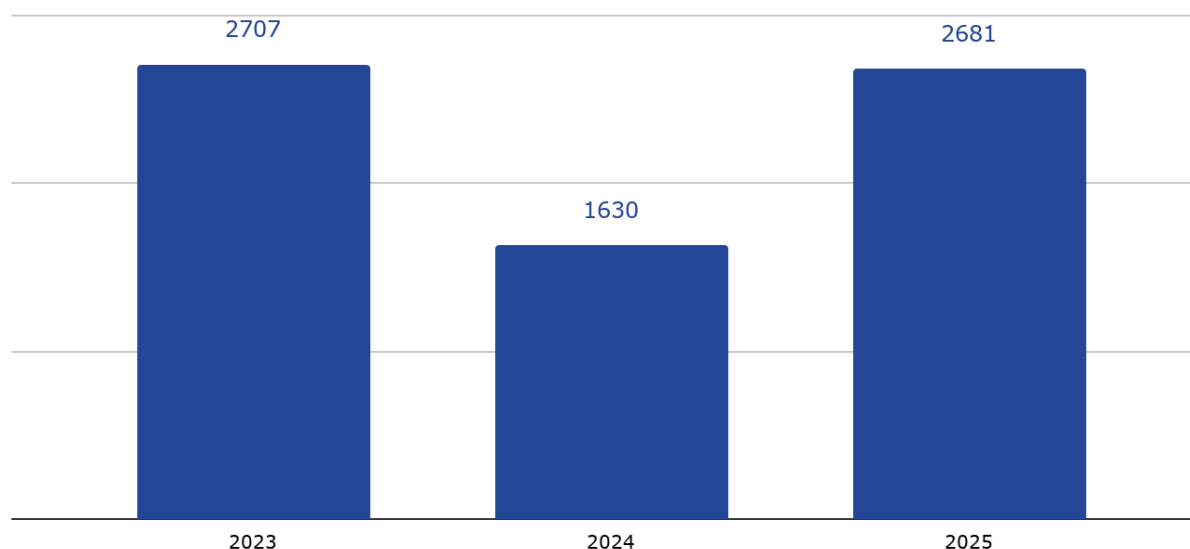
actualidad, el sistema permite registrar la aplicación de un criterio de oportunidad solamente cuando hay una persona cargada en el legajo digital como presunta responsable, circunstancia que probablemente genere un subregistro.

Más allá de estas observaciones, esta salida se aplicó en más de 2600 casos a lo largo del año 2025 en la provincia de Santa Fe. Más de un tercio (33,6%) aparecen registrados en la Fiscalía Regional 1, 27,6% en la Fiscalía Regional 4 y 26% en la Fiscalía Regional 3. El número relativamente contenido en la Fiscalía Regional 2 y la Fiscalía Regional 5 (9,9% y 2,6% respectivamente) puede deberse a las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior.

Fiscalía Regional	Total Otros Criterios de Oportunidad
Fiscalía Regional 1	902
Fiscalía Regional 2	266
Fiscalía Regional 3	699
Fiscalía Regional 4	741
Fiscalía Regional 5	72
Total	2680

Se registran datos sobre esta salida a partir del año 2023. Durante el año 2025, su utilización evidenció un aumento aproximado del 64,5% en relación al 2024.

Cantidad de criterios de oportunidad por año. Años 2014 - 2025



Archivos

A lo largo del 2025 se llevaron a cabo más de 7000 archivos en la Provincia de Santa Fe, independientemente de la fecha de ingreso de dichas causas.

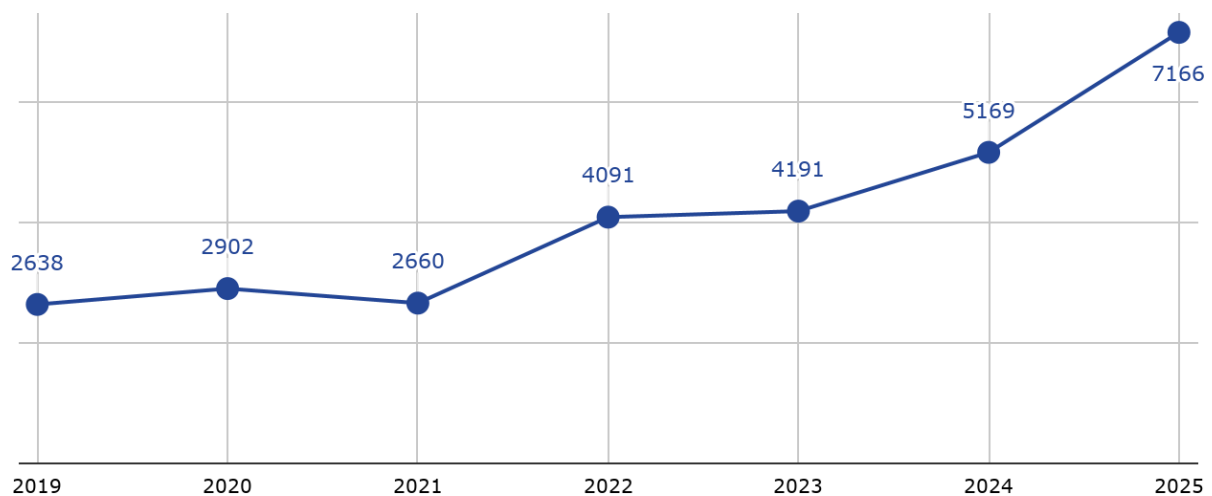
Más de la mitad de ellos se dispusieron en la Fiscalía Regional 2 (55,3%), mientras que un 21,2% fueron en la Fiscalía Regional 1. Por su parte, la Fiscalía Regional 5 registró un 8,4%.

Es importante mencionar que, para evitar duplicaciones, no fueron contadas las investigaciones que registraban en el sistema informático el cierre de las mismas por criterios de oportunidad, mediación o conciliación.

Fiscalía Regional	Total archivos
Fiscalía Regional 1	1522
Fiscalía Regional 2	3968
Fiscalía Regional 3	490
Fiscalía Regional 4	582
Fiscalía Regional 5	604
Total	7166

En lo que respecta a 2025, el total de archivos resulta un 38,6 % superior al registrado en 2024.

Distribución de archivos por año. Años 2019 – 2025. Provincia de Santa Fe



Desestimaciones

En relación con las desestimaciones, durante el año 2025 se registraron 255.406 en toda la provincia. Para este tipo de salidas se aplicó el mismo criterio metodológico que para los archivos a fin de evitar duplicaciones, esto es, no se contabilizaron las investigaciones que en el sistema informático registraban criterios de oportunidad, mediación o conciliación.

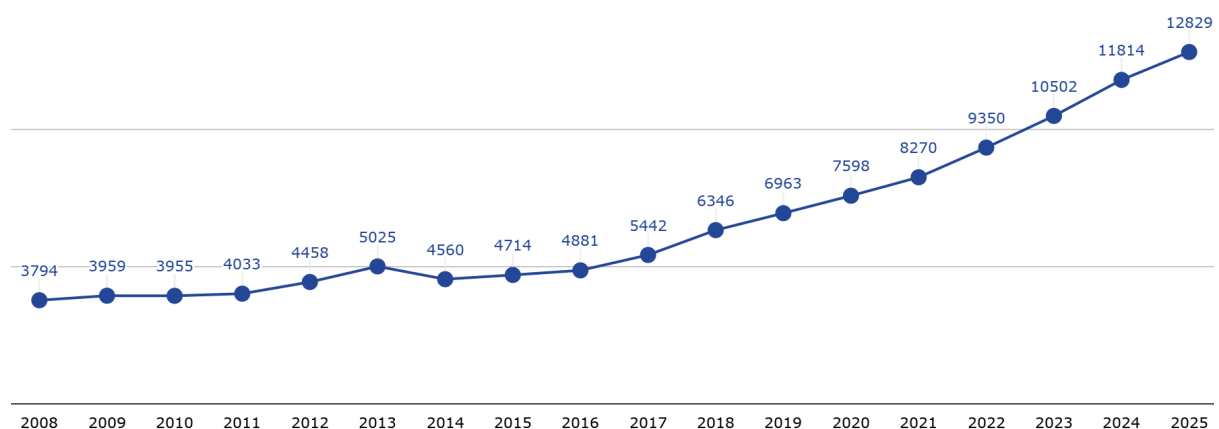
En cuanto a la distribución territorial, seis de cada diez desestimaciones se registraron en la Fiscalía Regional 2 (60,8 %), mientras que el 17,9 % correspondió a la Fiscalía Regional 1.

Fiscalía Regional	Total desestimaciones
Fiscalía Regional 1	45952
Fiscalía Regional 2	155454
Fiscalía Regional 3	10986
Fiscalía Regional 4	17122
Fiscalía Regional 5	24900
Sin datos	992
Total	255406

Personas privadas de su libertad

En el año 2025 se observa que el total de personas privadas de libertad en la provincia de Santa Fe asciende a 12829, lo que representa un incremento del 8,6% en comparación con el año 2024. A su vez, la cifra representa más del triple del registro correspondiente al año 2008. Entre ese año y 2025 la población privada de libertad creció un 238,1%.

Cantidad de personas privadas de su libertad. Provincia de Santa Fe. 2008-2025



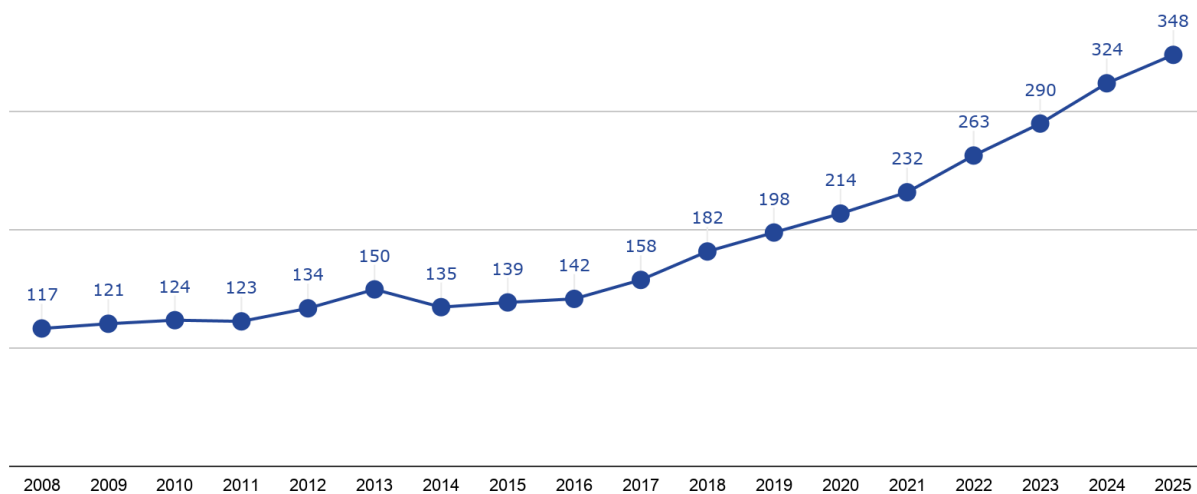
Fuente: MPA/Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe

La tasa de encarcelamiento registrada en la provincia para el año 2025 resulta la más elevada de todo el arco temporal analizado. Registra un aumento del 7,4 % respecto de 2024.

Entre 2008 y 2011 este indicador se mantuvo relativamente estable. En los años 2012 y 2013 se produjeron dos aumentos sucesivos que derivaron en un pico de 150 detenidos cada 100.000 habitantes. Tras un leve descenso en 2014, la tasa exhibe desde entonces una tendencia sostenida al alza.

En términos comparativos, el valor correspondiente a 2025 resulta un 197,4 % superior al registrado en 2008.

Cantidad de personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes. Provincia de Santa Fe. 2008-2025

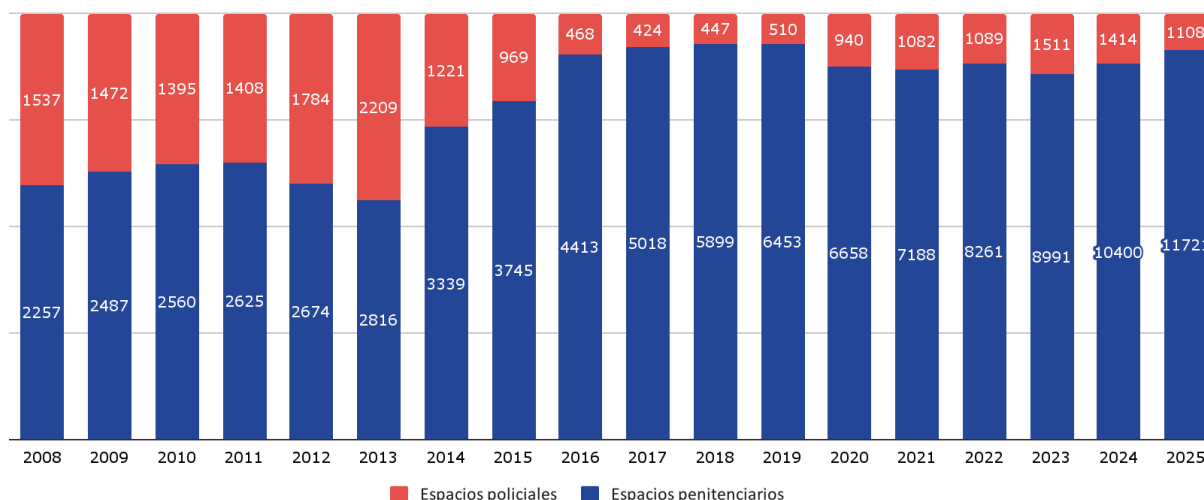


En el año 2025 poco menos de una de cada diez personas (8,6%) se encontraban privadas de libertad en espacios policiales -fundamentalmente en comisarías y alcaidías-. Ese porcentaje es inferior a los registrados en 2024 (12%), 2023 (14,4%), 2022 (11,6%), 2021 (13,1%) y 2020 (12,4%) y semejante a los de 2016 (9,6%), 2017 (7,8%), 2018 (7%) y 2019 (7,3%).

No obstante, estos valores resultan sensiblemente inferiores a los registrados en los primeros años de la serie. En 2008 alcanzaban el 40,5 % del total, proporción que descendió levemente en los años siguientes: 37,2 % en 2009, 35,3 % en 2010 y 34,9 % en 2011.

En 2012 y 2013 se verificó un nuevo incremento del 40 % y 44 %, respectivamente. A partir de 2014 se observa un descenso significativo, que ubicó el indicador en 26,8 %, profundizándose en 2015 hasta el 20,5 %.

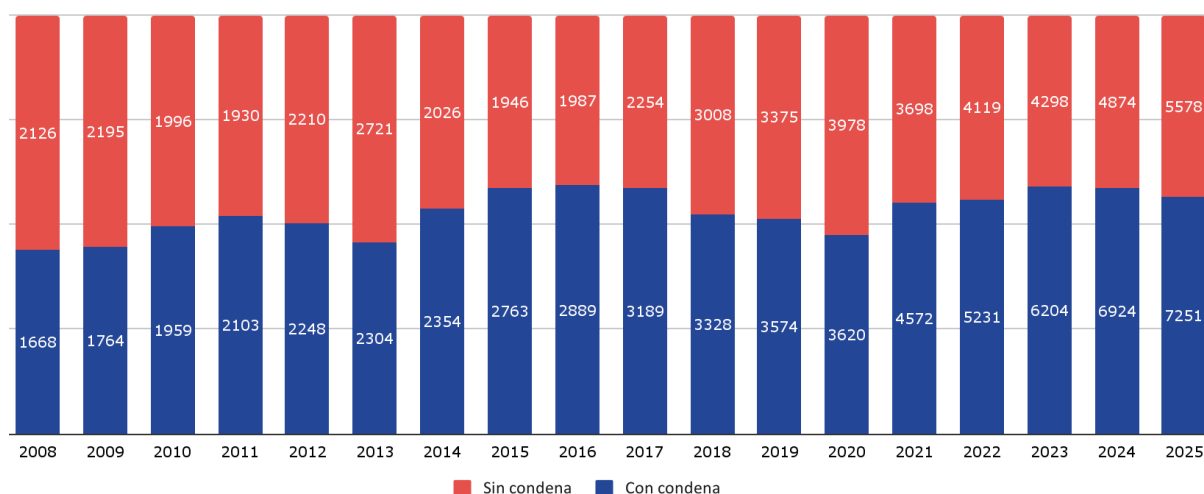
Cantidad de personas privadas de libertad en unidades penitenciarias y sedes policiales. Provincia de Santa Fe. 2008-2025



Para el año 2025, el 43,5 % de las personas privadas de libertad en la provincia de Santa Fe -alojadas tanto en Unidades Penitenciarias como en comisariás- no contaban con condena firme, lo que equivale a poco más de cuatro de cada diez. Se trata de un registro muy similar al de los años 2024 (41,3 %), 2023 (40,9 %), 2017 (41,4 %), 2016 (40,7 %) y 2015 (41,3 %).

A lo largo de la serie temporal, la proporción de personas detenidas sin condena firme ha oscilado entre algo más de cuatro y casi seis de cada diez. En particular, los valores fueron del 44 % en 2022, 44,7 % en 2021, 52,3 % en 2020, 48,6 % en 2019, 47,5 % en 2018, 46,3 % en 2014, 54,2 % en 2013, 49,6 % en 2012, 47,9 % en 2011, 50,5 % en 2010, 55,5 % en 2009 y 56 % en 2008.

Cantidad de personas privadas de libertad con y sin condena. Provincia de Santa Fe. 2008-2025



Optimización en la gestión de la carga de trabajo del MPA

El MPA consolidó un cambio de paradigma en la administración de justicia penal, abandonando definitivamente la lógica burocrática de la tramitación "caso a caso" para adoptar un modelo de Persecución Penal por Objetivos Priorizados. Este viraje no fue meramente declarativo, sino que se instrumentó mediante una reingeniería profunda de los procesos de trabajo, formalizada a través de las Resoluciones FG N.º 174/24, 211/24 y 442/24.

El diagnóstico inicial reveló una distorsión estructural: el sistema de gestión reflejaba una carga de trabajo que no se condice con la realidad operativa, con miles de legajos nominalmente abiertos que carecían de actividad real, impidiendo la trazabilidad y la toma de decisiones basada en evidencia.

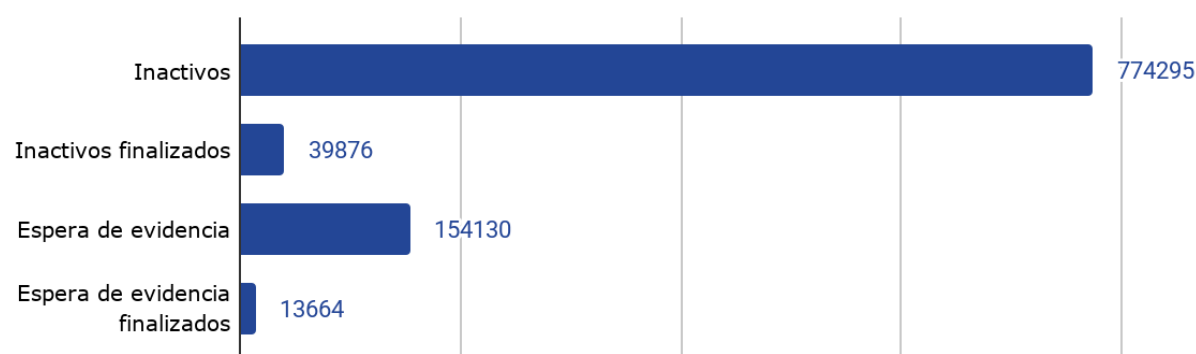
Para revertir esto, durante el período 2025, se continuó la ejecución de dos planes simultáneos tal como fuera explicado en nuestro Informe de Gestión anterior. Estos son:

Proceso de verificación de la carga histórica

El plan de verificación de legajos históricos (Res. FG 442/24) Se procedió a una auditoría y saneamiento masivo de la cartera de casos acumulada históricamente entre 2014 y 2022. Al momento de iniciar el proceso, el sistema registraba 1.435.298 legajos abiertos, una cifra inmanejable que diluía los recursos institucionales. Mediante la aplicación de nuevas etiquetas de gestión, se logró delimitar el universo real de persecución:

- Legajos "Sin Actividad" (53,95%): Se depuraron 774.295 casos que correspondían a investigaciones sin imputado individualizado, hechos atípicos o legajos archivados administrativamente pero activos en el sistema. Esta categoría permitió limpiar la "bandeja de entrada" de los fiscales, eliminando el ruido administrativo.
- Legajos en "Espera de Nueva Evidencia" (10,74%): Se identificaron 154.130 casos (principalmente homicidios y delitos complejos previos a 2022) que, aunque no están cerrados, requieren nuevos elementos probatorios para avanzar. Esta distinción es crucial para no cerrar prematuramente investigaciones graves.
- Legajos Abiertos (35,31%): El sinceramiento redujo la carga activa a 506.873 casos, permitiendo por primera vez una asignación de recursos realista y focalizada en conflictos viables.

Estado de finalización de legajos



Rediseño del sistema de clasificación de ingresos

A su vez se implementó un nuevo sistema de registro y categorización de ingresos en el sistema Heimdall conforme lo establecido en la Res. FG 211/24. El objetivo central es mejorar la calidad y rigurosidad con la que se carga la información en el sistema, a los fines de contar con mayor calidad de información a la hora de cuantificar la real carga de trabajo y medir las respuestas de modo confiable, facilitando luego no solo la toma de decisiones estratégicas en materia de persecución penal sino también la gestión de los circuitos de trabajo.

El nuevo esquema clasifica los ingresos en cuatro circuitos de gestión diferenciados:

1. Cuestiones No Penales (30,4% del ingreso): Comprende extravíos, animales sueltos, conflictos civiles, duplicidades y contravenciones. Se registran como requerimientos y las Secretarías de Gestión realizan la desestimación o comunicación al ciudadano en un plazo de 24 a 72 horas, evitando que estos trámites saturen a las unidades fiscales.
2. Cuestiones Penales para Análisis Criminal (22,3% del ingreso): Abarca hechos como robos, hurtos y daños sin autor identificado. No se asignan a un fiscal para tramitación automática, sino que se derivan a áreas de Análisis Criminal para detectar patrones, mercados ilegales o serialidad mediante herramientas de inteligencia de datos.
3. Cuestiones Penales para Abordaje Multiagencial (20,2% del ingreso): Conflictos interpersonales o patrimoniales con autor identificado que requieren salidas alternativas. Por regla general se derivan a mecanismos de mediación y conciliación.
4. Casos Penales Estratégicos (24,4% del ingreso): Constituye el núcleo duro de la política de persecución penal (Homicidios, Abuso Sexual, Armas, Delitos Complejos). Se genera legajo inmediato y se asigna a Fiscales o Equipos Especializados con directivas de investigación proactiva.

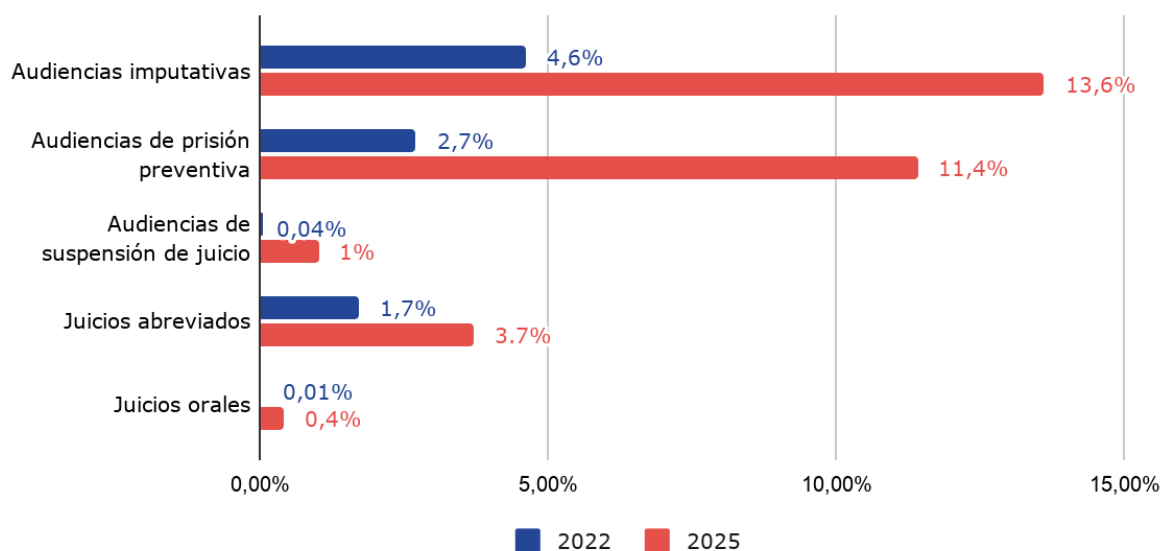
Impacto en la eficacia procesal comparada (2022 vs. 2025)

La implementación del nuevo sistema ha tenido un impacto correlativo directo en la medición de la capacidad de respuesta del MPA. Al liberar a los fiscales del resto de tareas vinculados a casos no estratégicos (el 76% del flujo total), se multiplicó exponencialmente la eficacia en aquellos casos que sí resultan estratégicos.

La comparativa entre los indicadores de gestión de 2022 (modelo anterior) y los de 2025 arroja resultados contundentes:

- Audiencias Imputativas: La tasa de formalización de imputaciones se triplicó, pasando del 4,6% (2022) al 13,6% (2025) sobre el total de casos gestionados.
- Prisiones Preventivas: La efectividad en la obtención de medidas cautelares de encierro aumentó del 2,7% al 11,4%.
- Suspensión del procedimiento a prueba: Se optimizó su utilización creciendo del 0,04% al 1%, contribuyendo a la descongestión del sistema de juicio.
- Condenas por Procedimiento Abreviado: La tasa de procedimientos abreviados subió del 1,7% al 3,7%, reflejando una mayor celeridad en la resolución de conflictos.
- Juicios Orales: La realización de juicios orales y públicos creció del 0,01% al 0,4%, multiplicando por cuarenta la capacidad de litigio del MPA en la instancia decisiva del proceso.

Capacidad de respuestas del MPA 2022 vs 2025



Sistema de consultas centralizadas de Flagrancia (0800)

Durante el período 2025, se consolidó el cambio de paradigma en la relación operativa entre el MPA y las fuerzas de seguridad. Se abandonó definitivamente el esquema de comunicaciones informales y dispersas para implementar un sistema profesional, auditado y trazable de dirección de la investigación penal.

La puesta en marcha del Sistema 0800-MPA constituye la reforma operativa más profunda en la relación fiscalía-policía de los últimos años. Si bien la implementación de un cambio de paradigma de esta magnitud generó, como era previsible, ciertas resistencias iniciales propias de la adaptación a nuevas reglas de juego, el transcurso de los meses ha validado la decisión política e institucional.

El volumen de la demanda es una cabal muestra de la necesidad que existía de ordenar el sistema. Actualmente, existe un consenso prácticamente unánime entre los operadores y usuarios del sistema, quienes valoran la herramienta no como una carga burocrática, sino como una mejora sustancial y un verdadero salto de calidad en la gestión de la seguridad.

El sistema ha logrado garantizar tres activos intangibles que hoy están siendo consolidados como patrimonio de la institución:

Unidad de Actuación: Gracias a los protocolos y directivas estandarizadas, la respuesta del Estado ante el delito ha dejado de ser discrecional para ser uniforme y previsible.

Trazabilidad de la Información: Se ha erradicado la "cifra negra" de la gestión operativa; hoy cada consulta, cada medida y cada tiempo de respuesta quedan registrados, permitiendo auditoría y mejora continua.

Institucionalidad de las Comunicaciones: Se ha profesionalizado el vínculo, reemplazando la informalidad por canales oficiales seguros y auditables.

Para operativizar la puesta en marcha del sistema, se dictó la Resolución FG n° 493/2025 de Fiscalía General que creó formalmente el "Sistema de Consultas Centralizadas de Flagrancia", dotándolo de una estructura jerárquica y funcional específica que no existía anteriormente en el organismo.

Dicha resolución establece un organigrama operativo a cargo de la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas, compuesto por un Coordinador, Supervisores (colaboran con los operadores y resuelven cuestiones complejas) y Operadores (encargados de la recepción, carga de datos y consultas).

La puesta en funcionamiento se hizo efectiva a partir del 1° de diciembre de 2025 con personal de ambos estamentos ya capacitados.

Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Seguridad

Como piedra angular para la implementación, en fecha 27 de noviembre de 2025 la Fiscalía General suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Seguridad, por medio del cual se acuerda la puesta en funcionamiento el nuevo sistema con el objeto de erradicar la discrecionalidad en las consultas de flagrancia, estableciendo por primera vez un canal único, exclusivo y obligatorio para toda la provincia.

El convenio fijó como regla que la Policía de Investigaciones y las fuerzas de seguridad preventiva deben canalizar toda situación de flagrancia a través de este sistema, garantizando unidad de actuación y criteriología uniforme.

Asimismo, se establecieron los "Protocolos de Activación Automática" (Art. 252 CPPSF), una serie de medidas estandarizadas que la fuerza policial debe ejecutar de oficio antes o durante la comunicación, optimizando los tiempos de respuesta ante el delito. Así mismo puso en funcionamiento la mesa de enlace 911-PDI para el distrito Rosario que actúa como filtro y guía a la actuación policial previa a la comunicación con 0800-MPA.

Directivas de investigación y circuitos de trabajo

La Resolución FG n° 493/2025³⁴ aprobó las "Directivas de Investigación Estandarizadas" (Art. 251 CPPSF) que consisten en un protocolo de actuación obligatorio para cada tipo penal (homicidios, robos, siniestros viales, violencia de género). Esto asegura que, independientemente de quién atienda el llamado, existe un piso mínimo de medidas probatorias que deben ordenarse siempre, evitando la pérdida de evidencia en los primeros momentos del hecho, así como también la canalización de consultas estándares, pudiendo el/la fiscal agregar las que considere al caso concreto.

A su vez la normativa definió un circuito de trabajo obligatorio en el cual el operador recepciona, tipifica el hecho, verifica el cumplimiento del protocolo de actuación policial, registra la consulta en el sistema Heimdall y, en caso de corresponder, realizar consulta a el/la Fiscal de Turno o finaliza la consulta. Todo el proceso queda grabado, digitalizado y registrado en el sistema Heimdall.

Estructuras necesarias para la puesta en marcha. Recursos Humanos y Materiales

La implementación del sistema demandó una inversión significativa en capital humano y tecnológico para garantizar un servicio operativo las 24 horas, los 365 días del año.

En cuanto a la infraestructura tecnológica, se adquirió e instaló un sistema de comunicaciones integrado (tipo Call-Center), que permite la gestión de colas de espera, la

³⁴ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/3b54235a829d9979cf01d58e8767e0aa>

grabación inalterable de la totalidad de las llamadas y la generación de métricas de desempeño en tiempo real. Se montaron dos centrales físicas de atención: una en la ciudad de Santa Fe (para la zona Centro-Norte) y otra en Rosario (para la zona Sur), ambas equipadas con puestos de trabajo y conectividad redundante.

En cuanto a los recursos humanos, el funcionamiento del servicio se estructura sobre un esquema de cobertura permanente (24 horas) mediante equipos rotativos. Tras la convocatoria inicial de marzo de 2025, que contó con 285 inscriptos, se procedió a un reforzamiento estratégico de la planta en el mes de diciembre, ante el incremento sostenido de la demanda operativa.

Este segundo proceso de selección evidenció un alto interés y rigor en la selección: se registraron 321 inscripciones para la Zona Sur y 306 para la Zona Centro-Norte. En cada circunscripción se entrevistaron a 100 postulantes, conformándose una lista de mérito de 50 perfiles por zona, lo que derivó en la incorporación final de 5 operadores para la Región Sur y 4 para la Centro-Norte.

Gracias a estas incorporaciones, la dotación actual se compone de la siguiente manera: Región Sur: 21 operadores y 3 supervisores. Región Centro-Norte: 16 operadores y 3 supervisores.

Capacitación y Profesionalización

La capacitación del personal ha sido un eje prioritario, instrumentada a través de un programa de formación continua que abarca tanto aspectos técnicos como de articulación interagencial.

Los operadores recibieron instrucción intensiva sobre el uso del sistema Heimdall, criterios de política criminal y manejo de situaciones de presión. Se hizo especial énfasis en la especificación de protocolos de actuación policial y la confección de actas complementarias. Además, se definieron claramente las funciones correspondientes a cada dependencia policial específica e instituciones públicas involucradas, tales como Centros Territoriales de Denuncias, efectores de salud y CUDAIO, estableciendo las directivas concretas a seguir en la interacción con cada una de ellas.

Asimismo se brindaron capacitaciones a la totalidad de las fuerzas policiales provinciales de manera presencial y virtual y se ha extendido este programa formativo a las Fuerzas Federales, con una jornada realizada el 23 de enero de 2026, consolidando la integración de los distintos actores en el circuito de trabajo del MPA.

Para el año 2026 está proyectado el desarrollo de un curso específico sobre el Sistema de Consultas Centralizadas de Flagrancia y Turnos (0800-MPA) para optimizar la

operatividad de este nuevo canal de gestión, que se realizará a través de la Escuela de Capacitación del MPA.

Articulación Interinstitucional y monitoreo permanente

Con el fin de monitorear y optimizar los servicios del 0800-MPA se sostienen reuniones permanentes con Fiscales Regionales, Fiscales de Unidades Especializadas y autoridades del Ministerio de Seguridad.

Con el sistema en marcha, se optimizó la operatoria mediante la firma del Acta Complementaria Nro 1 que introdujo protocolos de especificidad técnica de manera obligatoria:

Violencia de Género y Sexual: Se estableció un circuito de "prioridad absoluta". El operador tiene la instrucción de ordenar el traslado inmediato de la víctima a las áreas especializadas (Comisaría de la Mujer o Centro de Orientación) y aplicar medidas de resguardo sin dilaciones, prohibiendo cualquier burocracia que revictimice a la denunciante.

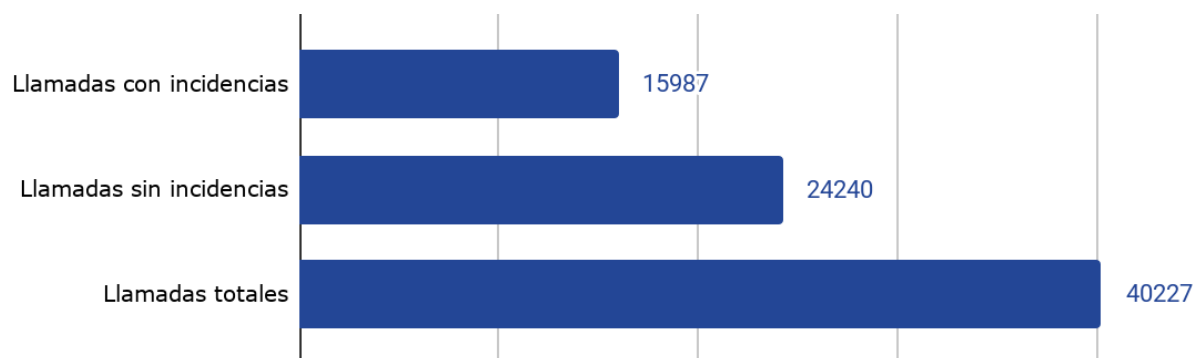
Resguardo de Evidencia Digital: Se reajustó el procedimiento de secuestro de teléfonos celulares, exigiendo a la policía la colocación de los dispositivos en "Modo Avión" y el uso de bolsas de inhibición de señal (Faraday) para evitar el borrado remoto de pruebas.

Microtráfico: Se fijaron reglas claras para el procedimiento de pesaje de estupefacientes (maniobra de "deshoje") y cadena de custodia, asegurando la validez de la prueba para la causa penal.

Alta demanda y Contingencia Operativa

La puesta en funcionamiento del sistema reveló una demanda operativa de magnitud inédita, validando la necesidad de la herramienta. Los reportes de monitoreo de diciembre de 2025 y 15 días de enero de 2026 evidenciaron un crecimiento exponencial, llegando a procesar más de 40227 llamadas en 45 días, con la generación de más de 15987 incidencias en el sistema de gestión.

0800 total de llamadas



Ante este volumen, se activó una cláusula de Contingencia Operativa acordada con el Ministerio de Seguridad. Mediante este instrumento, se dispuso una excepción temporal para ciertas localidades (Venado Tuerto y distritos del interior de la Regional 2), permitiendo descomprimir las líneas para garantizar la calidad y rapidez de atención en los grandes conglomerados, mientras se finaliza el proceso administrativo ya iniciado para la contratación de ocho nuevos operadores que permitirán absorber la totalidad de la demanda territorial en el corto plazo.

De cara al 2026, el objetivo estratégico es la potenciación del sistema. Se proyecta robustecer la estructura de recursos humanos y tecnológicos para ampliar la cobertura territorial y absorber la totalidad de la demanda provincial, entendiendo que el 0800-MPA es la base irrenunciable sobre la que se asienta una moderna dirección de la investigación penal para los hechos en flagrancia.

Programa Multiagencial de Salidas Alternativas

Uno de los grandes desafíos pendientes de gestión en el marco de la tercera etapa que transita el MPA de fortalecimiento institucional (precedida por las etapas fundacional y de consolidación) es optimizar el abordaje de la conflictividad categorizada como casos penales abordados de manera temprana y multiagencial, con el fin de poder brindar a la ciudadanía una respuesta institucional de mayor calidad.

Ya explicamos que el MPA lleva adelante una política de persecución penal por objetivos priorizados bajo la convicción de que la definición de criterios de priorización y focalización sobre determinados fenómenos delictivos, permite una gestión inteligente y estratégica de la carga de trabajo respetando la transparencia y rendición de cuentas de la función pública.

Estas decisiones implican entre otras cosas destinar una mayor cantidad de recursos persecutorios a determinados fenómenos criminales estratégicos, en orden a aumentar la eficacia político criminal del abordaje, particularmente aquellos que se dan en contextos de criminalidad extrema, compleja y de alta lesividad social. Pero al mismo tiempo, nos obliga a optimizar procesos de trabajo en relación a los restantes universos de casos a los cuales se les destina menor cantidad de recursos.

En línea con esta política explicamos que fue necesario rediseñar el sistema de clasificación de los ingresos al MPA, conjuntamente con la construcción de indicadores de gestión y medición de respuestas institucionales, con el objeto de asumir y gestionar de modo inteligente la carga de trabajo de esta institución. En tal sentido, la Resolución FG n° 211/2024³⁵ establece como una de las diferentes categorías de clasificación de los ingresos según el tipo de abordaje a las cuestiones penales que deben ser abordados de manera temprana y multiagencial.

Para ilustrar brevemente la situación actual, tomando como referencia las estadísticas del año 2024, del total de casos penales ingresados al MPA con autor individualizado (127218), solo el 1,55% (1974) registró acuerdos reparatorios. Este dato demuestra la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales que posibiliten ofrecer a las víctimas soluciones reales y concretas para satisfacer sus intereses, permitiendo a su vez descongestionar el sistema penal de casos que sean pasibles de resolverse por las vías alternativas.

Por lo expuesto, uno de los principales desafíos de gestión para los próximos años será el desarrollo e implementación de un programa multiagencial de salidas alternativas que posibilite mecanismos ágiles, desburocratizados y eficientes orientados a la solución de

³⁵ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/fa354246aeb2637034cf9d892b198a34>

conflictos procurando satisfacer los intereses de las víctimas del delito, conforme el mandato establecido en la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

En esa línea, un equipo de trabajo de la Fiscalía General ya se encuentra avanzando en la tarea de efectuar el relevamiento de información necesario y el diagnóstico de la situación actual, como paso previo a la conformación del Programa Multiagencial de Salidas Alternativas. Entre otras cuestiones, se proyecta la conformación de un esquema multiagencial que garantice el contacto fluido con las otras agencias del Estado en sus distintos niveles, el fortalecimiento de las capacidades propias y el refuerzo de los mecanismos de control del cumplimiento de las condiciones pactadas.

Acciones de Fortalecimiento Institucional

Jefatura de la Fiscalía Regional de Rosario

En relación con la Segunda Circunscripción Judicial (Rosario), y a la espera de la sustanciación del concurso para cubrir el cargo de Fiscal Regional, la Fiscalía General prorrogó la intervención parcial sobre el Distrito Judicial Nro 2. Esta medida, dispuesta por la Resolución N° 73/2025³⁶, mantuvo las condiciones establecidas en intervenciones anteriores hasta tanto se designara un nuevo Fiscal Regional titular.

Ello aconteció el 25 de agosto de 2025 cuando luego del juramento tomó posesión del cargo de Fiscal Regional de la 2da Circunscripción Matías Merlo, designado mediante Decreto N° 1710/2025 del Poder Ejecutivo.

Jefatura de la Fiscalía Regional de Venado Tuerto

Mediante Resolución N° 314/2025 se designó interinamente al Fiscal Regional Matías Merlo a cargo de la Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción Judicial (Venado Tuerto), asegurando la conducción institucional en ambas regiones.

El 6 marzo de 2026 Mauricio Clavero prestó juramento como nuevo Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción Judicial.

Fortalecimiento del Cuerpo de Fiscales

a. Fiscales Adjuntos Subrogantes

Un pilar fundamental para sostener el aumento de la carga de trabajo y cubrir vacantes fue la incorporación de fiscales adjuntos subrogantes, provenientes de concursos del Consejo de la Magistratura. Esta medida permitió un refuerzo significativo de las plantas funcionales en todas las regionales.

La primera gran incorporación se realizó el viernes 29 de agosto de 2025, cuando un total de 27 fiscales adjuntos subrogantes prestaron juramento y fueron destinados a las Fiscalías Regionales N° 2 (Rosario) y N° 3 (Venado Tuerto). Por su parte el 2 de septiembre de 2025 el MPA incorporó 11 fiscales adjuntos subrogantes, destinados a las Fiscalías Regionales 1, 4 y 5.

Los Fiscales Adjuntos Subrogantes fueron designados en razón de la tramitación de un concurso realizado por el Consejo de la Magistratura del Poder Ejecutivo, en el cual por primera vez el MPA formó parte del jurado a través de fiscales evaluadores designados por la Fiscalía General, junto con representantes de los Colegios de Abogados y del estamento

³⁶ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/36a7b19e172ebbd755a64b1dd33b28c8>

académico. Los fiscales adjuntos subrogantes contaron con el acuerdo legislativo correspondiente.

Con el objetivo de dar a conocer los lineamientos de política de persecución penal de la Fiscalía General e introducir cuestiones prácticas de la actividad fiscal, se desarrolló un curso de capacitación específico destinado a los nuevos fiscales ingresantes denominado "Curso para fiscales adjuntos subrogantes del MPA (2025)", organizada por la Escuela de Capacitación del MPA.

b. Fiscales Subrogantes

Otro hito relevante estuvo dado por la jura de catorce fiscales adjuntos como fiscales subrogantes, realizadas en dos actos el 25 y 26 de agosto de 2025 en Rosario y Santa Fe respectivamente.

Del total de fiscales subrogantes, uno pertenece a la Fiscalía Regional de Santa Fe, seis a la Fiscalía Regional de Rosario, tres a la Fiscal Regional de Venado Tuerto, tres a la Fiscalía Regional de Reconquista y uno a la Fiscalía Regional de Rafaela.

Fueron designados luego de haberse realizado el primer concurso interno para esos cargos en la historia institucional del MPA.

Fortalecimiento de la Secretaría General

Delegación de funciones

Por medio de la Resolución FG N° 606/2025³⁷ se dispuso un esquema de delegación interorgánica de facultades en favor de la Secretaría General, con el objetivo de asegurar una gestión operativa ágil y eficiente de la Fiscalía General.

La readecuación de la ingeniería administrativa responde a la necesidad de descentralizar decisiones de gestión cotidiana, concentrando en la Secretaría General la emisión de actos administrativos vinculados a la aprobación de gastos, gestión de contrataciones y modificaciones del presupuesto vigente -dentro de los límites de competencia por monto establecidos-, así como la agilización del trámite de investigaciones administrativas y sumarios internos, entre otras materias.

Conforme su mandato legal, las facultades delegadas se estructuran en los siguientes ejes principales:

- **Gestión de Recursos Humanos:** Se atribuye al Secretario General la resolución sobre renovación de contratos de servicios y pasantías, autorización de licencias, aceptación de renunciaciones del personal administrativo y revocación de nombramientos cuando no se verifiquen los requisitos legales o de aptitud exigidos.

³⁷ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/edee7caab832627ffcb64cb7d3af330e>

- **Contrataciones y Presupuesto:** Se delega la aprobación de pliegos licitatorios, la adjudicación y rescisión de contratos, el reconocimiento de gastos por servicios previamente autorizados y la realización de modificaciones presupuestarias dentro de los márgenes normativos vigentes.
- **Investigaciones Administrativas y Sumarios:** Con el fin de dotar de mayor celeridad a los procesos disciplinarios internos, se faculta la designación de instructores sumariantes, el dictado de providencias de prueba y la adopción de medidas de trámite necesarias para el avance de los expedientes, debiendo ponerlo en conocimiento de la Fiscal General.
- **Gestión Administrativa y Despacho:** Comprende la facultad de requerir informes a las distintas dependencias del MPA, diligenciar oficios y pedidos de información, dictar circulares y normas internas para el adecuado funcionamiento institucional, remitir actuaciones a las Fiscalías Regionales y suscribir decretos y notas tendientes a descomprimir el despacho de la Fiscalía General.
- **Saneamiento Administrativo:** Se habilita a la Secretaría General a dictar actos destinados a corregir errores materiales, suplir omisiones o aclarar conceptos oscuros en decisiones previas, incluso en materias no comprendidas expresamente en la delegación, siempre que no se trate de competencias indelegables.

Esta estructura operativa fortalece la capacidad de respuesta institucional, garantiza mayor eficiencia en la gestión diaria del MPA y preserva, en todo momento, la potestad de la Fiscal General de avocarse e intervenir directamente cuando lo estime pertinente.

Readecuación de la estructura de la AGG

Con el objetivo de optimizar los mecanismos de control interno y asegurar la transparencia de la gestión, la Fiscalía General llevó a cabo una modificación parcial de su estructura orgánica. Esta adecuación se concretó con la Resolución N° 102/2025³⁸, la cual dispuso un rediseño específico de la Auditoría General de Gestión.

Esta modificación propuesta por el actual Auditor buscó centralizar las herramientas de seguimiento y evaluación del desempeño de la institución, alineándose con la política de persecución penal estratégica por objetivos priorizados.

Desarrollo y consolidación de los sistemas de información del MPA

Nuestro Sistema de Apoyo a la Investigación y Gestión de Causas denominado Heimdall continúa su proceso de optimización incorporando distintas soluciones tendientes a consolidar el modelo de legajo digital único y ampliando las capacidades de análisis,

³⁸ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/14f9abdd7947ba65142ccdb047a611cb>

seguimiento y control de la información penal. En total se implementaron setenta y dos nuevas funcionalidades y se revisaron treinta y siete funcionalidades existentes.

Se destaca la incorporación de mejoras en la gestión documental, la administración de evidencias, domicilios e imágenes, la búsqueda avanzada de información y la visualización de indicadores estadísticos. Estas mejoras permitieron optimizar el desempeño del sistema frente a grandes volúmenes de información y facilitar el análisis estratégico para la toma de decisiones.

Por otra parte, la Dirección de Información e Infraestructura Tecnológica del MPA 5 implementó durante el año 2025 distintos desarrollos integrados, algunos de los cuales fueron explicitados a lo largo del presente informe en sus apartados respectivos. Entre ellos se encuentra el módulo 0-800 para consultas en flagrancia, Huginn y Muninn para atención a víctimas y profesionales respectivamente, Clio para gestionar la carga de trabajo traspasadas desde los juzgados de menores y el tablero de indicadores para el control de gestión desarrollado coordinadamente con la Auditoría General de Gestión.

También se desarrollaron integraciones con sistemas de otros organismos públicos tendientes a profundizar la integración interinstitucional necesaria para un funcionamiento inteligente del entramado estatal.

En tal sentido, se destaca la integración con el sistema Síntesis, utilizado por los Centros Territoriales de Denuncia, integración que permitió la incorporación directa de denuncias al sistema Heimdall y optimizar la gestión inicial de las causas y su posterior distribución en las secretarías correspondientes, asegurando la continuidad de la información desde el momento de la denuncia y reduciendo los tiempos que insumían las cargas manuales.

A su vez se avanzó en la integración con el sistema SAIB (Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística), mejorando la gestión de identidades dentro de los legajos, se habilitó la consulta de mapas a partir de los resultados cargados y se incorporó la generación de reportes en formato imagen y PDF, facilitando su análisis y vinculación con las investigaciones.

Convenio de Colaboración Tecnológica: Expansión del Sistema Heimdall (PDI - APRAD)

En el marco de las acciones para optimizar la gestión de la información y la persecución penal, el MPA impulsó durante este período la gestación de un Convenio de Colaboración Tecnológica de alto impacto junto al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia.

El objetivo central es la transferencia y adaptación del sistema informático Heimdall del MPA para su uso operativo en dos áreas críticas de la seguridad pública:

- Módulo Heimdall-PDI: Permitirá a la Policía de Investigaciones la carga digital directa de actuaciones, diligencias y el registro inviolable de la cadena de custodia, integrando estos datos en tiempo real con los legajos fiscales.
- Módulo Heimdall-APRAD: Diseñado para la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes, garantizando la trazabilidad y gestión transparente de los activos secuestrados y decomisados.

Al cierre del presente informe, la iniciativa se encuentra en estado avanzado. Los equipos técnicos y jurídicos de los tres organismos están finalizando la revisión de los procesos para proceder a la suscripción formal del convenio. Una vez perfeccionado este paso administrativo, se dará inicio inmediato a la fase de implementación técnica, que incluye el desarrollo por parte de MPA de los requerimientos especiales, el despliegue en el centro de datos provincial y la capacitación de los operadores, consolidando un ecosistema digital integrado para la investigación de delitos en la provincia de Santa Fe.

Preocupación institucional frente a la decisión unilateral e inconsulta de implementar el Sistema Alberdi a partir del 13 de abril

El 3 de marzo de 2026 mediante Acuerdo Acta N.º 5, punto 14 la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en forma unilateral e inconsulta dispuso el 13 de abril como fecha para la puesta en producción del Sistema Plataforma Alberdi en el Distrito San Lorenzo.

Esta nueva plataforma, cedida por la provincia de Tucumán, no se encuentra integrada con el sistema institucional Heimdall del MPA, lo que obligaría al personal a registrar manualmente las solicitudes de audiencia y documentos en ambos sistemas, generando una notoria pérdida de tiempo operativo y aumentando el riesgo de errores humanos.

Debe resaltarse que el MPA ha prestado la colaboración técnica necesaria, incluyendo la entrega de definiciones técnicas y archivos WSDL el 12 de diciembre de 2025 para habilitar la comunicación vía webservices. Sin embargo, en la reunión de seguimiento del 11 de febrero de 2026 se constató con alarma la inexistencia de avances por parte de los responsables del sistema.

La Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del MPA ha subrayado que la responsabilidad de desarrollar estos conectores recae exclusivamente en el equipo técnico de la Plataforma Alberdi, dado que su implementación requiere un conocimiento profundo de la arquitectura interna del sistema y las reglas de negocio de dicho software foráneo.

Avanzar con un sistema aislado conlleva consecuencias gravísimas para el servicio de justicia, tales como la pérdida de trazabilidad de los legajos al no adoptar el número CUIJ

provincial, riesgos críticos de seguridad por la imposibilidad de gestionar usuarios de forma unificada y la fragmentación del Legajo Digital Único.

Por lo expuesto, el MPA ha comunicado formalmente el 10 de marzo que se verá imposibilitado de utilizar la Plataforma Alberdi hasta que no se garantice la integración técnica previa, considerando que la decisión unilateral e inconsulta de la Corte representa un retroceso estratégico que afecta la transparencia y la celeridad del proceso penal santafesino.

Sin perjuicio de ello, este Ministerio Público de la Acusación - tanto sus órganos de dirección como sus estamentos técnicos - se encuentra a disposición a los fines de realizar las reuniones de trabajo que sean necesarias para que la implementación de dicho Sistema sea pacífico.

Prueba de ello es que el Fiscal Regional N° 2 Matías Merlo se encuentra en tratativas con el Vocal de Cámara de Apelaciones Nicolás Miguel Foppiani para lograr dicho objetivo y el Director de Sistemas Informáticos e Infraestructura Tecnológica mantiene vínculos con los diseñadores del sistema oriundos de la Provincia de Tucumán.

II Encuentro de Fiscales del MPA de la Provincia de Santa Fe

El 26 de abril de 2025 se llevó a cabo el 2do. Encuentro de Fiscales del MPA en la sede de la Universidad Católica Argentina de la ciudad de Rosario, donde 170 fiscales y funcionarios del MPA de toda la provincia se reunieron en el marco de la instancia organizada por la Fiscalía General.

Allí se hizo hincapié en el trabajo a través de la política de Objetivos Priorizados de Persecución Penal y en las transformaciones que se vienen implementando de los procesos de trabajo, con particular énfasis en la profundización del abordaje estratégico de la circulación ilegal de armas de fuego en la provincia y la implementación de la nueva incumbencia del MPA a partir del 21 de junio en Responsabilidad Penal Adolescente.

Otro de los ejes de la jornada fueron las acciones referidas a la desburocratización de las prácticas y la gestión inteligente de la carga de trabajo fiscal.

La Fiscal General, María Cecilia Vranicich, encabezó el encuentro y tuvo a su cargo las palabras de cierre. Por su parte, el especialista de la Universidad Católica de Uruguay, Mario Spangenberg, abrió la jornada con una disertación acerca de “Legitimación del ministerio público fiscal: política de persecución penal eficaz orientada a las víctimas y a la reducción del delito”.

Participación en las XXXVII Jornadas Nacionales e Internacionales de los Ministerios Públicos

En el marco de las XXXVII Jornadas Nacionales e Internacionales de los Ministerios Públicos, desarrolladas los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2025 en la ciudad de Puerto Iguazú -Misiones-, la Fiscal General participó como expositora en el panel “Autonomía del Ministerio Público”.

Durante su intervención, abordó el reciente proceso de reforma constitucional atravesado por la provincia y destacó especialmente el reconocimiento del MPA en la nueva Constitución Provincial como órgano independiente de los Poderes del Estado, hito institucional producido apenas una semana antes de la realización del encuentro. En ese contexto, subrayó la relevancia de asumir posicionamientos institucionales firmes y públicos en momentos de transformación estructural, aún cuando ello implique exposición personal y funcional, reivindicando la responsabilidad histórica que recae sobre quienes conducen los Ministerios Públicos en procesos de reforma.

Las Jornadas fueron organizadas por el Consejo de Procuradores y Fiscales Generales de la República Argentina, el Consejo Federal de Política Criminal y la Procuración General del Ministerio Público de Misiones, y convocaron a los titulares de los Ministerios Públicos de todo el país para el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de políticas comunes.

En el acto de cierre se llevó a cabo la asamblea ordinaria del Consejo de Procuradores y Fiscales Generales, oportunidad en la que, luego del correspondiente debate y votación, la Fiscal General de Santa Fe fue designada vicepresidenta del Consejo Federal de Política Criminal, consolidando así la proyección institucional de la provincia en el ámbito federal.

En esa misma oportunidad, se resolvió que las próximas Jornadas Nacionales e Internacionales de los Ministerios Públicos se llevarán a cabo en el año 2026 en la ciudad de Rosario, dando continuidad a estos espacios de articulación y cooperación interinstitucional.

Administración de los recursos del MPA

Presupuesto asignado al MPA

El presupuesto original aprobado por Ley N.º 14.245 para el MPA en el ejercicio 2025 fue de \$4.913.892.000,00.

Posteriormente fue ampliado a través de las siguientes partidas:

a.- Decreto N.º 890/2025 en \$800.000.000,00 destinado a la implementación de la Justicia Penal Juvenil.

b.- Decreto N.º 897/2025 en \$320.000.000,00 destinado a microtráfico.

c.- Decreto N.º 1817/2025 en \$500.000.000,00 para necesidades presupuestarias.

d.- Decretos N.º 2632/2025, 3038/2025 y 3161/2025 en \$16.938.676.000,00 para sueldos, aportes y contribuciones personales octubre a diciembre (con SAC).

e.- Decreto N.º 3039/2025 en \$265.000.000,00 para necesidades presupuestarias.

Con ello el presupuesto total vigente en 2025 fue de \$23.737.568.000,00, no incluyendo ampliaciones y modificaciones por SNI, mayor recaudación ni sentencias.

TOTAL PRESUPUESTO MPA SIN GASTOS PERSONAL 2025	6.979.551.271,00	100,00 %
ALQUILERES	1.207.940.820,20	17,31 %
PASANTÍAS Y CONTRATOS DE SERVICIOS	2.148.941.099,94	30,79 %
BIENES DE USO	1.333.429.431,00	19,10 %
BIENES DE CONSUMO	433.705.073,93	6,21 %
SERVICIOS BÁSICOS	378.282.771,00	5,42 %
LIMPIEZA	354.330.193,01	5,08 %
Otros Servicios	821.326.962,88	11,77 %
FUENTE 3003 – FUENTE PROPIA	301.594.918,50	4,32 %

Presupuesto 2026

En la Ley Provincial N.º 14.424 que aprueba el presupuesto para la Provincia de Santa Fe para el ejercicio 2026, el MPA ya no se incluye como una dependencia administrativa del Poder Judicial (Jurisdicción 15) sino en la categoría de Órgano Extrapoder, con lo cual cuenta ahora con su propia partida presupuestaria autónoma.

El presupuesto para el ejercicio 2026 es de \$64.476.135.000. El total de presupuesto para la provincia de Santa Fe para el mismo ejercicio es de \$14.125.704.195.000, mientras que para el Poder Judicial es de \$387.946.260.000. Esto quiere decir que el Poder Judicial representa el 2,75% del presupuesto provincial total 2026, mientras que el del MPA representa el 0,46%.

Comparación presupuesto del MPA en relación con el Poder Judicial y la Provincia de Santa Fe

	AÑO 2025	AÑO 2026
PRESUPUESTO PROVINCIAL	8.407.921.998.000	14.125.704.195.000
PRESUPUESTO PODER JUDICIAL	347.804.562.000 (4,14%)	387.946.260.000 (2.75%)
PRESUPUESTO MPA	4.913.892.000 (0.058%)	64.476.135.000 (0.46%)

Mientras que en 2025 el presupuesto asignado representaba apenas el 0,058% del total provincial por no incluir la totalidad de sus costos operativos y de personal, para el ejercicio 2026 la partida asciende a 64.476.135.000 pesos, lo que equivale al 0,46% del presupuesto general de la provincia de Santa Fe y representa el 16,62% comparado con el presupuesto destinado al Poder Judicial.

Comparación presupuesto del Poder Judicial y del MPA sin incluir el rubro personal

	AÑO 2025	AÑO 2026
TOTAL PRESUPUESTO PODER JUDICIAL	85.959.436.000,00	115.721.312.000
TOTAL PRESUPUESTO MPA	4.913.892.000,00	6.174.741.000

Del monto total asignado al MPA para 2026 (\$64.476.135.000), corresponden al rubro Sueldos y Cargas Sociales \$57.904.394.000, mientras que al rubro Gastos de Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Uso corresponden \$6.571.741.000.

Es necesario resaltar que a dicho monto se le deben restar \$397.000.000 que corresponden a gastos realizados en el año 2025 que consumieron fondos del ejercicio 2026 por una decisión ajena a este organismo. En consecuencia, el presupuesto real 2026 (descontando personal y los referidos gastos de 2025) se sitúa en \$6.174.741.000, frente a un presupuesto final de cierre para el año 2025 de \$6.979.000.000,00.

Comparativamente con el presupuesto asignado al Poder Judicial, se advierte que el presupuesto real disponible para el MPA en 2026 sin incluir rubro personal representa el 5,34% de aquel, esto es, casi veinte veces menor.

Infraestructura edilicia

El MPA funciona actualmente en un total de 58 inmuebles a lo largo de la provincia de Santa Fe, entre las sedes de las dependencias de la Fiscalía General, Fiscalías Regionales y Auditoría de Gestión, cifra que incluye desde los edificios sedes de las unidades fiscales hasta lugares destinados a depósito o cochera. Esta infraestructura se distribuye estratégicamente para cubrir las cinco regiones fiscales y las funciones centrales del organismo.

En cuanto a su modalidad, 36 de ellas están bajo contrato de alquiler, 5 son edificios de propiedad propia -ya sean inmuebles propios o aquellos compartidos que funcionan como Centros de Justicia- y 14 son inmuebles prestados o cedidos. De éstos, 12 corresponden a espacios cedidos por las municipalidades/comunas de Las Parejas , Totoras , Villa Ocampo , Funes , Roldán , Avellaneda , Firmat , Carcarañá , Chañar Ladeado , Pérez , Alcorta y Teodelina, para el funcionamiento de oficinas descentralizadas y 2 son edificios del Poder Judicial en Casilda y Rufino.

Finalmente, el conteo se completa con 3 inmuebles que presentan situaciones particulares: 2 de ellos son alquilados por otros organismos públicos (uno por la Municipalidad de Frontera y el otro por el Ministerio de Justicia y Seguridad) para el uso del MPA y 1 corresponde a un inmueble propio que se encuentra actualmente en proceso de obra en la ciudad de Santa Fe donde funcionará el Anexo de los Tribunales de Santa Fe.

La Fiscalía General tiene una sede en la ciudad de Santa Fe en 1° de Mayo 2417 y las oficinas de 1° Junta 2927, donde funcionan la Dirección de Política Criminal, la Dirección de Sistemas y la Dirección General de Administración. A su vez cuenta con una sede en Rosario ubicada en Virasoro 1192.

La Fiscalía Regional 1 tiene sede en un inmueble alquilado ubicado en la intersección de la avenida General Lóex y Saavedra de la ciudad de Santa Fe. Además, tiene inmuebles alquilados para unidades fiscales en 1° de Mayo 2820 y la unidad especializada en Violencia de Género en 3 de Febrero 3174. El esquema se completa con la UFERPA en 25 de Mayo 2319, y las unidades fiscales de San Javier, Coronda, San Jorge, Esperanza, San Justo y Helvecia.

Particularmente en la ciudad de Santa Fe, el MPA alquila un total de 9 inmuebles para las dependencias de la Fiscalía General y de la Fiscalía Regional 1, donde se ubican sus distintas oficinas y un depósito-cochera, todo lo cual conlleva un gasto mensual de aproximadamente 45 millones de pesos. En relación a estos alquileres, se proyecta dejar sin efecto algunos de estos contratos una vez que se resuelva el conflicto en relación al Anexo de Tribunales que actualmente se encuentra en etapa de finalización de la ejecución de obra, conforme se detalla en el apartado correspondiente titulado *Edificio del Sistema Penal de la ciudad de Santa Fe. Incumplimiento de la Disposición Transitoria Décima Sexta de la Constitución por parte de la CSJSF*.

La Fiscalía Regional 2 tiene su sede en el centro de Justicia Penal de Rosario en Sarmiento 2850 y a la vez tiene las unidades fiscales de San Lorenzo en San Luis 430 y Casilda en Casado 1876, además de las oficinas de UFERPA en Rosario y San Lorenzo. La red territorial se expande con una oficina del Poder Judicial en Casilda y múltiples oficinas descentralizadas cedidas por las municipalidades de Las Parejas, Totoras, Funes, Roldán,

Carcarañá, Chañar Ladeado y Pérez, junto con la oficina de Villa Gobernador Gálvez alquilada por el Ministerio de Seguridad.

Por su parte, el inmueble ubicado en calle Rueda 1071 de la ciudad de Rosario, adquirido por Licitación Acelerada Nro. 01/2024 se encuentra en estado de refacción y acondicionamiento.

La Fiscalía Regional 3 tiene su sede en un inmueble alquilado en calle Mitre 643 de Venado Tuerto. En esa ciudad también funciona la Unidad Fiscal Venado Tuerto, la cual está ubicada en un inmueble alquilado en calle San Martín 650. A su vez funciona en los centros de justicia de Cañada de Gómez, Villa Constitución y San Cristóbal. En Melincué alquila la sede de San Lorenzo 475. El despliegue regional se completa con la unidad fiscal de Rufino, prestada por la Corte Suprema, y las oficinas descentralizadas cedidas por los gobiernos locales de Firmat, Alcorta y Teodelina.

La Fiscalía Regional 4 se organiza en 5 inmuebles, teniendo su base principal en el centro de justicia propio de Reconquista en Lucas Funes 1671. Esta región alquila las sedes para las unidades fiscales de Vera en Rivadavia 2037 y Las Toscas en Calle 10 667, y suma las delegaciones de Villa Ocampo y Avellaneda que funcionan en espacios cedidos por sus respectivos municipios.

La Fiscalía Regional 5 opera en 9 edificios, concentrando en Rafaela la sede regional de Necochea 443, la unidad de Violencia de Género en Paraguay 160, la UFERPA en Ituzaingó 56 y el centro de asistencia a la víctima en Necochea 296. Las unidades fiscales de Tostado, Sunchales y Ceres también funcionan bajo alquiler, al igual que la UFERPA de Tostado, mientras que la unidad fiscal de Frontera opera en un inmueble alquilado por la municipalidad local.

Por su parte, la Auditoría General de Gestión cumple funciones en tres sedes en la Provincia de Santa Fe, desplegando descentralizadamente el servicio en todo el territorio Provincial, encontrándose las mismas ubicadas en la ciudad de Santa Fe (Obispo Gelabert N° 2839), en la ciudad de Rosario (Avenida Wheelwright N° 1701) y en la Ciudad de Avellaneda (Calle 4 N° 869).

El Organismo de Investigaciones (OI) se encuentra funcionando bajo el siguiente esquema: El Laboratorio Químico (LQF) Santa Fe funciona en la localidad de Recreo (Santa Fe) en el Predio del Ex- Liceo Militar Gral Belgrano.

El LQF Rafaela funciona en la planta alta de un edificio alquilado, compartido con otras dependencias, el cual ha sido adaptado funcionalmente para su uso como laboratorio. El LQF Rosario funciona en el ala oeste de la planta baja del edificio de la Dirección de la Policía de Investigaciones (PDI), ubicado en el predio del ex Batallón 121, cedido en comisión al MPA por parte del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. Debido a esta

distribución, gran parte de los servicios esenciales son compartidos con la PDI, lo que genera una dependencia en aspectos fundamentales como la sala de UPS, el generador eléctrico y otros sistemas de infraestructura.

En el caso del LQF Venado Tuerto, se encuentra en ejecución la construcción del laboratorio dentro del nuevo edificio judicial de Venado Tuerto, por parte del Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Santa Fe. Hemos participado en la confección de los planos y proyecto. Actualmente el laboratorio funciona en la cocina del inmueble alquilado para la fiscalía regional Venado Tuerto. El LQF Casilda funciona en un espacio cedido por la Unidad Regional de esa ciudad.

En el caso del LQF Reconquista se encuentra en proyección la instalación en el espacio cedido por convenio firmado con la municipalidad de esa ciudad. Se requiere prever los fondos para la intervención edilicia.

Recursos humanos

Gestiones administrativas para operativizar la independencia del MPA en materia de recursos humanos

La cláusula transitoria décimo séptima de la Constitución Provincial determinó que: *“...Los agentes que actualmente se desempeñan en el MPA y en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal pasan a integrar el Ministerio Público con la entrada en vigencia de esta Constitución. Son traspasados de pleno derecho y de manera inmediata conjuntamente con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias que tienen asignadas. Se deben trasladar asimismo los cargos que se encuentren vacantes y que correspondan a dichos órganos. A los fines del traspaso, se toma en cuenta la planta existente al momento del inicio de esta Convención Reformadora (14/07/2025). Se les respeta la remuneración, funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios y pautas que protejan el derecho a la carrera...”*.

Estas modificaciones implicaron en la práctica la responsabilidad de la liquidación y pago de los sueldos del personal del MPA por parte de la Administración General, lo que generó una serie de acciones que debieron realizarse con el fin de poder liquidar en tiempo y forma los haberes a partir del mes de octubre de 2025 y los restantes del ejercicio y 2º cuota del SAC, con sus respectivas complementarias.

La totalidad de los legajos del personal que cumple funciones en el MPA se encontraban en la Corte Suprema de Justicia, y se desconocía inclusive los movimientos de ascensos y traslados que se encontraban en trámite – sin resolución – al momento de la Reforma Constitucional.

Esto demandó la realización de reuniones con funcionarios de la Corte Suprema y del Poder Ejecutivo para poder así confeccionar un cronograma de acciones tendientes a

instrumentar correctamente las liquidaciones y procesos relativos a sueldos del personal y a obtener claridad en cuanto a la planta de cargos del personal que a partir de la Reforma Constitucional son traspasados de pleno derecho a este MPA.

En tal sentido, se destaca que el 16/09/2025 se mantuvo una reunión con la Corte Suprema de Justicia y se realizó una presentación solicitando información sobre los legajos y personal que traspasó al MPA en cumplimiento con la modificación de la Constitución Provincial.

El 18/09/2025 se realizó una reunión con funcionarios de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía con el fin de coordinación y vinculación entre la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del MPA con la Sectorial de Informática de Función Pública para proyectar el traspaso de la información del archivo MAESTRO de Sueldos del Personal del MPA para cargar las novedades desde este MPA.

El 22/09/2025 se realizó una reunión con funcionarios y empleados del Ministerio de Economía, entre ellos de la Secretaría de Hacienda, Función Pública, Dirección Gral. de Presupuesto, para coordinar la carga en el SIPAF (Sistema Informático Provincial de Administración Financiera) de la planta de cargos y de los créditos presupuestarios para el pago de haberes y cargas sociales del personal traspasado al MPA.

El 29/09/2025, en respuesta al requerimiento efectuado por el MPA, la Corte Suprema de Justicia entrega los legajos físicos con la documentación del personal traspasado.

El 01/10/2025 a través de la Resolución n° FG-392/25, se aprobó la firma de Convenio de Pagos de Haberes con el Nuevo Banco de Santa Fe SA, agente financiero de la Provincia de Santa Fe que establece el mecanismo para la gestión directa y el pago de las remuneraciones del personal del organismo.

El 02/10/2025 se solicitó por nota a la Secretaría de Hacienda que se dicte el acto administrativo correspondiente para asignar al MPA un número de jurisdicción propio, dada la independencia del Poder Judicial.

El 06/10/2025 se dictó la Resolución n° FG-396/25 por medio de la cual se incorporó al presupuesto del MPA la planta de cargos del personal permanente y el personal que cumple funciones en el MPA, solicitando al Ministerio de Economía, como Órgano Rector en materia presupuestaria de la Ley 12510, la adopción de medidas técnicas, administrativas y contables que permitan dar cumplimiento a esta incorporación.

El 08/10/2025 la Fiscalía General presentó nota a la Corte Suprema de Justicia comunicando que a partir de octubre 2025 los sueldos y cargas sociales serían liquidados desde el MPA y que los retroactivos del personal del MPA dispuestos por Acordada 30/2025 correspondientes a Agosto y Setiembre los liquide, por así corresponder, el Poder Judicial.

Paralelamente durante estos meses de septiembre y octubre, a efectos de garantizar la transición exitosa al nuevo esquema, se llevaron a cabo distintas jornadas de capacitación dirigida a funcionarios y empleados del MPA enfocada en los nuevos procesos de liquidación de sueldos y manejo del sistema de Sueldos SNS, con la colaboración de organismos de la provincia que utilizan dicho sistema.

El 09/10/2025 el MPA dictó la Resolución n° FG-399/25 autorizando al Administrador General a realizar las gestiones necesarias para abonar al personal del MPA los retroactivos de la Acordada 30/2025 y el aumento salarial desde el 01/10.

El 13/10/2025 se dictó Resolución n° FG-411/25 aprobando los Convenios con el Banco Santa FE SA para Acreditación en Cuentas Judiciales (para pagos de embargos y litis) y Acreditación en Cuentas (para pagos de deducciones voluntarias, como préstamos en mutuales y financieras). Este convenio asegura la independencia en el manejo y la administración de los fondos de custodia, fianzas y otras partidas económicas esenciales para la función penal.

El 17/10/2025 mediante nota 3615 el Señor Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe remitió las actuaciones caratuladas: “Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública – Ministerio de Economía eleva Expte. N.º 0023023-0005659-4 REF: MPA – Cumplimiento Cláusula 17º CP” con informes y planillas confeccionadas por la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno de la Corte, donde señalaba salvedades en el número de cargos señalados en esos anexos.

El 28/10/2025 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto n° 2674/2025 en el cual modificó la planta de cargos del presupuesto vigente (Ley 14385) incorporando en la planta del MPA (Jurisdicción 9) la cantidad de 858 cargos, suprimiendo los mismos cargos de la Jurisdicción 07 Poder Judicial. El art. 6 del mencionado Decreto establece que en virtud de encontrarse pendientes de conciliación los cargos vacantes de la Jurisdicción 09 MPA en relación con la planta de Cargos vacantes totales existentes en al Jurisdicción 07- Poder Judicial, “se deberán concretar nuevas modificaciones presupuestarias a partir de la realización de las conciliación respectivas entre las partes.

El 29/10/2025 se procedió a realizar una conciliación entre los números de cargos que elevó el MPA en la Res. 396/25 y los cargos informados por la Corte, y se acuerda entre las partes un número de cargos a transferir, firmándose el 29 de octubre un acta respectiva, quedando en 871 el total de cargos a traspasar al MPA.

De acuerdo a la conciliación referida en el punto anterior, el 20/11/2025 se dictó el Decreto N° 2895/2025 formalizando la planta de cargo vigente de 871 cargos.

Mediante Decreto N.º 2207/2025 del Poder Ejecutivo, en fecha 16/12/2025 se readecuó la planta de cargo del MPA por designación y/o ascensos del personal de servicios, de acuerdo al acta oportunamente suscrita en fecha 29/10/2025.

El 29/12/2025 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N.º 3354/205 creando, conforme al art. 15 de la Ley 14.248, 3 (tres) cargos de fiscales con remuneración equivalente a vocal de cámara de apelación para desempeñarse en la Fiscalía General del MPA.

El 30/12/2025 se informó a la Dirección de Administración de Recursos Humanos del MPA que la planta de cargos vigente al 31/12/2025 asciende a 874 cargos.

Mediante la Resolución N.º 453/2025 se declaró la inaplicabilidad, respecto de los integrantes del MPA, del punto 25 del Acta N.º 41 de la Corte Suprema de Justicia, que reglamentaba el régimen de prosecretarios, practicantes y pasantes. La decisión implicó dejar sin efecto la vigencia de disposiciones emanadas del anterior órgano de superintendencia en el ámbito interno del organismo, constituyendo una manifestación concreta de independencia administrativa y reafirmando la autonomía funcional consagrada institucionalmente.

Asimismo, a través de la Resolución N.º 461/2025 se avanzó en la estandarización y reconocimiento de derechos del personal, al establecer el cómputo de la antigüedad administrativa, la antigüedad en el título y la bonificación por títulos de los agentes del MPA. Esta medida representa un paso sustancial en la consolidación de un régimen de carrera propio, orientado a fortalecer la profesionalización, estabilidad y valorización del capital humano del organismo.

Estado de situación actual de Recursos humanos

En las tablas siguientes se refleja la planta del personal permanente del MPA, como así también su evolución teniendo en cuenta el ingreso y egreso de personal, desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Planta personal permanente al 31 de diciembre de 2025

	FG	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	Total
Fiscal General	1	-	-	-	-	-	1
Fiscales Regionales	-	1	1	-	1	1	4
Fiscales	-	20	30	5	2	5	62
Fiscales Adjuntos	-	22	48	5	6	8	89
Funcionarios - Santa Fe - Rosario	22	11	17	4	5	6	65
Administrativos	32	87	217	30	21	41	428
Personal de Servicio	5	21	29	3	6	3	67
Choferes	1	1	2	1	1	1	7
Total	61	163	344	48	42	65	723

Cargos subrogados al 31 de diciembre de 2025

	FG	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	Total
Ley N°. 14248	4	-	-	-	-	-	4
Fiscales Regionales	-	-	-	-	-	-	-
Fiscales	-	-	7	2	1	-	10
Fiscales Adjuntos	-	9	18	3	2	6	38
Funcionarios	6	1	2	-	-	-	10
Administrativos	3	2	17	2	2	-	26
Personal de Servicio	1	1	1	-	-	1	4
Choferes	1	-	-	-	-	-	1
Total	-	-	-	-	-	-	93

Cargos no subrogados al 31 de diciembre de 2025

	FG	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	Total
Ley N.º 14248	4	-	-	-	-	-	4
Fiscales Regionales	-	-	-	1	-	-	1
Fiscales	-	-	3	-	1	-	4
Fiscales Adjuntos	-	2	5	1	1	2	11
Funcionarios	13	-	-	1	1	-	15
Administrativos	9	1	1	-	2	5	18
Personal de Servicio	5	-	-	-	-	-	5
Choferes	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-	-	58

Por Ley N.º 14.228 entrada en vigencia el 21/06/2025 ingresaron 79 personas por traspaso de funcionarios y empleados de los Juzgados de 1ra. Instancia de Distrito de Menores del Poder Judicial al MPA.

Ingreso por traspaso de la Ley 14228 - Código Procesal Penal Juvenil

	FG	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	Total
Fiscales Adjuntos	-	-	4	1	1	3	9
Funcionarios	-	-	4	1	-	1	6
Administrativos	-	8	38	4	3	11	64
Total	0	8	46	6	4	15	79

El 13 de noviembre de 2025 se firmó el Convenio de Colaboración entre el MPA y el Poder Judicial, a partir de lo dispuesto en la Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Entre otras disposiciones se acuerda que el Ministerio Público podrá utilizar el listado del concurso de ingreso del Poder Judicial, vigente hasta el 31/12/2027 para cubrir cargos vacantes definitivos o transitorios. Acuerdan, además, que los agentes que se encuentran subrogando en el MPA y que de acuerdo al Orden de Mérito les corresponde titularizar, pueden hacerlo en dicho Ministerio siempre que presten su conformidad.

En base a dicho Convenio, el 13/11/2025 ingresaron al M.P.A. 36 empleados administrativos: 23 en carácter de titular y 15 subrogantes.

Respecto a cargos creados por diversas leyes y no presupuestados encontramos la ley N.º 13.573 que modifica el esquema de cargos previsto por el Anexo I de la Ley 13.013 respecto de la cual aún no se han presupuestado 14 cargos de Fiscal y 21 cargos de Fiscal Adjunto, la ley 13.774 que aprueba el Código de Convivencia y creó 8 cargos de Fiscal Adjunto, la ley

14.012 que creó una fiscalía adjunta para Gobernador Crespo (FR1), la ley 13.898 creó una fiscalía adjunta para Ceres (FR5) y de la ley 14.248 faltan presupuestar 8 (ocho) cargos: 2 de ellos con equivalencia presupuestaria a Vocal de Cámara de Apelaciones y 6 con equivalencia a Juez de Primera Instancia de Distrito.

Cargos Fiscal	Ley N°13573	Ley N°14.248
FG	-	8
FR1	2	-
FR2	8	-
FR3	1	-
FR4	1	-
FR5	2	-
Total	14	8

Cargos Fiscal Adjunto	Ley N°13573	Ley N°13774	Ley N°14012	Ley N°13898
FG	-	8	1	-
FR1	2	-	-	-
FR2	8	-	-	-
FR3	1	-	-	-
FR4	1	-	-	-
FR5	2	-	-	1
Total	14	8	1	1

Concursos

En el año 2025 se iniciaron 3 (tres) concursos abiertos de funcionarios, 1 (uno) de ellos finalizado con motivo de la designación de personal en dicho cargo -Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal de Rufino-, estando los 2 (dos) restantes pendientes de designación, Secretaría/o de Gestión Administrativa y Procesal de Villa Constitución y Melincué.

Asimismo se iniciaron 3 (tres) concursos abiertos especiales de empleados administrativos, dos (2) para la Auditoría General de Gestión y uno (1) de la Fiscalía Regional N.º 2.

Pasantías

El MPA reglamentó por Resolución General N.º 235/20 el régimen de pasantías educativas según Ley N.º 26.427, a partir de la cual se celebraron Convenios entre el Ministerio y las distintas Universidades, en virtud de los cuales al 31/12/2025 se cuenta con 141 pasantes, a saber:

- 8 en Fiscalía General
- 25 en Fiscalía Regional 1
- 74 en Fiscalía Regional 2
- 15 en Fiscalía Regional 3
- 17 en Fiscalía Regional 4
- 2 en Fiscalía Regional 5

Contratos de locación de servicios

Para la realización de trabajos que, ya sea por su naturaleza, por su transitoriedad, por su profesionalidad o por su excepcionalidad, no pueden ser materializados por personal de planta permanente del MPA, se llevan adelante diversos contratos de locación de servicios personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16.

DEPENDENCIA	CANTIDAD
FISCALÍA GENERAL	18
FISCALÍA REGIONAL N° 1	21
FISCALÍA REGIONAL N° 2	41
FISCALÍA REGIONAL N° 3	10
FISCALÍA REGIONAL N° 4	21
FISCALÍA REGIONAL N° 5	6
MICROTRÁFICO	26
0-800	31
INFORMÁTICOS - DIR. SISTEMAS	7
INFORMÁTICOS RES. FG 171/2025	2
POR FUERA DE LA RES. PPAL.	25
TOTAL CONTRATOS LOCACIÓN SERVICIOS	208

Necesidad de fortalecer la planta de empleados del MPA

En el marco de la planificación institucional para el año 2026, uno de los principales desafíos del MPA se vincula al fortalecimiento de su estructura de recursos humanos. El aumento del volumen de trabajo registrado en los últimos años torna necesario reforzar la

capacidad operativa de la institución mediante la incorporación de nuevos empleados que permitan garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de persecución penal.

De acuerdo con información relevada por el INECIP a octubre de 2025 sobre datos correspondientes al año 2024, y tomando como referencia el Censo Nacional de Población 2022 del INDEC, el MPA de Santa Fe registra 490 empleados (13,82 por cada 100.000 habitantes).

En términos comparativos, los datos objetivos demuestran que la provincia de Santa Fe presenta una dotación de empleados significativamente menor en relación con otros ministerios públicos del país. En tal sentido, el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires cuenta con 4.096 empleados (23,37 por cada 100.000 habitantes), Mendoza con 1.506 (74,75 por cada 100.000 habitantes) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 773 (24,76 por cada 100.000 habitantes). Esta comparación evidencia que la provincia se encuentra considerablemente por debajo de otras jurisdicciones de referencia en cuanto a la disponibilidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones.

En este contexto, el fortalecimiento de la planta de personal resulta indispensable para sostener el funcionamiento del MPA, por lo que se torna necesario avanzar en la incorporación progresiva de empleados propios mediante mecanismos de selección transparentes y basados en concursos, con perfiles profesionales acordes a las necesidades específicas de funcionamiento de la organización.

Si bien la colaboración de personal contratado o pasantes puede constituir un apoyo complementario, el funcionamiento estable del sistema requiere consolidar una planta permanente que garantice continuidad, especialización y capacidad operativa frente al volumen y la creciente complejidad de las investigaciones penales.

En esta línea, y en el marco de la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe sancionada el 10 de septiembre de 2025 -que reconoce en su artículo 134 al MPA como un órgano independiente de los poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera- se avanzó en la elaboración de un proyecto de Régimen de ingreso de personal para la cobertura permanente y transitoria de cargos del MPA, destinado a regular el sistema de selección, ingreso y cobertura de los mismos. El régimen proyectado incorpora procedimientos específicos de convocatoria, evaluación y selección.

[Proyecto de régimen de ingreso de personal para cobertura permanente y transitoria de cargos del MPA](#)

En el marco de la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe sancionada el 10 de septiembre de 2025, que reconoce en su art. 134 al MPA como un órgano independiente de los poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y

autarquía financiera, se avanzó en la elaboración de un nuevo régimen interno vinculado a la gestión de los recursos humanos de la institución.

En ese contexto, durante el período bajo análisis se elaboró un proyecto de Régimen de ingreso de personal para la cobertura permanente y transitoria de cargos del MPA, destinado a regular el sistema de selección, ingreso y cobertura de cargos del MPA, tanto de carácter permanente como transitorio.

El proyecto incorpora procedimientos específicos de convocatoria, evaluación y selección, y establece principios rectores de igualdad, objetividad, mérito, publicidad, transparencia, eficiencia y accesibilidad.

Asimismo, prevé la conformación de Órganos de Evaluación para cada convocatoria, con la asistencia de la Dirección de Recursos Humanos del MPA, a fin de asegurar la eficacia, objetividad y eficiencia de los procesos de selección, tanto para la cobertura permanente como transitoria de cargos.

Finalmente, el proyecto contempla la instrucción a las áreas competentes para el diseño e instrumentación de un plan de implementación.

Consolidación de los Laboratorios del Organismo de Investigaciones

En el Informe de Gestión precedente se abordaron las acciones tendientes a la consolidación institucional de los Laboratorios Químicos Forense e Informático Forense en el ámbito del Organismo de Investigaciones. En esta instancia se exponen las principales acciones de estas áreas durante el período informado.

Laboratorios Químicos Forense

Objetivos técnico - analíticos Zona Norte

En mayo de 2025 se puso en funcionamiento el Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) destinado al análisis de residuos de disparo, fortaleciendo las capacidades periciales del laboratorio.

Asimismo, se realizaron estudios comparativos entre Bluestar y Luminol para la detección de rastros hemáticos, junto con la evaluación de falsos positivos y negativos en diversos ensayos de bioquímica forense y en materia de estupefacientes, particularmente en el Ensayo de Scott.

En el mismo período se verificó la aplicabilidad del kit de detección de drogas en sangre y se incorporó la técnica de Peter Griess modificada, optimizada para la identificación de residuos de disparo en armas de fabricación casera.

Complementariamente, se puso en marcha el Cromatógrafo Gaseoso acoplado a espectrometría de masas (GC-MS/FID) para la confirmación de cocaína y la identificación de sustancias adulterantes.

Todas estas acciones se enmarcan en un sostenido trabajo de mejora continua orientado a optimizar la calidad de los procesos y la documentación del área.

Objetivos técnicos - analíticos Zona Sur

En el Laboratorio Químico Forense Zona Sur se logró la puesta a punto de la técnica de identificación de cocaína mediante HPLC/MS-MS-TOF. Sin perjuicio de ello, el servicio no pudo comenzar a brindarse debido a la falta de mantenimiento y calibración del equipamiento, situación que se encuentra pendiente de regularización.

Para el año 2026 se proyecta completar la puesta a punto de las técnicas analíticas y avanzar en el inicio de la prestación de los servicios restantes vinculados a microtráfico que actualmente brinda el LQF Santa Fe. La concreción de este objetivo se encuentra supeditada a la incorporación de personal técnico capacitado en el LQF Rosario.

Estadísticas

Ingresos, solicitudes de análisis y egresos de muestras en Laboratorios Químicos Forenses

Mesa de entradas	Santa Fe (incluye Reconquista)	Rosario	Venado Tuerto	Rafaela	Casilda	Total
Ingresos por conjunto de elementos y elementos individuales ³⁹	2241	4421	339	396	86	7087
Elementos totales ⁴⁰	5554	12922	609	1023	142	20250
Elementos con desviaciones ⁴¹	27	5	5	0	0	37
Elementos provenientes de derivaciones ⁴²	108	143	28	0	0	279
Ingresos sin vincular a legajo digital ⁴³	580	1193	452	23	78	2326
Solicitudes de análisis ⁴⁴	615	1193	452	211	78	2549
Solicitudes de análisis vía sistema Heimdall ⁴⁵	541	1180	0	196	0	1917
Otros ingresos o solicitudes	102	135	27	2	8	274
Egresos de muestras por disposición final (devolución y/o destrucción)	108	112	16	18	0	254

Análisis realizados según muestras ingresadas por áreas y servicios en Laboratorio Químico Forense Santa Fe (incluye reconquista)

Servicio	Área	Muestras ingresadas	Muestras analizadas	Determinaciones realizadas	Informes Técnicos	Informes de No Aptitud
Química biológica	Bioquímica forense	644	547	907	143	0
	Microscopia	19	19	19	7	0
Química Analítica y ambiental	Toxicología forense	1861	1244	1244	261	20
	Residuos de disparo de armas	385	353	321 33 ⁴⁶	82	0
	Química legal y comparativa	15	12	12	7	2
	Estupefacientes	95	105	105	21	0
Genética forense		505	510	510	84	6
Patología Forense		355 ⁴⁷	93 ⁴⁸	2266	89	9

³⁹ Paquete/bolsa/envoltorio que contiene una o más muestras con objetivo de ser analizadas mediante las metodologías que posee cada sede. El conjunto se codifica con N° ME.

⁴⁰ Objetos individuales identificados y codificados con código Interno (CI)

⁴¹ Objetos que se recepcionan pero con alguna desviación a las condiciones de remisión de muestra y de la cual el solicitante toma conocimiento de estas desviaciones mediante la planilla de verificación que es informada mediante Sistema informático Heimdall.

⁴² Objetos que ingresan a una sede y son derivados a otra sede para su análisis

⁴³ Paquete/bolsa/envoltorio que contiene una o más muestras con objetivo de ser analizadas que fueron cargados en el sistema informático Heimdall y no fueron vinculados por fiscalía a legajo digital correspondiente para la posible generación de solicitud de análisis mediante sistema.

⁴⁴ Pedidos formales totales realizados por las autoridades fiscales del fuero provincial o federal para analizar elementos dentro de una causa penal.

⁴⁵ Pedidos formales totales realizados por los órganos fiscales del fuero provincial para analizar elementos dentro de una causa penal. No incluye Patología Forense.

⁴⁶ Corresponde solo a cintas adherentes e hisopados de armas.

⁴⁷ Corresponde a cantidad de bultos o baldes por autopsia que contiene varios elementos (órganos) en su interior.

⁴⁸ Corresponde a la cantidad de bultos o baldes analizados del total ingresado.

Análisis realizados según muestras ingresadas por áreas y servicios en Laboratorio Químico Forense Rafaela

Servicio	Área	Muestras ingresadas	Muestras analizadas	Determinaciones realizadas	Informes Técnicos	Informes de No Aptitud
Química biológica	Bioquímica forense	143	64	402		0
	Microscopia	4	2	2		0
Química Analítica y ambiental	Toxicología forense	876	577	577		

Análisis realizados según muestras ingresadas por áreas y servicios en Laboratorios Químico Forense Rosario

Servicio	Área	Muestras ingresadas	Muestras analizadas	Determinaciones realizadas	Informes Técnicos	Informes de No Aptitud
Química biológica	Bioquímica forense	4658	926	2408	465	0
Química Analítica y ambiental	Toxicología forense	5596	3102	4314	871	0
	Residuos de disparo de armas	2501	846	1740	379	0
	Química legal y comparativa	147	122	230	50	0
	Muestreo y Análisis Ambiental	20 ⁴⁹	10 ⁵⁰	194 ⁵¹	9	0

Análisis realizados según muestras ingresadas por áreas y servicios en Laboratorios Químico Forense Venado Tuerto

Servicio	Área	Muestras ingresadas	Muestras analizadas	Determinaciones realizadas	Informes Técnicos	Informes de No Aptitud
Química biológica	Bioquímica forense	170	170	256	87	0
	Microscopia	5	5	5	5	0
Química Analítica y ambiental	Toxicología forense	434	434	434	360	5

⁴⁹ No solo son ingresadas al laboratorio, sino que son recolectadas por personal del LQF Rosario.

⁵⁰ Son analizadas por laboratorios externos. En la actualidad del LQF Rosario no realiza ningún tipo de análisis en muestras ambientales, sólo las mediciones in situ al momento de la toma de muestras.

⁵¹ Ídem pto. 17

Análisis realizados según muestras ingresadas por áreas y servicios en Laboratorios Químico Forense Casilda

Servicio	Área	Muestras ingresadas	Muestras analizadas	Determinaciones realizadas	Informes Técnicos	Informes de No Aptitud
Química biológica	Bioquímica forense	30	20	54	20	0
Química Analítica y ambiental	Toxicología forense	112	112	160	85	0

Gestión de calidad y optimización de los procesos de trabajo

Habiéndose completado una primera etapa de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO/IEC 17025 en el LQF Zona Norte, bajo la coordinación del responsable de calidad de dicha sede, se continúa avanzando en su proyección hacia el LQF Zona Sur.

Por su parte, continúa el proceso de consolidación del módulo *Laboratorios* dentro del sistema informático de gestión de legajos *Heimdall* como herramienta para la trazabilidad de evidencias y la gestión de solicitudes de análisis de laboratorio.

Microtráfico – Área Estupefacientes

En el marco de la implementación de la Ley de Microtráfico, el MPA ha puesto en marcha un trabajo articulado que permitió adecuar, en un plazo acotado, los procesos analíticos, operativos y de capacitación necesarios para dar respuesta a esta nueva modalidad investigativa.

Desde el 1.º de julio de 2025, los LQF del Organismo de Investigaciones comenzaron a ejecutar los análisis de material estupefaciente incautado, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía de actuación para laboratorios químicos forenses en el marco del microtráfico aprobada por Resolución FG N.º 245/25. A partir de esta normativa, las pericias definitivas son realizadas por los laboratorios del MPA en base a los criterios de priorización establecidos por la Fiscalía General y aplicados por la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico, mientras que el muestreo quedó a cargo de la División Microtráfico de la PDI, tanto en Santa Fe como en Rosario.

Como decisión estratégica, se definió que el muestreo representativo del material estupefaciente incautado sea realizado por la PDI, en razón de que dicha fuerza es la que mantiene la custodia y el depósito del material, lo que permitió optimizar los tiempos, los recursos y los circuitos operativos. En función de ello, se llevó adelante una capacitación específica al personal de la PDI encargado de dicha tarea, basada en procedimientos elaborados conforme a los estándares y protocolos de la Oficina de las Naciones Unidas

contra la Droga y el Delito, garantizando la correcta selección, preservación y trazabilidad de las muestras destinadas al análisis de laboratorio.

En este proceso, los Laboratorios Químicos Forenses debieron adecuar sus circuitos y procesos internos a este nuevo contexto operativo, realizando ajustes en los registros, la documentación interna y los procedimientos analíticos, con el objetivo de asegurar la calidad, trazabilidad y confiabilidad de los resultados obtenidos e informados, en concordancia con los estándares técnicos y de gestión aplicables.

Actualmente, los Laboratorios Químicos Forenses realizan determinaciones de cocaína, cannabis y sus derivados mediante técnicas analíticas validadas y equipamiento de alta complejidad. A la fecha, en la sede Santa Fe se han efectuado 35 determinaciones de cocaína, 52 determinaciones de THC correspondientes a causas de Zona Norte y Zona Sur, 2 análisis de semillas y 7 análisis de plantas de cannabis, también de ambas zonas. Asimismo, se cuenta con capacidad técnica para el análisis de otras sustancias, tales como LSD, MDMA, MDA, ketamina, DMT y otras sustancias psicoactivas. Por su parte, el laboratorio de Rosario ha realizado 54 determinaciones de cocaína.

Este trabajo se desarrolla con recursos humanos limitados, con un número acotado de peritos específicos, el acompañamiento de personal reasignado de otras áreas de laboratorio y el apoyo de un asistente técnico, permitiendo sostener la operatividad del sistema.

En materia de equipamiento, se puso en funcionamiento el cromatógrafo gaseoso acoplado a espectrometría de masas (GC-MS/FID), incorporando sus resultados en los informes periciales de microtráfico para la confirmación de cocaína y sustancias adulterantes. Asimismo, se cuenta con un HPLC-MS/MS destinado a estos fines, cuya puesta en marcha requiere aún la inversión inicial necesaria.

Articulaciones interinstitucionales estratégicas

El 12 de mayo de 2025, en el marco de las VII Jornada Interinstitucional de la Red Federal de Laboratorios Antidrogas, la Fiscal General del MPA firmó un convenio con el Ministerio de Seguridad de la Nación por el cual se formalizó el ingreso del MPA a la Red Federal de Laboratorios Antidrogas.

La Red cuenta con el acompañamiento de organismos internacionales como la Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas (UNODC), y ha permitido articular laboratorios de distintas jurisdicciones, compartir criterios, establecer estándares analíticos comunes y construir un espacio de cooperación que trasciende fronteras y jerarquías institucionales.

Este modelo federal ágil y colaborativo no solo optimiza recursos sino que eleva la calidad técnica con la que enfrentamos uno de los fenómenos más complejos que atraviesan nuestras sociedades tal como es la narcocriminalidad.

Paralelamente, el MPA mantiene y fortalece vínculos estratégicos con organismos internacionales, participando activamente en programas de la UNODC, como EWA e ICE. En este sentido, se encuentran en trámite las certificaciones necesarias para la importación de sustancias sujetas a control especial, con miras a la participación en el primer ensayo interlaboratorio ICE promovido por dicho organismo.

Laboratorios informático Forense

Estadísticas de dispositivos ingresados durante el año 2025

	LIF Santa Fe (inc. Reconquista)	LIF Rosario	LIF Venado Tuerto	Subtotal
Dispositivos móviles	2452	4569	765	7786
PC/Notebooks	146	224	38	408
Otros (memorias, discos, pendrives, etc.)	262	339	139	740
Subtotal	2860	5132	942	8934

Haciendo un comparativo frente al total de dispositivos ingresados a los LIF durante el año 2024, se observa un significativo ascenso desde 6866 a los 8934 del último período, lo cual refleja que mediante la planificación, capacitación y compromiso, el MPA ha logrado ampliar considerablemente la capacidad operativa de los laboratorios y poner en funcionamiento un sistema analítico confiable y técnicamente robusto.

También se consolidó el área de reparaciones electrónicas, que permitió reducir significativamente los peritajes fallidos por roturas, incrementando en un 90% las extracciones exitosas en dispositivos dañados.

Asimismo, se puso en marcha el área de mejoramiento de imagen, lo que amplió el servicio pericial y descentralizó el análisis de videovigilancia, optimizando los tiempos de entrega de resultados.

Finalmente, se introdujeron mejoras en el sistema de gestión interno para jerarquizar las solicitudes fiscales según su prioridad. Además, se extendió el acceso a dicho sistema al personal del Organismo de Investigaciones, facilitando la autogestión y agilizando las consultas sobre el flujo de trabajo diario.

Principales acciones de la Auditoría General de Gestión

Área de control de gestión (monitoreo y evaluación)

Lanzamiento del Tablero de Control de Gestión Digital

En diciembre de 2025, fue presentado oficialmente el Tablero de Control de Gestión del MPA, a partir de la propuesta de la Auditoría, y fruto del trabajo conjunto con las áreas de desarrollo informático de la Fiscalía General y los restantes órganos de apoyo a la gestión de la Fiscalía General. La herramienta está incorporada al sistema informático *Heimdall* de gestión de legajos de este MPA.

Debe recordarse que mediante la Res. FG N° 280/2023, la Fiscal General encomendó a la Auditoría General de Gestión el diseño de un sistema de indicadores para medir el desempeño de los órganos fiscales en el MPA. Allí se indicó que *“además de la redefinición de los ingresos y la categorización de los casos penales que ingresan al MPA, resulta indispensable diseñar indicadores que permitan evaluar la calidad y cantidad de las respuestas institucionales brindadas. Asimismo, el criterio de actuación de transparencia, así como el cumplimiento de la publicidad en la gestión implica dar cuenta de los resultados obtenidos a la ciudadanía en general y a aquellas personas que resultaron víctimas de delitos en particular”*.

El lanzamiento de esta herramienta facilita la toma de decisiones estratégicas por parte de los órganos de dirección del MPA, a través de un monitoreo en tiempo real a partir de determinados indicadores de desempeño estandarizados que miden el nivel de cumplimiento de los objetivos trazados institucionalmente, así como la cantidad y tipo de respuestas brindadas a las víctimas.

El hecho que la herramienta haya sido íntegramente desarrollada por personal propio permite garantizar la gobernanza de los datos que se suministran, y es una herramienta que puede ser en todo momento mejorada y reutilizada para otros indicadores a contemplarse.

En este sentido, el MPA de la provincia de Santa Fe se consolida como pionero en el desarrollo de herramientas de control de gestión que hacen a la mejora continua y modernización orientada a la gestión inteligente y transparente de la institución.

Monitoreo sobre el funcionamiento integral de las Unidades Fiscales del MPA

Tal como fuera explicitado en el Informe de Gestión anterior, desde el año 2023 la Auditoría General de Gestión viene llevando a cabo Ciclos Regulares de Monitoreo sobre el funcionamiento de los órganos fiscales de todas las Fiscalías Regionales con la finalidad última de identificar buenas y malas prácticas de la actividad fiscal⁵², medir la gestión de la

⁵² R.INI N° 8/2023 - FR 3; R.INI N° 9/2024

carga de trabajo y asignación de legajos fiscales, la condición de los mismos, la cantidad de legajos sin movimientos durante 12 meses, entre otros aspectos relevantes institucionalmente. Estos datos son analizados a partir del sistema informático pero también a través de las visitas in situ a las distintas Unidades Fiscales.

Conforme lo establecido en la Resolución FG n° 122/2018⁵³, los Ciclos Regulares de Monitoreo cuentan con diferentes fases, que incluyen el planeamiento, el relevamiento de información, la redacción de informes (preliminar y final) y el proceso de seguimiento.

En relación a éste último, y tal como fuera explicitado en la Res. FG N° 122/2018, se trata de una actividad que incrementa el valor del proceso de auditoría al fortalecer el impacto de la misma y sentar las bases para mejoras de un trabajo de monitoreo futuro.

Así las cosas, luego de transcurrido un lapso temporal de alrededor 12 meses, se iniciaron distintos procesos de seguimiento a los fines de verificar el estado de los hallazgos relevados en las inspecciones efectuadas en miras a analizar en particular:

1. Carga y distribución de trabajo.
2. Condición y paralización de legajos fiscales.
3. Respuestas a legajos priorizados.
4. Situación de legajos fiscales que fueran relevados durante el proceso de monitoreo.

A continuación se detalla el estado del ciclo de monitoreo respecto de las cinco Fiscalías Regionales.

Fiscalía Regional de Santa Fe

En mayo de 2025 la Auditoría emitió el Informe Final relativo a la Fiscalía Regional de Santa Fe, donde se mencionan como principales hallazgos, en primer lugar, el nivel de paralización de los legajos fiscales cuya condición era “abierto” según los datos obtenidos del sistema informático, lo cual a su vez fue corroborado cuando se solicitaron y revisaron los legajos físicos en las Unidades Fiscales de la FR1.

Asimismo, se detectaron notorias asimetrías en la distribución de las cargas de trabajo entre los órganos fiscales con las mismas incumbencias materiales y territoriales, sin discriminación o criterios objetivos de asignación (*sea en términos cualitativos o cuantitativos*) como así tampoco diferenciando o teniendo en cuenta si los mismos son Jefes de Unidad, Fiscales titulares y/o adjuntos.

Actualmente se encuentra en la etapa de seguimiento, específicamente en análisis de la información recolectada y de redacción del informe preliminar en relación a los procesos de seguimiento.

⁵³ https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/5b7ea0b65243d_Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%20122.pdf

Fiscalía Regional de Rosario

En el caso de la Fiscalía Regional de Rosario, en mayo de 2025 se emitió el Informe Final del monitoreo dando cuenta de hallazgos que tuvieron que ver, en primer lugar, con cuestiones referentes a la carga de trabajo, donde pudo comprobarse una gran asimetría en la carga que tenían los fiscales que trabajaban en el mismo espacio funcional.

Además, en lo que respecta al impulso procesal de los legajos, pudo constatarse por medio del sistema informático que un volumen significativo de los legajos abiertos radicados en la FR N° 2, asignados a fiscales en funciones y con autores identificados, se encontraban sin movimiento durante los últimos 12 meses lo cual a su vez fue corroborado cuando se solicitaron y revisaron los legajos físicos en las Unidades Fiscales de la FR2.

Actualmente se encuentra en la etapa de seguimiento, específicamente en análisis de la información recolectada y de redacción del informe preliminar en relación a los procesos de seguimiento.

Fiscalía Regional de Venado Tuerto

En el mes de noviembre de 2025 se notificó el Informe sobre el seguimiento del monitoreo realizado en el ámbito de la Fiscalía Regional N° 3.

En tal sentido, debe destacarse la elevada receptividad de las recomendaciones realizadas por la Auditoría durante el ciclo regular de monitoreo realizado en dicho ámbito. Concretamente, se pudo observar que en cada grupo de legajos priorizados hubo un aumento en los cierres de los legajos fiscales a nivel regional, comparando entre la condición de estos legajos para febrero de 2024 y la de junio de 2025.

Este aumento resalta fundamentalmente en el caso de investigaciones por delitos contra la integridad sexual y violencia de género, lo que para esto último la proporción de legajos finalizados desciende, entre un año y el otro, en más de un 30%.

Fiscalía Regional de Reconquista

En diciembre de 2025 se puso en conocimiento de los órganos de dirección el Informe de este mismo proceso de seguimiento, en el ámbito de la FR N° 4.

En lo que respecta al avance y cierres de los legajos, se pudo observar que en cada grupo de legajos priorizados hubo un aumento en las finalizaciones a nivel regional, comparando entre la condición de estos legajos para marzo de 2024 y la actual de junio del corriente año. Se resalta, en esta instancia, el avance de las investigaciones por delitos de abigeato, habiéndolo cerrado el 25% de las mismas.

No obstante ello, y atento a las recomendaciones y el proceso de supervisión efectuado por parte de la Fiscalía General en esta Fiscalía Regional en particular, no se verificaron los mismos resultados en los delitos contra la integridad sexual.

Por otro lado, se constató que un 84,0% *de legajos abiertos no registraron movimiento en los últimos doce meses*. Este hallazgo resulta significativo, máxime, estableciendo una comparación con la proporción de legajos abiertos y sin movimiento de las Fiscalías Regionales N° 3 y 5 -equiparables en relación a la carga de trabajo con la FR N° 4-.

Fiscalía Regional de Rafaela

En el mes de noviembre de 2025 fue notificado a los órganos de dirección el Informe correspondiente al seguimiento sobre la Fiscalía Regional N° 5.

Entre sus conclusiones se destaca en primera medida, la recepción por parte del Órgano de Dirección y del equipo de trabajo de la Fiscalía Regional N° 5 de las recomendaciones hechas por la Auditoría en el marco del Ciclo Regular de Monitoreo desplegado en dicho ámbito durante el año 2024.

En relación a la carga de trabajo, se verificó un descenso notable en la cantidad de legajos abiertos asignados a personas que ya no prestan funciones como fiscales o que cumplen con una tarea diferente en la misma FR: esto sucedió en un 95,7% de los legajos.

Se pudo observar también que en cada grupo de legajos priorizados hubo un aumento en los cierres de los legajos fiscales a nivel regional, comparando entre la condición de estos legajos para marzo de 2024 y la actual de junio del corriente año.

Este aumento puede resaltarse fundamentalmente para el caso de las investigaciones por delitos contra la integridad sexual, donde la proporción de legajos finalizados asciende, entre un año y el otro, alrededor de un 10%.

Además, el grupo de legajos donde se da un mayor grado de finalización es sobre aquellos donde se investigan posibles delitos de abigeato, atento a que aproximadamente más del 20% de los mismos fueron finalizados entre marzo de 2024 y junio de 2025.

Inicio de Ciclo Regular de Monitoreo sobre la implementación del sistema de registro y categorización de ingresos en el sistema Heimdall (Res. FG N° 211/2024)

En marzo de 2025 se dió inicio a un monitoreo sobre todas las Unidades Fiscales de la Provincia para evaluar la efectiva implementación de los lineamientos ordenados en la Resolución de la Fiscal General N° 211/2024⁵⁴.

En la planificación se trazó como objetivo monitorear el efectivo cumplimiento del procedimiento para registrar y clasificar los ingresos en el sistema Heimdall, estableciendo como fecha de inicio de corte 01/12/2024 hasta el 01/04/2025.

A su vez, otro de los objetivos trazados fue auditar la internalización del personal sobre los procesos de trabajo estipulados, la aplicación del sistema de registración en cuanto

⁵⁴ <https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/fa354246aeb2637034cf9d892b198a34>

a las cuestiones penales y no penales, asignación de requerimiento y CUIJ conforme lo establecido en el diseño estratégico del Plan de Persecución por Objetivos Priorizados, tiempo de respuesta y áreas involucradas.

Para llevar a cabo dicho monitoreo, el Auditor y el equipo de trabajo de la AGG se presentó en las sedes de todas las Unidades Fiscales de la provincia a los fines de requerir legajos, relevarlos y medir los indicadores que fueron construidos para evaluar la implementación de estos procesos de trabajo delineados desde la Fiscalía General.

Asimismo, se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios y personal de las áreas de las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal, y de las Subsecretarías de Persecución Penal.

Se requirieron así también una serie de documentos a la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General que sirvieron como alertas para solicitar y analizar los datos extraídos del sistema Heimdall.

En enero de 2026 se notificó a los órganos de dirección el Informe Preliminar de este proceso de monitoreo. En este sentido, se concluyó desde la AGG que la implementación de la Res. N° 211/2024 no sólo sinceró la real carga de trabajo de los órganos fiscales, sino que también implicó un reordenamiento del flujo de casos en el interior de cada UF del MPA. Pese a ser una nueva práctica que modifica tradiciones arraigadas, ha tenido una amplia receptividad y muestra una notoria mejora en los fines y desempeño que se propuso la institución a la hora de dictar estos lineamientos.

En lo que respecta a la categorización de los ingresos -y según lo informado en los documentos de trabajo remitidos por la Dirección de Política Criminal- se pudo constatar que aproximadamente el 24% de los ingresos en el MPA refieren a casos penales estratégicos, en tanto un 43% de los ingresos corresponden a casos penales para análisis criminal o abordaje multiagencial. Por último, un 33% está conformado por cuestiones no penales o contravenciones.

Esta información permite diagramar y poner en práctica procesos de trabajo específicos para cada tipo de categoría.

En términos generales, las áreas de gestión de las Unidades Fiscales se pronunciaron de manera positiva con respecto a la nueva modalidad de trabajo, en tanto les habría permitido operar en sus propias sedes hacia una gestión más eficiente de la carga de trabajo.

Además, a partir de tres indicadores que fueron medidos en las visitas in situ y por medio del relevamiento de los legajos fiscales físicos, pudieron constatarse determinados casos donde los/as operadores/as habían dispuesto la creación de CUIJ cuando ello no correspondía por la calificación o valoración político criminal, o viceversa.

Así mismo, requerimientos que, dado el tiempo transcurrido y el tipo de ingreso,

debían encontrarse finalizados pero aún no se habían cerrado.

También se puso de relieve mediante este monitoreo que dos áreas fundamentales para la implementación de esta Resolución, como son las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal, y las Subsecretarías de Persecución Penal, en muchos de esos espacios funcionales se encuentran con cargos vacantes.

Ciclo de Monitoreo sobre el desempeño de los Órganos Fiscales en la celebración de Procedimientos Abreviados

El proceso de monitoreo sobre procedimientos abreviados acordados en el segundo semestre de 2023 se encuentra actualmente en la fase N° 3, esto es, en la etapa de análisis de la información y redacción del Informe Preliminar.

Se relevaron un total de 2117 procedimientos abreviados, correspondientes 720 de ellos a la FR N° 1 (34%), 1080 a la FR N° 2 (51%), 164 a la FR N° 3 (7,8%), 76 a la FR N° 4 (3,6%), y, finalmente, 77 a la FR N° 5 (3,6%).

Este proceso de monitoreo que se encuentra ya en su etapa final, viene a consolidar una línea de trabajo llevada a cabo por el Área de Control de Gestión de la Auditoría destinada a evaluar el desempeño de los órganos fiscales en el uso del instrumento por medio del cual se obtiene la mayor proporción de condenas en el ámbito de la justicia penal santafesina.

Concretamente, de los tipos de procedimientos abreviados que fueron relevados pueden distribuirse de la siguiente manera: homicidios dolosos -consumados y tentados- y homicidios culposos (4,1%); delitos contra la integridad sexual (9,8%); delitos cometidos en contexto de violencia de género (15,5%) ; delitos complejos (4,3%); otros delitos (66,3%). Cabe precisar que la categoría “otros delitos” reviste carácter residual, en tanto comprende la totalidad de hechos que no se encuentran incluidos en ninguno de los cuatro segmentos previamente mencionados.

A grandes rasgos, se replican los hallazgos efectuados en el anterior informe de esta AGG sobre esta herramienta procesal.

Estudio de Caso Testigo sobre reparaciones económicas en el marco de investigaciones por criminalidad organizada o economías ilegales - R.IECT N° 9/2024

Este monitoreo tiene como propósito evaluar de manera exhaustiva el desempeño institucional de los órganos fiscales del MPA al momento de procurar la solución de un conflicto penal mediante la inclusión de reparaciones económicas en procedimientos abreviados en casos de criminalidad organizada o economías ilegales.

La iniciativa busca garantizar que las prácticas fiscales estén alineadas con los

estándares legales y éticos exigidos, especialmente en el contexto de casos que involucran criminalidad organizada o economías ilegales.

En particular, se puso énfasis en analizar cómo se están implementando las reparaciones económicas dentro de los procedimientos abreviados en estos casos de esta entidad político criminal.

Estos procedimientos, que permiten resolver los casos de manera más expedita, deben manejarse con la máxima transparencia y equidad, asegurando que las reparaciones económicas se apliquen de manera justa, proporcional y adecuada a las víctimas y la sociedad.

A través de esta evaluación, se buscó no solo identificar posibles áreas de mejora en la práctica fiscal, sino también establecer las bases para desarrollar y dictar las disposiciones necesarias que permitan una regulación más eficaz, eficiente y unificada en toda la provincia.

Este proceso de monitoreo se encuentra en su fase final, próximo a la puesta en conocimiento de los órganos de dirección del Informe Preliminar.

[Estudio de Caso Testigo sobre evidencia digital - R.IECT N° 10/2025](#)

En fecha 27 de febrero de 2025 el área disciplinaria de la Auditoría General de Gestión notificó al área de control de gestión el decreto dictado en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000105/2024, donde remite copias de las actuaciones, con el objetivo de analizar buenas y malas prácticas en relación a la obtención, utilización, conservación y trazabilidad de evidencia digital con origen en dispositivos electrónicos secuestrados. Esto motivó el dictado de la correspondiente Resolución de Inicio de Caso Testigo -RIECT N° 10/2025- para llevar adelante dicho proceso de monitoreo.

Este estudio de caso testigo se encuentra en su última fase, encontrándose próximo en el tiempo la notificación del Informe Preliminar a los órganos de dirección.

Concretamente, entre las medidas tomadas, se entrevistó a personal del Laboratorio Informático Forense y a un fiscal especializado en la materia. También se recolectaron protocolos y guías de actuación de otras provincias. Finalmente, se está trabajando en el Informe Preliminar, donde se da cuenta de los hallazgos surgidos en el trabajo de campo realizado, así como recomendaciones y propuestas de mejora.

[Monitoreo sobre el aprovechamiento de la información contenida en los perfiles de ADN de autores no identificados - R.IECT N°11/2025.](#)

En función de una solicitud de la Fiscalía General formulada en el marco de una intervención por procedimiento de revisión de archivo en un caso de abuso sexual seguido

de homicidio, en noviembre de 2025 se dictó la Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo N° 11/2025.

Dicho monitoreo tiene por finalidad examinar el grado de aprovechamiento de la información contenida en los perfiles de ADN de autores no identificados obtenidos en las investigaciones del MPA, verificando su incorporación y utilización efectiva dentro de los circuitos de trabajo vigentes.

Mediante el mismo, se busca identificar oportunidades de mejora, eventuales obstáculos y posibles regulaciones o aclaraciones normativas que permitan fortalecer el uso estratégico de esta evidencia en las investigaciones.

El objetivo final es obtener un diagnóstico preciso del estado actual y, a partir de ello, delinear bases para mejorar la trazabilidad, eficiencia y eficacia del aprovechamiento de los perfiles genéticos en investigaciones con autores no individualizados.

Este Estudio de Caso Testigo se encuentra en la fase de recolección y análisis de la información. Concretamente, se solicitó a la FR N° 1 que remita copia de las actuaciones contenidas en el legajo fiscal que dió origen a través de su caso testigo al presente monitoreo.

Así mismo, se solicitó al Laboratorio Químico Forense dependiente del Organismo de Investigaciones toda normativa, reglamentación y/o protocolos de actuación utilizados dentro del mismo, relacionada a los procesos vinculados al objeto de estudio dentro de la R.IECT.

Lo propio se solicitó al Instituto Médico Legal, esto es, toda normativa vinculada a estos procesos que se encuentran bajo estudio. También se recolectaron protocolos de otras provincias y protocolos a nivel nacional que regulan esta temática.

Asimismo, en fecha 09/02/2026 personal de la AGG se constituyó en el Laboratorio Químico Forense del MPA, situado en la localidad de Recreo, donde mantuvo una entrevista con la Directora Técnica del Laboratorio, María Consuelo Martí, con el objeto de recabar información vinculada al objeto de estudio de la R.IECT.

En quinto lugar, en fecha 18/02/2026 personal de la AGG se constituyó en el Instituto Médico Legal de la ciudad de Rosario, donde se mantuvo una entrevista con la Bioquímica Irene Grappiolo con el objeto de recabar información vinculada al objeto de estudio de la R.IECT.

[Estudio de Caso Testigo sobre el Sistema Conclusional del Sistema de Justicia Penal de Santa Fe - R.IECT N° 12/ 2025](#)

En fecha 18 de diciembre de 2025 el Área Disciplinaria notificó al Área de Control de Gestión el decreto dictado en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000087/2025 (...) **I.- Dése intervención al Área de Control de Gestión de esta Auditoría General a los fines de iniciar un**

Estudio de Caso Testigo atento a la necesidad actual de un abordaje desde una perspectiva de control de gestión institucional, a los fines de analizar buenas y malas prácticas en relación al sistema conclusional.

Dado este antecedente, en diciembre de 2025 el Auditor General de Gestión dictó la Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo -RIECT N° 12/2025-, con la finalidad de examinar la condición en la que se encuentran los legajos del sistema conclusional, cantidad de legajos, fiscales responsables, y que tipo de delitos se encuentran comprendidos.

También mediante este proceso de monitoreo se procura establecer si existen instrucciones y planes de acción formalmente definidos en relación a los legajos mencionados previamente, así como los criterios, pautas y directrices que orientan su administración, control y tratamiento.

El objetivo final es obtener un diagnóstico preciso del estado actual y a partir de ello, sugerir a los órganos de dirección del MPA el dictado de instrucciones para mejorar respuesta en el sistema residual; como también detectar buenas y/o malas prácticas, efectuando las recomendaciones pertinentes.

Este proceso de monitoreo se encuentra en la fase de recolección de información.

Entre otras medidas, se requirieron insumos del sistema informático del MPA, se hicieron pedidos sobre la condición de estos legajos a cada una de las Fiscalías Regionales como a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, así como la normativa referente al tema que rija en su ámbito. También se autorizó al personal de la Auditoría la realización de entrevistas a los funcionarios del MPA para recolectar información.

Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño de los órganos fiscales de la Fiscalía Regional de Reconquista - R.IECT N° 13/2026

En fecha 13 de enero de 2026 el Área Disciplinaria de la Auditoría General de Gestión notificó al Área de Control de Gestión el decreto dictado en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000089/2026 (...) I.- *Déese intervención al Área de Control de Gestión de esta Auditoría General a los fines de iniciar un Estudio de Caso Testigo atento a la necesidad actual de un abordaje desde una perspectiva de control de gestión institucional, a los efectos de detectar si los hallazgos especificados por la Fiscal Del Río Ayala se corresponden con una situación global o sólo refieren a un hecho aislado”.*

A partir de dicha remisión, el Auditor General de Gestión dispuso la apertura de un Estudio de Caso Testigo -R.IECT N° 13/2026-. Esto, con el objetivo de realizar el seguimiento y la evaluación del desempeño de los órganos fiscales de la Fiscalía Regional de Reconquista, en función de lo informado por la fiscal Alejandra Del Río Ayala en el marco del proceso de supervisión de investigaciones vinculadas a delitos contra la integridad sexual, con

perspectiva de género y de víctimas.

A partir del análisis se busca obtener un diagnóstico preciso del nivel de receptividad por parte de los fiscales de los señalamientos efectuados por la Fiscal supervisora en cada uno de los legajos que fueran relevados por la fiscal Del Río Ayala, en el marco de los cuales habría intervenido según sus incumbencias -Res. FG N° 170/2024 y Res. FG N° 63/2025-.

Con dichos insumos se sugerirá a los órganos de dirección del MPA el dictado de instrucciones orientadas a detectar buenas y/o malas prácticas, así como la formulación de recomendaciones pertinentes.

Este monitoreo se encuentra en su fase inicial de recolección de información, así como de la revisión de legajos fiscales que fueran auditados a los fines de verificar si en dicho marco se tomaron las medidas pertinentes.

[Estudio de Caso Testigo vinculado al análisis de los procesos de trabajo relacionados con la gestión de situaciones de personas desaparecidas, búsqueda de paradero y personas no identificadas \(NN\) - R.IECT N° 14/2026](#)

A partir de una comunicación de la Fiscalía General, se dispuso la apertura de un Estudio de Caso Testigo -R.IECT N° 14/2026, con el objeto de analizar los procesos de trabajo vinculados a la gestión de situaciones de personas desaparecidas, búsqueda de paradero y víctimas no identificadas (NN).

El monitoreo tiene por finalidad obtener un diagnóstico integral del estado actual de los procesos institucionales vinculados a este tipo de situaciones, con especial énfasis en los tiempos de intervención, el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección y la eficiencia y eficacia de los mecanismos de coordinación intra e interinstitucional.

En ese marco, se procurará identificar la existencia, alcance y funcionamiento de los procedimientos formales de cruce de datos, generación de alertas y adopción de medidas, así como detectar eventuales desajustes en los circuitos de trabajo, oportunidades de mejora y buenas prácticas, desde una perspectiva preventiva y orientada a la optimización de los procesos institucionales.

El presente monitoreo se encuentra en su fase inicial de relevamiento y sistematización de la información, para lo cual se prevé la utilización de diversas técnicas, tales como pedidos de informes, extracción de copias de actuaciones, entrevistas individuales y grupales, reuniones de análisis con equipos de trabajo, visitas in situ y demás herramientas que resulten pertinentes, incorporando asimismo instancias de escucha activa con los órganos fiscales y áreas involucradas, a fin de lograr una comprensión completa y precisa del circuito actualmente vigente.

Sistema de Gestión de la Calidad - Normas ISO IRAM 9001:2015

En el MPA se encuentra implementado un Sistema de Gestión de la Calidad bajo la coordinación de la Auditoría General de Gestión.

Esta implementación tuvo como objetivo que aquellos procesos de trabajo seleccionados, incorporen los principios y herramientas de gestión de la calidad a sus funciones mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015, a fin de obtener la certificación de calidad por parte del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).

En consonancia con ello, en el año 2019, luego de superadas exitosamente las correspondientes auditorías de los equipos técnicos de IRAM, fueron certificados bajo Norma ISO 9001 los siguientes procesos del MPA:

- Investigación penal preparatoria de homicidios dolosos y tentativas de homicidios con imputados individualizados en Unidad Fiscal de Rosario.
- Actuación para la recepción y guarda de armas de fuego y evidencias balísticas en Unidad Fiscal de Rosario.
- Planificación, relevamiento de la información y elaboración de informes de auditorías del desempeño fiscal en el ámbito de la Provincia de Santa Fe de la Auditoría General de Gestión.

Durante el mes de marzo del presente año, se llevó a cabo la auditoría interna como instancia previa a la realización de la auditoría externa de recertificación, ello con la finalidad de efectuar la evaluación continua del Sistema de Gestión de la Calidad del MPA, según se establece en el Acuerdo de Certificación IRAM de Sistemas de Gestión.

En dicha oportunidad la auditora interna, Lic. Nerina Paredes, consideró que el Sistema de Gestión de Calidad del MPA continúa en cumplimiento con los requisitos de la norma de ISO 9001:2015 y observó las siguientes fortalezas:

- a) El nivel de solidez del conocimiento incorporado por los procesos certificados respecto de las cuestiones que hacen al cumplimiento con el SGC;
- b) La comprensión de las necesidades y expectativas de las víctimas, fortaleciendo la respuesta institucional y asegurando una atención más efectiva y humanizada
- c) La importancia de la existencia del proceso “*Planificación, relevamiento de la información y elaboración de informes*” de la Auditoría General de Gestión para la correcta ejecución de las actividades en las fiscalías, permitiendo la temprana detección de posibles irregularidades, asegurando el cumplimiento de los procedimientos y reglamentos establecidos, contribuyendo a la mejora continua de la gestión.

Finalmente, en fecha 14 de marzo de 2025, el MPA superó con éxito la segunda auditoría externa de recertificación de los tres procesos seleccionados.

La evaluación se llevó a cabo en el Centro de Justicia Penal de Rosario por el equipo auditor de IRAM, quien revalidó hasta abril de 2028 la certificación de los procesos certificados oportunamente.

Entre las fortalezas halladas por el equipo de IRAM durante la auditoría de recertificación se destacó:

- d) La aplicación de encuestas de satisfacción,
- e) La elaboración de informes trimestrales de gestión, los cuales permiten evaluar el desempeño, identificar oportunidades de mejora y tomar decisiones basadas en datos;
- f) El compromiso demostrado por todo el personal entrevistado en el cumplimiento de los objetivos, reflejando una cultura organizacional orientada a la mejora continua y al logro de resultados.

Área Disciplinaria

Inicio de Legajos Disciplinarios

Desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se iniciaron 113 legajos disciplinarios.

El inicio de un Legajo Disciplinario puede ser consecuencia de presentaciones o remisiones de distintos actores, o incluso iniciados de oficio. En tal sentido, debe destacarse que el 56,64% del total de las actuaciones disciplinarias fueron iniciadas por presentaciones de particulares, en su mayor medida directamente efectuadas en las sedes de la AGG. El número total de actuaciones iniciadas en 2025 por presentaciones de particulares ascendió a 64, representando un leve aumento frente a las 62 registradas en 2024.

Ello refleja la accesibilidad para formalizar denuncias de manera directa y la importancia de la coordinación interinstitucional para canalizar los casos correspondientes.

Del análisis comparativo del total de legajos disciplinarios entre los años 2024 y 2025 surge que el nivel de actividad se mantuvo prácticamente inalterado (de 114 a 113), confirmando un piso elevado y sostenido de ingresos en la Auditoría General de Gestión.

En este sentido, esta leve variación interanual no altera la tendencia general, que continúa ubicando a ambos períodos muy por encima del promedio histórico.

De los 113 legajos disciplinarios iniciados en 2025, al 31 de diciembre del mismo año, 72 ya habían concluido su procedimiento ante la Auditoría General de Gestión, mientras que 41 permanecían en trámite.

Resoluciones Disciplinarias

Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 se dictaron 89 Resoluciones desde el área disciplinarias, con el siguiente desglose:

Desestimaciones	76
Respuestas a recursos interpuestos contra resoluciones de la Auditoría	5
Inhibición de la AGG en los términos del Art. 62 bis de la Ley 13.013	4
Apertura de la Investigación Disciplinaria	3
Formulaciones de cargo por Falta Leve	1

En el caso de las desestimaciones, una parte sustancial de las resoluciones se vincularon con cuestionamientos a la conducción de la Investigación Penal Preparatoria, las realización o no de determinadas medidas investigativas, el desempeño fiscal en audiencias, la calificación de los hechos, las desestimaciones y revisiones de decisiones fiscales, así como algún aspecto relacionado con la utilización de salidas alternativas.

Asimismo, existe un elevado número de presentaciones que no cuentan con elementos suficientes que ameriten aperturar una investigación disciplinaria, o bien cuestionan en realidad una decisión jurisdiccional. Estos casos representan el motivo principal del elevado número de desestimaciones.

Lejos de tratarse de un trámite meramente formal, cada desestimación requirió un trabajo técnico exhaustivo, que incluyó la revisión de documentación, la realización de medidas de admisibilidad y la elaboración de resoluciones debidamente fundadas.

También corresponde destacar que en diez casos, aún cuando las actuaciones culminaron con una desestimación, se formularon recomendaciones orientadas a promover mejoras en el funcionamiento institucional.

Dichas recomendaciones estuvieron dirigidas, entre otros aspectos, a la necesidad de establecer circuitos claros y pautas objetivas para la creación y derivación de investigaciones, mejorar la trazabilidad de las actuaciones administrativas y reforzar los estándares de debida diligencia en la investigación, con el objetivo de fortalecer los procesos de trabajo cuestionados.

En el caso de la formulación de cargos por falta leve, se realizó a través de la Resolución AGG N° 446 de fecha 14/10/2025 en el marco de las actuaciones AGG-000061/2025, mediante la cual se formularon cargos por falta leve contra un órgano fiscal de la Fiscalía Regional N° 2. En fecha 29/12/2025, el Fiscal Regional de la Segunda Circunscripción mediante la Resolución 892 R.P. dispuso hacer lugar al pedido de sanción solicitado y por lo tanto aplicó la sanción de amonestación.

Juicios Disciplinarios

En fecha 27 de mayo de 2025 se llevó a cabo el Juicio Disciplinario correspondiente a las actuaciones AGG-000052/2022. Oportunamente en agosto de 2023 se habían formulado cargos administrativos respecto del desempeño de dos órganos fiscales, solicitando la aplicación de la sanción de suspensión sin goce de haberes por 30 días para cada uno.

La causa disciplinaria tuvo origen en el hecho de que una persona permaneció privada de su libertad durante dieciséis (16) días, desde el 7 hasta el 22 de noviembre de 2022, sin control jurisdiccional ni asistencia letrada, como consecuencia de la negligencia en el actuar por parte de los fiscales.

Previo al inicio del juicio, uno de los fiscales manifestó su voluntad de someterse a un Juicio Disciplinario Abreviado, aceptando la responsabilidad por los cargos formulados. En consecuencia, se acordó la imposición de una sanción de suspensión de cinco (5) días sin goce de sueldo.

Posteriormente, se llevó a cabo el Juicio Disciplinario respecto del órgano fiscal restante. Luego de la exposición de la teoría del caso por parte de esta Auditoría y de las demás intervenciones, el tribunal resolvió imponer la sanción de suspensión de quince (15) días sin goce de haberes.

De esta forma, se consolida la AGG en su rol como parte acusadora, habiendo logrado una sanción administrativa en cada juicio disciplinario que seleccionó llevar adelante desde su origen.

Sumarios de empleados administrativos

Durante el año 2025, la Auditoría General de Gestión intervino en los sumarios administrativos tramitados contra diez (10) empleados del MPA.

Cabe recordar que, conforme lo establece la Ley N.º 13.013, la instrucción de los sumarios administrativos corresponde al Fiscal General, quien puede delegar la investigación en funcionarios de la Fiscalía General o de esta Auditoría General de Gestión.

Asimismo, a partir de la adecuación institucional derivada de la redefinición de la figura del Procurador dentro de la estructura funcional del MPA, corresponde a este Auditor General efectuar, en los casos que así se disponga, el requerimiento de acusación.

De este modo, y conforme a la normativa vigente, la intervención de la Auditoría General de Gestión en los procedimientos administrativos reviste carácter diverso y complementario: puede actuar como órgano instructor del sumario, cuando así lo encomienda la Fiscalía General, o bien como órgano acusador, formulando el correspondiente requerimiento.

Durante el período informado, la Auditoría intervino en ocho (8) casos como órgano

acusador, efectuando los respectivos requerimientos de sanción, y en dos (2) casos en calidad de órgano instructor, llevando adelante la investigación administrativa.

En siete (7) de los casos acusados, la sanción solicitada fue la de destitución, y en el restante, se solicitó la suspensión por 30 días sin goce de haberes.

Al momento de realizarse el presente informe, se encuentra concluído uno de los sumarios mencionados, en el cual se dispuso la cesantía de la agente a través de la Resolución de la Fiscalía General N.º 291/2025.

Manda Constitucional. Articulación estratégica con las autoridades del Estado

El cumplimiento de las funciones propias del MPA hoy cristalizadas en el artículo 134 de la Constitución reformada, en cuanto al diseño, planificación y ejecución de la política de persecución penal, esta función se enmarca en un esquema más amplio de decisiones de política criminal que incluye a otros actores estatales.

En esa línea, debe señalarse la necesaria relación y el trabajo mancomunado y coordinado con las demás agencias del Estado que tienen responsabilidades en materia de seguridad pública, con particular relevancia en el caso de los Ministerios de Justicia y Seguridad tanto de la Provincia de Santa Fe como de la Nación.

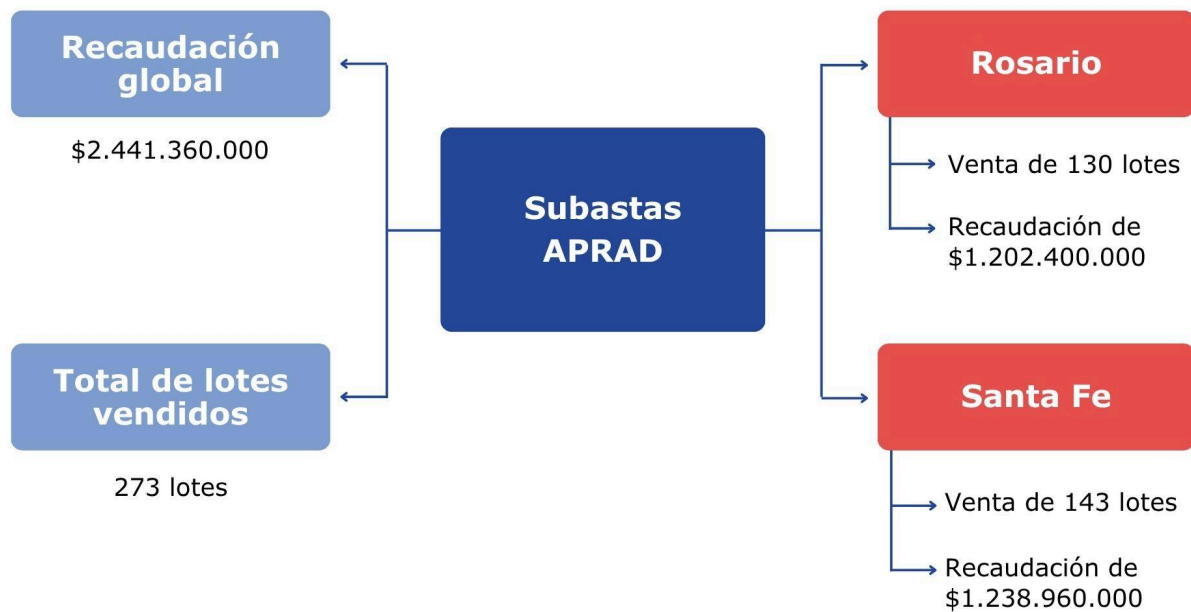
Articulación con el Poder Ejecutivo Provincial - APRAD

La labor articulada entre el MPA y la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD) continuó profundizándose durante el 2025. Esta gestión conjunta se enmarca en la política estratégica de debilitar la logística y el poder económico de las organizaciones criminales, asegurando al mismo tiempo la preservación del valor de los activos incautados y su posterior reutilización con fines de utilidad pública y reparación social.

Subastas Públicas

Durante el período se concretaron dos grandes eventos de subastas de bienes recuperados del delito en las ciudades de Rosario y Santa Fe, logrando la venta de 273 lotes en total. Estas operaciones permitieron una recaudación histórica global de \$2.441.360.000, discriminada en \$1.202.400.000 producto de la subasta en Rosario y \$1.238.960.000 en la capital provincial.

Subastas públicas



En la **Subasta 03/2025**, se destacaron los lotes ubicados en el Barrio Cerrado Puerto Roldán, con una superficie total de 2.372 m², que superaron considerablemente los precios base establecidos. El Lote 5, con un valor base de \$120.000.000, fue adjudicado en \$183.000.000, mientras que el Lote 6, que partió de \$48.000.000, se vendió por \$75.000.000.

En la **Subasta 09/2025**, se subastaron varios lotes en la zona de Roldán y Funes, con inmuebles y terrenos que alcanzaron montos significativos. El Lote 5, que corresponde a un inmueble en la localidad de Funes, pasó de un precio base de \$50.000.000 a una adjudicación de \$90.000.000. Los terrenos restantes, con precios base de \$20.000.000, \$22.000.000 y \$20.000.000, fueron vendidos en \$33.500.000, \$25.000.000 y \$36.000.000, respectivamente.

Subasta 03/2025

Característica	Lote 5	Lote 6
Detalle	INMUEBLE Lote 148 - BARRIO CERRADO PUERTO ROLDAN Superficie terreno: 1207 m2	INMUEBLE Lote 150 - BARRIO CERRADO PUERTO ROLDAN Superficie terreno: 1162 m2
Precio base	120.000.000,00	48.000.000,00
Precio subastado	183.000.000,00	75.000.000,00
Cuij	21-08029147-4	21-08029147-4

Subasta 09/2025

Característica	Lote 5	Lote 11	Lote 20	Lote 30
Detalle	INMUEBLE FUNES - CASA	LOTE TERRENO ROLDAN	LOTE TERRENO ROLDAN	LOTE TERRENO ROLDAN
Precio base	50.000.000,00	20.000.000,00	22.000.000,00	20.000.000,00
Precio subastado	90.000.000,00	33.500.000,00	25.000.000,00	36.000.000,00
Cuij	21-08347664-5	21-06272334-0	21-06272334-0	21-06272334-0

Compactaciones y Saneamiento Ambiental

A través de 26 procesos de compactación llevados a cabo en 10 predios estratégicos de la provincia (incluyendo depósitos judiciales en Rosario, Santa Fe, Luis Palacios, Alvear y San Justo), se procedió a la destrucción final de 2.303 automóviles y 13.009 motocicletas. Esta medida no sólo mitiga el impacto ambiental del abandono de rodados, sino que también permite la generación de material reciclable para entidades de bien público.

Reordenamiento de Secuestros en Dependencias Policiales

En consonancia con la estrategia de optimizar recursos, se colaboró en el plan de limpieza de comisarías para retirar los vehículos secuestrados que obstaculizaban la vía pública y los recintos de seguridad.

En Rosario se intervinieron 13 comisarías y subcomisarías, trasladando a depósitos habilitados un total de 107 automóviles, 350 motocicletas y 153 bicicletas.

En Santa Fe se sanearon 3 dependencias, retirando 65 automóviles, 603 motocicletas y 166 bicicletas.

Asignaciones de Utilidad Social

Se gestionaron 47 asignaciones de bienes para su uso directo por parte de entidades públicas y de bien público. Entre los activos reinsertados con fines funcionales se destacan 29 automóviles, 5 motocicletas, 7 equipos informáticos (CPUs), dispositivos de telefonía celular y cascos de lancha.

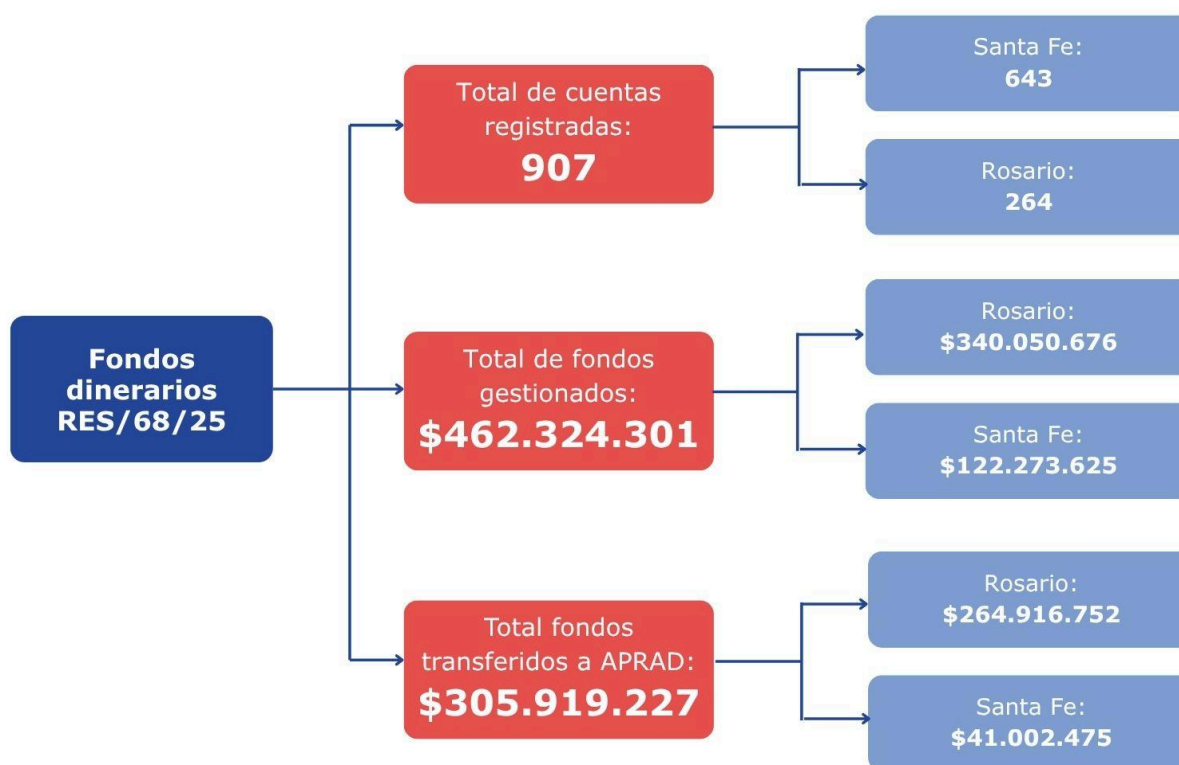
Fondos Dinerarios

Dando cumplimiento a la Resolución de Fiscalía General Nro. 68/25 y utilizando el sistema Heimdall para la trazabilidad de activos, se instrumentaron los mecanismos para evitar la inmovilización y desvalorización del dinero secuestrado en causas penales. La gestión proactiva sobre las cuentas judiciales permitió los siguientes resultados:

Ciudad de Rosario: Se procesaron 264 cuentas en el sistema Heimdall, gestionando un total de \$340.050.676, de los cuales ya se han transferido efectivamente a la APRAD la suma de \$264.916.752.

Resto de la Provincia (Centro-Norte): Se cargaron 643 cuentas al sistema, gestionando \$122.273.625 y concretando transferencias por un total de \$41.002.475.

Fondos dinerarios RES/68/25



Criptoactivos

Ante la evolución de las modalidades delictivas y la creciente necesidad de intervenir en investigaciones penales económicas e informáticas, la Fiscalía General fortaleció la coordinación técnica con la APRAD para el manejo de activos digitales. Esta colaboración estratégica derivó en la apertura de cuentas especializadas (wallets) bajo titularidad de la Agencia, facilitando la cautela y administración eficiente de criptoactivos incautados. Esta innovación asegura la preservación de la cadena de custodia de pruebas digitales cruciales y dota a los fiscales de herramientas efectivas para el recupero de activos en el entorno virtual.

Comité de Bloqueo Económico al Crimen Organizado

Mediante Decreto N° 1105/2025 del Gobernador de la Provincia, se creó el Comité de Bloqueo Económico al Crimen Organizado (COBECO), con el fin de *"...relevar y sistematizar información, así como articular conocimientos y perspectivas de distintos ámbitos del Estado, con el objeto de contribuir al diseño de políticas destinadas a identificar y debilitar la capacidad económica y financiera de las organizaciones criminales"*.

Se determinó que el referido Comité estará integrado por: a) el Ministro de Justicia y Seguridad; b) la Subsecretaria de Inteligencia Criminal; c) la Directora Provincial de Información Patrimonial; d) un representante de cada uno de los demás Ministerios que integran el Gobierno de la Provincia; e) un representante del Poder Judicial y, f) un representante del MPA.

Mediante Resolución n° 218 la Fiscalía General designó al Fiscal de la 2da. Circunscripción Judicial Sebastián Narvaja, y al Secretario General Leandro Maiarota, como representantes del MPA, para integrar dicho Comité.

Articulación interinstitucional con el Ministerio de Seguridad de la Nación

El 5 de diciembre de 2025, la Fiscal General, mantuvo en la ciudad de Rosario una reunión de trabajo con la ministra de Seguridad de la Nación, Alejandra Monteoliva, en el marco de la visita oficial de la funcionaria nacional a la provincia.

Se trató del primer encuentro institucional entre ambas autoridades, oportunidad en la que se ratificó la voluntad de continuar profundizando la tarea articulada que se viene desarrollando desde el inicio de la actual gestión de la cartera de Seguridad Nacional, con resultados destacables.

Durante la reunión se reafirmó la necesidad de sostener mecanismos de cooperación interinstitucional en particular con las áreas de Seguridad de Nación y Provincia, como condición indispensable para una respuesta eficaz frente a fenómenos delictivos complejos.